



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- Memoria 2015 (Ejercicio 2014) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	4
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	11
3. Actividad del Fiscal Superior	12
4. Organización general de la Fiscalía.....	19
5. Sedes e instalaciones	25
6. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	28
7. Instrucciones generales y consultas.....	31
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	32
1. Penal	32
1.1. Evolución de los procedimientos penales.....	32
1.2. Evolución de la criminalidad	66
2. Civil	81
3. Contencioso-administrativo	91

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cac@justiciaencanarias.org

Plaza de San Agustín. nº 6
35001 LAS PALMAS G.C.
FAX: 928 325 183



4. Social	93
5. Otras áreas especializadas.....	95
5.1. Violencia doméstica y de género.....	95
5.2. Siniestralidad laboral.....	104
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	113
5.4. Extranjería.....	128
5.5. Seguridad vial	142
5.6. Menores	150
5.7. Cooperación internacional	176
5.8. Delitos informáticos.....	184
5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	193
5.10. Vigilancia penitenciaria	201
5.11. Delitos económicos.....	209
5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación	216
 CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO	 220
1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social.....	220
 CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS	 225



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

El presente documento tiene por objeto exponer el resultado del esfuerzo colectivo del Ministerio Fiscal en Canarias durante el año 2014. Las cualidades de los miembros de esta institución que me honro en dirigir deben ser, una vez más, destacadas, a pesar de que esta Memoria sólo recoja, por motivos obvios, aquellos aspectos más relevantes de la cotidiana y abnegada labor que se desarrolla diariamente, de manera rigurosa y eficaz, por los componentes del Ministerio Fiscal en nuestra Comunidad Autónoma.

El descenso moderado en la incoación de procedimientos penales observado – en mayor o menor medida- en las dos provincias, no ha impedido mantener los mismos niveles de esfuerzo, precisando el necesario esfuerzo de organización, coordinación y rigor, permitiendo la reducción de los niveles de pendencia en todos y cada uno de los procedimientos.

El incremento de los mecanismos de control de la suficiencia del material probatorio existente para la apertura del juicio oral ha tenido su repercusión en los porcentajes de conformidad de las sentencias dictadas con las posiciones del Ministerio Fiscal, tanto en el ámbito de los Juzgados de lo Penal, como en el caso de las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales.

En este proyecto colectivo encuentra –sin duda- justificación el expreso reconocimiento -en estas líneas iniciales- el encomiable esfuerzo de algunas secciones especializadas. Referir el impulso llevado a cabo por las Secciones de Ejecución Penal de las dos Fiscalías Provinciales, a pesar del considerable aumento que año tras año se sigue observando en el trámite de la ejecución penal. En el mismo capítulo de reconocimiento deben ser citadas las Secciones de Menores, de Medio Ambiente, de Delitos Económicos, de Cooperación Internacional, de Protección de Personas con Discapacidad y de Protección y Tutela de las víctimas de delito.

En definitiva, el Ministerio Fiscal en Canarias debe ser analizado y organizado como una estructura dinámica que se vaya adaptando a las necesidades cambiantes de una sociedad en permanente evolución. Un continuo proceso de reajuste que se vive con particular intensidad en una Fiscalía como la Provincial de Las Palmas, caracterizada desde hace años por una significativa dispersión de sedes (que esperamos finalice tras la puesta en funcionamiento del nuevo Palacio de Justicia de esta capital) y una gran movilidad de la plantilla de Fiscales y de personal auxiliar aunque, en este último aspecto, se ha notado una cierta estabilización que nos hace afrontar el futuro más inmediato con optimismo.

En estas líneas iniciales queremos dejar constancia del agradecimiento de los Fiscales de Las Palmas por la concesión de la Medalla al mérito de la Justicia, con distintivo de oro, otorgada por el Gobierno de Canarias junto al resto de integrantes del colectivo de “Operadores Jurídicos de Las Palmas”, como expresión de la implicación en la reivindicación común que, tras muchos años, ha dado como resultado las nuevas dependencias de la Ciudad de la Justicia de esta capital. Una muestra más de que las reivindicaciones razonables y justificadas, ejercidas de común acuerdo por todos los colectivos implicados, pueden ser alcanzadas. La distinción, entregada en fecha 27 de marzo de 2014, luce hoy en lugar visible de la sede de la Fiscalía.



1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1. 1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias

1. 1. 1 Fiscales

Desde el momento de su constitución la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias quedó fijada de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre por el que se despliega parcialmente la nueva estructura del Ministerio Fiscal y se establece su plantilla orgánica para el año 2008. En virtud de lo dispuesto en el art. 2 de la citada disposición se constituye la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia desde el momento de su constitución la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias está formada por 4 Fiscales, configurándose de la siguiente manera:

- Fiscal Superior.
- Teniente Fiscal
- 1 Fiscal
- 1 Fiscal en la Sección Territorial de Sta. Cruz de Tenerife.

Ninguna variación ha experimentado la plantilla durante el pasado ejercicio permaneciendo los mismo compañeros ya referidos en la pasada Memoria.

1. 1. 2 Personal de Secretaría

La plantilla del personal de secretaría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias está formada por: Un gestor, dos tramitadores y un auxilio. Junto a ellos, forman parte del personal, la secretaria particular del Fiscal Superior y el conductor del coche oficial.

Ninguna variación ha experimentado la plantilla durante el pasado ejercicio permaneciendo los mismo compañeros ya referidos en la pasada Memoria.

A lo largo del pasado año se ha consolidado la sección denominada "Control de Calidad". En virtud del acuerdo adoptado en Junta de Fiscales Jefes de Canarias, desde la Fiscalías de la Comunidad Autónoma se realizarán –a través de la aplicación informática Atlante– tareas de control de calidad destinadas a comprobar el nivel de correcta utilización de Atlante por los usuarios de todas las sedes de la Fiscalía en Canarias. De cada apartado se elabora el correspondiente informe que se remite al Fiscal Jefe correspondiente para que adopte las medidas que considere necesarias.

Entre las tareas realizadas con periodicidad mensual destacan las siguientes:

- Control de aceptación de procedimientos
- Control de la realización de visados



- Control de las sentencias pendientes de registro estadístico
- Control de los procedimientos pendientes de calificación.
- Remisión de los datos estadísticos de trabajo mensual a cada Fiscal
- Destacar el esfuerzo y dedicación de todos en las tareas que le son encomendadas.

1. 2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

1. 2. 1 Fiscales

La plantilla del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas durante el ejercicio 2014 ha seguido estando compuesta por 62 Fiscales, ya que el pasado año tampoco se produjo ningún incremento de efectivos, de tal manera que sigue vigente el Real Decreto 1735/2010, de 23 de diciembre (BOE de 28 de diciembre), cuyo contenido ya fue reseñado en la Memoria de pasados ejercicios.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, a fecha 31 de diciembre de 2014, estaba integrada por los siguientes Fiscales:

- Fiscal Jefe, el Ilmo. Sr. don Guillermo García-Panasco Morales.
- Teniente Fiscal, el Ilmo. Sr. don Ernesto Vieira Morante.
- 24 Fiscales de 2ª categoría, que son los/as Ilmos./as. Sres./as.: don Antonio López Ojeda, doña Beatriz Sánchez Carreras, don Miguel Pallarés Rodríguez, don Javier García Cabañas, don Pedro Javier Gimeno Moreno, doña María Rosa Rubio Ramos, doña Evangelina Ríos Dorado, doña Cecilia María Acebal Gil, don José Antonio Díez Rodríguez, don Antonio Amor López, doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, doña Teseida García García, doña Inés María Herreros Hernández, doña Monserrat García Díez, don Javier Ródenas Molina, don Luis Leopoldo Estévez Sánchez, don César Casorrán Martínez, doña Raquel Seoane González, don Carlos Fernández Seijo, doña Silvia Peregrín Marcos, doña Micaela Martín Arenas, don Jesús Javier Lomba Montesdeoca, don Ricardo de Mosteyrin Sampalo y doña María Luisa Ordóñez de Barraicua y Velasco.
- 13 Abogados Fiscales, que son los/as Sres./as: doña Aurora Pérez Abascal, don Miguel Espeja Muñoz, doña Sara Rodríguez Alonso, doña Rut Díaz Pérez, don Miguel Ángel Hernández González, doña Mónica Rodríguez Castellano, don Luis Manuel Marco Cañada, doña María Romero Moreno, doña Ana Fernández Montesdeoca, doña Rocío Martínez Diazbedia, don Juan Carlos Cerdá Beneroso, don Manuel Santos Morales y doña Paloma de Goicoechea Manzanares.

En la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana presta servicios:

- Fiscal Decano Ilmo. Sr. don José Antonio Blanco Alonso.
- Ocupan plaza de 2ª categoría el Fiscal Ilmo. Sr. don Tomás Fernández de Páiz, y los siguientes Abogados Fiscales: don Miguel Portell Ruiz, doña Cristina Coterón Romero y doña María del Camino de los Reyes Delgado.



- Las 3 plazas de tercera categoría están ocupadas por las Abogados Fiscales doña Blanca Iris Hernández Cerdeira, doña Ramona Muñoz Casas y don Jorge Hernández Leal

Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario (sede Arrecife) prestan servicio:

- Fiscal Jefe la Ilma. Sra. doña María Yolanda López Gómez.
- Como Fiscales de la 2ª categoría ejercen sus funciones el Ilmo. Sr. don Ignacio Stampa Fuente y la Ilma. Sra. doña Laura Ordás Yusto.
- También ocupan plaza de 2ª categoría los siguientes Abogados Fiscales: doña Elena Herrera Rodríguez, doña Belén Collado Cobalea, doña Macarena Romaguera García, doña Inmaculada Martín-Comas Fernández, doña Isabel García Galván y don Joaquín Bobillo Martínez.

Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario (sede Puerto del Rosario) prestan servicio:

- Ocupando plaza de 2ª categoría las Abogados Fiscales doña Azucena Oti Cabanelas y doña Leyre Chápuli Lorente.
- Ocupan plaza de tercera categoría los siguientes Abogados Fiscales: doña Sara Pérez-Olivares Martín, doña Isabel Sobrino Herrero, doña Susana Hernández Aguirán y doña Marta Rodríguez León.

Poner de manifiesto que en fecha muy reciente, concretamente el pasado 23 de febrero del presente año se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* el Real Decreto 62/2015, de 6 de febrero, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, creándose 1 plazas nueva, de abogado fiscal en esta provincia, para esta Sede Provincial, aumento que ha determinado que a fecha de hoy el número de fiscales que integran la plantilla de los que están destinados en la Sede de la Fiscalía Provincial haya pasado a ser de 38.

Con la referida ampliación de plantilla, el número de fiscales que a día de hoy integran la Fiscalía en esta provincia es de 63.

1. 2. 2 Personal Auxiliar

A fecha 31 de diciembre de 2014, el personal auxiliar con el que contaba el Ministerio Fiscal en el ámbito de la provincia de Las Palmas era el mismo que el ya reseñado en la Memoria correspondiente al año 2011, a la que nos remitimos expresamente, sin que se haya producido aumento alguno.

Con carácter general, un año más, se debe destacar el esfuerzo y dedicación del personal auxiliar a las tareas encomendadas. Se ha consolidado la tendencia iniciada hace algunos años hacia una progresiva mayoría de personal titular, lo que debe ser valorado positivamente. De hecho, en la sede de la Fiscalía Provincial todo el personal es funcionario titular. Del mismo modo ha de destacarse que se ha cumplido el compromiso del Gobierno de Canarias de mantener durante el ejercicio 2014 los refuerzos aprobados en años anteriores, que a nuestro juicio siguen estando suficientemente justificados. En concreto, las necesidades de comunicación entre sedes que motivaron la asignación de dos Auxilios de refuerzo en la Fiscalía Provincial no han disminuido a pesar del traslado a



las nuevas instalaciones de la Ciudad de la Justicia de Las Palmas, debido a la carga de trabajo que se soporta y al hecho objetivo de la separación entre torres de las distintas dependencias de la Fiscalía y con los órganos judiciales. Del mismo modo, la ubicación de la Fiscalía en Puerto del Rosario (separada de los edificios judiciales) y el aumento del volumen de trabajo en materia de archivos, registros y comunicaciones ante la constitución de la Fiscalía de Área con sede en Arrecife, siguen justificando los refuerzos en su día autorizados.

El vigente sistema de organización del trabajo fue implantado en fecha 3 de febrero de 2014 mediante la Nota de Servicio 2/2014, de 30 de enero, coincidiendo con la culminación del proceso de traslado al nuevo edificio judicial. La nueva distribución, ampliamente consensuada, se estructura en cuatro grandes Secciones o grupos de trabajo: Menores, Civil-Discapacidad, Penal y Gubernativo.

Un primer balance del nuevo sistema permite ofrecer una imagen positiva de las medidas adoptadas. En efecto, la equidad y homogeneidad del trabajo asignado a los integrantes de la Sección Penal ha permitido asumir con una mayor flexibilidad y versatilidad las diversas incidencias que se han tenido durante el pasado ejercicio en materia de permisos y bajas, por cuanto todos ellos están familiarizados con el trabajo, sin compartimentos estancos. La ratio 1 funcionario - 1 Fiscal en la Sección de lo Civil-Discapacidad ha permitido mejorar la gestión de la tramitación de las diligencias preprocesales. La integración del personal de la Sección de Menores, asumiendo tanto la materia de reforma como la de protección, ha resultado muy satisfactoria, como lo demuestran los datos estadísticos ofrecidos. Finalmente, se considera que durante el ejercicio 2015 la nueva Sección Gubernativa ofrecerá todas sus potencialidades en el apoyo decidido a las Secciones Especializadas, algunas de las cuales serán reforzadas mediante el aumento de Fiscales con dedicación exclusiva a materias de especial complejidad o volumen de asuntos como los delitos económicos, el medio ambiente y urbanismo o la criminalidad informática.

Desde el punto de vista estrictamente numérico, el personal auxiliar con destino en la sede de la Fiscalía Provincial de Las Palmas está compuesto por los siguientes efectivos: 6 funcionarios de gestión procesal y administrativa, 28 funcionarios de tramitación procesal y administrativa y 7 funcionarios de auxilio judicial, apoyados por otros 2 auxilios de refuerzo.

Mención especial merece el personal de secretaría de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, que se considera claramente insuficiente para el adecuado desempeño de nuestras funciones. En estos momentos está formado por un total de 9 personas, distribuidas de la siguiente forma:

-Sede de Arrecife: 1 funcionario de gestión procesal y administrativa, 4 funcionarios de tramitación procesal y administrativa (1 de ellos de refuerzo) y 1 funcionario de auxilio judicial.

-Sede de Puerto del Rosario: 1 funcionario de gestión procesal y administrativa, 1 funcionario de tramitación procesal y administrativa y 1 funcionario de auxilio judicial (este último de refuerzo).

Y lo mismo cabe decir, un año más, del personal auxiliar de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, compuesto por sólo 3 funcionarios de tramitación procesal y administrativa que, no obstante, realizan su labor de manera altamente satisfactoria.



En cualquier caso, y a pesar de todos nuestros esfuerzos en materia de organización para procurar una adecuada optimización de nuestros recursos, como ya se hiciera constar en las Memorias de años anteriores, nuestras plantillas siguen teniendo un diseño orgánico y funcional procedente del año 2000, en el que tampoco se atisban a comprender los criterios tenidos en cuenta para la creación y distribución de plazas entre los distintos destinos y categorías. Consideramos que la insuficiencia de personal auxiliar es, ahora mismo, uno de los principales condicionantes para el adecuado desempeño de nuestras funciones. Los casos de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y de la Fiscalía de Área, ya expuestos, son especialmente significativos de un volumen de asuntos que genera un trabajo considerablemente intenso para un personal escaso.

No obstante lo anterior, es justo reconocer que durante el ejercicio 2014 se han iniciado los trabajos para el desarrollo del modelo de nueva Oficina Fiscal asumido por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, a propuesta de la Fiscalía General del Estado. En fecha 27 de junio de 2014 se celebró una reunión de la Comisión Mixta Gobierno de Canarias-Fiscalía General del Estado en la que, con el impulso de la Unidad de Apoyo y el compromiso asumido por los responsables autonómicos en materia de Justicia, se aprobó un primer diseño general del nuevo modelo de Oficina Fiscal. En fecha 20 de octubre se mantuvo una reunión con todo el personal auxiliar, a petición de éstos, para explicarles la puesta en marcha de este proceso; y en fecha 19 de noviembre se constituyó un grupo técnico de trabajo encargado de hacer un análisis inicial de la situación organizativa actual, de las cargas de trabajo así como de los manuales de procedimientos, en el que están representados los miembros del personal auxiliar de la Fiscalía, además del Fiscal Superior, el Fiscal Jefe Provincial y representantes del Gobierno de Canarias. En el momento de elaborar estas líneas parece poco probable, sin embargo, que el nuevo modelo pueda estar desarrollado e implantado antes de que finalice la actual legislatura. Y es que, tras esta primera fase, es necesario elaborar los manuales de puestos de trabajo, así como iniciar la correspondiente negociación de una nueva RPT del personal. Se trata, como es conocido, de un proceso complejo que, en el contexto actual de limitaciones presupuestarias, encuentra dificultades añadidas.

En todo caso, confiamos en que todo este trabajo ya avanzado no se vea interrumpido por los procesos electorales previstos para el año 2015, ya que es absolutamente imprescindible la implantación de este nuevo modelo de oficina que, bajo los principios de eficacia, eficiencia y especialización del trabajo, dote a nuestra organización de un diseño ajustado a las funciones que el Ministerio Fiscal debe desempeñar en pleno siglo XXI.

1. 3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

1. 3. 1 Fiscales

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife estaba formada, a fecha 31 de diciembre pasado, por 53 fiscales, distribuidos entre la Sede de la Fiscalía Provincial (40 fiscales) y dos Secciones Territoriales, una en el partido judicial de Arona (9 fiscales) y otra en la isla de La Palma (4 fiscales), quedando configurada de la siguiente manera:

- Un Fiscal Jefe y un Teniente Fiscal.



- 37 fiscales de 2ª categoría (26 en Santa Cruz de Tenerife, 8 en la Sección Territorial de Arona y 3 en el Sección Territorial de La Palma).

- 14 abogados fiscales, de los que 12 prestan su servicio en la Fiscalía Provincial, uno en la Sección Territorial de Arona y uno en la Sección Territorial de La Palma.

En consecuencia, el número total de fiscales que ha formado a lo largo del año 2014 la plantilla en la actualidad es, como se ha indicado, de 53, estando distribuidos de la siguiente manera:

- 40 de ellos en la Fiscalía Provincial, con 8 plazas de fiscales coordinadores, y 3 plazas de fiscales decanos. Estas plazas de fiscales decanos se distribuyen de la siguiente manera: Decano de la Sección de Menores de la Fiscalía, Decano de la Sección de Medio Ambiente y Decano de la Sección Civil y de Personas con Discapacidad.

- 9 en la Sección Territorial de Arona, con 3 plazas de coordinador, ocupando una de ellas el puesto de fiscal decana de la Sección Territorial.

- 4 en la Sección Territorial de la isla de La Palma, con una plaza de fiscal coordinador, el cual ocupa, igualmente, la plaza de fiscal decano de dicha Sección.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a fecha 31 de diciembre de 2014, estaba compuesta por los siguientes Fiscales:

- Fiscal Jefe, la Ilma. .Sra. doña Carmen Almendral Parra.
- Teniente Fiscal, la Ilma. Sra. doña María Farnés Martínez Frigola.
- 24 Fiscales de la segunda categoría: Ilmos. /as Sr./as. don Manuel Ángel Martín Marrero, don José Luís Sánchez-Jáuregui Alcaide, doña Inmaculada Violán González, don Miguel Serrano Solís, don Manuel Campos Davo, don Carlos María Eguiluz-Casnova Ruiz, doña María del Carmen Ávila Álvarez, don Sebastián Zapata Agüera, doña María Elena Cabrea Padrón, doña María Francisca Sánchez Álvarez, don José Miguel Castellón Arjona, doña María Almudena Torío Abad, doña Eloina Castro Melian, doña Enriqueta de Armas Roldan, doña Carolina Barrio Peña, doña Jezabel Criado Gutiérrez, don Rafael Adrián Ruiz Ibáñez, don Jaime Serrano-Jover González, doña Marta Dávila de León, don Alejandro Salinas Casado, doña Isabel Gurriarán Florido, doña Lucía Deborah Padilla Ramos, doña María Iballa Rodríguez Fuentes.
- 15 Abogados Fiscales que son: Sr/a. doña Alicia Tajés Esperato, doña Macarena Cabrera Delgado, doña María Sendra Doménech, doña María Fe Sánchez Herrera, doña Cristina Martín López, doña María Segarra Cobo, don Juan Queralto Gutiérrez, don Álvaro Mañas de Orduña, don Jonay Socas Pérez, don Francisco de Paula Sánchez García, doña Paloma Blanco Sánchez, don Ángel Domingo González Martín, doña María Rodríguez Ruiz, don José Ramón Jurado López y doña Náyade Remón Suarez.

En la Sección Territorial de Arona prestan sus servicios:

- 8 Fiscales de la 2ª Categoría que son: don Angol Joaquín García Rodríguez, doña María Isabel Cristina Silva Torres, don José Luís Gómez Rivera Castaño, don German Araujo Mier, don Josep María Calpe Almela, don Ángel Álvarez González de la Peña, don Ignacio Uclés del Pozo, doña María del Carmen Marfil de Aragón.



- 1 Abogado Fiscal: doña Esther María Gordillo Calleja.

En la Sección Territorial de Santa Cruz de la Palma, prestan sus servicios:

- 3 Fiscales de la 2ª Categoría que son: don Francisco de Paula Vidal Beneyto, doña Cristina Moliner de la Fuente y doña Yurbin Magdalena Viña Bello.
- 1 Abogado Fiscal: don Jorge López Tineo.

Poner de manifiesto que en fecha muy reciente, concretamente el pasado 23 de febrero del presente año se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* el Real Decreto 62/2015, de 6 de febrero, *por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes*, creándose 2 plazas nuevas, una de fiscal y otra de abogado fiscal en esta provincia, ambas para esta Sede Provincial, aumento que ha determinado que a fecha de hoy el número de fiscales que integran la plantilla de los que están destinados en la Sede de la Fiscalía Provincial haya pasado a ser de 42, habiéndose incrementado el número de fiscales coordinadores, que ha pasado a ser de 9, 27 fiscales de la 2ª categoría y 13 abogados fiscales, mas, lógicamente la Fiscal-Jefe y la Teniente-Fiscal.

Con la referida ampliación de plantilla, el número de fiscales que a día de hoy integran la Fiscalía en esta provincia es de 55.

1. 3. 3 Personal Auxiliar

En relación con los funcionarios que integran la plantilla de la Secretaría de la Fiscalía, hay que poner de manifiesto, como ya se ha hecho en ocasiones anteriores, el insuficiente número de personas que la integran, insuficiencia que hace que en muchas ocasiones sea difícil la organización del trabajo, sobre todo si se tiene en cuenta la especialización hacia la que tiende la carrera Fiscal, especialización que debería tener su reflejo en el personal auxiliar, ya que lo deseable sería que cada Fiscal especialista (léase medio ambiente, extranjería, seguridad vial, drogas, etc.) pudiera contar con un funcionario dedicado exclusivamente a dicha especialidad, y ello en la práctica no puede llevarse a cabo en numerosas ocasiones.

La plantilla actual del personal auxiliar de la Secretaría en la Sede de la Fiscalía Provincial, está formada por 34 funcionarios, de los cuales 11 están adscritos a la Sección de Menores de la Fiscalía, y 6 adscritos a la Sección Civil, mientras que los 17 restantes atienden el resto de las actividades y secciones de la Fiscalía. Existe, además, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal nombrado como refuerzo por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, previa petición de esta Jefatura ante el volumen de trabajo existente y la insuficiencia de funcionarios en la plantilla para hacer frente al mismo.

Estos 34 funcionarios con que cuenta la plantilla de la Fiscalía en esta capital, pertenecen a los siguientes Cuerpos:

- 6 plazas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. Todas estas plazas están ocupadas en la actualidad por funcionarios titulares pertenecientes a dicho cuerpo.
- 22 plazas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- 6 plazas del Cuerpo de Auxilio Judicial. Destacar que, de todos ellos, 3 son interinos.



Sería preciso un incremento en la plantilla de la Secretaría, y el incremento que se considera necesario debería ser de un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 4 del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 3 del Cuerpo de Auxilio Judicial.

En cuanto a la situación de las Secciones Territoriales de la Fiscalía, la de la isla de La Palma cuenta con 4 funcionarios, 3 del Cuerpo de Tramitación Procesal y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. Todos ellos prestan su servicio en la sede de la Sección Territorial en Santa Cruz de La Palma,

Por lo que a la Sección Territorial de Arona se refiere, cuenta con 6 funcionarios en la Secretaría, 1 perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 4 al de Tramitadores Procesales y 1 al Cuerpo de Auxilio Judicial.

En este punto hay que destacar la insuficiencia en la plantilla del Cuerpo de Auxilio Judicial en esta última Sección Territorial, teniendo en cuenta el número de Fiscales que componen la Sección y el número de funcionarios de Tramitación Procesal y de Gestión asignados a la oficina, así como el número de Órganos Judiciales existentes en dicho partido judicial y el elevado número de procedimientos que se sustancian en los mismos.

Pese a toda esta carencia de personal auxiliar en las distintas sedes de la Fiscalía en la provincia, hay que poner de manifiesto el comportamiento ejemplar de todos y cada uno de los funcionarios, que saben suplir, con dedicación y eficacia, la insuficiencia de medios personales.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2. 1 Vacantes

En este apartado de la Memoria anual hay que resaltar que, a fecha 31 de diciembre de 2014, toda la plantilla del Ministerio Fiscal en Canarias estaba cubierta por miembros de la carrera fiscal, es decir, por Fiscales titulares. En la actualidad, nos encontramos ante un panorama sencillamente inimaginable hace unos pocos años en este territorio: una plantilla cubierta completamente por Fiscales titulares. La progresiva estabilidad que se venía observando en los últimos años se ha visto apuntalada con la ausencia de vacantes en la carrera fiscal a nivel nacional, unido a la muy escasa creación de plazas, lo que ha motivado que, a pesar del carácter “a resultas” de los últimos concursos de traslados, no se hayan producido grandes movimientos en nuestras plantillas.

De hecho, los únicos cambios se han producido como consecuencia de la Orden JUS/931/2014, de 3 de junio, por la que se resolvió el concurso de traslado convocado por Orden JUS/522/2014, de 31 de marzo, que determinó el cese del Abogado Fiscal Sr. don Álvaro Navarro García para su traslado a la Fiscalía Provincial de Almería, y la consiguiente incorporación del también Abogado Fiscal Sr. don Juan Carlos Cerdá Beneroso, procedente de la Fiscalía Provincial de Málaga por lo que a la Fiscalía Provincial de Las Palmas se refiere. En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y como consecuencia del mismo concurso, se produjo el cese de doña Carmen López Palmero de la Sección Territorial de Arona y la incorporación de doña Esther María García Calleja.



2. 2 Sustituciones

Durante el pasado año en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se ha producido el llamamiento de Abogados Fiscales sustitutos para cubrir la vacante dejada por razón de bajas de larga duración o licencias por maternidad de algún titular. Así, se produjo el llamamiento de: doña Asunción Civantos García, doña Inmaculada Vilar Cíe, don Mario Moral Abad y doña María del Carmen González González.

Si bien referir que, junto a dichos llamamientos, en las dos Fiscalías Provinciales se ha puesto en marcha el sistema de sustituciones profesionales, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/2014, de 25 de julio, *por el que se regula el régimen de sustituciones en la carrera fiscal*, y en la Instrucción de la FGE nº 3/2013, de 11 de noviembre, *sobre régimen de sustituciones en la carrera fiscal*. En ambas Fiscalías se están cubriendo dos bajas por enfermedad mediante el sistema de sustituciones internas. Al respecto decir, que el sistema se está desarrollando con normalidad.

2. 3 Refuerzos

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas en fecha 4 de julio de 2014 se produjo la toma de posesión de la Sra. doña María Teresa Espino Sosa, como Abogada Fiscal sustituta de refuerzo, derivada de las necesidades exigidas por la adscripción de Jueces de apoyo a diversos órganos judiciales con gran incidencia práctica en la labor de la Fiscalía (Juzgados de Familia de Las Palmas y un Juzgado de Instrucción de la capital, que se unían a los refuerzos ya existentes en materia concursal o de vigilancia penitenciaria, y en los partidos judiciales de Telde y San Bartolomé de Tirajana, entre otros). Este refuerzo continúa en la actualidad, y es expresivo de las necesidades de aumento de plantilla que se espera puedan ser colmadas mediante la próxima creación de una plaza en esta Fiscalía.

Por su parte, la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife dispone desde el mes de junio de 2013 de un Fiscal de refuerzo para hacer frente al incremento de trabajo que le genera a la Fiscalía la existencia de Jueces de apoyo para atender a los Juzgados de lo Penal de la Provincia. La plaza de refuerzo ha estado ocupada desde el mes de junio de 2013 por un fiscal de adscripción temporal (Fiscal titular sin plaza definitiva). Siendo ocupada primero por la Sra. doña Belén Gordillo Rubio y después por doña Náyade Remón Suarez.

3. Actividad del Fiscal Superior

La responsabilidad en la dirección, organización, coordinación y representación que implica la función de Fiscal Superior se ha llevado a cabo durante el año 2014 en diferentes ámbitos que se expondrán a continuación.

3. 1 Relaciones Institucionales

Una vez más, consolidada la nueva estructura organizativa del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias resulta obligado mencionar en este apartado las relaciones que se mantienen tanto con el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Las



Palmas, Ilmo. Sr. Don Guillermo García –Panasco Morales, como con la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Ilma. Sra. Doña Carmen Almendral Parra y con la Fiscal Jefe de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote – Puerto del Rosario, Ilma. Sra. Doña Yolanda López Gómez. En tal sentido, destacar la coincidencia en el análisis de las respectivas competencias lo que, unido a las excelentes relaciones personales existentes, ha permitido desarrollar una labor coordinada en la organización del Ministerio Fiscal en nuestra Comunidad y en el ejercicio diario de nuestra actividad, desde la perspectiva de la respectiva Jefatura.

Como he tenido ocasión de referir en diferentes espacios y por motivos diversos, se trata de tres compañeros con una impecable trayectoria profesional, volcados en el ejercicio de sus funciones que llevan a cabo con absoluta dedicación. Su permanente vocación de servicio en el difícil ejercicio de la Jefatura. La ejercen con absoluta solvencia y eficacia.

En todo caso, las personas que actualmente ejercen las funciones propias de la Jefatura tanto en las Fiscalías Provinciales, como en la de Área son referentes y modelos a seguir para el resto de integrantes y entre sus cualidades se encuentra la facilidad para transmitir la responsabilidad y la lealtad profesional. Las visitas realizadas durante el pasado año a las respectivas sedes, por cuestiones diversas, avalan tal opinión.

Por lo demás, las relaciones de coordinación con las dos Fiscalías provinciales se han visto materializadas a través de numerosas comunicaciones directas entre los dos Fiscales Jefes y entre los miembros de las diversas Secciones especializadas, así como en la celebración de la Junta de Fiscales Jefes de Canarias. El pasado año, la celebración tuvo lugar el 15 de julio de 2014. En ella se invitó a la Fiscal Jefe de Área.

En ella se debatió sobre los siguientes temas: criterios a seguir en materia de conformidades; reflexión sobre los datos estadísticos remitidos a la Fiscalía General del Estado referidos al año 2013 y pautas a seguir para el uso adecuado de Atlante por todos los usuarios de Fiscalía; debate sobre los criterios a seguir para fijar los puntos de control de calidad en el correcto uso de Atlante y la forma de remitir los informes obtenidos a las Fiscalías Provinciales y de Área; Información sobre el uso de la Agenda electrónica de señalamientos por parte de los órganos judiciales y el personal de secretaría de las Oficinas de Fiscalía; Información sobre el desarrollo y estudios realizados para la implantación de la nueva Oficina Fiscal en la Fiscalía Provincial de Las Palmas como primera experiencia, de los criterios a seguir en materia de archivos de documentación en referencia a carpetillas y expedientes propios de Fiscalía.

El Fiscal Superior, como representante de la Fiscalía ante las Instituciones Autonómicas, ha ejercido las funciones de representación institucional que le corresponde. Dicha actividad, no debe limitarse a la asistencia a los actos protocolarios con ocasión de diversos acontecimientos sociales –festividades institucionales, solemnes actos judiciales, etc.- sino que debe implicar la iniciación de mecanismos de coordinación real y efectiva que permitan a la Fiscalía el ejercicio de sus actividades de una forma más ágil y eficaz.

Entre ellas, se encuentra la comparecencia parlamentaria del Fiscal Superior y la presentación de la Memoria Anual ante el Parlamento Autonómico y la colaboración con dicha Asamblea Legislativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del EOMF y de conformidad con la normativa parlamentaria, recogida en el art. 50 de la Sección II del Reglamento del Parlamento de Canarias, donde se prevé la posibilidad de que el Fiscal Superior de la



Comunidad Autónoma de Canarias, pueda comparecer, en sesión informativa, ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, al objeto de presentar la Memoria de la Fiscalía, se solicitó dicha comparecencia mediante oficio de 22 de octubre de 2014.

La intervención del Fiscal Superior, ante la referida Comisión del Parlamento de Canarias tuvo lugar el 20 de noviembre de 2014, contando – como en ocasiones anteriores- con la presencia de los Fiscales Jefes de las Fiscalías provinciales de Las Palmas y de Sta. Cruz de Tenerife.

Además de cumplir con la obligación estatutaria, fue un honor comparecer de nuevo, ante la referida Cámara, con la satisfacción personal e institucional de quien acude a la invitación del órgano que es expresión de la soberanía popular del pueblo canario para presentar la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se trata de una iniciativa necesaria para dar a conocer nuestra labor a los ciudadanos, a través de sus representantes, y que supone una experiencia positiva por cuanto permite calibrar la valoración que, en general, se realiza sobre nuestro trabajo, desde el respeto mutuo a los respectivos ámbitos de actuación.

En la referida comparecencia, se puso de relieve la trascendencia institucional que debe tener la tarea de defensa de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos y la condición de promotor de la acción de la Justicia que la Constitución atribuye al Fiscal, así como el reforzamiento que supone la comunicación institucional con el órgano depositario de la voluntad popular en Canarias.

La comparecencia se realiza ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico con la presencia del Vicepresidente Excmo. Sr. don Jorge Alberto Rodríguez Pérez que actuó en funciones de presidente, ante la indisposición de la presidenta de la Comisión, Excmo. Sra. doña María Dolores Padrón Rodríguez, y la Secretario, Excmo. Sra. doña María del Mar Julio Reyes.

Tras la presentación inicial intervinieron para hacer observaciones y preguntas los representantes de los diferentes grupos parlamentarios: Excmo. Sr. don Pedro Justo Brito Sra. (Grupo Mixto), Excmo. Sra. doña Belinda Ramírez Espinosa (Grupo Parlamentario Socialista Canario), Excmo. Sra. doña Flora Marrero Ramos (Grupo Parlamentario Nacionalista Canario) y el Excmo. Sr. don Emilio Moreno Bravo (Grupo Popular) todos ellos evidenciaron un conocimiento profundo y riguroso de la actuación llevada a cabo por el Ministerio Fiscal en el territorio, abordando aquellas materias que estimaron de mayor importancia. A continuación, el Fiscal Superior agotó el turno de réplica, contestando a las diversas cuestiones planteadas. Finalmente, la Presidencia procedió a levantar la sesión.

Actividad importante, trascendente y fundamentalmente gratificante para el Fiscal Superior es el momento de dar la bienvenida a los nuevos compañeros que se incorporan a sus primeros destinos en las Fiscalías de Canarias. Con independencia de la trascendencia protocolaria del acto, el momento de juramento o promesa de los nuevos Fiscales siempre está marcado por la satisfacción que supone la incorporación de sabía nueva. Ocasión propicia para transmitirles los valores de nuestra institución: compromiso, responsabilidad, lealtad, profesionalidad y voluntad de servicio. El pasado año, en la medida en que las plantillas estaban cubiertas en su totalidad desde el año anterior, no se produjo la incorporación de ningún compañero que procedente del Centro de Estudios Jurídicos para



prestar el preceptivo juramento o promesa. Solamente tuvo lugar la incorporación de una nueva compañera a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife después de haber prestado juramento o promesa ante el Fiscal General del Estado en su condición de Fiscal en expectativa de destino.

Actuación importante es la llevada a cabo durante el pasado ejercicio en materia de control de la actividad desarrollada por las Fiscalías Provinciales en referencia al correcto uso de la aplicación informática de gestión procesal (Atlante). En tal sentido se realizan controles periódicos (una vez al mes) de las siguientes funcionalidades: aceptación de documentos, aceptación de procedimientos, control de visados, control de calificaciones. El informe obtenido se remite al Fiscal Jefe provincial para que adopte las medidas que considere oportunas para mejorar y corregir las disfunciones observadas.

Al margen de lo anterior, la labor institucional dirigida a conseguir elementos de coordinación con otras instituciones, procurando una mayor eficacia y agilidad en nuestra actividad, ha llevado consigo el mantenimiento de contactos con los responsables de diversas instituciones u organismos. Así, se han mantenido reuniones de coordinación sobre diversas materias con la Delegación del Gobierno en Canarias, con la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, con la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, con la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, con la Institución del Diputado del Común, Consejo Canario de Colegios de Abogados, Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Canarias, Inspección Regional de Trabajo, Jefatura Superior de Policía en Canarias.

En este apartado es necesario hacer especial mención a las siguientes labores de coordinación:

- Reunión celebrada el 21 de febrero de 2014 con la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias. Se trató de una primera reunión destinada a concretar e impulsar el desarrollo de la nueva Oficina Fiscal. Se nos informó de la “hoja de ruta” a seguir:
 - Elaboración de un texto normativo. Decreto para la modernización de la Administración de Justicia en Canarias. El proyecto fue remitido para informe al Consejo Fiscal el 24 de abril de 2014.
 - Constitución de un grupo de trabajo para el desarrollo y diseño de la nueva Oficina Fiscal. La reunión de constitución tuvo lugar el 11 de marzo de 2014 contando con el asesoramiento del Fiscal Superior y del Fiscal Jefe de Las Palmas.
 - Información en la reunión de la Comisión Mixta Fiscalía General del Estado-Gobierno de Canarias a celebrar previsiblemente en mayo de los avances obtenidos.
 - Por el Fiscal Superior se indicó la necesidad que existía en las dos Fiscalías Provinciales y en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de buscar alguna fórmula presupuestaria que permitiese incentivar el trabajo de secretaría particular que como tal realizaban determinados funcionarios que posibilitase su dedicación exclusiva.



- El 24 de marzo de 2014 asistencia a la primera reunión de la Comisión asesora de Mediación bajo la dirección de la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias. En la misma se puso énfasis en el desarrollo de los puntos neutros de la mediación. Para ello se crearon tres grupos de trabajo: Grupo de trabajo y derivación a medicación; grupo de guía de buenas prácticas y grupo de divulgación.
- Reunión celebrada el 21 de abril de 2014 con la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia de Gobierno de Canarias. En la misma se trataron diversas cuestiones referidas al ámbito de la actuación de la Dirección en referencia al área de protección de menores. La reunión se continuó el 29 de abril para abordar el tema planteado por un Jefe de Servicios de la referida Dirección dando una nota de servicio de repercusión para la actividad diaria del GRUMEF (grupo policial de menores perteneciente al Cuerpo General de la policía canaria).
- Reunión celebrada el 15 de mayo de 2014 con la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. En la reunión la Directora General mostró su preocupación sobre el desarrollo del protocolo existente para prevención y ayuda al acoso escolar, en la medida en que según el referido protocolo se permite la actuación de alumnos espectadores sin contar con la anuencia de los progenitores y las dudas que a la Inspección educativa le plantea dicha praxis.
- Reunión celebrada el 23 de junio de 2014 con el Consejero de Bienestar Social del Cabildo de Gran Canaria para realizar evaluación del estado de conservación de algunos centros encargados de la protección de personas mayores de edad
- Reunión celebrada el 2 de octubre de 2014 con el equipo de Modernización de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias para priorizar las necesidades funcionales de la Fiscalía en relación con la aplicación informática de gestión procesal Atlante.
- Acto de constitución de la Comisión de Participación y Asesoramiento prevista en el Decreto 40/2014, de 15 de mayo. Bajo la presidencia del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, participan como vocales: el Vicepresidente de Justicia, el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Fiscal Superior de Canarias, la Secretaria de Gobierno del TSJ de Canarias, el Presidente del Consejo Canario de Procuradores, el Presidente del Colegio de Graduados Sociales y Relaciones Laborales de Las Palmas de Gran Canaria, el Presidente del Colegio Canario de Abogados, la Presidenta de la Junta de personal de la provincia de Las Palmas, el Presidente de la Junta de personal de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. En el referido acto tuvo lugar, junto a la constitución de la propia comisión, la aprobación de las normas de funcionamiento; presentación del esquema de la Oficina Fiscal en Las Palmas y de la Oficina Judicial en La Laguna; constitución del grupo de trabajo para el desarrollo de la Oficina Fiscal de Las Palmas y constitución del grupo de trabajo para el desarrollo de la Oficina Judicial en San Cristóbal de La Laguna.



- Reunión celebrada el 5 de noviembre de 2014 con la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias. Con la asistencia de la Consejera de Bienestar Social, del Director General de la infancia y Familia, con el Fiscal Superior, Fiscal Jefe de Las Palmas y Fiscal Coordinadora de Menores de la Fiscalía de Las Palmas. Se trató de un encuentro de coordinación para la resolución de algunas cuestiones que se habían demorado en exceso por parte de los servicios sociales.
- Reunión con la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias celebrada el 5 de noviembre de 2014. En ella se puso en conocimiento de la Fiscalía los proyectos inmobiliarios y tecnológicos que serían abordados en fechas próximas. En concreto se expusieron las alternativas que existían para resolver el problema inmobiliario que presentaba la administración de justicia en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Igualmente se informó del inmediato cambio de todos los equipos informáticos de la administración de justicia en Canarias, operación que culminaría su objetivo a finales del año 2015.
- El 19 de noviembre de 2014 tuvo lugar la reunión de constitución del grupo de trabajo para el diseño de la Nueva Oficina Fiscal en Las Palmas. El grupo está constituido por el Fiscal Superior; el Fiscal Jefe de Las Palmas; tres funcionarios de la Fiscalía Provincial pertenecientes a los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio; el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Jefe de servicio de la unidad de organización y modernización de la propia DGRAJ en funciones de secretario.
- Reunión de coordinación celebrada el 21 de noviembre de 2014 que bajo la dirección del Fiscal Superior y con la presencia de los Fiscales encargados del Servicio de Vigilancia Penitenciaria de ambas Fiscalías Provinciales, tenía por objetivo desarrollar y planificar la incorporación en Atlante de nuevas diligencias preprocesales tendentes a documentar y registrar la labor extraprocesal que realizan los componentes de los referidos servicios. En concreto se trataba de desarrollar las siguientes:
 - Diligencias Preprocesales de Fiscalía – Notificaciones tercer grado
 - Diligencias Preprocesales de Fiscalía – Visitas penitenciarias.
 - Diligencias Preprocesales de Fiscalía - Informativas Penal.
- Acto de constitución del Grupo Funcional de seguimiento del Proyecto Atlante. El acto tuvo lugar el 18 de diciembre de 2014. Se trata de un grupo de trabajo integrado por el Fiscal Superior; un Juez designado por la Sala de Gobierno del TSJ de Canarias, una Secretaría Coordinadora designada por la Secretaria de Gobierno, un representante del Instituto de Medicina Legal, un funcionario designado por la Junta de Personal; miembros del equipo de ordenación y modernización de la DGRAJ y representantes de la empresa Accenture (empresa que desarrolla el proyecto) que tiene por objetivo analizar y encauzar las disfunciones o propuesta de mejora de la aplicación informática para hacerla más eficaz.
- Reuniones diversas con técnicos de Accenture (empresa encargada de desarrollar la aplicación informática de gestión procesal Atlante) para procurar el correcto



funcionamiento de la aplicación en Fiscalía y solventar las graves disfunciones que de forma puntual se han ido produciendo. Referir como ejemplo algunas de ellas. Así las celebradas en las siguientes fechas (17/01/2014, 21/02/2014, 14/03/2014, 23/05/2014, 13/06/2014, 18/07/2014, 26/09/2014, 17/10/2014, 07/11/2014 y 14/12/2014).

3. 2 Reunión de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma – Ministerio Fiscal

El 27 de junio de 2013⁴ tuvo lugar, en Las Palmas de Gran Canaria, la reunión de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma – Ministerio Fiscal, con la presencia del Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, y del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, contando con la presencia de los Fiscales Jefes de las Fiscalías Provinciales de Las Palmas y de Santa. Cruz de Tenerife, uno de los Fiscales adscritos a la Unidad de Apoyo, así como del Viceconsejero de Justicia y el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias.

Por los responsables autonómicos se puso en conocimiento de la Fiscalía el proyecto diseñado para el desarrollo e implantación de la Nueva Oficina Fiscal en Canarias, iniciándose como experiencia piloto el correspondiente a la Fiscalía Provincial de Las Palmas. El diseño se adaptará al modelo común reconocible a nivel nacional elaborado por el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, y aprobado en el grupo de trabajo interinstitucional del que forman parte también las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, entre ellas Canarias. El esqueleto de la nueva estructura de la oficina fiscal, quedará configurado en tres grandes áreas funcionales: el área de apoyo a la jefatura, que asume la dirección estratégica, gestión técnica y administrativa de la Oficina; el área de soporte general, que centraliza todas las actividades de soporte auxiliar de la actividad de la Oficina y, finalmente, el área de apoyo procesal y a la investigación, que concentra las funciones de tramitación e investigación y que a su vez está ordenada en unidades funcionales y equipos de trabajo.

Desde la Fiscalía se les hizo ver la necesidad de priorizar los proyectos sin concluir en desarrollo de la aplicación informática de gestión procesal Atlante II. En concreto la necesidad de afrontar el desarrollo de las notificaciones telemáticas de las resoluciones judiciales con eficacia procesal a través de Atlante. Igualmente se puso de manifiesto la necesidad de tratar de forma adecuada los archivos y la clasificación documental de las Fiscalías. Y la necesidad de dotar a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de un gabinete de comunicación.

3. 3 Relaciones de Dirección de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma

El ejercicio de la jefatura en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, a pesar de su reducido tamaño, solamente puede ser entendido por el ejercicio de las funciones impulsoras de la actividad y de la fijación de criterios organizativos y jurídicos mediante la celebración de las correspondientes juntas de Fiscalía.

En tal sentido necesario es referirse a la celebrada: el 14 de julio de 2014. En ellas además de informar a sus componentes de los acuerdos adoptados en las Juntas de Fiscales



Superiores, se abordaron diversas cuestiones relacionadas con el normal funcionamiento de la Fiscalía y los datos estadísticos aportados para la elaboración de la Memoria anual.

4. Organización general de la Fiscalía

4.1 Fiscalía Provincial de Las Palmas

Desde finales del 2013 y durante todo el año 2014 se ha llevado a cabo un amplio y participativo proceso de análisis y reflexión que ha culminado con el decreto de fecha 1 de diciembre de 2014 por el que se establece un nuevo sistema de distribución del trabajo y organización de los servicios en el ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas. El nuevo diseño ha entrado en funcionamiento el 1 de febrero de 2015 por lo que, en lógica consecuencia, su primer balance sólo puede realizarse en la Memoria correspondiente al próximo ejercicio. No obstante, la intensidad del trabajo llevado a cabo justifica que se haga una mención a las líneas generales del proceso seguido así como del nuevo sistema establecido.

Asignación de un Fiscal por cada Juzgado de Instrucción en todos los partidos judiciales.

Se considera que este principio organizativo fomenta las necesarias relaciones de coordinación y de unificación de criterios de tramitación con los órganos judiciales, permitiendo el adecuado control y seguimiento de los asuntos que se tramitan en los distintos Juzgados, lo que redundará en una mayor eficacia de nuestra labor, particularmente en lo relativo al debido impulso que se ha de imprimir a las causas que sufran demoras significativas. La excepción a esta regla general es la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, atendiendo a la plantilla de Fiscales que la integran (8) en relación con el número de Juzgados de Instrucción existentes actualmente (3), tras la separación de jurisdicciones. Por ello, se estima adecuado mantener el esquema general vigente de adscripción de 2 Fiscales por cada Juzgado de Instrucción, además del Fiscal Decano y del Fiscal adscrito al Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo.

Profundización del principio de especialización.

La adscripción de un Fiscal por Juzgado debe permitir la profundización en el principio de especialización mediante el aumento del número de Fiscales (hasta un total de 6) en régimen de dedicación exclusiva a determinadas materias especializadas. Al mismo tiempo, se mantiene el principio general de que todos los Fiscales encargados de un Juzgado de Instrucción asuman, además, una o varias materias especializadas, con lo que ningún Fiscal quedará excluido de este principio de especialización.

Reajuste de los bloques de trabajo actualmente existentes.

Partiendo de la base de que es prácticamente imposible la absoluta igualdad entre los bloques de trabajo -debido a la heterogeneidad intrínseca de las distintas funciones y materias que tiene que asumir el Ministerio Fiscal-, y respetando el principio general de que un Fiscal tendrá asignado un Juzgado y una o varias materias especializadas, se han tenido en cuenta las diferencias entre el volumen de trabajo generado por los órganos



judiciales de los distintos partidos judiciales, -en función de los datos estadísticos correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013-, que se ven compensadas en lo posible mediante la adecuada selección de la materia especializada y/o de los servicios asignados, de modo que la carga real de trabajo, aunque heterogénea, resulte finalmente lo más equilibrada posible.

Sección de lo Civil-Discapacidad.

Manteniendo su configuración actual de 6 Fiscales con dedicación exclusiva a esta materia en la sede de Las Palmas, se asignan específicamente dos Fiscales encargados de asumir las funciones atribuidas al Ministerio Fiscal en materia de consumidores y usuarios, en los términos expuestos en la Circular de la Fiscalía General del Estado 2/2010, de 19 de noviembre, *acerca de la intervención del Ministerio Fiscal en el orden civil para la protección de los consumidores y usuarios.*

Del mismo modo, la materia concursal es asumida por la Sección de Delitos Económicos, sin perjuicio de mantener integrado a estos efectos un Fiscal de la Sección de lo Civil.

Nueva organización de los servicios de guardia.

Se ha procurado mantener la vinculación de los servicios de guardia con el tipo de trabajo que se realiza habitualmente, lo que permitirá consolidar los criterios de eficacia existentes hasta ahora (Las Palmas, Telde-Arucas-Guía y Menores). A la vez, todos los integrantes de la plantilla (excepto el Fiscal Jefe y el Teniente Fiscal) prestarán el servicio de guardia, lo que posibilita un mayor equilibrio organizativo del sistema, que actualmente está concentrado excesivamente en determinados bloques de trabajo (lo que puede tener repercusión en la organización de los servicios ante la vinculación existente entre la guardia y los días de libre disponibilidad); y una mayor homogeneidad en la experiencia profesional de los Fiscales en un aspecto básico como es la prestación de un servicio de guardia, lo que, a su vez, va a facilitar una mejor adaptación ante cualquier cambio en la asignación de los bloques de trabajo, permitiendo una mayor flexibilidad organizativa y, por tanto, una mejora de nuestra eficacia. Además, aumenta la equidad en el reparto que, no obstante, no puede ser absoluta por las diferencias existentes entre los importes de las distintas guardias y por la necesidad de mantener una adecuada organización especializada de los servicios.

4. 2 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

En esencia la organización de trabajo en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife está asentada –desde hace años– sobre la base de la asistencia a los servicios de guardia semanal, teniendo en cuenta que en la provincia existen, como ya se ha indicado, 12 partidos judiciales cuya guardia semanal, lógicamente hay que atender.

Además de este elevado número de partidos judiciales, hay que destacar la peculiaridad de que los mismos están situados en 4 islas distintas, en 2 de las cuales, La Gomera y El Hierro, no existe destacamento de Fiscalía.



Para atender dichas guardias semanales, y según el sistema de trabajo que está vigente en la actualidad en esta Fiscalía Provincial, semanalmente están de guardia el siguiente número de Fiscales:

- Uno en Santa Cruz de Tenerife.
- Uno en San Cristóbal de La Laguna.
- Uno para el partido judicial de La Orotava.
- Uno en el partido judicial de El Puerto de la Cruz.
- Uno para el partido judicial de Granadilla de Abona.
- Otro para el partido judicial de Güímar.
- Uno para Icod de Los Vinos e Isla del Hierro.
- Un fiscal de servicio permanente o guardia en la sede de la Fiscalía Provincial que asume la guardia de La Gomera.
- Un fiscal de la Sección de Violencia sobre la Mujer (existen 2 juzgados en la capital, que se alternan las guardias).
- Un fiscal de guardia en la Sección de Menores de la Fiscalía.

Respecto a la Sección Territorial de Arona, en ella hay 2 Fiscales de guardia semanalmente; uno atiende la guardia del Juzgado de Instrucción de guardia y otro atiende la guardia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicho partido. Además, en dicha Sección Territorial, hay semanalmente un Fiscal de guardia en la Fiscalía (servicio de permanencia) que, además de las incidencias propias de dicho servicio, asiste a las vistas civiles que se celebran en dicho partido judicial.

Por lo que a la Isla de La Palma se refiere, en la Sección Territorial que la Fiscalía tiene en la misma, que cuenta con 4 Fiscales, semanalmente están 2 Fiscales de guardia, uno en el partido judicial de Santa Cruz de La Palma y otro en el de Los Llanos de Aridane.

Además de éste aspecto organizativo de la Fiscalía centrado en el atendimento de las guardias semanales, hay otro aspecto que cada vez tiene mayor auge dentro de nuestro sistema de trabajo, y que, lógicamente, tiene cada vez una mayor incidencia en todo lo relativo a la organización del trabajo en la Fiscalía. Y es todo lo relativo a especialidades, Servicios Especiales y Secciones Especiales.

Existen pues, en la actualidad en esta Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife las siguientes especialidades o Secciones Especiales:



Violencia sobre la Mujer

Esta sección está formada en la actualidad por 9 Fiscales, siendo la coordinadora de la Sección la Ilma. Sra. doña Francisca Sánchez Álvarez, distribuidos de la siguiente manera: 3 en la capital con dedicación exclusiva, 2 en la Sección Territorial de Arona, también en régimen de exclusividad, y 5 más por cada uno de los partidos judiciales de La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz y Granadilla de Abona, Güímar. Estos 5 últimos no están en régimen de dedicación exclusiva, entre otras razones, por no existir en dichos partidos Juzgado exclusivo de Violencia contra la Mujer. En la Sección Territorial de La Palma un Fiscal se encarga de coordinar esta materia.

Vigilancia Penitenciaria

Este servicio está atendido en la Fiscalía por 6 Fiscales destinados en la capital, que no tienen dedicación exclusiva. El Coordinador del servicio es el Fiscal Ilmo. Sr. don José Miguel Castellón Arjona. Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción núm. 1/2010, el Sr. Castellón Arjona es el Coordinador del Servicio de Ejecutorias de esta Fiscalía Provincial.

Servicio de Ejecución

Este Servicio está integrado por 7 Fiscales, con destino en la sede provincial, sin régimen de exclusividad, y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción núm. 1/2010, por el Ilmo. Sr. Fiscal don José Miguel Castellón Arjona, como Coordinador del Servicio de Ejecutorias de esta Fiscalía Provincial.

Estos Fiscales se encargan del despacho de todas las ejecutorias de la provincia, a excepción de las ejecutorias de los delitos contra la salud pública, que son despachadas por los Fiscales integrados en la Sección de Drogas, y las ejecutorias incoadas por delitos de violencia de género, que son despachadas por los Fiscales integrados en la Sección dedicada a dicha materia.

Servicio de Extranjería

La Fiscal Delegada de la Jefatura en el Servicio de Extranjería es el Ilma. Sra. doña Carolina Barrio Peña, nombrada por Decreto del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado de fecha 1 de septiembre de 2010.

Integrados en el Servicio de Extranjería están dos Fiscales más, que forman parte de las plantillas de cada una de las Secciones Territoriales con que cuenta ésta Fiscalía Provincial.

Sección de Criminalidad Informática

La sección de criminalidad informática se creó de facto en la provincia tinerfeña con ocasión de la Junta de la Fiscalía celebrada el 9 de junio de 2011, al frente de la misma se encuentra el Ilmo. Sr. don Alejandro Salinas Casado mediante el oportuno Decreto del Fiscal General del Estado el 15 de noviembre de 2011. En la actualidad integran dicha Sección el Fiscal Delegado y un Fiscal de la Sección Territorial de Arona, asumiendo la llevanza de los procedimientos desde el instante mismo de la investigación policial, la



presentación de detenidos en aquellos procesos en que se pueda adoptar medidas cautelares, la instrucción penal, calificación y enjuiciamiento.

Sección Civil

Forman parte de esta sección 14 Fiscales destinados en la capital, sin régimen de dedicación exclusiva, así como los 9 Fiscales de la Sección Territorial de Arona, que despachan el papel civil de dicho partido judicial y asisten a las vistas de esta naturaleza que allí se celebran, y los 4 Fiscales destinados en la isla de La Palma, que se hacen cargo de todo el civil de los 2 partidos judiciales -4 Juzgados mixtos- allí existentes. El coordinador del Servicio Civil es el Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Martín Marrero.

Hay que añadir que, dentro de la Sección Civil, se ha constituido una Sección que lleva los temas de personas con discapacidad, la cual está formada por 4 Fiscales, que son los encargados de todos los procedimientos judiciales sobre incapacidad de las personas, así como de la presentación de las oportunas demandas relativas a dicha materia y de mantener contacto con todas las Instituciones públicas y privadas encargadas del seguimiento y control de las personas necesitadas de atención siquiátrica y de los ancianos que se encuentran acogidos en centros asistenciales.

Todos los Fiscales que forman parte de la Sección Civil, son los encargados de visitar los centros asistenciales, con la periodicidad que se estima conveniente, en atención a las peculiaridades de cada uno de ellos, extendiendo las oportunas actas.

Sección de Menores

La Sección de Menores de la Fiscalía está integrada por 5 Fiscales en régimen de dedicación exclusiva, siendo coordinador de la misma el Ilmo. Sr. don Manuel Leonardo Campos Davó. La Sección de Menores de la Fiscalía se encarga tanto de todos los aspectos relativos a la materia propia de reforma de menores, como de todas las que son propias de la defensa y protección de menores, ejerciendo, en este sentido y por imperativo legal, la vigilancia de las actuaciones llevadas a cabo por los organismos a los que en nuestro territorio compete el control de los menores de edad que son declarados en situación de riesgo o de desamparo.

Servicio de Cooperación Jurídica Internacional

De este servicio se encarga la Ilma. Sra. Fiscal doña Almudena Torío Abad, encargándose de la tramitación de las diversas comisiones rogatorias que llegan a la Fiscalía remitidas por las autoridades judiciales de los diferentes países de la Unión Europea.

Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo

La Delegada de la jefatura en la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo, y, en la actualidad, Fiscal Decana, es la Ilma. Sra. Fiscal doña Inmaculada Violán González, que se encarga de esta materia con carácter exclusivo, dada la complejidad de dichas materias y la dedicación que precisan por parte de quien las despacha. A este Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo están adscritos, otros dos Fiscales con destino en esta capital, los cuales no tienen dedicación exclusiva, así como un Fiscal destinado en la Sección Territorial de Arona y otro más con destino en la Sección Territorial de La Palma. Ninguno



de ellos, a excepción de la Fiscal Decana, como ya se ha indicado, lo está en dedicación exclusiva.

Sección de delitos contra la salud pública

En esta Fiscalía existe desde el año 2005 un Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, el Ilmo. Sr. Fiscal don Miguel Serrano Solís. Además, desde finales del año 2009, concretamente desde el mes de octubre, se constituyó en esta Fiscalía una Sección de Drogas, integrada por 5 Fiscales, tres de ellos, con destino en ésta capital, en régimen de dedicación exclusiva, y otros dos, uno en cada una de la Secciones Territoriales de la Fiscalía, sin tal exclusividad.

Servicio de Protección de Víctimas

La Fiscal Delegada de la jefatura para la protección de las víctimas de delitos, lo ha sido, a lo largo de casi todo el año 2011, la Ilma. Sra. Fiscal doña Alicia Tajés. Dicha Fiscal no lleva dicho servicio con carácter exclusivo.

Sección de delitos relacionados con la corrupción

Desde febrero del año 2005, la Ilma. Sra. Fiscal doña María Farnés Martínez Frígola, Teniente Fiscal de esta Fiscalía, ocupa el puesto de Fiscal Delegada de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción, al haberse considerado por parte de la Fiscalía General del Estado que era necesario una especialización en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, ya que se trata de una delincuencia muy específica que exige una respuesta decidida y enérgica.. En la actualidad, forman también parte de esta Sección, aunque no en régimen de dedicación exclusiva, los Ilmos. Sres. Fiscales don Jaime Serrano-Jover González y doña Deborah Padilla Ramos.

Sección de Siniestralidad Laboral

El Delegado de la jefatura en materia de Siniestralidad Laboral es el Ilmo. Sr. Fiscal don José Luis Sánchez-Jáuregui Alcalde, el cual ha asumido desde el año 2006 el despacho de todos los asuntos de siniestralidad laboral de la provincia, así como la asistencia a los juicios que se celebran sobre dicha materia. Este Fiscal no tiene dedicación exclusiva en esta materia, ya que despacha el papel penal de un Juzgado de Instrucción de la capital, y forma parte también del Servicio Social de la Fiscalía.

Sección de delitos Económicos

Desde el año 2006, la Ilma. Sra. Fiscal doña María Farnés Martínez Frígola era la encargada de la llevanza de los delitos económicos en esta provincia. A partir del 1 de diciembre de 2011, esta Sección se ha potenciado con la integración en la misma de tres Fiscales más, sin régimen de dedicación exclusiva, bajo la directa coordinación de la Sra. Martínez Frígola. Son las Ilmas. Sras. Fiscales doña Jezabel Criado Gutiérrez, doña Isabel Gurriarán Florido y don José Ramón Jurado López, con destino en la Sede Provincial, así como el Ilmo. Sr. Fiscal don Ángel García Rodríguez, con destino en la Sección Territorial de Arona.



Sección de Seguridad Vial

De reciente constitución, así como el nombramiento del Delegado de la jefatura en la misma, el Ilmo. Sr. Fiscal don Juan Manuel González-Casanova Ruiz, sin dedicación exclusiva, siendo el encargado de la unificación de criterios en materia con todos los miembros de la plantilla. De esta Sección forman parte otros dos Fiscales, uno de ellos con destino en esta capital y otro destinado en la Sección Territorial de Arona.

Sección de Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación

Desde el mes de marzo de 2013, y por Decreto del Fiscal General del Estado, tuvo lugar el nombramiento de una Fiscal Delegada para esta provincia de esta materia. Se trata de efectuar un seguimiento más directo de todas aquellas conductas que puedan implicar la comisión de ilícitos penales relacionados con conductas tendentes a la discriminación, cualquiera que sea su origen, y atentatoria contra los principios de igualdad reconocidos en la Constitución española, y propios de los países democráticos.

Se trata de una nueva especialización del Ministerio Fiscal, de reciente creación, y, poco a poco, se irá desarrollando su contenido y determinando su alcance, el encargado de coordinar la materia es la Ilma. Sra. doña Enriqueta de Armas Roldán.

5. Sedes e instalaciones

En materia de instalaciones, la fotografía que muestra la Fiscalía en Canarias es diversa en función de la provincia o sede a la que nos estemos refiriendo.

Sin duda, la novedad más importante en este capítulo viene marcada por la puesta en funcionamiento de la Ciudad de la Justicia en Las Palmas de Gran Canaria y las instalaciones con que cuenta en tan emblemático edificio la Fiscalía Provincial. En el apartado correspondiente haremos la referencia oportuna. Sirvan estas palabras como mera introducción para expresar la satisfacción que supone para el ciudadano que se acerca a la Administración de Justicia de contar con unas excelentes instalaciones puestas a su servicio.

5. 1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma

Como ya es conocido, la sede principal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias, se encuentra en el histórico Palacio de Justicia de la Plaza de San Agustín. Como decíamos en la Memoria del pasado año, cuenta con instalaciones dignas tanto para los Fiscales, como para el personal de secretaría, si bien, decíamos entonces “ *con la marcha definitiva de la Fiscalía Provincial de Las Palmas al nuevo edificio judicial, la llamada “Ciudad de la Justicia”, sus dependencias han quedado destartaladas, viejas y desvencijadas*”. Pues bien, antes de que aquellas líneas viesan la luz, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias a través de la Viceconsejería de Justicia y de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia había procedido a una limpieza y renovación de sus instalaciones, dando un mayor lustre a los



diferentes despachos de la secretaría y de los propios Fiscales, incluido el del Fiscal Superior.

5. 2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

Como decíamos antes, una de las novedades más significativas de la actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de esta provincia durante el año 2014 ha sido la puesta en funcionamiento, por fin, del nuevo edificio judicial de esta capital, finalmente denominado “Ciudad de la Justicia”. El día 3 de febrero de 2014 se culminó el traslado de toda la Fiscalía Provincial, en una fecha que pudiéramos considerar como histórica, porque a partir de ese día todos los miembros del Ministerio Fiscal en el ámbito de esta provincia cuentan con despacho individual.

Como ya se describió en la Memoria correspondiente al pasado ejercicio, las nuevas dependencias ocupan la mayor parte de una de las tres plantas comunes del nuevo edificio, en concreto, la planta segunda, en unos espacios separados que se corresponden con la estructura de las Torres I, II y III, de las cuatro en las que se distribuye el edificio. La Fiscalía cuenta con un total de 61 despachos para Fiscales (57 en la sede propia de la Fiscalía, 3 en los Juzgados de Violencia y 1 en el Juzgado de guardia). También se dispone de un amplio espacio para el personal auxiliar (hasta un total de 88 puestos de trabajo), que de esta manera supera también una histórica estrechez. Igualmente se ha reservado uno de los despachos para su uso por el Fiscal Superior, en sus visitas de trabajo a la Fiscalía Provincial. En la Sección de Menores existen despachos propios para los miembros del Equipo Técnico adscrito funcionalmente, así como para una Unidad del Cuerpo General de la Policía Autónoma Canaria que realiza una importante labor en materia de protección de menores.

Las dependencias de la Fiscalía cuentan con una sala de Juntas propia con capacidad para 60 Fiscales. Hay además 9 salas de reuniones, con una capacidad para entre 10-15 personas. Tres de ellas están equipadas con sistemas de videoconferencia. También se cuenta con espacios para archivos tanto en la planta como en el sótano del edificio

Tal y como se adelantó en la pasada Memoria, durante el año 2014 se ha equipado una de las salas para su uso preferente por la Sección de Criminalidad Informática. A tal fin se le ha dotado de mobiliario completo para tres Fiscales, equipos informáticos de mesa y portátiles, impresoras en color, discos duros portátiles, un TV, así como conexión wifi y línea ADSL al margen de la red corporativa, para que puedan usarse todo tipo de programas y archivos sin riesgo alguno para el resto de usuarios. En este punto, desde luego, es justo reconocer la sensibilidad y el apoyo mostrado por los responsables del Gobierno de Canarias y, más en concreto, de la Viceconsejería de Justicia.

En definitiva, a nuestro juicio se trata de unas magníficas instalaciones que se han planificado con una significativa previsión de futuro, y que suponen un salto cualitativo muy importante en la tradicional deficiencia de las dependencias de la Fiscalía, fruto del esfuerzo de muchos miembros de esta plantilla que han sido capaces de defender las necesidades de la Fiscalía y de convencer a los responsables del Gobierno de Canarias sobre la adecuada dotación de las mismas.



En el momento de elaborar esta Memoria no se ha resuelto todavía el problema de la falta de confidencialidad que supone el hecho de que todos los despachos cuenten con una cristalera desde la que se puede observar todo lo que ocurre en su interior, lo que, como ya se advirtió el año pasado, puede generar problemas en los casos de diligencias con testigos protegidos o personajes de relevancia social.

Finalmente hay que señalar que durante el año 2014 no se ha producido variación alguna en cuanto a las sedes de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana ni de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, que se consideran adecuadas para el correcto y digno ejercicio de las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal

5. 3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Con respecto a este apartado, pocas novedades pueden decirse respecto a la Memoria de la Fiscalía de años anteriores. Como ya se indicó en la misma, la Fiscalía Provincial ocupa una parte de la 5ª planta del Palacio de Justicia, edificio de relativa nueva construcción que entró en funcionamiento en el año 1996.

El espacio, que, inicialmente era bastante amplio y adecuado a las necesidades de la Fiscalía en aquel momento, el tiempo ha demostrado, que cuando se adjudicó el mismo para esta Fiscalía Provincial se hizo sin previsión ninguna de futuro crecimiento, ya que en el momento presente, y con el incremento que se ha producido en la plantilla de esta Fiscalía Provincial en los últimos 20 años, las instalaciones que posee la Fiscalía Provincial en esta capital son totalmente insuficientes para poder desempeñar el trabajo que realizamos con la eficacia y dignidad que el mismo requiere.

Se dispone, como se hizo constar en Memorias de años anteriores, de 30 despachos individuales (3 de ellos interiores y sin ventilación) y otros 2 despachos compartidos, cada uno de ellos está ocupado por 5 fiscales.

Los 10 fiscales que ocupaban estos 2 últimos espacios realizaban su trabajo en condiciones totalmente inaceptables. Es imposible trabajar con un mínimo de concentración cuando se hace en espacios tan pequeños y, además, ocupados por un número elevado de personas. Y ello también imposibilita atender a los ciudadanos que, cada vez en mayor medida, acuden a esta Fiscalía, con la dignidad y confidencialidad que los mismos demandan

Todo lo anteriormente descrito ha motivado que el pasado mes de noviembre le fuera adjudicado a esta Fiscalía por la Dirección General de Justicia del Gobierno Autónomo un nuevo despacho, en el piso primero del edificio, en la zona ocupada por los juzgados de violencia de género, al cual se han desplazado 2 fiscales de los que ocupaban despachos compartidos, y otro Fiscal ha pasado a trabajar en la zona del juzgado de guardia, en la planta baja, al despacho que está asignado para el fiscal que, semanalmente hace la guardia en el partido judicial de la capital, compartiéndolo con este. De esta forma se ha podido, aunque sea en forma muy ligera, mejorar las condiciones de trabajo de los fiscales de esta sede provincial, al menos de aquellos que estaban en peores condiciones.

En cualquier caso, y pese a estas mediadas paliativas, considero que esta Fiscalía Provincial, en la Sede principal, tiene en el momento actual un serio problema de espacio



respecto al cual es de desear se adopten, a la mayor brevedad posible, las medidas que sean necesarias para resolverlo, manteniéndose reuniones al respecto con las personas responsables de la Conserjería de Presidencia y Justicia.

Concretamente, y el pasado mes de octubre, y en una reunión celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, a la que fue convocada la Fiscal Jefe de esta provincia junto con el Excmo. Sr. Fiscal Superior por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, se nos informó que el problema apuntado de falta de espacio que padecen, no solo esta Fiscalía sino todos los órganos judiciales que tienen su sede en esta capital, podría quedar resuelto en el plazo de un año al estar prevista la adquisición de un edificio próximo al actual al que irían destinados todos los órganos de las jurisdicciones civil, social y contencioso-administrativo, lo cual, se insiste, resolvería el problema.

En el momento de redactarse el presente resumen anual, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, comprendiendo las necesidades planteadas, ha propuesto la reorganización del espacio de la Fiscalía Provincial mediante la utilización de un espacio propio en un edificio próximo a la sede de la Avd. Tres de Mayo, con la posibilidad de disponer de seis despachos de uso individual y espacio de secretaría para albergar cinco puestos de funcionarios. Sin duda se trata de una solución provisional, generadora de alguna disfunción en el desempeño de nuestra actividad, pero que serviría para aliviar la situación de estrechez que se padece en la sede central.

Reiterar también que desde el pasado mes de junio de 2013, la Fiscalía cuenta, en el nuevo Palacio de Justicia de La Laguna, de 6 despachos para fiscales y uno más para el fiscal que realiza el servicio del juzgado de guardia. De estos espacios, 3 carecen de cualquier tipo de mobiliario, siendo utilizados los otros cuatro por los fiscales que diariamente se desplazan a La Laguna para la práctica de cualquier actuación procesal.

Ninguna novedad se ha producido en las sedes de las Secciones Territoriales de Arona y de Santa Cruz de La Palma, reiterando lo dicho en Memorias anteriores.

6. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

Durante el año 2014 se ha desarrollado la última versión (3.5.0.0) del sistema de gestión informática de la Administración de Justicia en Canarias, denominado "Atlante-II".

Como se hizo constar en las Memorias correspondientes a los ejercicios anteriores, el sistema Atlante II permite que el usuario visualice en una misma pantalla toda la información disponible sobre trámites realizados en el Juzgado (incluyendo como gran novedad el acceso desde la Fiscalía a las declaraciones de imputados y testigos) o sobre los procedimientos relacionados entre sí. Además, el programa de tratamiento de textos es el "Word" de la empresa Microsoft, absolutamente extendido y conocido por la mayoría de las personas que trabajan con productos informáticos. Asimismo, el sistema permite integrar las jurisdicciones civil, social y contencioso-administrativa relacionadas con la actuación del Ministerio Fiscal, lo que quizá sea la mayor novedad en cuanto a las funcionalidades de la aplicación referidas a la Fiscalía.



Por otro lado, las bases tecnológicas de las que parte el nuevo sistema permiten la real interconexión entre todas las sedes de la Fiscalía, y suponen una nueva forma de entender las necesarias relaciones de traspaso de información entre los órganos judiciales con vistas al establecimiento de sistemas de alarma y control de presos, búsquedas y capturas, etc.

En este punto se debe destacar también la plena operatividad de la funcionalidad que permite la conexión en remoto con el sistema Atlante II. Ello posibilita que cualquier Fiscal pueda acceder al sistema desde su propio domicilio, mediante una conexión VPN. La utilidad práctica de esta funcionalidad parece fuera de toda duda.

Esfuerzo considerable ha supuesto el impulso y desarrollo del uso de la agenda electrónica de señalamientos por parte de los Juzgados de lo Penal y Secciones penales de la Audiencia Provincial, en la medida en que son los órganos judiciales que mayor comunicación tienen con el Fiscal en materia de señalamientos. El uso de la agenda electrónica de señalamientos permite, en la medida en que está integrada en la aplicación de la Fiscalía, conocer - informáticamente- las vistas y juicios que tiene señalados cada órgano judicial. Dicha información permite la realización de dos funciones: asignar el fiscal que asistirá a la celebración de cada juicio y hacer el control de su efectiva celebración. La importancia de ambas funcionalidades radica en la explotación estadística (mensual y anual) de sus apuntes.

Tras unos primeros meses de funcionamiento, desde el departamento de "control de calidad" instaurado en la secretaría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se procedió, durante el segundo semestre del año 2014 a realizar un análisis del uso de la referida utilidad por parte de cada uno de los Juzgados de lo Penal y Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial de Canarias. Decir que, en principio, los resultados obtenidos invitan al optimismo. Así, por lo que a la provincia de Las Palmas se refiere, el correcto uso de la agenda electrónica de señalamientos por los Juzgados y Secciones de la Audiencia Provincial alcanza un porcentaje superior al 80 %; por el contrario en la provincia de Santa Cruz de Tenerife el uso correcto apenas alcanza el 50 %. Las conclusiones obtenidas del estudio realizado se concretan en dos tipos de disfunciones. Por una parte, las de origen interno de los Juzgados (desconocimiento, mala praxis, mantenimiento rutinario de procesos ya conocidos, incorrecta utilización de las plantillas de señalamientos, falta de parametrización adecuada, etc.). Junto a ellas se encuentran otras disfunciones de carácter funcional de la aplicación (desconocimiento de las sesiones de juicios de estricta conformidad, señalamientos acordados en la propia acta de suspensión del juicio, señalamientos con más de un día de sesión, etc.).

En todo caso, las disfunciones observadas fueron puestas en conocimiento de la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno para que adoptara las medidas que considerara adecuadas para impulsar -a través de los Secretarios Coordinadores- el uso adecuado de la Agenda Electrónica de Señalamientos en cada órgano judicial.

En estos momentos se encuentra en fase de pruebas la utilidad que permitirá integrar en el sistema las grabaciones de los juicios y vistas, que podrán ser consultadas directamente desde la aplicación de Atlante II.

Como consecuencia de la reunión de la Comisión Mixta Fiscalía General del Estado – Gobierno de Canarias, que tuvo lugar en el mes de junio de 2014, se puso en conocimiento



del equipo de Modernización de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia las prioridades en materia de desarrollo tecnológico, fundamentalmente en Atlante. En concreto las siguientes:

- Desarrollo estadístico del trabajo mensual de los fiscales en materia de Menores, Civil, Contencioso-Administrativo y Social.
- Desarrollo de un listado de las comparecencias de prisión efectuadas.
- Desarrollo de las notificaciones de las sentencias a través de Atlante con efectos procesales.
- Desarrollo de las mejoras necesarias para el uso y explotación estadística de la Agenda electrónica de señalamientos.

En la reunión de la Comisión Mixta Fiscalía General del Estado – Gobierno de Canarias se informó a la Fiscalía de la inmediata renovación de los equipos informáticos en todas las dependencias de la Administración de Justicia. En los primeros meses del presente año 2015 se ha procedido a renovar el equipo de todos los fiscales, quedando para fechas próximas la actualización para el personal de secretaría.

Reseñar que el pasado mes de diciembre se constituyó el denominado “Grupo de Seguimiento Funcional del Proyecto Atlante”. Grupo integrado por un representante de todos los usuarios de la aplicación informática (Jueces, Secretarios, Fiscales, Médicos Forenses, Funcionarios, Equipo de Modernización de la DGRAJ del Gobierno de Canarias, Dirección General de Telecomunicaciones del Gobierno de Canarias y miembros del Proyecto Atlante de Accenture. En ese grupo participa directamente el Fiscal Superior. Entre los objetivos del grupo se fijan los siguientes:

- Difusión de la constitución y composición de este Grupo de Trabajo Funcional.
- Implementar mecanismos formativos, tanto presenciales como a través de la mejora de los Manuales del Sistema, enfocando su contenido a aspectos prácticos técnico procesales.
- Mejorar la comunicación de las acciones de mejora realizadas, garantizando la difusión a todos los usuarios de las nuevas utilidades.
- Dar a conocer los procesos de peticiones de formación, ya sea inicial o de reciclaje para aprovechamiento de los recursos disponibles.
- Establecer parámetros de los criterios de revisión del repertorio documental y esquemas de tramitación, en orden a la resolución de peticiones de eliminación, modificación, inclusión y configuración de plantillas.

Al tiempo de redactarse esta Memoria, se está trabajando por los técnicos que llevan a cabo el mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática, la puesta en funcionamiento de la nueva versión (3.6.0.0) que probablemente esté operativa en el mes de junio. Como novedad más importante es utilización de un programa propio de tratamiento de textos basado en el software libre “Open Office” ya implantado en todos los equipos.



7. Instrucciones generales y consultas

Durante el ejercicio 2014 no se ha dictado ninguna Instrucción General a los miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ni se ha elevado consulta alguna a la Fiscalía General del Estado.

Los Fiscales Jefes Provinciales y de Área han dictado a lo largo del año diferentes Notas de servicios dirigidas a impartir instrucciones concretas a los fiscales de la plantilla, así como a los funcionarios integrados en la Secretaría sobre diferentes cuestiones relacionadas con el servicio.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

La Instrucción nº 1/2014, de 21 de enero, *sobre las Memorias de los órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado*, al igual que ya ocurriera con la comunicación del Fiscal General del Estado de fecha 27 de diciembre de 2012, ha de ser entendida como la expresión de una auténtica voluntad de cambio en la concepción de estos documentos.

En tal sentido, la laboriosa e intensa tarea que supone la redacción de una Memoria sigue teniendo, a nuestro juicio, todo su sentido si la entendemos como algo más que una mera recopilación de datos e informes. El resumen del esfuerzo colectivo del Ministerio Fiscal en Canarias ha de servirnos no sólo para hacer balance del trabajo realizado, sino también para fijarnos nuevos objetivos en el compromiso permanente de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos. Y los datos, una vez más, nos avalan.

La organización del trabajo y de los servicios, la colegiación de las decisiones y la delegación de funciones en puestos de responsabilidad, la unificación de criterios, la insistencia en el rigor y la excelencia jurídica, la profundización en el principio de especialización, y sobre todo, el compromiso de la plantilla en el cumplimiento de estos principios, permiten ofrecer a la ciudadanía un excelente balance del trabajo realizado en el ejercicio pasado que, en lo relativo al ámbito más importante de nuestra función (la jurisdicción penal) se puede resumir en una mejora de la gestión de los procedimientos (menor pendencia) y el mantenimiento de unos muy buenos resultados ante los Tribunales de Justicia.

Todo ello está permitiendo una mejora sustancial en la persecución de nuevas formas de criminalidad y en la adecuada respuesta jurídica a nuevos fenómenos y problemas sociales que exigen una formación especializada, sin olvidar nuestras tradicionales funciones en la persecución de la delincuencia común, ni nuestro papel en las jurisdicciones civil, social o contencioso-administrativa, siempre en defensa de los menores o discapaces, o de los derechos fundamentales de los ciudadanos que conforman la sociedad a la que representamos ante los Tribunales de Justicia.

En definitiva, el nuevo Ministerio Fiscal debe ser analizado y organizado como una estructura dinámica que se vaya adaptando a las necesidades cambiantes de una sociedad en permanente evolución. Un continuo proceso de reajuste que se vive de una forma dinámica y con particular intensidad en las Fiscalías de nuestra Comunidad.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Las valoraciones que se exponen a continuación encuentran su fundamento en los anexos estadísticos ofrecidos en el apartado correspondiente de esta Memoria. Las mejoras alcanzadas en las aplicaciones informáticas y en su gestión diaria van contribuyendo año tras año al notable incremento de la calidad de los datos que se vierten en las estadísticas anuales. No obstante, como ya ocurriera en años precedentes, a la hora de hacer una



valoración de las estadísticas aportadas, resulta necesario realizar alguna precisión, por una mínima y obligada exigencia de un cierto rigor.

Tratándose de la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias y en cumplimiento de la obligación estatutaria, deberá ser remitida al Gobierno de Canarias, así como al Parlamento Regional, en el deseo de ponerla en conocimiento del Gobierno y de los representantes de la ciudadanía. La realidad que se describe en el presente capítulo obedece a la actividad procesal desarrollada por los órganos judiciales penales, la actividad llevada a cabo en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y en las dos Fiscalías Provinciales a lo largo del pasado año.

Es evidente que si se quiere realizar un estudio profundo sobre la evolución de la criminalidad en un territorio determinado habrán de tenerse en cuenta no sólo las estadísticas de la Fiscalía, sino también las de los órganos judiciales y las de los cuerpos policiales de ámbito nacional y local con competencias en la esfera penal. Cada una de ellas responde a un espacio de actividad propio, al que se aplican parámetros diferentes en cuanto a las fuentes de obtención de datos y los criterios para la sistematización de la información. En consecuencia, la coincidencia plena entre los datos aportados por cada una de tales instituciones no es posible, aunque todas ellas son necesarias para confirmar un visión global de un fenómeno que, por definición, es complejo, y en el que intervienen variables económicas, sociales o culturales de toda índole.

Como hemos anticipado, y reiterado en memorias anteriores, los datos estadísticos de los que se dispone en la Fiscalía -y sobre los que se harán las valoraciones oportunas- vienen referidos a los procedimientos incoados en los diferentes órganos judiciales del territorio. El punto de referencia lo constituye el número de diligencias previas incoadas, al que hay que sumar el de las diligencias urgentes, los juicios rápidos, los procedimientos abreviados, los juicios de faltas (ordinarios o inmediatos), los sumarios, los procedimientos de jurado y las diligencias preprocesales de investigación penal. Pero también merecen especial atención los escritos de acusación formulados, así como los juicios celebrados y las sentencias dictadas, con expresa referencia al grado de conformidad de las mismas con la posición de la Fiscalía. Y desde luego, la fase final del procedimiento (ejecutoria) debe seguir siendo resaltada, porque de nada sirve todo el trabajo realizado con anterioridad si volvemos a fracasar en la ejecución de las sanciones penales impuestas.

Pues bien, todo este análisis conforma un panorama general que debe entenderse por válido, en la medida que refleja la evolución de la criminalidad en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2014, representada en todo caso por la actividad desplegada por el Ministerio Fiscal en este territorio

Sentado todo lo anterior, debemos señalar en este apartado una serie de consideraciones generales que se desprenden de los resultados estadísticos globales aportados.

Con carácter general, se puede observar una ligera disminución en el número de incoaciones de diligencias previas (211.134 en 2014, frente a las 213.693 del 2013), así como un correlativo descenso del número de procedimientos abreviados incoados (6.133 en 2014, frente a los 9.034 del 2013).

Otros procedimientos mantienen similar tendencia a la disminución que el referido a las diligencias previas en el pasado ejercicio. En relación con las diligencias urgentes (14.870 en 2014, frente a las 15.314 en 2013), los sumarios (160 en 2014, frente a los 140 en 2013). En lo referente a los procedimientos ante el tribunal del jurado se ha producido un ligero y previsible incremento (32 en el año 2014, frente a los 28 de 2013); observándose



una tendencia dispar en los juicios de faltas, ya que los ordinarios aumentan (40.315 en 2014, frente a los 37.601 en 2013), mientras que los inmediatos disminuyen (8.131 en el 2014, frente a los 9.068 en 2012).

En general la imagen que ofrece la justicia penal en Canarias, salvando las peculiaridades de cada provincia, es de una disminución del número de procedimientos incoados en el pasado año.

En cuanto a la *gestión* de los procedimientos, este año se ha producido un cambio en la tendencia observada en los últimos ejercicios.

Así, en el caso de las diligencias previas, una menor incoación no ha impedido que aumente la pendencia a fecha 31 de diciembre de 2014 (34.289 en 2014; 28.618 en 2013), a lo que ha contribuido el descenso de incoaciones de procedimientos abreviados. Además, se mantiene la tendencia ya observada en el ejercicio anterior en relación con el aumento del dato de las diligencias previas acumuladas o inhibidas (57.486 en 2014; 44.645 en 2013), fruto de unos criterios de reparto de asuntos excesivamente prolijos que contribuyen a generar un volumen significativo de procedimientos que, en realidad, sólo pretenden determinar el órgano competente para el conocimiento del asunto, y que, en definitiva, impide resolverlos de forma más eficiente.

En el caso de las diligencias urgentes, la despreciable disminución en cuanto a sus incoaciones ha ido acompañado de un considerable descenso del número de escritos de acusación (8.480 en 2014; 9.843 en 2013) ante el incremento del número de transformaciones en diligencias previas (1.721 en 2014; 1.205 en 2013), lo que, a su vez, contrasta con el aumento de incoaciones de diligencias urgentes derivadas de diligencias previas -ex art. 779,1-5º LECrim-, que pasaron de 928 en 2013 a 1.374 en 2014, como se analizará en el apartado correspondiente.

Por lo demás, en materia de procedimientos abreviados se observa un lógico descenso de las acusaciones (5.089 en 2014; 6.922 en 2013) ante el menor número de incoaciones, lo que no ha impedido disminuir ligeramente el nivel de pendencia (901 en 2014; 1.262 en 2013).

Los datos, no obstante, permiten valorar la continuidad en el trabajo desarrollado durante el ejercicio anterior en la permanente búsqueda de un mayor grado de precisión y calidad en las posiciones de la Fiscalía. Y es que todo ello se ha hecho en el marco del mantenimiento de unos volúmenes muy elevados de conformidad de las sentencias dictadas en relación con la postura procesal del Ministerio Fiscal. Ello sigue siendo particularmente significativo en el caso de los juicios rápidos, que se mantiene en niveles muy altos (76,29 % en 2014; frente al 77,13 % en 2013).

Capítulo aparte merece el análisis de los juicios celebrados y de las sentencias dictadas, en el que se observa el mantenimiento general de las cifras con respecto al ejercicio anterior. Así, en el ámbito de los Juzgados de lo Penal, frente a los 7.278 juicios celebrados en el año 2013, en el año 2014 se celebraron 7.326. Los datos relativos a las salas de la Audiencia Provincial fueron de 524 y 449, respectivamente.

En cuanto al número de sentencias, nos movemos también en cifras similares al año anterior, de tal forma que frente a las 7.317 resoluciones del año 2013 se ha pasado a las 7.244 en 2014; mientras que en la Audiencia Provincial se dictaron 532 sentencias en el año 2013, por 430 en el año 2014.



Como antes se dijo, y así se recogerá en el apartado correspondiente de la Memoria, el resultado del trabajo de los integrantes de la Fiscalía se ha visto reconocido mediante los datos estadísticos, al constatarse un índice de conformidad de las sentencias (en mayor o menor medida) de un 83,75 % en el ámbito de los Juzgados de lo Penal en relación con las peticiones del Ministerio Fiscal en cómputo global de las dos provincias, porcentaje que se incrementa hasta el 85,81 % en el caso de las Audiencias Provinciales, lo que nos debe llevar a la conclusión de que el trabajo desarrollado sigue siendo muy riguroso.

Por lo que se refiere a otras materias específicas, hay que destacar un nuevo descenso en el número de dictámenes emitidos en los procedimientos de ejecutoria ante los Juzgados de lo Penal (26.831 en 2014 frente a los 27.581 de 2013), y un ligero repunte en el ámbito de la Audiencia Provincial (4.757 en 2014 frente a 3.657 en 2013), debido en este caso al incremento de los traslados conferidos por el mayor número de implicados en este tipo de causas (tráfico de drogas e inmigración irregular, fundamentalmente).

En materia de Vigilancia Penitenciaria se ha producido una disminución del número de dictámenes emitidos (16.969 en 2014; 17.197 en 2013), en particular, en los expedientes de queja y disciplinarios, fruto de un ligero descenso en la población reclusa (lo que se observa en el apartado de comparecencias de prisión, que pasan de 745 en el 2013 a 532 en el 2014) así como de la mejora de las condiciones de estancia motivadas por la ampliación y reforma de los centros penitenciarios. A pesar del cambio en el formato de los datos estadísticos exigidos en este apartado, la adaptación del sistema Atlante a los requerimientos del CGPJ ha permitido ofrecer unas cifras ajustadas al nuevo modelo.

En el apartado de las diligencias de investigación se constata un descenso de las cifras de incoación (1.015 en 2014; 1.022 en 2013). La mayor complejidad de algunas de ellas, en materias tales como los delitos económicos o los relativos al medio ambiente, no ha impedido reducir los niveles de pendencia, que han experimentado un ligero descenso en el pasado ejercicio (199 en 2014 frente a las 225 en 2013).

En definitiva, este análisis general preliminar permite hacer una primera valoración positiva del trabajo desplegado por el Ministerio Fiscal en Canarias durante el ejercicio 2014, que será desarrollado a continuación más detalladamente en este documento.

1.1.1. Diligencias previas

DILIGENCIAS PREVIAS Y SU COMPARACIÓN EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS

Diligencias Previas Incoadas						
Provincia	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Las Palmas	118.423	116.997	119.058	118.196	122.364	120.337
S. C. de Tenerife	94.984	89.715	88.456	97.675	91.329	90.797
Total	213.407	206.712	207.514	215.871	213.693	211.134

Por lo que a la Comunidad Autónoma se refiere, en el año 2014 se incoaron, en los diferentes juzgados de instrucción un total de 211.134 diligencias previas, lo que significa una disminución de 2.559 sobre los datos del año anterior, representando un porcentaje del - 1,19 %. Tal resultado mantiene, aunque tímidamente, la línea descendente iniciada en el año 2013.



En el ejercicio ahora analizado, a diferencia del año 2013, la tendencia descendente se ha revelado en las dos provincias.

Por lo que a la provincia de Las Palmas se refiere, se incoaron un total de 120.337 diligencias previas, lo que significa una disminución del 1,65 % en relación con el año 2013. Sin embargo, con las cautelas ya expuestas con anterioridad, para valorar el volumen real de los asuntos penales que se tramitan habitualmente en el ámbito de esta Fiscalía, a la cifra anterior hay que incorporar el número de diligencias urgentes por delito, así como las de los juicios de faltas tanto ordinarios como inmediatos. De tal manera que a las 120.337 diligencias previas incoadas, habría que añadir las 8.621 diligencias urgentes por delito incoadas durante el año 2014, así como los 7.430 juicios de faltas ordinarios incoados de forma directa como tales, y los 4.731 juicios de faltas inmediatos incoados por los diferentes Juzgados de Instrucción de la provincia en las respectivas semanas de guardia.

Por tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los Juzgados de Instrucción de la provincia de Las Palmas alcanzó la cifra de 141.119, lo que supone una disminución de 842 procedimientos incoados en relación con el ejercicio correspondiente al año 2013, es decir, -0,59% con respecto del año anterior. Tales cifras evidencian una ligera tendencia a la baja en el número de procedimientos penales iniciados en la provincia de Las Palmas que resulta representativa, desde luego, del mantenimiento de una significativa litigiosidad.

Por lo que a la provincia de Santa Cruz de Tenerife se refiere, se ha producido una moderada disminución. Así, se incoaron 532 diligencias previas menos que en el ejercicio anterior, lo que representa una disminución del 0,58 %. Al igual que ocurre con la provincia oriental de la Comunidad, a las 90.797 diligencias previas incoadas por los distintos juzgados de instrucción de la provincia, habría que añadir las 6.249 diligencias urgentes por delito incoadas a lo largo del año, así como los 21.934 juicios de faltas ordinarios incoados directamente como tales y los 2.055 juicios de faltas inmediatos incoados por todos los juzgados de instrucción durante las respectivas semanas de guardia. Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife es de 121.135, lo que frente a los 122.207 incoados en el año 2013, supone una disminución de 1.072 procedimientos judiciales incoados y un descenso porcentual del 0,87 %.

En todo caso el número total de procedimientos penales iniciados durante el año 2014 en los juzgados del territorio por delitos (diligencias previas y diligencias urgentes) y faltas (ordinarias de incoación directa, e inmediatas), se reflejan en el siguiente cuadro comparativo de los últimos cinco años:

Provincia	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Variación
Las Palmas	145.240	147.686	139.406	141.961	141.119	-842
S. C. De Tenerife	112.058	115.821	129.061	122.207	121.135	-1.072
Total	257.298	263.507	268.467	264.168	262.254	- 1.914



Como se observa, el número total de procedimientos penales incoados a lo largo del año 2014, en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, alcanzó la cifra de 262.254, lo que supone un descenso de 1.914 procedimientos en relación con el año 2013, representando una disminución porcentual del 0,72 %.

El comportamiento observado en los últimos años tiene también reflejo, aunque con algunos matices, en todos y cada uno de los distintos procedimientos, en relación con el número de procedimientos penales iniciados, respecto de cada una de las provincias, queda reflejado en los siguientes cuadros comparativos:

(i) Las Palmas					
Año	D. Previas	D. Urgentes	J. Faltas	Total	Incremento
2010	116.997	9.563	18.680	145.240	-1,63 %
2011	119.058	9.822	18.806	147.686	1,68 %
2012	118.196	9.295	11.915	139.406	-5,60 %
2013	122.364	8.363	11.234	141.961	1,83 %
2014	120.337	8.621	12.161	141.119	-0,59 %

(ii) Sta. Cruz de Tenerife					
Año	D. Previas	D. Urgentes	J. Faltas	Total	Incremento
2010	89.715	7.669	14.674	112.058	-3,70 %
2011	88.456	7.673	19.692	115.821	3,44 %
2012	97.675	8.223	23.163	129.061	10,25 %
2.013	91.329	6.951	23.927	122.207	-5,31 %
2014	90.797	6.249	23.989	121.135	-0,87 %

En los cuadros anteriores se evidencia el similar comportamiento experimentado por cada provincia y en cada procedimiento, en relación con los procedimientos que tienen entrada inmediata en Fiscalía. Así, y por lo que la provincia de Santa Cruz de Tenerife se refiere, el significativo descenso experimentado -0,87 % en la cifra global, ha sido uniforme tanto en lo referido a diligencias previas como en relación con las diligencias urgentes, el mínimo incremento se ha producido en relación con la incoación de las faltas o infracciones leves. De igual manera, en la provincia de Las Palmas la disminución global de 0,59 % ha sido desigual en cada procedimiento. Así, junto al descenso evidenciado en el número de diligencias previas y en los juicios de faltas, el ligero incremento ha venido de la mano de las diligencias urgentes

En cuanto al *tratamiento de las Diligencias Previas* propiamente dicho se refiere, reseñar, con carácter previo, que con estos datos estadísticos se pretende cumplir un doble objetivo: en primer lugar, conocer el volumen que se maneja a lo largo del año, y en segundo lugar, conocer la evolución que siguen luego los procedimientos incoados. Por lo



que se refiere a este segundo aspecto, se pueden distinguir, a su vez, dos grandes bloques: el de aquellas Diligencias Previas que cumplen un fin procesal en sí mismo, toda vez que finalizan sin transformarse en ningún otro procedimiento, y el de aquellas otras destinadas a ser la fase inicial en la tramitación de asuntos que serán luego objeto de enjuiciamiento posterior en otro tipo de procedimientos (juicios de faltas, diligencias urgentes, procedimientos abreviados, sumarios o jurados).

En la provincia de Las Palmas el tratamiento dado a las Diligencias Previas durante el año 2014 fue el siguiente:

A las 120.337 Diligencias Previas incoadas durante el año 2014, hay que añadir las 2.406 reaperturadas de años anteriores y las 5.275 pendientes de resolución el 1 de enero de 2014, lo que hace un total de 128.018.

De ellas, 109.293 encontraron su término en la fase inicial, sin transformarse en otro procedimiento pendiente de enjuiciamiento, desglosándose de la siguiente forma:

- 60.255 fueron archivadas por no ser conocido el autor, lo que supone un 47,06 % del total de diligencias previas objeto de tratamiento durante el año 2014.
- Se archivaron por no ser delito el hecho denunciado un total de 16.334, lo que representa un 12,75 %.
- Por último, 32.704 fueron acumuladas o inhibidas a otros procedimientos, representando un 25,54 % del total de diligencias previas objeto de tratamiento durante el año 2014.

En el caso del partido judicial de Arrecife, finalizaron por sobreseimiento provisional 9.119 diligencias previas, y 2.075 por archivo definitivo. Un total de 1.722 fueron objeto de inhibición y de acumulación.

Del mismo modo, en el partido judicial de Puerto del Rosario finalizaron por sobreseimiento provisional 5.624 diligencias previas, y 787 por archivo definitivo, siendo objeto de acumulación e inhibición un total de 2.084 diligencias previas.

Por el contrario, en el ámbito global de la provincia de Las Palmas encontraron su acomodo en otro procedimiento dirigido al enjuiciamiento del hecho delictivo un total de 9.857, desglosadas en los siguientes cauces procesales:

- Fueron declaradas faltas un total de 6.200, representando un 4,84 %.
- En procedimiento abreviado fueron transformadas 2.888, constituyendo un porcentaje del 2,25 %
- En sumario fueron transformadas 52 (0,04 %)
- En procedimiento de la ley del jurado se transformaron 11 (0,008 %)
- Por último, 706 pasaron a ser diligencias urgentes (0,55 %).

Al finalizar el año quedaron pendientes de tramitación 8.868 diligencias previas, lo que supone una pendencia del 6,92 %, superior al año anterior, motivada por la bajada del número de diligencias transformadas en otro procedimiento, y muy particularmente, de procedimientos abreviados. Y es que, como se verá, del volumen total de diligencias previas gestionadas en el ámbito provincial durante el año 2014 (128.018), sólo el 7,69 % (9.857) tuvo algún tipo de relevancia desde el punto de vista criminológico, al transformarse en otra clase de procedimiento, lo que, no obstante, no significa que se trate



de asuntos que necesariamente hayan finalizado por sentencia condenatoria firme, como luego veremos.

En todo caso, uno de los datos más significativos del pasado ejercicio ha sido el aumento del número de diligencias previas que terminan en una decisión de acumulación o inhibición, fruto de unos criterios de reparto de asuntos excesivamente prolijos que contribuyen a generar un volumen significativo de procedimientos que, en realidad, sólo pretenden determinar el órgano competente para el conocimiento del asunto; y por otro, la bajada de los procedimientos abreviados incoados en contraposición al aumento de las diligencias urgentes, que analizaremos a continuación.

Por lo que a la provincia de Santa Cruz de Tenerife se refiere, el comportamiento de las diligencias previas durante el año 2014, fue el siguiente:

A las 90.797 diligencias previas incoadas durante el año 2014, hay que añadir las 23.343 pendientes de resolución el 1 de enero de 2014, lo que hace un total de 114.140

De ellas, 81.049 encontraron su término en la fase inicial, sin transformarse en otro procedimiento pendiente de enjuiciamiento, desglosándose de la siguiente forma:

- 45.287 fueron archivadas por no ser conocido el autor, lo que supone un 39,67 % del total de diligencias previas objeto de tratamiento durante el año 2014.
- Se archivaron por no ser delito el hecho denunciado un total de 10.980, lo que representa un 9,61 %.
- Por último, 24.782 fueron acumuladas o inhibidas a otros procedimientos, representando un 21,71% del total de diligencias previas objeto de tratamiento durante el año 2014.

Por el contrario, encontraron su acomodo en otro procedimiento dirigido al enjuiciamiento del hecho delictivo un total de 7.670, desglosadas en los siguientes cauces procesales:

- Fueron declaradas faltas un total de 3.700, representando un 3,24 %.
- En procedimiento abreviado fueron transformadas 3.250, constituyendo un porcentaje del 2,84 %
- En sumario fueron transformadas 43 (0,037 %)
- En procedimiento de la Ley del Jurado se transformaron 9 (0,007 %)
- Por último, 668 pasaron a ser diligencias urgentes (0,58 %).

Al finalizar el año quedaron pendientes de tramitación 25.421 diligencias previas, lo que supone una pendencia del 22,27%, porcentaje excesivo y que los órganos judiciales no consiguen disminuir.

En definitiva, y como se verá, del volumen total de diligencias previas gestionadas en el ámbito provincial durante el año 2014 (114.140), sólo el 6,71 % (7.670) tuvo algún tipo de relevancia desde el punto de vista criminológico, al transformarse en otra clase de procedimiento, lo que, no obstante, no significa que se trate de asuntos que necesariamente hayan finalizado por sentencia condenatoria firme, como luego veremos.



1.1.2. Procedimientos abreviados

El cuadro comparativo de los cuatro últimos años, en cuanto a Procedimientos Abreviados tramitados por los Juzgados de Instrucción en Canarias es el siguiente:

Procedimientos Abreviados en Juzgados de Instrucción				
Provincia	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Las Palmas	3.683	3.706	4.119	2.888
Sta. Cruz de Tenerife	4.845	4.523	4.915	3.245
Total	8.528	8.229	9.034	6.133

Como se puede apreciar, la tendencia registrada en pasados ejercicios se ha modificado sustancialmente en el año 2014, con una notable bajada del número de incoaciones de este tipo de procedimientos, que en el caso del pasado ejercicio se puede relacionar, parcialmente, con el correlativo descenso del número de diligencias previas.

Al dato de los 6.133 procedimientos abreviados incoados, hay que añadir, los 1.262 que se encontraban pendientes de años anteriores y los 615 que fueron reabiertos a lo largo del año. Todo ello determina que sean un total de 8.010 los procedimientos abreviados tramitados a lo largo del año 2014 por todos los Juzgados de Instrucción de nuestra Comunidad Autónoma.

En la provincia de **Las Palmas**, como se puede apreciar, se ha producido un notable descenso (1.231) con relación a los datos del año 2013.

Al dato de los 2.888 procedimientos abreviados incoados, hay que añadir los 622 que se encontraban pendientes de años anteriores y los 105 que fueron reabiertos a lo largo del año. Todo ello determina que sean un total de 3.615 los procedimientos abreviados tramitados a lo largo del año 2014 por todos los Juzgados de Instrucción de la provincia.

En relación con la labor desarrollada por la plantilla de la Fiscalía en la tramitación de este tipo de procedimientos, merece el mismo reconocimiento y elogio que el ya expresado en Memorias anteriores, toda vez que se ha mantenido en niveles significativos, lo que ha posibilitado la reducción de la pendencia (522 a finales del 2014). Se formularon 2.307 escritos de acusación, es decir, un 63,81 % sobre el volumen total de los PA tramitados durante todo el año, porcentaje superior al año 2013, aunque el número de escritos disminuyera en coherencia con la bajada de incoaciones. En cuanto a su enjuiciamiento, 2.152 acusaciones deben ser asumidas por los Juzgados de lo Penal y 155 son de la competencia de la Audiencia Provincial. En relación con los dictámenes de sobreseimientos la cifra total fue de 565, es decir, un 15,62 % del volumen total de los PA tramitados, porcentaje inferior al del año 2013 (24,80 %) que debe ponerse en relación nuevamente con la menor incoación de este tipo de procedimientos.

Precisamente, la profundización en el rigor de los filtros de control de la suficiencia del material probatorio existente para la apertura del juicio oral, que se refleja en los datos sobre escritos de acusación y peticiones de sobreseimiento formuladas, finalmente tiene repercusión en los porcentajes de conformidad de las sentencias dictadas con las posiciones del Ministerio Fiscal.



Los delitos que, con mayor frecuencia, han dado lugar a la formulación de escrito de acusación por el Ministerio Fiscal durante el año 2014 fueron los siguientes: 443 por lesiones, 121 por delitos de maltrato en el ámbito familiar, 359 por robo con fuerza, 101 por robo con violencia, 137 por estafa, 229 por delito de tráfico de drogas, 183 por delitos relacionados con la seguridad vial, 205 por delito de quebrantamiento de condena y 191 por delito de desobediencia.

Por lo que a la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** se refiere, a los 3.245 procedimientos abreviados incoados a lo largo del año 2014, hay que añadir los 640 procedimientos de este tipo pendientes a 1 de enero de 2014 y los 510 reabiertos durante el año, lo que hace un total de 4.395 procedimientos abreviados los que han sido tramitados por los Juzgados de instrucción a lo largo del año 2014. A finales de año, a 31 de diciembre, había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 379 Procedimientos Abreviados.

Iguals elogios que los anteriormente referidos, deben ser dirigidos para los compañeros de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Por los Fiscales se formularon la nada despreciable cantidad de 2.782 escritos de acusación, (un 63,29 % sobre el total de los PA tramitados durante todo el año, porcentaje similar al año 2013) correspondiendo –en cuanto a su enjuiciamiento- 2.622 a la competencia de los Juzgados de lo Penal y 160 a la competencia de la Audiencia Provincial. En relación con los dictámenes de sobreseimientos la cifra total fue de 695, un 15,81 % del volumen total de PA tramitados.

Los delitos que con mayor frecuencia fueron objeto de acusación en el cauce del Procedimiento Abreviado en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife fueron los siguientes: 465 por delito de lesiones, 129 por delito de maltrato familiar, 132 por impago de pensiones, 426 por delito de robo con fuerza, 121 por robo con violencia, 103 por delito de daños, 166 por delito de tráfico de drogas, 253 por delitos relacionados con la seguridad vial, 203 por quebrantamiento de condena y 132 por delito de atentado.

1.1.3. Diligencias urgentes

Como señala la Fiscalía General del Estado, la estadística referida a las diligencias urgentes tiene un doble objetivo: por un lado, conocer el volumen de asuntos de este tipo que se incoan y gestionan en cada provincia a lo largo del año; pero por otro, se trata de conocer el curso de estos procedimientos atendiendo a su eficacia, bien como origen de otros procedimientos, bien como proceso que concluye en el enjuiciamiento de unos determinados hechos delictivos. Debiendo ser resaltado en este apartado el número de procedimientos en los que, una vez formulado escrito de acusación por el Fiscal, se terminan mediante una sentencia del propio Juzgado de Instrucción por haberse obtenido la conformidad –con los hechos y con la pena- de la persona imputada de tales hechos, asistida de su Letrado.

Con la intención anterior se presentan el siguiente cuadro estadístico correspondiente al año 2014:



Diligencias urgentes

En Juzgado de Instrucción					
Provincia	Incoadas	Transformadas	Sobreseídas	Calificadas	Sentenciadas ¹
Las Palmas	8.621	2.043	1.608	4.589	4.021
S. C. de Tenerife	6.249	1.023	770	3.891	2.449
Total	14.870	3.066	2.378	8.480	6.470

La relativa sencillez de los asuntos que son objeto de este tipo de procedimientos (delitos contra la seguridad vial, atentados, desobediencias, quebrantamientos, delitos patrimoniales, o la violencia de género y doméstica de tipo ocasional), unido al eficaz trabajo desempeñado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a la eficacia resolutoria de los órganos judiciales, han permitido mantener estos niveles de gestión.

En este apartado de la Memoria conviene hacer una serie de consideraciones en relación con el volumen de Diligencias Urgentes que se han tramitado en el último año.

Con dicha intención se ofrece el siguiente cuadro expresivo de la situación descrita.

Evolución D. Urgentes periodo (2004-2014)						
Año	Las Palmas		Sta. Cruz de Tenerife		Comunidad Autónoma	
	Incoadas	Incremento	Incoadas	Incremento	Incoadas	Incremento
2004	5.875	120 %	2.946	50,99 %	8.821	90,93 %
2005	6.656	13,29 %	2.868	- 2,64	9.524	7,96 %
2006	7.125	7,04 %	5.134	79 %	12.259	28,71 %
2007	7.560	6,10 %	4.821	-6,09 %	12.381	0,99 %
2008	11.125	47,15 %	8.654	79,50 %	19.779	37,40 %
2009	11.169	0,39 %	8.369	- 3,40 %	19. 479	- 1,54 %
2.010	9.563	-14,20 %	7.669	-8,36 %	16.531	-4,86, %
2011	9.822	2,63 %	7.673	0,05 %	17.495	5,51 %
2012	9.295	- 5,36 %	8.223	6,68 %	17.518	0,18 %
2013	8.363	-10,02 %	6.951	-15,46 %	15.314	- 12,58
2014	8.621	3.08 %	6.249	-10,09 %	14.870	-2,89 %

En el año 2014 los Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias incoaron un total de 14.870 diligencias urgentes, mientras que en el año 2013 el número total de incoaciones alcanzó la cifra de 15.314. Como se ve se ha producido un ligero descenso en la incoación de este tipo de procedimiento, coherente con el descenso generalizado en la totalidad de procedimientos penales. Sin embargo el sentido es diferente en cada provincia y así mientras que en la provincia de Santa Cruz de Tenerife

¹ El dato refiere el número de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción.



persiste el descenso, los Juzgados de Instrucción de la provincia de Las Palmas revelan un claro ascenso en la incoación de este tipo de procedimientos.

Se observa un aumento de las transformaciones de diligencias urgentes a diligencias previas, que han pasado de las 1.205 en el año 2013 a las 1.721 del ejercicio 2014, lo que tendrá que ser valorado en el marco de las reuniones de la respectiva Comisión Provincial de Policía Judicial, a fin de analizar si ello puede ser debido a deficiencias en la tramitación de los atestados. Y paradójicamente, ha aumentado el número de diligencias previas que se transforman en diligencias urgentes (de 928 en el año 2013 a 1.377 en el año 2014), por lo que habrá que valorar si se está produciendo un doble trasvase de procedimientos: las diligencias urgentes se transforman en diligencias previas ante la insuficiencia de material probatorio para formular acusación que, una vez recabado en el marco de esas diligencias previas, determina una nueva transformación en diligencias urgentes a efectos de conformidad.

El número total de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal en este tipo de procedimientos alcanzó la cifra de 8.480 calificaciones, lo que representa un 57,02 % del total de las diligencias urgentes incoadas. De ellas 4.589 fueron realizadas por la Fiscalía Provincial de Las Palmas y 3.891 por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Por lo que respecta al número de sentencias de conformidad alcanzadas en los propios servicios de guardia, se alcanzó la cifra total de 6.470, lo que representa un 76,29 % del total de calificaciones formuladas.

Lo que se quiere destacar con todo ello es que, frente al volumen de asuntos de este tipo incoados durante los últimos ejercicios, la respuesta de la Fiscalía ha estado a la altura de las circunstancias, manteniendo una carga de trabajo importante, tanto desde el punto de vista cuantitativo (con un número de acusaciones muy significativo), como también cualitativo (con un elevado grado de sentencias condenatorias de conformidad). Como luego se expondrá, estos datos avalan nuestra posición de que el enjuiciamiento rápido de delitos debe ser objeto de un reforzamiento legislativo para ampliar su ámbito de actuación. Con ello quizás se pudieran paliar las críticas generalizadas (que todos podríamos compartir) acerca del secular retraso que ofrece la Administración de Justicia a la hora de resolver los asuntos que se someten a su consideración, cuando lo cierto es que, al menos en la jurisdicción penal, se está resolviendo una cantidad relevante de asuntos en unos plazos ciertamente razonables, -de apenas quince días máximo-, lo que creemos que debe ser destacado.

1.1.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

Los juicios de faltas, constituyen –desde el punto de vista meramente numérico- el procedimiento que más recursos obliga a emplear al Ministerio Fiscal y respecto del que –tradicionalmente- apenas si se cuentan con adecuados datos estadísticos para, no solo conocer su evolución, sino para precisar la actividad que en ellos desarrolla la Fiscalía.

Con los datos estadísticos referidos a los juicios de falta, se pretende conocer el volumen de los procedimientos de esta naturaleza que son gestionados por los diferentes Juzgados de Instrucción a lo largo del año, partiendo del doble origen en cuanto a la incoación se refiere, bien se trate de juicios ordinarios de faltas o de los juicios inmediatos de falta.



Conviene aclarar no obstante, con carácter previo, que, si bien el cálculo de los juicios de faltas iniciados a lo largo del año resulta una materia ardua y difícil, se convierte en casi imposible cuando se trata de consignar el número de juicios de faltas a los que asiste el Ministerio Fiscal, ofreciéndose en este punto unos datos aproximativos.

El hecho de que exista una práctica dispersa en los Juzgados de Instrucción que hace que unos incoen directamente juicios de faltas y otros incoen primero diligencias previas obliga a distinguir entre unas y otras incoaciones.

En el siguiente cuadro estadístico se trata de reflejar el volumen de juicios de faltas tramitados en cada provincia, así como el volumen de juicios de faltas a los que ha asistido el Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.

JUICIOS DE FALTAS AÑO 2013					
	incoaciones		Celebrados con Fiscal		
Provincia	Ordinarios	Inmediatos	Ordinarios	Inmediatos	Totales
Las Palmas	12.256	5.980	5.515	5.083	10.598
Sta. Cruz de Tenerife	25.345	3.106	17.120	2.695	19.815
TOTALES	37601	9.086	22.635	7.778	30.413

JUICIOS DE FALTAS AÑO 2014					
	incoaciones		Celebrados con Fiscal		
Provincia	Ordinarios	Inmediatos	Ordinarios	Inmediatos	Totales
Las Palmas	13.630	5.702	5.677	4.646	10.323
Sta. Cruz de Tenerife	26.685	2.429	15.203	1.747	16.950
TOTALES	40.315	8.131	20.880	6.393	27.273

Como se observará, y por lo que a la Provincia de Las Palmas se refiere, nos movemos en cifras muy similares a las registradas en el ejercicio anterior, aunque con tendencias dispares ya que durante el ejercicio 2014 se han incoado un 11,21 % más de juicios de faltas ordinarios y un 4,64 % menos de los inmediatos. También continúa la tendencia a la baja en el número de juicios celebrados con Fiscal, que descendieron un 2,59 %.

En la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en referencia al número de juicios de faltas celebrados a lo largo del pasado año, indicar que se han celebrado a lo largo del año 2014, un total de 16.950, con intervención del Fiscal, frente a los 19.815 que se celebraron a lo largo del año 2013, lo cual supone, un cambio de tendencia con años anteriores.

No obstante, como ya se tuvo la ocasión de exponer con motivo de los trabajos preparatorios del Libro Blanco del Ministerio Fiscal, se trata de un tipo de procedimientos que requieren de un esfuerzo importante de coordinación de servicios que obligan a dedicar tiempo y recursos en la persecución de infracciones penales leves, sustrayéndolos de otro tipo de materias más graves o complejas. El balance es particularmente frustrante cuando se aprecian los datos sobre el resultado de toda esa labor, escasamente eficiente,



por cuanto se dictaron en el año 2014 (en coherencia con otros años) un total de 11.436 sentencias absolutorias, frente a las 9.768 condenatorias. Ello es fruto de carencias de material probatorio derivadas de la inexistencia de investigación previa en este tipo de procedimientos, o por incomparecencias de denunciante y/o testigos ante la escasa relevancia del hecho o el paso del tiempo.

Insistimos en que, como sociedad, deberíamos reflexionar seriamente sobre el sentido que tiene dedicar el trabajo cualificado de Jueces y Fiscales en este tipo de procedimientos, y si no sería más eficiente derivar la sanción de estas infracciones a la vía administrativa correspondiente.

A nuestro juicio, la decidida y conveniente eliminación de estas infracciones pasaría por una más limitada reconversión de sólo algunas de ellas como delitos menos graves (en materia de lesiones e infracciones patrimoniales) y su enjuiciamiento a través de los denominados juicios rápidos.

1.1.5. Sumarios

A lo largo del 2014 fueron incoados en los diferentes Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 106 sumarios, frente a los 140 sumarios, registrados en el 2013, lo que supone una disminución del 24,28 %.

Por provincias la incoación de estos procedimientos fue la siguiente: los Juzgados de Instrucción en la provincia de Las Palmas iniciaron un total de 52 sumarios, frente a los 51 incoados en el año 2013. Por su parte los Juzgados de Instrucción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife incoaron un total de 54, frente a los 89 del año 2013. La disminución en la incoación de este tipo de procedimientos ha sido similar en ambas provincias y coherente con el descenso generalizado en todos los procedimientos penales.

En cuanto a los niveles de pendencia, ante la ausencia de datos proporcionados por la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, solamente se expondrá lo concerniente a la de Las Palmas.

Así, frente a los 47 sumarios pendientes de tramitación a fecha 31 de diciembre de 2013, fueron 19 los que quedaron pendientes de finalización a fecha 31 de diciembre del pasado año, lo que supone el 19,99 % del volumen total de 99 Sumarios gestionados en el año 2014 (47 pendientes del año 2012, 52 incoados y ninguno reaperturado). A ello ha contribuido el mantenimiento de un número similar de escritos de calificaciones provisionales formuladas (49 en el año 2014, frente a los 46 del 2013) lo que supone un ligero ascenso del 6,52 %. Del mismo modo, como ya anticipábamos en la Memoria del pasado ejercicio, durante el año 2014 han comenzado a apreciarse los efectos de la reforma del Código Penal en materia de tráfico de drogas, con la consiguiente reducción de la incoación de sumarios por estos tipos delictivos.

En lógica coherencia, el número de escritos de calificaciones provisionales formuladas disminuyó hasta los 89 (frente a los 147 del año 2013), lo que supone un descenso del 39,45 %.



1.1.6. Tribunal del Jurado

Desde el punto de vista cuantitativo, los procedimientos incoados en virtud de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado por los diferentes Juzgados de Instrucción de nuestro territorio, a lo largo del pasado año, alcanzaron la cifra de 32, es decir 4 más que en el año 2013. De ellos 11 fueron incoados por los Juzgados de Instrucción de Las Palmas y 21 lo fueron por los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife.

Los delitos que, de forma mayoritaria, dieron lugar a la incoación del referido procedimiento fueron los de homicidio-asesinato, amenazas condicionales, allanamiento de morada y en menor medida los de malversación de caudales públicos.

1.1.7. Escritos de calificación

Uno de los parámetros criminológicos más relevantes es el número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal. En efecto, frente al criterio meramente cuantitativo que se ha expuesto en los apartados anteriores, -sobre volumen de asuntos incoados en los órganos judiciales de la provincia-, la actuación rigurosa de la Fiscalía, ejerciendo una labor de auténtico filtro sobre aquellos asuntos en los que existe un mínimo material probatorio que justifique la apertura de juicio oral, supone un dato de calidad sobre el volumen real de asuntos que culminan su tramitación en el ámbito de la Administración de Justicia. Para su estudio, se hará una distinción por tipo de procedimiento.

1. 1. 7. 1 Escritos de acusación en procedimientos abreviados:

Del total de 242.158 diligencias previas gestionadas durante el año 2014, solamente 6.138 culminaron en la siguiente fase de este proceso, la incoación de procedimiento abreviado, lo que representa un porcentaje del 2,53 %.

El desglose por provincias, fue el siguiente: Los Juzgados de Instrucción de la provincia de La Palmas, de un total de 128.018 diligencias previas gestionadas durante el año 2014, solamente 2.888 se transformaron en procedimiento abreviado, un 2,25 %, el año 2013 el porcentaje fue del 3, 12 %

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de un total de 114.140 diligencias previas gestionadas, se transformaron 3.250 en procedimientos abreviados, un 2,84 % %, el año 2013 el porcentaje fue de 4,37 %.

Sirvan los datos anteriores como preámbulo para referir el número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal en Canarias en el ámbito procesal de los procedimientos abreviados.

Así, de un total de 8.010 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes y reaperturados), los Fiscales del Territorio formularon 5.089 escritos de acusación escritos de acusación (un 63,53 %), siendo la mayoría dirigidos a su enjuiciamiento ante los Juzgados de lo Penal (4.774) y el resto (315) ante las Secciones de la Audiencia Provincial. Por su parte se solicitó el sobreseimiento y archivo de la causa en un total de 1.260 ocasiones (un 15,73 % del total de procedimientos abreviados tramitados a lo largo del 2014).



El desglose por provincias, presenta la siguiente imagen.

La Fiscalía de Las Palmas, de los 3.615 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes y reaperturados), formuló 2.307 escritos de acusación (un 63,81 %), siendo la mayoría dirigidos a su enjuiciamiento ante los Juzgados de lo Penal (2.152) y el resto (155) ante las Secciones Penales de la Audiencia Provincial. Por su parte, se solicitó el sobreseimiento y archivo de la causa en un total de 565 ocasiones (un 15,62 % del total de procedimientos abreviados tramitados)

La Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, de los 4.395 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes y reaperturados), formuló 2.782 escritos de acusación (un 63,29 %), correspondiendo su enjuiciamiento –mayoritariamente- a las Juzgados de lo Penal (2.622) y el resto (160) ante las Secciones Penales de la Audiencia Provincial. Por su parte, se solicitó el sobreseimiento y archivo de la causa en un total de 695 ocasiones (un 15,81 % del total de procedimientos abreviados tramitados).

Por **delitos**, los más significativos se recogen en este cuadro comparativo con los datos del año 2013 y 2014.

Delitos Calificados en Procedimiento Abreviado				
Delito	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz Tenerife	
	Año 2013	Año 2014	Año 2013	Año 2014
Homicidio imprudente	12	6	7	10
Lesiones	623	418	446	462
Amenazas	27	25	239	104
Coacciones	13	6	41	17
Violencia Gene./Dome.	173	130	182	155
Contra libertad sexual	59	41	119	29
Impago Pensiones	243	171	217	132
Robo con fuerza	424	356	722	426
Robo con violencia	113	99	235	121
Estafa	145	137	201	150
Tráfico drogas (grave)	119	114	150	68
Tráfico drogas (no grav)	106	81	128	77
Seguridad vial (alcohol)	96	71	251	103
Seguridad vial (permiso)	94	97	145	111
Falsedades	84	85	244	79
Quebrantami. Condena	251	205	253	245
Atentado/Desobediencia	262	189	219	132

1. 1. 7. 2 Escritos de acusación en juicios rápidos

Resaltar que este tipo de procedimientos siguen constituyendo un volumen importante del trabajo diario de los Fiscales en los diferentes Juzgados de Guarida del Territorio, que se ha visto correspondido con un alto índice de escritos de acusación y el mantenimiento de los elevados porcentajes de sentencias condenatorias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción. Calidad esencial de los escritos de acusación formulados en este tipo de proceso, lo constituye el hecho de su proximidad temporal con la fecha de comisión del delito, normalmente entre las 24 y 48 horas después de haberse cometido aquel.



En efecto, el número de juicios rápidos calificados por los Fiscales en Canarias a lo largo del año 2014 ha sido de 8.480, cantidad sensiblemente inferior a las 9.843 del año 2013, en armonía con el menor número de incoaciones. La cantidad absoluta representa un porcentaje del 57,02 % del volumen total de incoaciones. Porcentaje de calificaciones -en cualquier caso- inferior al del año 2013, que fue del 64,27 % del volumen total de los incoados. Por lo que se refiere al número de peticiones de sobreseimiento, en el año pasado los dictámenes de tal naturaleza ascendieron a 2.378, cantidad inferior a los 2.432 del año 2013, representando un porcentaje del 15,99 % del total de juicios rápidos incoados.

Un desglose de los escritos de acusación por las Fiscalías Provinciales presenta los siguientes resultados: 4.589 fueron los realizados por la Fiscalía Provincial de Las Palmas, cantidad ligeramente inferior a la del año 2013, que fue de 5.020. En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife el número de escritos de acusación realizados por los Fiscales en los Juzgados de Guardia registró la cifra de 3.891, cantidad notablemente inferior a los 4.823 del año 2013.

Por su parte, los porcentajes de sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de Instrucción, al haberse obtenido la conformidad del acusado, debidamente asistido de su Letrado, en el propio servicio de guardia, siguen manteniéndose en niveles muy altos año tras año. Y así, en el año 2008 se obtuvo un total de 8.958 sentencias condenatorias de conformidad, lo que supuso el 74,10 % sobre el total de nuestras acusaciones. En el año 2009 se dictaron 9.155 sentencias de este tipo, lo que implicaba un 71,02 % en relación con nuestras acusaciones. En el año 2010 se dictaron 8.038 sentencias, que representan el 70,70 % del total de nuestros escritos de acusación. En el año 2011 los Juzgados de Instrucción dictaron 8.242 sentencias de conformidad, que representa el 72,35 % del total de nuestros escritos de acusación. En el año 2012, el número total de sentencias de conformidad dictada por los Juzgados de Instrucción alcanzó la cifra de 8.539, que representa el 74,85 %. En el año 2013, las sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción alcanzó la cifra de 7.592, lo que representa el 77,10 %. En el año 2014, las sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción alcanzó la cifra de 6.470, lo que representa el 76,29 % del total de los escritos de acusación presentados.

Dicha tendencia fue diferente en las dos provincias canarias. En efecto, en los Juzgados de Instrucción de Las Palmas se dictaron 4.021 sentencias de conformidad con el escrito de acusación del Fiscal, lo que supone el 87,62 % porcentaje superior al del año 2013 que fue del 83,20 % sobre el total de nuestras acusaciones.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife los diferentes Juzgados de Instrucción dictaron, a lo largo del año 2014, 2.449 sentencias de conformidad, lo que representa un 62,94 % porcentaje notablemente inferior al observado en el año 2013 que fue del 70,80 % y que retorna a épocas anteriores.

Con la intención de mostrar la evolución que ha seguido en los últimos años el trámite de la conformidad ante los Juzgados de Instrucción durante los servicios de guardia, se ofrece el siguiente cuadro:



Evolución Conformidad Juicios Rápidos ²						
Año	Las Palmas			Santa Cruz de Tenerife		
	Calificaciones	Sentencias	Porcentaje	Calificaciones	Sentencias	Porcentaje
2006	3.705	2.765	74,62 %	2.765	1.106	40 %
2007	3.436	2.666	77,59 %	3.272	1.720	52,56 %
2008	5.902	5.113	86,63 %	6.187	3.845	62,14 %
2009	5.894	5.347	90,71 %	6.995	3.808	54,43 %
2010	4.909	4.369	88,99 %	6.459	3.669	56,80 %
2011	5.179	4.420	85,34 %	6.212	3.822	61,52 %
2012	5.121	4.274	83,63 %	6.286	4.265	67,84 %
2013	5.020	4.177	83,20 %	4.823	3.415	70,80 %
2014	4.589	4.021	87,62 %	3.891	2.449	62,94 %

Mientras que en la provincia de Las Palmas el porcentaje de juicios rápidos que son enviados a los Juzgados de lo Penal para ser enjuiciados alcanza el 12,37 %, al remitirse 568 escritos; los Juzgados de lo Penal de Santa Cruz de Tenerife han recibido –para su enjuiciamiento– un 1.442 escritos de acusación, lo que significa un porcentaje del 37,05 %.

La distribución de los delitos que fueron objeto de escrito de acusación por las Fiscalías Canarias durante el año 2013, en el cauce de los juicios rápidos, no deja lugar a dudas sobre esta evolución, conforme se indica en los siguientes cuadros comparativos de los años 2012 y 2013

Delitos calificados en juicios rápidos				
Delito	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz Tenerife	
	Año 2013	Año 2014	Año 2013	Año 2014
Robo	302	229	273	147
Hurto	189	185	169	106
Quebr. Condena	444	474	233	188
Lesiones	317	250	128	128
Violencia Familiar	532	443	1.291	806
Seguridad Vial	2.560	2.461	2.160	2.422
Atentado/Amenazas	300	255	333	174

Como ya ocurriera en los últimos años, en el año 2013 y por lo que a la evolución de los juicios rápidos se refiere, los delitos de violencia familiar son superados por los delitos contra la seguridad vial, como los delitos mayoritarios en este ámbito. La incidencia de la reforma en materia de seguridad vial ha sido decisiva en este punto.

Por lo que a la **Fiscalía Provincial de Las Palmas** se refiere, se aprecia una tendencia alcista en los delitos de quebrantamiento de condena (6,75 %) ya apreciada en el año 2013 (+33,33 %); mientras que baja en el resto de infracciones, siendo particularmente relevante en delitos de robo (-24,17%) y lesiones (-21,13%).

² Se trata de las sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción por conformidad de los acusados con los hechos, la calificación jurídica y la pena a imponer.



A su vez, respecto de los delitos más numerosos como son los relativos a la seguridad vial, del total de las 2.461 acusaciones formuladas, 874 lo han sido por la conducta de conducción sin permiso o licencia (lo que representa el 35,51 %), mientras que 1.516 lo han sido por la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas (61,60 %), y el resto por otras conductas como la negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia (37 acusaciones, un 1,50 % del total), la conducción temeraria en sentido estricto (20 acusaciones, un 0,81 % del total), la conducción con exceso de velocidad, que fueron 12, representando el 0,48 % del total. Cifras todas muy similares a las del año 2013, manteniéndose así la tendencia ya marcada desde el ejercicio 2010, con una disminución de las conductas consistentes en conducciones sin licencia o permiso, y un correlativo aumento de la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Por lo demás, la materia de violencia doméstica y de género ocasional (art. 153 CP) sigue ocupando el segundo lugar en cuanto al número de acusaciones, superando a los delitos patrimoniales que, como se ha indicado, se han estabilizado durante el ejercicio 2013

Idéntica proporción se observa en la actividad de la **Fiscalía de Sta. Cruz de Tenerife**, Vemos pues, que el mayor número de diligencias urgentes calificadas lo han sido por delitos relativos a la seguridad vial, volumen similar al del año 2013.

1. 1. 7. 3 Escritos de acusación en sumarios

Parte de la referencia a la actividad del Ministerio Fiscal en este tipo de procedimientos viene marcada, fundamentalmente por el número de escritos de calificación provisional formulados. Así, los Fiscales de Canarias formularon en el año 2014 un total de 89 escritos de acusación, frente a las 147 formuladas en el año 2013, lo que supone una disminución del 39,45 %. De la cifra total, 49 fueron realizados por los Fiscales de la Fiscalía de Las Palmas y 40 por los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Sta. Cruz de Tenerife.

La distribución de los delitos que fueron objeto de escrito de acusación por las Fiscalías Canarias durante el año 2013, en el cauce del Sumario, no deja lugar a dudas sobre esta evolución, conforme se indica en los siguientes cuadros comparativos de los años 2012 y 2013.

Delitos calificados en Sumarios				
Delito	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz Tenerife	
	Año 2013	Año 2014	Año 2013	Año 2014
Homicidio	9	10	21	21
Asesinato	0	0	3	6
Lesiones cualificada			11	21
Libertad Sexual	25	32	37	52
Tráfico ilegal perso.	0	8	0	0
Tráfico drogas	4	2	23	21

1. 1. 7. 4 Escritos de acusación en Procedimientos del Tribunal del Jurado

La actividad del Ministerio Fiscal, referida al número de escritos de acusación formulados, se concretó –a lo largo del año 2014- en la presentación de 32 escritos de acusación (once más que en el año 2013).

El desglose por provincias fue el siguiente:



La Fiscalía de Las Palmas presentó 11 escritos de acusación (cuatro menos que en el año 2013), por los siguientes delitos: 5 homicidios y 1 asesinatos.

La Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife presentó 21 escritos de acusación (ocho más que el pasado ejercicio), por los siguientes delitos: 5 por homicidio, 2 por asesinato, 2 por allanamiento de morada.

1.1.8. Medidas cautelares

La estadística sobre las comparecencias de prisión obedece a la necesidad de valorar el volumen de las peticiones de prisión que son interesadas desde la Fiscalía, la naturaleza de la concreta petición del Fiscal en relación con las opciones posibles y, en consecuencia, el resultado efectivo decretado por los Juzgados y Tribunales. Del mismo modo, las cifras estadísticas que manejamos en este apartado deben referirse a la naturaleza delictiva del supuesto de hecho al que el Fiscal asocia su petición de prisión.

Teniendo en cuenta los postulados anteriores, los Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias asistieron a la celebración de un total de 532 comparecencias tendentes a fijar la situación personal de una persona a la que se le imputaba un determinado hecho delictivo, interesando su prisión provisional, con o sin fianza, o la petición de libertad provisional. En la mayoría de las ocasiones la petición formulada por el Fiscal fue acordada por el Juez Instructor

En los cuadros siguientes se desarrolla lo anteriormente mencionado

Año 2013	Petición Fiscal			Resolución Judicial		
Provincia	Prisión	Prisión Fianza	Libertad	Prisión	Prisión Fianza	Libertad
Las Palmas	413	2	24	398	0	0
Sta. Cruz de Tenerife	275	12	9	236	10	0
Totales	688	24	33	634	10	0

Año 2014	Petición Fiscal			Resolución Judicial		
Provincia	Prisión	Prisión Fianza	Libertad	Prisión	Prisión Fianza	Libertad
Las Palmas	275		19	271		18
Sta. Cruz de Tenerife	221		1	212		1
Totales	496		20	483		19

En todo caso, el grado de sintonía entre la petición de la Fiscalía y la resolución de los Juzgados y Tribunales es casi total.

Por lo que respecta al tipo de delito asociado a la petición de prisión provisional, se recogen en el cuadro adjunto (los de mayor incidencia práctica), debiendo aclararse que una misma medida puede solicitarse por varios delitos, referido a la actuación llevada a cabo por la Fiscalía Provincial de Las Palmas.



Las Palmas		
Delito	2013	2014
Homicidio / Asesinato	12	14
Lesiones	6	5
Amenazas	2	2
Violencia género / doméstica	12	13
Agresión / Abuso sexual	11	9
Robo con fuerza	57	34
Robo con violencia	86	42
Estafa	8	2
Tráfico ilegal de personas	4	14
Seguridad Vial	1	0
Tráfico de drogas	215	149
Quebrantamiento de condena	14	13
Atentado / Desobediencia	5	2

Junto a las anteriores comparecencias, previstas en el art. 505 LECrim, resulta necesario hacer referencia a las medidas cautelares previstas en los arts. 544 bis o 544 ter LECrim (comúnmente conocidas como alejamientos u órdenes de protección) que se adoptan fundamentalmente en el ámbito de la violencia doméstica o de género. Y así, en el año 2014 se acordaron 472 alejamientos en violencia de género y 27 en violencia doméstica (cifras similares a las registradas en el año 2013, que fueron 491 y 37, respectivamente). Por contra, en el año 2014 se solicitaron 595 órdenes de protección en violencia de género y 14 en violencia doméstica, de las que se concedieron un total de 179 (30,08%) en violencia de género y 13 (92,85%) en violencia doméstica. En el año 2013 se solicitaron 790 órdenes de protección en violencia de género y 87 en violencia doméstica, de las que se concedieron un total de 393 (49,74%) en violencia de género y 40 (45,97%) en violencia doméstica. En consecuencia, durante el pasado ejercicio se han solicitado menos órdenes de protección, lo que obviamente ha implicado también una menor concesión.

Por lo que a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, los delitos por los que se ha solicitado con mayor frecuencia la adopción de dicha medida, hay que decir que se han celebrado 116 comparecencias de prisión por delitos contra la salud pública, representado un 47,34% del total de las comparecencias efectuadas; 65 lo han sido por delitos contra el patrimonio, representando un 27,08% del total de las comparecencias realizadas. 11 lo han sido por delitos de lesiones, 8 por delitos contra la libertad sexual y 8 por las diversas formas de delitos de homicidio o asesinato.

1.1.9. Juicios

Los datos sobre juicios celebrados y suspendidos durante el año 2014 son fiel reflejo del volumen de asuntos incoados que han sido objeto de acusación en los distintos tipos de procedimientos, observándose una clara coherencia de las cifras ofrecidas.



Y así, los **Juicios de Faltas** celebrados en el año 2014, han sido 30.513 lo que supone un mínimo incremento de 100 juicios, con un porcentaje del 0,32 %.

El desglose por provincias presenta la siguiente imagen:

En la provincia de **Las Palmas** los Juicios de Faltas celebrados en el año 2014 han sido 10.323, lo que supone una disminución del 2,59 % sobre los 10.598 del año 2013, en coherencia con el descenso del volumen de incoaciones apreciado en el año 2014. El número de Juicios de Faltas suspendidos alcanzó la cifra de 3.201

En la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** los Juicios de Faltas celebrados en el año 2014 fueron 20.190, lo que supone un mínimo incremento del 1,85 % con respecto al año 2013, que fueron 19.815.

En el ámbito de los **Juzgados de lo Penal** (tanto en Juicios Rápidos como en Procedimientos Abreviados), se observa un ligero incremento del número de juicios celebrados. En concreto los Juicios celebrados por dichos órganos judiciales en Canarias fue de 7.326, frente a los 7.278 del año 2013, siendo los suspendidos 1.514, frente a los 1.570, en el año 2013.

El desglose por provincias es el siguiente:

En la provincia de **Las Palmas** el número total de juicios celebrados por los Juzgados de lo Penal fueron 2.843, siendo los suspendidos 995, frente a los 2.831 y 1.047 del año 2013 respectivamente. Se mantiene una alta tasa de juicios suspendidos, concretamente el 25,92 %; porcentaje similar al del año 2013 que fue del 26,99%.

En la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** el número de juicios celebrados por los Juzgados de lo Penal fueron 4.483, alcanzando los suspendidos la cifra de 519, frente a los 4.447 celebrados y 523 los suspendidos en el año 2013. Destacar en este apartado el notable esfuerzo que siguen realizando los Juzgados de lo Penal de Santa Cruz de Tenerife en cuanto al número de juicios celebrados, reconocimiento que debe ser extensivo para los Fiscales de dicha Provincia. Sin embargo, a pasar del esfuerzo llevado a cabo, no mejora –sustancialmente– el ya referido atasco existente en los Juzgados de lo Penal. Estos juzgados presentan una preocupante situación de pendencia tanto en juicios rápidos como en procedimientos abreviados y ejecutorias (la bolsa actual de procedimientos abreviados pendientes de señalamiento oscila entre 8.000 y 9.000 procedimientos pendientes).

Reiterar las medidas adoptadas por el CGPJ durante el pasado año para mejorar la situación existente con la creación de dos jueces de refuerzo para los Juzgados de lo Penal. Como tuve ocasión de referir en el apartado de juicios rápidos, el enjuiciamiento de este tipo de procedimientos ha pasado de una demora no inferior a 12 meses a una demora actual de 2 meses. El dato, con independencia de cualquier significado debe servir como “hito” orientador de ser esa la buena senda.

En el ámbito de las **Secciones Penales de la Audiencia Provincial** se observa de nuevo una alteración significativa de los datos correspondientes al ejercicio 2014. En concreto los juicios celebrados por las Secciones Penales de la Audiencia Provincial fueron de 449, frente a los 524 celebrados en el año 2013. Por lo que al número de suspensiones se refiere, se alcanzó la cifra de 85, cantidad similar a la del año 2013 que fue de 89.

Por provincias el resumen es el siguiente:

En el ámbito de la **Audiencia Provincial de Las Palmas**, se celebraron 233 juicios frente a los 227 del año 2013, siendo los suspendidos 46, frente a los 43 del año 2013.



La Audiencia de Santa Cruz de Tenerife celebró, a lo largo del año 2014, 216 juicios, frente a los 297 del año 2013, alcanzando las suspensiones la cifra de 39, frente a los 46 del año 2013.

Los datos sólo pueden venir puestos en relación con la disminución de los Sumarios objeto de calificación, así como por la reforma del Código Penal llevada a cabo en materia de delitos contra la salud pública, que ha reducido los límites penológicos que antes justifican la competencia de estos órganos colegiados.

1.1.10.Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

La estadística sobre el volumen de sentencias trata de ofrecer, por un lado, el dato numérico del total de resoluciones dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales encargados de la función de enjuiciamiento, si bien en relación con las dictadas por los Juzgados de Instrucción se distingue, entra las dictadas en los juicios de faltas y las sentencias de conformidad dictadas en las diligencias urgentes.

Igualmente con la referida estadística se trata de distinguir entre las sentencias absolutorias y las condenatorias y, en cada un de los dos grandes grupos, también el grado de sintonía del órgano de enjuiciamiento con la posición mantenida por el Ministerio Fiscal, en función de la conformidad o no con nuestra petición.

Las sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción- en su doble vertiente de juicios de faltas y conformidad en las diligencias urgentes- así como por los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial – comprensivas de las dictadas en Procedimientos Abreviados y Sumarios- a lo largo del año 2014 pueden ser concretadas en el siguiente cuadro:

Sentencias Dictadas					
Provincia	Audiencia Provincial	J. Penal	J. Instrucción	L. Jurado	TOTAL
Las Palmas	219	2.777	13.828	9	16.833
S/C. de Tenerife	211	4.467	19.639	8	24.325
Total	430	7.244	33.467	17	41.158

El número total de sentencias dictadas por todos los órganos de enjuiciamiento de infracciones penales de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2014 fue de 41.158. Cantidad inferior al número de sentencias dictadas en el año 2013 que alcanzó la cifra total de 45.458, lo que significa un descenso del 9,45 %.

El estudio comparativo del tratamiento numérico de las sentencias dictadas en la Comunidad Autónoma, se realizará desde la correspondiente perspectiva provincial.



Provincia de Las Palmas

Para una mejor comprensión de las sentencias dictadas por los distintos órganos judiciales de la provincia de Las Palmas, aportamos el siguiente cuadro comparativo de los tres últimos años.

Sentencias dictadas Las Palmas				
		Año 2012	Año 2013	Año 2014
Audiencia Provincial	Ley Jurado	7	9	9
	Sumarios y P. A.	198	223	219
Juzgados de lo Penal		3.157	2.860	2.777
Juzgados de Instrucción (delitos)		4.274	4.177	4.021
Juzgados de Instrucción (faltas)		10.910	10.206	9.807
TOTALES		18.546	17.478	16.824

Del anterior cuadro se observa, en coherencia con el volumen de juicios celebrados, que las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en sumarios y procedimientos abreviados disminuyeron un 6,80 %. Idéntica tendencia se produjo en el ámbito de los Juzgados de lo Penal, con una disminución del 2,90 %.

Por otro lado, en lógica coherencia con el descenso del volumen de incoaciones, los Juzgados de Instrucción dictaron menos sentencias en los procedimientos de juicios rápidos con una disminución del 3,73 %.

En otro orden de cosas, y como ya se mencionó, la estadística de sentencias es un instrumento que permite constatar tanto la eficacia final del ejercicio de la acción penal como la sintonía o disconformidad entre el criterio mantenido por el Fiscal y la decisión del órgano de enjuiciamiento.

El grado de conformidad de las sentencias con la petición fiscal formulada, puede quedar apreciada con el siguiente cuadro comparativo:

	Audiencia Provincial		Juzgados de lo Penal	
	2013	2014	2013	2014
Conformidad del acusado	96	84	1.387	1.435
Condenatorias conforme	76	89	173	591
Condenatorias disconformes	30	21	177	147
Absolutorias conformes	9	7	129	124
Absolutorias disconformes	24	18	494	480
Totales	235	219	2.860	2.777



Como ya se tuvo la ocasión de exponer, los datos ofrecidos en este apartado permiten mostrar nuestro prudente optimismo sobre el índice de sintonía entre la posición del Ministerio Fiscal y la de los Tribunales de Justicia. En efecto, en el ámbito de la Audiencia Provincial durante el año 2014 el respaldo a la posición de la Fiscalía ha supuesto un 82,19 % (superior en casi 5 puntos al registrado en el año 2013, que fue del 77,02 %). Pero a ello hay que añadir el 9,58 % de sentencias condenatorias disconformes, en las que el sustrato del fundamento de la acusación también obtiene respaldo ante los Tribunales, por cuanto la disconformidad en estos casos se concreta en aspectos tales como el número de condenados o la concurrencia o no de alguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal. De esta forma, se puede señalar que durante el año 2014 se obtuvo un muy elevado porcentaje (91,77%) en el nivel de sintonía, en mayor o menor medida, entre la Fiscalía y las Secciones penales de la Audiencia Provincial; cifra incluso mayor que la del año 2013, en el que, por ambos conceptos, se obtuvo un 89,78 %

En los Juzgados de lo Penal el nivel de respaldo también es elevado, en términos similares a los datos registrados durante el ejercicio 2013. Y así, las sentencias dictadas por los 8 Juzgados de lo Penal de la provincia en las que se ha seguido de forma íntegra el criterio de la Fiscalía (conformidad del acusado, condenatorias conformes y absolutorias conformes) han representado un porcentaje del 77,42 %, lo que supone un ligero aumento respecto del año 2013 (76,53%). A ello hay que añadir las sentencias condenatorias disconformes, que suman el 5,29 %, por lo que el porcentaje general de sintonía, en mayor o menor medida, entre la Fiscalía y los Juzgados de lo Penal ascendió en el año 2014 a un 82,71%, idéntico al registrado en el año 2013.

Otro procedimiento en el que los resultados obtenidos son muy satisfactorios es el tribunal del jurado. De los 9 juicios celebrados durante el año 2014, en todos ellos se obtuvo una sentencia conforme a los planteamientos del Ministerio Fiscal. Este es un tipo de proceso en el que nuestro esfuerzo es especialmente intenso y comprometido, por cuanto se trata de transmitir convicción a personas legas en Derecho. Para ello es importante que el Fiscal que asista a la vista tenga un conocimiento profundo del material probatorio, para lo que desde hace años se ha fijado como criterio organizativo que los jurados sean asumidos por un mismo Fiscal desde el inicio del procedimiento hasta el acto del juicio oral. Los resultados obtenidos año tras año demuestran claramente que este criterio es acertado.

El alto índice de sentencias conformes, en mayor o menor medida, con la postura procesal del Ministerio Fiscal justifica la escasa interposición de recursos por nuestra parte, ante la evidencia constatada de que tendrían escasa (por no decir nula) viabilidad, al tratarse de asuntos en los que se discrepa de la valoración de la prueba realizada por el Juzgado o Tribunal sentenciador.

En todo caso, el balance en esta materia es claramente positivo, lo que nos debe animar a seguir trabajando con el máximo rigor y precisión en la permanente búsqueda de una mayor calidad y excelencia en las posiciones de la Fiscalía, puesto que el trabajo desarrollado sigue dando sus frutos.



Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Para una mejor comprensión del número de sentencias dictadas por los distintos órganos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aportamos el siguiente cuadro comparativo de los tres últimos años:

Sentencias dictadas Sta. Cruz de Tenerife				
		Año 2012	Año 2013	Año 2014
Audiencia Provincial	Ley Jurado	8	9	8
	Sumarios y P. A.	342	284	211
Juzgados de lo Penal		4.430	4.457	4.467
Juzgados de Instrucción (delitos)		4.265	3.415	2.449
Juzgados de Instrucción (faltas)		19.788	19.815	17.190
TOTALES		28.833	27.980	24.325

Del anterior cuadro se observa que las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en sumarios y procedimientos abreviados descendieron un 25,70 %, mientras que en procedimientos de jurado se produjo un descenso simbólico del 11,11 %. En el ámbito de los Juzgados de lo Penal también se produjo un incremento porcentualmente, del 0,22 %. En el ámbito de los Juzgados de Instrucción, en relación con la sentencias dictas en los procedimientos de los juicios rápidos también se produce un notable descenso del 28,28 %. En los procedimientos de juicios de faltas se produjo un notable descenso del 13,24 %, datos todos coherentes con el menor número de procedimientos incoados.

En otro orden de cosas, y como ya se expuso con anterioridad, la estadística de sentencias es un instrumento que permite constatar tanto la eficacia final del ejercicio de la acción penal como la sintonía o disconformidad entre el criterio mantenido por el Fiscal y la decisión del órgano de enjuiciamiento.

En este punto, el grado de conformidad de las sentencias con la petición fiscal formulada se refleja en el siguiente cuadro representativo.

	Audiencia Provincial		Juzgados de lo Penal	
	2013	2014	2013	2014
Conformidad del acusado	24	96	1.297	1.535
Condenatorias conforme	226	79	1.898	1.573
Condenatorias disconformes	20	13	394	110
Absolutorias conformes	10	14	425	810
Absolutorias disconformes	17	9	443	439
Totales	297	211	4.450	4.467



En el ámbito de la Audiencia Provincial, el respaldo a la posición de la Fiscalía sigue en porcentajes similares al de años anteriores. Así, si en el año 2012 el respaldo fue del 86,85 %; en el año 2013 el respaldo alcanzó el 87,54 %; a lo largo del 2014 la posición de la Fiscalía ha sido compartida con las Secciones de la Audiencia Provincial en un gratificante 89,52 %, incluyendo las sentencias totalmente conformes y las de estricta conformidad. A ello hay que añadir el 6,16 % de sentencias condenatorias disconformes, en las que el sustrato del fundamento de la acusación también obtiene respaldo ante los Tribunales, por cuanto la disconformidad en estos casos se concreta en aspectos tales como el número de condenados o la concurrencia o no de alguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal. De esta forma, se puede señalar que se obtiene un muy elevado porcentaje, del 95,68 %, en el nivel de sintonía, en mayor o menor medida, entre la Fiscalía y las Secciones penales de la Audiencia Provincial.

En los Juzgados de lo Penal el nivel de respaldo es un poco inferior, si bien se puede considerar que los niveles porcentuales de sintonía se mantienen en una buena altura. Y así, las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de la provincia en las que se ha seguido de forma íntegra el criterio de la Fiscalía (conformidad del acusado, condenatorias conformes y absolutorias conformes) han representado un porcentaje del 87,70 %, porcentaje notablemente superior al del año 2013 que fue del 81,34 %. A ello hay que añadir las sentencias condenatorias disconformes, que suman el 2,46 %, por lo que el porcentaje general de sintonía, en mayor o menor medida, entre la Fiscalía y los Juzgados de lo Penal asciende al 90,16 %, porcentaje similar al del año 2013 que fue del 90,19 %.

1.1.11. Diligencias de investigación

Las Fiscalías de la Comunidad de Canarias han incoado un total de 1.015 diligencias preprocesales de investigación penal, frente a las 1.030 del año 2013, (un descenso del 1,45 % respecto del año 2013), tendentes a averiguar la existencia, o no, de indicios racionales de criminalidad respecto de hechos que le fueron puestos directamente en su conocimiento. El origen de las mismas se encuentra, en la inmensa mayoría de los casos, en los escritos presentados en la Fiscalía por particulares, asociaciones o colectivos de toda índole, organismos oficiales e instituciones públicas, poniendo en conocimiento del Fiscal unos determinados hechos, a los efectos de valorar si los mismos son constitutivos de delito, y de proceder a una investigación que, una vez conclusa determinará, en su caso, la remisión al Juzgado de Instrucción correspondiente, o el archivo de las mismas.

Mediante esta estadística se trata de hacer una valoración de los siguientes extremos: volumen gestionado por la Fiscalía, fuentes de conocimiento del hecho supuestamente delictivo, y el destino dado a las mismas. Todas esas cuestiones son contempladas en los siguientes cuadros demostrativos.

Diligencias Preprocesales Penales – Año 2013			
Fiscalía	Incoadas	Remitidas Juzgado	Archivadas
Comunidad Autónoma	8	0	8
Las Palmas	514	239	263
Sta. Cruz de Tenerife	508	182	277
Total	1.030	421	548



Diligencias Preprocesales Penales – Año 2014			
Fiscalía	Incoadas	Remitidas Juzgado	Archivadas
Comunidad Autónoma	10	2	8
Las Palmas	441	239	196
Sta. Cruz de Tenerife	574	201	356
Total	1.025	442	560

Por lo que a la Fiscalía de **Las Palmas** se refiere, el tratamiento de las diligencias de Investigación es el siguiente:

De las 441 diligencias incoadas, 330 lo fueron en la sede de Las Palmas, mientras que las 111 restantes se incoaron en la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario.

En cuanto a su origen, 24 se incoaron en virtud de testimonio judicial, 287 por denuncia de algún organismo público, 11 por atestado policial, 11 de oficio, y 106 por denuncias de particulares o personas jurídicas. Se trata de cifras similares a las ofrecidas en el ejercicio 2013, a excepción del incremento en el número de diligencias incoadas de oficio.

El mantenimiento de un significativo volumen de diligencias tramitadas en la Fiscalía (441 incoadas más 68 pendientes del año anterior), junto con la mayor complejidad de algunas de ellas, particularmente en materia de delitos económicos y contra el medio ambiente (como se explica en los apartados correspondientes de esta Memoria), ha determinado la estabilización de los niveles de pendencia registrados a fecha 31 de diciembre de 2014 (74), de las cuales sólo 1 quedaron pendientes en el ámbito de la Fiscalía de Área.

En cuanto al tipo de delito denunciado, se recogen a continuación algunos de los más frecuentes:

Las Palmas	2013	2014
<i>Lesiones</i>	3	4
<i>Amenazas</i>	1	2
<i>Estafa</i>	15	8
<i>Ordenación del territorio</i>	23	49
<i>Medio ambiente</i>	14	16
<i>Hacienda Pública</i>	15	17
<i>Siniestralidad Laboral</i>	2	1
<i>Contra la Seguridad Vial</i>	270	215
<i>Prevaricación</i>	31	13
<i>Atentado</i>	134	139
<i>Desobediencia</i>	17	5

Respecto de los delitos más numerosos, se debe destacar que los relativos a la seguridad vial son, en su inmensa mayoría, por la conducta de conducción sin permiso o licencia, mientras que los atentados se refieren a las agresiones denunciadas por personal sanitario



o educativo, en virtud del convenio existente entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y las Consejerías respectivas del Gobierno de Canarias.

Por lo que a la **Fiscalía Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife** se refiere, el tratamiento de las Diligencias de Investigación fue el siguiente:

El origen de las 574 diligencias iniciadas el pasado año se desglosa de la siguiente manera: 48 se incoaron en virtud de testimonio judicial, 342 por denuncia de algún organismo público, 28 por atestado policial, y 156 por denuncia de particulares o personas jurídicas.

Al igual que ocurriera en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la de Sta. Cruz de Tenerife merece el justo reconocimiento, en este apartado, por la buena gestión llevada a cabo en este tipo de procedimientos. En efecto, el volumen total gestionado durante el pasado año fue de 731 diligencias –fruto de la suma de las incoadas, 574, y las que se encontraban pendientes del año anterior, 157- El aumento del nivel de resolución ha permitido que a finales del año 2014 sólo quedaran pendientes de tramitación un total de 125 diligencias.

En cuanto al tipo de delito denunciado, se recogen a continuación algunos de los más frecuentes:

Sta. Cruz de Tenerife	2013	2014
<i>Lesiones</i>	22	11
<i>Amenazas</i>	49	45
<i>Abusos sexuales</i>	3	3
<i>Injuria</i>	81	26
<i>Estafa</i>	15	16
<i>Ordenación del territorio</i>	22	18
<i>Medio ambiente</i>	14	14
<i>Hacienda Pública</i>	21	31
<i>Siniestralidad Laboral</i>	17	2
<i>Contra la seguridad vial</i>	85	193
<i>Falsedades</i>	27	70
<i>Prevaricación</i>	32	22

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

La ejecución constituye parte integrante y fundamental del proceso penal. Como consecuencia de ello y a los fines de asegurar una presencia más activa del Ministerio Público en este último tramo del procedimiento, la Fiscalía General del Estado publicó la Instrucción 1/2010 sobre las funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2010 de la FGE, en las dos Fiscalías Provinciales, así como en la de Área de Arrecife el despacho y tramitación de la ejecución penal está atribuido a una sección especializada.



1. 1. 12. 1 Organización del Servicio

Por lo que a la **Fiscalía Provincial de Las Palmas** se refiere, como se decía en las Memorias anteriores, tras varios cambios respecto de su número de integrantes y reparto de procedimientos, en el sentido de lograr la máxima eficacia y celeridad en el despacho de los asuntos a la vez de garantizar la unidad de criterio, finalmente el Servicio de Ejecución Penal –creado como tal servicio a mediados del año 2008- ha quedado integrado por tres Fiscales, de los que uno asume la función de coordinador. Todos ellos comparten sus funciones de despacho de tales procedimientos con la asunción de otras responsabilidades en distintos Servicios de la Fiscalía. Estos Fiscales asumen la totalidad del despacho de los procedimientos de Ejecutoria, excepción hecha, de los que han tenido su origen en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y de las Ejecutorias correspondientes a los procesos penales relativos a las materias propias de las Sección Especializadas (Siniestralidad Laboral, Medio Ambiente y Urbanismo, Delitos Económicos y Delitos contra la Salud Pública).

La **Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario** tiene su propia estructura organizativa a estos efectos, asignando un determinado número de Ejecutorias para su despacho por algunos Fiscales, en bloques de trabajo compensados entre materias, de forma que no todos emiten dictámenes en este tipo de procedimientos. Estos Fiscales se ocupan de las Ejecutorias procedentes de los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de ambas islas, mientras que las Ejecutorias procedentes de la Audiencia son asumidas por el Servicio de Ejecución Penal de la Fiscalía Provincial.

En el ámbito de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana se asume el despacho de las Ejecutorias de los Juzgados de Instrucción por parte de los Fiscales asignados a cada uno de los órganos judiciales.

Por lo que a la **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife** se refiere, el Servicio de Ejecución Penal está totalmente consolidado y al igual que ocurre en la Fiscalía de Las Palmas, está integrado por ocho Fiscales, repartiéndose un Fiscal por cada uno de los siete Juzgados, en tanto el Fiscal Coordinador despacha las ejecutorias de las tres Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial, al margen de aquellos procedimientos de ejecución que por su materia son informados por Fiscales integrados en otros servicios especiales (principalmente drogas y violencia de género), en tanto los Sres. Fiscales destinados en la isla de La Palma, se encargan de controlar la ejecución de la sentencias condenatorias dictadas por el Juzgado de lo Penal radicado en dicha demarcación judicial.

1. 1. 12. 2 Volumen de asuntos tramitados

La actividad desplegada por el Ministerio Fiscal en la fase de ejecución del proceso penal aparece reflejada en los cuadros siguientes. Referir el elevado número de dictámenes, que, año tras año, son emitidos por los Servicios Provinciales de ejecución penal, observándose como su elevado número se ha mantenido de forma estable en los tres últimos años, siendo idéntica la tendencia observada en las dos Fiscalías Provinciales.

Fiscalía Provincial de Las Palmas			
Dictámenes Emitidos	2012	2013	2014
Audiencia Provincial	1.846	1.238	1.624
J. de lo Penal	25.828	14.058	12.370
Total	27.674	15.296	13.994



Fiscalía Provincial Sta. Cruz de Tenerife			
Dictámenes Emitidos	2012	2013	2014
Audiencia Provincial	3.373	2.419	3.133
J. de lo Penal	15.557	13.505	14.471
Total	18.930	15.924	17.604

De los datos anteriores se observa una circunstancia que afecta por igual a las dos Fiscalías Provinciales, el elevado número de los dictámenes emitidos. El frío dato estadístico parece dar a entender que el Ministerio Fiscal es el operador jurídico que encauce toda ejecutoria paralizada o apunte la solución para la mayor parte de los problemas que se plantean durante la ejecución penal. Los traslados de ejecutorias al Ministerio Fiscal están en mayor o menor medida tasados en la Ley, y aún cuando la relación de casos y preceptos pueda no considerarse exhaustiva, e incluso el Fiscal esté dispuesto a asumir el despacho previo de alguna otra cuestión puntual que por su importancia requiera nuestra intervención, parece evidente que no puede, como ahora se está haciendo, invertirse el orden de competencias legalmente establecido.

1. 1. 12. 3 Efectivo control de la ejecución

En los miles de informes evacuados durante el año 2014 son muchos los supuestos analizados y muy amplia la casuística que ha sido preciso estudiar. De todos ellos, cabría destacar los siguientes con carácter general a fin de concretar la actuación seguida por el Servicio de Ejecución y de mostrar igualmente aquellos otros en los que surgen dificultades de control y tratamiento. Se trata de cuestiones, la mayoría de ellas, que ya surgieron y/o de las que se dio cuenta el año anterior:

-En cuanto al beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena por la vía extraordinaria del artículo 87, al igual que en años anteriores, cabe destacar el alto grado de cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 87 del Código Penal por aquellos penados a los que se concede tal beneficio y, correlativamente, las pocas ocasiones en las que se produce la revocación del beneficio por la falta de aprovechamiento del tratamiento por parte del penado.

-Respecto de la investigación patrimonial realizada a los penados, a los efectos de resolver sobre su solvencia o insolvencia, no siempre es realizada en su totalidad por los órganos judiciales, pues en algunos casos se limitan a unir a las actuaciones la hoja de vida laboral del condenado de la que se deriva que el mismo no realiza trabajo remunerado. No obstante, desde el Servicio de Ejecución se entiende que tal investigación ha mejorado, aunque todavía existe un volumen significativo de datos patrimoniales opacos debido a la denominada "economía sumergida".

-Se vuelven a observar, asimismo, dificultades en el control del cumplimiento de la responsabilidad civil a que el penado se ha comprometido y a que ha quedado condicionado en ocasiones el beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena cuando se trata de realizar pagos periódicos o un pago diferido en el tiempo, y no es extraño comprobar procedimientos en los que han transcurrido de modo sobrado los plazos indicados al penado sin que éste haya cumplido con lo comprometido y sin que se



haya dado traslado para informe sobre la revocación del beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena o sin realizar la correspondiente investigación patrimonial para lograr sea indemnizado el perjudicado o perjudicados por el delito. Cuando se detectan tales situaciones, los Fiscales instan la revocación del beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena o lo que sea procedente en cada supuesto.

-En la ejecución de las penas de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores continúan presentándose solicitudes de los penados en orden al cumplimiento de la pena los fines de semana o durante otros días que no coincidan con la jornada laboral de aquél, bajo el pretexto del perjuicio que se deriva para el mismo por el hecho de no poder conducir ya sea porque necesita desplazarse en automóvil al lugar de trabajo o porque su trabajo precisamente consisten en manejar vehículos a motor. En todas estas ocasiones los Fiscales del Servicio de Ejecución se oponen al cumplimiento fraccionado de tal pena, pues tal fraccionamiento no está permitido en el Código Penal y resulta abiertamente contrario con la naturaleza y la finalidad tanto de la pena como de los delitos contra la seguridad vial. En idéntico sentido se pronunció la Junta de Magistrados de Secciones Penales de la Audiencia Provincial en reunión celebrada el día 4 de febrero de 2011.

-Finalmente, merece una mención especial la aplicación en este territorio de la doctrina derivada de la STEDH de 21 de octubre de 2013, *caso Del Río Prada contra España*, es decir, lo que públicamente se ha conocido como la *derogación de la doctrina Parot*.

En el ámbito de esta Fiscalía consta la presentación de dos informes durante el año 2014 sobre esta cuestión. En ambos se ha estimado aplicable el criterio sentado por la citada sentencia, al haberse producido una aplicación retroactiva de una modificación de un criterio interpretativo jurisprudencial en perjuicio del penado, con posible quebranto de lo dispuesto en el art. 7 CEDH. En estos casos, el Ministerio Fiscal ha interesado la práctica de una nueva liquidación de condena en la que se tengan en cuenta las redenciones ordinarias y extraordinarias alcanzadas por el penado durante el cumplimiento de su condena, redenciones que tendrían de ser computadas sobre el límite máximo de 30 años, para fijar una nueva fecha de cumplimiento de la pena y, en su caso, proceder a la puesta en libertad, lo que sólo sucedió en un caso.

En estos casos, además, se ha interesado posteriormente la realización de labores de vigilancia discreta, seguimiento y control del penado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11 y 33 LOFCSE y en el art. 19 del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, *sobre regulación de la Policía Judicial*; tal y como vino indicado por la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado en su comunicación de fecha 5 de noviembre de 2013. No se tiene constancia de que se haya producido incidencia alguna en este periodo de libertad del penado.

1.1.13. Reflexión final

A la vista del análisis de los datos descritos con anterioridad, se ha querido introducir este apartado a modo de valoración final sobre las respuestas que debemos ofrecer en la Memoria anual a las preguntas planteadas por la Fiscalía General del Estado, es decir, el “por qué” y el “para qué” de nuestra labor.



Nuestro sistema procesal penal ha gestionado durante el año 2014 un total de 293.178 asuntos, contando para ello con las diligencias previas, diligencias urgentes y juicios de faltas, incoados directamente, pendientes de otros años o reaperturados, dejando al margen los procedimientos que son mera transformación de los anteriores (procedimientos abreviados, sumarios, tribunal del jurado o juicios de faltas).

Se han formulado un total de 13.682 acusaciones por delito (procedimientos abreviados, juicios rápidos, sumarios y tribunal del jurado), de las cuales 8.480 se hacen en los servicios de guardia a través del procedimiento de juicio rápido, del que se obtienen 6.470 sentencias condenatorias de conformidad en apenas 3 días (como media) desde que se produce el hecho.

Se han celebrado un total de 7.776 juicios por delito (ante los Juzgados de lo Penal y las Secciones Penales de la Audiencia Provincial), habiéndose dictado 7.674 sentencias.

En el ámbito de los Juicios de Faltas, se han celebrado un total de 30.514 juicios, y se han dictado un total de 26.997 sentencias. De estas sentencias, 59,99 % son sentencias absolutorias por falta de material suficiente debido a la escasa o nula investigación previa.

En consecuencia, estamos ante un sistema que gestiona cerca de 300.000 asuntos al año, pero que sólo formula acusación por delito en el 4,66 % de los asuntos, de los cuales, a su vez, el 61,97 % se presentan en los Juzgados de guardia, obteniéndose, a su vez, el 76,29 % de sentencias condenatorias de estricta conformidad. Estamos ante un sistema que sólo celebra un número de juicios y dicta un número de sentencias por delito que suponen apenas el 2 % (2,65 %) del volumen total de asuntos gestionados.

Parece evidente que un sistema que emplea tanto tiempo, recursos y esfuerzos en gestionar un volumen de asuntos cuyo resultado final es que poco más del 10 % (14,03 %) culmina con algún tipo de resolución de fondo, de los cuales sólo el 4,82 % se refiere a infracciones por delito, debe ser objeto de una profunda revisión.

En tal sentido, reiteramos las propuestas formuladas en la Memoria del pasado ejercicio. Las denuncias o atestados que no ofrezcan datos sobre autor conocido no deberían acceder a la maquinaria judicial, sino que deberían obrar en poder de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (con las suficientes garantías de control judicial o de la Fiscalía) hasta tanto las investigaciones no permitan contar con datos que justifiquen la apertura de un proceso judicial. Además, los trámites tendentes a determinar el órgano competente no deberían generar la incoación de un procedimiento judicial en sentido estricto, sino quedar en el ámbito gubernativo, sin perjuicio de su notificación ulterior a las partes a efectos de los recursos que se estimaran convenientes. Ello reduciría notablemente una carga de trabajo que "nace muerta" desde su propia incoación. A lo que habría que sumar que los juicios de faltas se recondujeran a la vía civil o administrativa correspondiente. Todo ello permitiría reducir sensiblemente una carga de trabajo ingente que impide dedicar nuestros mejores esfuerzos en la persecución de aquellas figuras delictivas que verdaderamente lo requieren.

Un reforzamiento de la figura de los juicios rápidos, no encorsetados por unos límites penológicos discutibles, y la aplicación razonable del principio de oportunidad reglada, serían otras medidas necesarias para descargar la Administración de Justicia de la gestión de infracciones que pueden y deben obtener respuestas inmediatas y flexibles en los servicios de guardia.

Con estas premisas, la atribución de la investigación al Ministerio Fiscal, precedida de una memoria económica rigurosa, no resultaría necesariamente determinante de un aumento



considerable de medios personales y materiales. La reorganización funcional y territorial de su Oficina, la dotación de técnicos y peritos adecuados, y una Policía Judicial dependiente orgánica y funcionalmente, permitiría afrontar la lucha contra la delincuencia de manera mucho más ágil y eficaz, por cuanto nuestra estructura organizativa flexible posibilita la creación de grupos de trabajo especializados que se atisban como absolutamente necesarios para la adecuada respuesta a fenómenos delictivos complejos para los que la estructura judicial basada en un Juez de Instrucción en el marco de un partido judicial obsoleto no ofrece una solución eficiente en pleno siglo XXI.



1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

La evolución cualitativa de la delincuencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el año 2014, se ha mantenido en términos similares a los años anteriores, con las ligeras variaciones que se reseñan a continuación.

En este apartado tomaremos como referencia el número de diligencias previas incoadas por determinadas delitos, precisamente aquellos que son los más representativos, tanto por su gravedad como por la frecuencia en su comisión. Se trata, en definitiva, de valorar la evolución de aquellos tipos delictivos que de forma más directa tienen reflejo en el concepto público de inseguridad. No obstante, también se hará referencia al resultado final de estos procedimientos, plasmado en la presentación o no de escritos de acusación, para valorar el destino final de tantos y tantos asuntos judiciales que no culminan, como ya se ha destacado, en pronunciamiento condenatorio alguno.

Necesariamente debemos insistir, como se hizo en el apartado de la evolución cuantitativa, en que las cifras estadísticas manejadas no se refieren al número real de delitos, sino a los procedimientos incoados por determinados delitos en los Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias

1.2.1. Vida e integridad

Delitos contra la vida:

El cuadro estadístico comparativo respecto de los cuatro años anteriores es el siguiente.

Las Palmas	2011	2012	2013	2014
Homicidios	25	26	25	39
Asesinatos	1	2	5	4
Homicidios Imprudentes	20	35	20	18
Total	46	63	50	61

Sta. Cruz de Tenerife	2011	2012	2013	2014
Homicidios	27	37	35	31
Asesinatos	2	6	1	3
Homicidios imprudentes	14	11	11	8
Total	43	60	47	42

Los datos contenidos en los cuadros anteriores reflejan una modificación en la tendencia a la baja apuntada en el año 2013, por el dato de la subida de los homicidios registrados (en



grado de tentativa). No obstante, las muertes que pudiéramos denominar “violentas” se mantienen estables, lo que debe ser interpretado positivamente.

En cualquier caso, estos datos contrastan con las 6 acusaciones formuladas en procedimiento abreviado por homicidio por imprudencia, mientras que los sumarios calificados por homicidio fueron 10. Por su parte, en juicios con jurado se formularon 5 acusaciones por homicidio y 1 por asesinato en la Fiscalía de Las Palmas.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se formularon 10 acusaciones en procedimiento abreviado por homicidio imprudente, en juicios con jurado se formularon 3 acusaciones por homicidio y 1 por asesinato.

El análisis de estos datos, y al margen de que las acusaciones se puedan formular respecto a causas incoadas en años anteriores, lo cierto es que no todo lo que se incoa termina siendo objeto de juicio, y en el caso particular de los homicidios registrados inicialmente como en grado de tentativa, suele ser frecuente la calificación final por delito de lesiones.

Delitos de lesiones

El cuadro estadístico comparativo, en las dos provincias, respecto de los cuatro años anteriores es el siguiente:

Las Palmas	2011	2012	2013	2014
Lesiones	34.619	35.323	38.249	38.499
Lesiones imprudentes	9.985	10.425	11.677	9.662
Maltrato familiar	1.915	1.276	1.441	1.307
Total	46.519	47.024	51.367	49.468

Sta. Cruz de Tenerife	2011	2012	2013	2014
Lesiones	17.500	19.483	17.983	17.628
Lesiones imprudentes	3.800	4.319	3.471	3.111
Maltrato familiar	2.797	3.113	2.443	1724
Total	24.097	26.915	23.897	22.463

A la vista de estos datos, en consonancia con la tendencia general, ha disminuido el número de procedimientos registrados por la presunta comisión de estas figuras delictivas en la provincia de Las Palmas que, no obstante, siguen representando un porcentaje significativo del total incoado. En concreto, el 41,10%, similar al 41,97 % del año 2013. Por el contrario, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife se observa un moderado descenso en estas conductas delictivas, que siguen representando un porcentaje significativo del total incoado. Destacar en todo caso, la disminución experimentada en el número de diligencias previas por delitos de malos tratos en el ámbito familiar.

Por otro lado, es interesante realizar una valoración comparativa con otro tipo de procedimientos, como el abreviado, en los que la concreción del hecho delictivo es mucho



más rigurosa y, por lo tanto, más fiable. En este sentido, se trata de ofrecer datos referidos al número de escritos de acusación formulados por el Fiscal –en los que ya existe una concreción del hecho imputado- en los procedimientos que normalmente se tramitan para el enjuiciamiento de este tipo de infracciones: procedimientos abreviados y juicios rápidos.

Por lo que a la **Fiscalía de Las Palmas** se refiere, el número total de escritos de acusación formulados por el Fiscal en el marco de los procedimientos abreviados fue de 418 por delito de lesiones, 10 por lesiones imprudentes y 121 por maltrato familiar. En el año 2013 estas cifras fueron de 535, 42 y de 150, respectivamente. La suma de ambas infracciones hace un total de 539 escritos de acusación en el año 2014, representando el 18,52 % del total de delitos que fueron objeto de acusación en el procedimiento referido. En el año 2013 este porcentaje era del 19,54 %.

Por su parte, en el curso de las diligencias urgentes el número de escritos de acusación donde la calificación jurídica fue la de un delito de lesiones alcanzó la cifra de 250, siendo de 443 los referidos al delito de maltrato familiar. La suma de ambas cantidades representa el 13,65 % lo que supone un ligero aumento descenso respecto del 15,58 % correspondiente al año 2013.

Los datos anteriores presentan similitudes con los aportados por la **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife**. Así, el número total de escritos de acusación formulados por el Fiscal en el marco de los procedimientos abreviados fue de 426 por delito de lesiones , y 129 por maltrato. En el año 2013 estas cifras fueron de 421 y de 265, respectivamente. La suma de ambas infracciones hace un total de 555 escritos de acusación en el año 2014, representando el 17,30 % del total de delitos que fueron objeto de acusación en el procedimiento referido.

Por su parte, en el curso de las diligencias urgentes el número de escritos de acusación donde la calificación jurídica fue la de un delito de lesiones alcanzó la cifra de 275, siendo de 74 los referidos al delito de maltrato familiar. La suma de ambas cantidades representa el 9,04 % de la totalidad de los delitos que fueron objeto de acusación dentro del procedimiento de tramitación urgente en los distintos Juzgados de guardia de la Provincia, lo que supone un moderado descenso respecto del 25,05 % del año 2013; 27,97 % del año 2012 y del 28,62 % correspondiente al año 2011.

En definitiva, con estos datos se pretende constatar, una vez más, que las fluctuaciones anuales en la incoación de procedimientos no se corresponden necesariamente con hechos delictivos contrastables con material probatorio suficiente, generándose una cantidad importante de gestión procesal que no tiene virtualidad práctica alguna

1.2.2. Libertad sexual

El número de diligencias previas incoadas por este tipo de delitos en la Comunidad Autónoma de Canarias a lo largo el año 2014 fue de 1.040 similar dato al constatado en el año 2013 que fue de 1.022. El dato confirma la tendencia al estancamiento en la comisión de estos hechos delictivos ya anticipada el año 2013 en la comisión de hechos delictivos de esta naturaleza.



Si bien, a través de los datos estadísticos se evidencia el incremento en la comisión de estos hechos mediante la utilización de las nuevas tecnologías, fundamentalmente en lo que se refiere a la comisión –mediante Internet- de delitos de Pornografía Infantil.

La evolución referida es puesta de manifiesto en los cuadros que a continuación se exponen

Las Palmas	2011	2012	2013	2014
Agresión Sexual	270	275	245	226
Abuso Sexual	237	244	196	195
Acoso Sexual	35	20	23	20
Exhibicionismo	25	20	18	22
Prostitución	15	11	6	5
Pornografía Infantil	82	59	56	15
Total	664	629	544	483

Sta. Cruz de Tenerife	2011	2012	2013	2014
Agresión Sexual	303	273	205	153
Abuso Sexual	130	195	185	155
Acoso Sexual	19	23	17	11
Exhibicionismo	21	26	31	27
Prostitución	40	22	18	6
Pornografía Infantil	3	6	6	3
Total	516	545	478	355

Igual que se hizo en el caso de los delitos de lesiones, conviene señalar que la incoación de procedimientos – diligencias previas- por delitos contra la libertad sexual no tiene una correspondencia paralela con el nivel de acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal. Y así, se recogen en los siguientes cuadros los escritos de acusación formulados en los años 2012, 2013 y 2014 por las dos Fiscalías Provinciales, por los delitos y tipos de procedimiento que se reseñarán.

Fiscalía Las Palmas. Acusaciones									
	Juicios Rápidos			P. Abreviados			Sumarios		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Agresión Sexual	2	9	5	5	8	7	23	9	19
Abuso Sexual	10	10	13	19	16	11	21	15	12
Acoso Sexual	0	0	1	2	3	0	0	0	0
Exhibicionismo	3	3	5	2	2	1	0	0	0
Prostitución	0	0	0	3	32	1	0	0	0
Pornografía Infantil	2	0	0	4	9	4	0	0	0



Como se observa, se mantienen las cifras de escritos de acusación en delitos de abuso y acoso sexual, así como en materia de exhibicionismo. Aumenta en los delitos de agresión sexual, sobre todo en procedimientos de Sumario (incoados en años anteriores y calificados en el 2014, en el marco de la tendencia a la disminución de la pendencia de este tipo de procedimientos). En el caso de la prostitución, disminuyen las cifras por la bajada de asuntos relacionados con la extranjería. Finalmente, la disminución en materia de pornografía infantil es más aparente que real, puesto que muchos de estos casos se registran como corrupción de menores, habiéndose incoado 35 causas y formulado 9 acusaciones en el año 2014, fundamentalmente en el ámbito de las infracciones cometidas mediante medios informáticos

Fiscalía Santa Cruz de Tenerife. Acusaciones									
	Juicios Rápidos			P. Abreviados			Sumarios		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Agresión Sexual	0	0	4	21	21	2	30	24	0
Abuso Sexual	7	4	1	44	57	9	19	10	0
Acoso Sexual	0	0	0	3	2	1	0	0	0
Exhibicionismo	4	6	0	19	14	2	0	0	0
Prostitución	0	0	0	6	7	1	2	2	0
Pornografía Infantil	0	0	0	5	3	3	0	0	0

Como se observa, la tendencia descendente se observa en todos los tipos delictivos en cuanto al número de escritos de acusación formulados por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

1.2.3. Violencia doméstica

El tratamiento de esta materia se realiza de manera exhaustiva en el apartado correspondiente de esta Memoria (7.1), al que expresamente nos remitimos, al margen de las menciones que se han hecho circunstancialmente con anterioridad.

1.2.4. Relaciones familiares

En relación con los delitos contemplados en el Título XII del Código Penal, el número de diligencias previas incoadas por estos tipos de delitos en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2014 fue de 2.915, frente a las 3.611 que fueron incoadas en el año 2013 lo que supone un notable descenso en la incoación de este tipo de delitos.

Sin embargo, y precisamente por ello, lo cierto es que el elemento doloso o tendencial exigido por el tipo penal y por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo no aparece del todo



perfilado en la fase de instrucción, lo que determina que no se haya aumentado, sino todo lo contrario, el número de escritos de acusación por el delito de impago de pensiones que es el de más frecuente comisión de todos los tipos penales relativos a las relaciones familiares.

Los cuadros comparativos, teniendo en cuenta los tipos penales de más frecuente comisión, son los siguientes:

Las Palmas	2011	2012	2013	2014
Abandono de Familia	367	469	375	277
Impago de Pensiones	1.343	1.545	1.671	1.333
Total	1.710	2.014	2.046	1.610

Sta. Cruz de Tenerife	2011	2012	2013	2013
Abandono de Familia	366	392	290	278
Impago de Pensiones	613	1.217	1.275	1.027
Total	979	1.609	1.565	1.305

Escritos de Acusación por delito de impago de pensiones						
	Las Palmas			Sta. Cruz de Tenerife		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Juicio Rápido	104	91	83	12	0	9
P. Abreviado	258	243	171	376	217	132
Total	362	334	254	388	217	141

1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico

El análisis de la evolución de la criminalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias revela, de manera inalterable, que la mayoría de los hechos denunciados constituyen delitos contra el patrimonio.

Dentro de este ámbito destacan los delitos de hurto y los de robo con fuerza como las categorías delictivas de más frecuente comisión. A mucha mas distancia aparecen los daños y, también distanciados de éstos, los robos con violencia, robos de vehículos de motor, estafas y apropiaciones indebidas.

El número total de las diligencias previas incoadas por todos los Juzgados de Instrucción en la Comunidad Autónoma de Canarias referidos a los delitos comprendidos en el Título XIII del Código Penal fue de 97.289 observándose un claro descenso del 8,60 % en



relación con las 106.452 diligencias previas incoadas en el año 2013, coherente con el generalizado descenso observado en todos los datos del año 2014.

Los datos anteriores revelan la importancia que, desde el punto de vista cuantitativo, tienen los delitos contra el patrimonio, toda vez que la incoación de diligencias previas por delitos de esta naturaleza han representado un 46,07 % (47,68 % en el año 2013; 50,57% en el año 2012 y el 47,48 % en el año 2011) del total de las diligencias previas incoadas en los Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma.

Por provincias la distribución de los referidos delitos fue la siguiente:

En la provincia de **Las Palmas** el número total de diligencias previas incoadas por delitos contra el patrimonio fue de 51.644 observándose una nueva disminución del 8,27 %, que consolida la tendencia ya iniciada en el año 2013, en el que también se produjo un descenso del 1,83 % (56.273) en relación con las 57.322 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2012. En todo caso, los datos anteriores revelan la importancia que, desde el punto de vista cuantitativo, tienen los delitos contra el patrimonio, toda vez que la incoación de diligencias previas por delitos de esta naturaleza han representado un 42,89% del total de las incoadas. En el año 2013 este índice era del 45,98 %.

Por lo que se refiere a la provincia de **Sta. Cruz de Tenerife** el número total de Diligencias Previas incoadas por este tipo de delitos fue de 45.675 50.179, continuando la tendencia descendente con un porcentaje del 8,97 % en relación con los 50.179 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2013. Desde el punto de vista cuantitativo la incoación de este tipo de procedimientos por delitos de esta naturaleza representan el 50,30 % del total de diligencias previas incoadas en el año 2014.

Desglosando las cifras anteriores en los delitos más significativos y comparativamente con los registrados en los tres últimos años, obtenemos los siguientes cuadros:

Las Palmas	2011	2012	2013	2013	Variación
Hurto	17.654	18.807	18.566	17.805	-4,09 %
Robo con fuerza	16.671	17.867	17.654	16.192	-8,28 %
Robo con violencia	2.687	2.867	2.017	1.856	-7,98%
Robo y hurto de uso	2.819	1.349	1.073	842	-21,52%
Estafa	4.015	5.774	5.893	5.423	-7,97%
Apropiación Indevida	762	786	715	859	20,13%
Daños	7.707	8.526	8.968	7.281	-18,81%
Contra la prop. Industrial	57	65	104	69	-33,65%
Contra la prop. intelectual	8	19	15	1	-93,33%

Como se observa, existe una coherencia general en esta materia en relación con la disminución del número de procedimientos penales incoados, con la única excepción de



los delitos de apropiación indebida que, no obstante, no representan un porcentaje muy elevado del total de infracciones patrimoniales.

Del mismo modo que se hiciera constar en los delitos contra la libertad sexual y contra las relaciones familiares, el índice de incoación de procedimientos no se corresponde necesariamente con el volumen de escritos de acusación formulados por los distintos tipos delictivos. Y así se recoge en el siguiente cuadro comparativo respecto de las infracciones penales más comunes:

<i>Fiscalía de Las Palmas. Acusaciones</i>				
	JR-2013	JR-2014	PA-2013	PA-2014
Hurto	189	185	158	154
Robo con fuerza	223	178	307	259
Robo con violencia	111	102	113	99
Estafa	23	29	145	137
Apropiación Indebida	10	18	81	77
Daños	175	92	79	73

Como se observa, se han producido ligeras variaciones en el número de acusaciones formuladas en casi todos los tipos delictivos analizados, en paralelo al volumen de incoaciones respectivas, lo que vuelve a corroborar la idea de una falta de correspondencia directa entre incoación y material probatorio suficiente para formular acusación.

Por lo que a la provincia de **Sta. Cruz de Tenerife** se refiere, el cuadro comparativo con las diligencias previas registradas en los tres últimos años, es el siguiente:

<i>Sta. Cruz de Tenerife</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>Variación</i>
Hurto	17.627	19.332	18.810	19.927	5,60 %
Robo con fuerza	12.042	14.449	14.284	13.750	-3,73 %
Robo con violencia	2.304	2.523	2.495	2.097	-15,95 %
Robo y hurto de uso	2.523	2.100	1.824	1.324	-27,39 %
Estafa	2.123	4.125	3.785	3.697	-2,32 %
Daños	7.325	7.859	7.473	4.163	- 44,29 %
Contra la prop. Industrial	103	37	39	27	-30,76 %
Contra la prop. intelectual	31	21	21	11	-47,61 %



Los escritos de acusación formulados por la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, quedan reflejados en el siguiente cuadro comparativo de los años 2012 y 2013:

Fiscalía de Sta. Cruz de Tenerife. Acusaciones				
	JR-2013	JR-2014	PA-2013	PA-2014
Hurto	169	108	195	185
Robo con fuerza	198	103	732	425
Robo con violencia	85	42	235	121
Estafa	3	14	201	150
Apropiación Indebida	9	8	154	69
Daños	49	38	238	103

Como se observa, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife se ha producido un descenso generalizado en el número de acusaciones formuladas en casi todos los tipos delictivos analizados, tanto en el cauce procesal del procedimiento abreviado, como en el de los juicios rápidos.

1.2.6. Administración Pública

Conforme a lo indicado por la Fiscalía General del Estado, en esta Memoria se hará referencia específica a los delitos contra la Administración Pública que se han incoado y han sido objeto de acusación durante el ejercicio 2014, así como su comparativa con el ejercicio inmediatamente anterior.

Como ocurre con el resto de infracciones penales analizadas, la frecuente incoación de procedimientos derivados de denuncias de actividades ilícitas presuntamente cometidas en el ámbito de la gestión pública, no siempre finaliza con la formulación de la correspondiente acusación por parte del Ministerio Fiscal. Ello viene determinado por varios factores, entre los que destaca la propia complejidad de los delitos investigados, la tardanza en denunciar los hechos con la consiguiente dificultad para la obtención de un mínimo principio de prueba de la actividad delictiva, la atipicidad de la conducta denunciada, o la propia estructura de la Administración de Justicia. En tal sentido, la creciente sensibilidad ciudadana en el reproche de actividades que se consideran como socialmente inaceptables no siempre se ve correspondida con la eficaz persecución de las mismas, generando con ello una cierta frustración de la que, en muchos casos, no puede considerarse responsable a la propia maquinaria judicial, que no está suficientemente



preparada para afrontar investigaciones delictivas complejas al mismo tiempo que debe atender otras infracciones penales menores como los juicios de faltas.

Lo que se conoce popularmente como corrupción es un fenómeno criminal que se encuentra entre las primeras preocupaciones de la sociedad, generando desconfianza en las instituciones y perturbando el normal funcionamiento del sistema democrático. Se trata, a nuestro juicio, de un problema de primer orden, cuya respuesta no puede ser unívoca, sino multidisciplinar. Factores educativos o de funcionamiento correcto de los sistemas legales de control de la actuación administrativa pueden contribuir a atajar este fenómeno desde la misma raíz. Sin embargo, la respuesta judicial es, en estos momentos, imprescindible, y en este terreno la actuación del Ministerio Fiscal se ha convertido en un referente para muchos sectores sociales.

La complejidad y el volumen de los asuntos ha motivado que, en algunos casos, la labor del Ministerio Fiscal haya de producirse desde la formación de equipos de trabajo. Así se muestra una de las ventajas de la flexibilidad organizativa de nuestra institución, que a nuestro juicio le permitiría afrontar con garantías de éxito la investigación penal de los delitos, en un hipotético escenario de atribución de esta función en la futura reforma de la LECrim, ya que la actual estructura judicial (anclada en el esquema de un Juez en un Juzgado en un partido judicial) no parece que pueda ofrecer una adecuada respuesta a estos fenómenos delictivos complejos. En este territorio tenemos algunos ejemplos de esta nueva forma de entender la investigación penal. Así, se ha promovido la formación de equipos de trabajo en varios asuntos de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo, con un resultado parcialmente satisfactorio, ya que el impulso procesal realizado no se ha visto correspondido con la correlativa actuación de los órganos judiciales.

Por su parte, la Sección de Delitos Económicos también ha realizado un generoso esfuerzo en esta materia, como lo prueban los casos conocidos como “Emalsa” (en el que, sin embargo, la tardanza en designar un perito judicial ha motivado un retraso en su tramitación), o las defraudaciones tributarias derivadas del uso torticero de la Reserva de Inversiones de Canarias (RIC), o el fraude masivo de IVA a través de supuestas operadoras telefónicas que realizaban su actividad desde la Península mediante sociedades domiciliadas en este territorio que, sin embargo, no tenían ningún tipo de actividad, y que sólo servían para aprovecharse del régimen fiscal especial canario.

Finalmente, durante los meses de octubre y noviembre de 2014 se celebró el primer juicio derivado del denominado “caso Unión”, en el que recayó sentencia condenatoria ya entrado el año 2015.

En definitiva, como se hiciera constar el pasado ejercicio, parece conveniente plantearse la necesidad de reforzar los mecanismos de lucha contra la corrupción, mediante el nombramiento de otro Fiscal Delegado Anticorrupción en el ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

El número total de las diligencias previas incoadas por todos los Juzgados de Instrucción en la Comunidad Autónoma de Canarias referidos a los delitos contra la Administración Pública fue de 268, cantidad similar a las 253 diligencias previas incoadas en el año 2013.

Por provincias la distribución de los referidos delitos fue la siguiente:



En la provincia de **Las Palmas** el número total de diligencias previas incoadas por delitos contra la Administración Pública fue de 84 observándose una estabilización en el dato con relación al año 2013 en que se incoaron 83 diligencias previas por delitos de esta naturaleza.

Por lo que se refiere a la provincia de **Sta. Cruz de Tenerife** el número total de diligencias previas incoadas por este tipo de delitos fue de 184, observándose un ligero incremento en relación con las 170 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2013.

Desglosando las cifras anteriores en los delitos más significativos y comparativamente con los registrados en los dos últimos años, obtenemos los siguientes cuadros:

Las Palmas	2013	2014	Variación
Prevaricación	23	33	43,47%
Cohecho	14	7	-50%
Tráfico de influencias	5	4	-20%
Malversación	9	8	-11,11%

Respecto al número de acusaciones formuladas por este tipo de delitos se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

Fiscalía de Las Palmas. Acusaciones		
	2013	2014
Prevaricación	8	2
Cohecho	2	4
Tráfico de influencias	0	0
Malversación	3	2

En todo caso, en el marco general de la bajada de las cifras, destaca el aumento del número de causas incoadas por delito de prevaricación administrativa, que finalmente no terminan en la formulación de escritos de acusación, por los motivos ya expuestos

Por lo que a la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se refiere, el desglose de este tipo de delitos se contempla en los siguientes cuadros comparativos.

Santa Cruz de Tenerife	2013	2014	Variación
Prevaricación	26	20	-23,07 %
Cohecho	7	3	-57,14 %
Tráfico de influencias	5	5	0 %
Malversación	12	9	-25 %



Como se puede observar, durante el año 2014 se ha producido un notable descenso en la incoación de diligencias previas por delitos de esta naturaleza, que conforman el tronco central de la denominada corrupción administrativa.

Respecto al número de acusaciones formuladas por este tipo de delitos se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife. Acusaciones		
	2013	2014
Prevaricación	21	4
Cohecho	7	0
Tráfico de influencias	7	0
Malversación	8	0

Los cuadros anteriores evidencia un notable incremento tanto por lo que a la incoación de diligencias previas, como en el número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal.

1.2.7. Administración de Justicia

El número total de las diligencias previas incoadas por todos los Juzgados de Instrucción en la Comunidad Autónoma de Canarias referidos a los delitos contra la Administración de Justicia fue de 2.755 en el año 2014, frente a las 2.807 que fueron incoadas en el año 2013, lo que representa un ligero descenso del 1,85 %

Por provincias la distribución de los referidos delitos fue la siguiente:

En la provincia de **Las Palmas** el número total de diligencias previas incoadas por delitos contra la Administración de Justicia fue de 1.228 observándose un moderado descenso del 6,11 % en relación con las 1.308 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2013

Por lo que se refiere a la provincia de **Sta. Cruz de Tenerife** el número total de diligencias previas incoadas por este tipo de delitos fue de 1.527, siendo el incremento del 1,83 % en relación con las 1.499 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2013.

Desglosando las cifras anteriores en los delitos más significativos y comparativamente con los registrados en los dos últimos años, obtenemos los siguientes cuadros:

Las Palmas	2013	2014	Variación
Quebrantamiento condena	1079	987	-8,52%
Acusación falsa	74	72	-2,70%
Simulación de delito	75	80	+6,66%
Falso testimonio	40	50	+25 %



Respecto al número de acusaciones formuladas por este tipo de delitos se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

Fiscalía de Las Palmas. Acusaciones PA y JR		
	2013	2014
Quebrantamiento condena	695	687
Acusación falsa	15	13
Simulación de delito	27	24
Falso testimonio	11	9

Por lo que a la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se refiere, el desglose de este tipo de delitos se contempla en los siguientes cuadros comparativos:

Santa Cruz de Tenerife	2013	2014	Variación
Quebrantamiento condena	1.201	1.342	10,50 %
Acusación falsa	65	48	-26,15 %
Simulación de delito	65	53	-18,46 %
Falso testimonio	67	25	-62,68 %

Respecto al número de acusaciones formuladas por este tipo de delitos se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

Fiscalía de Sta. Cruz de Tenerife. Acusaciones PA y JR		
	2013	2014
Quebrantamiento condena	656	391
Acusación falsa	26	9
Simulación de delito	4	25
Falso testimonio	12	9

Con respecto a este tipo de delitos indicar que la conducta que con mas frecuencia se produce es la relativa al quebrantamiento de condena o medida cautelar (2.329 diligencias incoadas en todos los Juzgados de Instrucción de Canarias). Referir que se trata de conductas íntimamente relacionadas con los delitos de violencia doméstica y de género por incumplimiento de la medida de alejamiento.



1. 2. 8 Delitos contra la salud pública

Al igual que en años anteriores, creo conveniente hacer una especial mención a los delitos contra la salud pública, en su modalidad del tráfico de drogas, por la especial relevancia que los mismos tienen en Canarias destacando el aspecto de las organizaciones de tráfico de drogas.

El seguimiento de las investigaciones policiales que han tenido por objeto los delitos contra la salud pública, así como el estudio de los procedimientos penales por estos delitos pone de manifiesto las características que viene presentando esta actividad delictiva en nuestra Comunidad.

Las peculiaridades que otorga a este territorio nacional su situación geográfica, la existencia de importantes zonas turísticas con el aumento poblacional flotante, y el intenso tráfico portuario y aeroportuario determinan, en gran medida, sus principales problemas (favorecen notablemente la introducción de sustancias de tráfico prohibido) así como los medios utilizados para combatirlos, con independencia de alguna particularidad que, entendemos, no deriva sino de simples razones del mercado consumista (consumo de cocaína en modalidad “crack”) que también obtienen reflejo en otras regiones del Estado.

El índice de consumo de drogas en las islas de la provincia unido al ya resaltado carácter de puerta de entrada o conexidad al continente europeo con personas o mercancías procedentes de los países productores o depositarios de otros continentes, conlleva el asentamiento de organizaciones o grupos de ciudadanos, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de actividades criminales. Pero también se ha detectado, de manera preocupante, un aumento de la complejidad en el funcionamiento de estos grupos u organizaciones criminales dificultando su investigación y posible profundización en sus estructuras de manera eficiente.

Una vez más, a lo largo de 2014 se han afrontado clásicos y permanentes problemas entre los que cabe destacar: escasez cuantitativa de medios materiales y sobre todo personales; la movilidad funcional en todos los ámbitos (particularmente en los ámbitos judicial y policial); y la escasa especialización y sensibilidad en el propio personal ante problemas derivados de la persecución de estas conductas. No podemos ni debemos dejar de hacer referencia a la dificultad de desarrollar investigaciones, tanto a nivel policial como judicial, en las islas no capitalinas.

Finalmente, reiteramos que la imprescindible persecución del delito de blanqueo de capitales sigue siendo la cenicienta en la lucha integral contra el crimen organizado y, en particular, contra el fenómeno criminal del tráfico de drogas que constituye una de sus más lucrativas y, desde luego, la más frecuente de sus actividades delictivas.

El fenómeno del **tráfico de drogas** en la provincia de **Las Palmas** tuvo su reflejo en la incoación de un total de 917 diligencias previas, de las que 371 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud (cocaína, heroína, crack, etc.) y 516 lo fueron por sustancias que no causan grave daño a la salud.. Estas cifras suponen una notable disminución sobre las obtenidas globalmente en el año 2013 (1.022 en total, de las que 447 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud, y las restantes 575 por sustancias que no causan grave daño a la salud).

En el marco de procedimientos abreviados, durante el ejercicio 2014 se formularon 127 acusaciones por delito de tráfico de droga “dura” y 102 por delitos relativos a drogas



“blandas”. Estas cifras fueron respectivamente: 128 y 106 en el año 2013; 145 y 107 en el año 2012 y de 158 y 174 respectivamente en el año 2011.

Por lo que se refiere a la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** los datos referentes a este tipo de delitos son los siguientes:

Se incoaron un total de 521 diligencias previas, de las que 258 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud, mientras que las 236 restantes lo fueron por sustancias que no causan grave daño a la salud. Estas cifras suponen una clara disminución respecto de las del año 2013 (810 en total, de las que 615 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud y las restantes 195 lo fueron por sustancias que no causan grave daño a la salud). Estas cifras fueron en el año 2012 (680 en total, de las que 470 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud y las restantes 210 lo fueron por sustancias que no causan grave daño a la salud). Y en el año 2011 respectivamente las siguientes (774 en total de las que 753 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud, y las restantes 21 por sustancias que no causan grave daño a la salud).

En el marco de procedimientos abreviados, durante el ejercicio 2014 se formularon 68 acusaciones por delito de tráfico de droga “dura” y 77 por delitos relativo al tráfico de drogas “blanda”. Estas cifras fueron 161 y 128 respectivamente en el año 2013.



2. Civil

2.1 Organización del Servicio

En las dos Fiscalías Provinciales se mantiene el mismo sistema organizativo ya expuesto en memorias de años anteriores. Existe una sección especializada denominada “Sección de lo Civil y Protección de Personas con discapacidad”.

Como se puso de relieve en la memoria del pasado año la diferencia más importante, desde el punto de vista organizativo, es el carácter exclusivo, o no de sus componentes. Se mantiene el criterio de la exclusividad en los integrantes de la sección especializada en la Fiscalía de Las Palmas. Por el contrario en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife los integrantes de la sección compatibilizan el área civil con otras actividades de la Fiscalía, fundamentalmente las referidas al ámbito de la jurisdicción penal.

En cualquier caso, la actividad que desempeñan los Fiscales de la sección especializada está orientada a la consecución de la mejor atención a las exigencias derivadas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, con vigencia en España desde el 3 de mayo de 2008 -a la luz de la cual hade interpretarse la normativa aún actual del Código Civil en la materia y la asistencia a todas las vistas de los procedimientos civiles en otros partidos judiciales además del de la capital por parte de los Fiscales miembros de la Sección o con la ayuda de otros compañeros en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife.

Se mantiene la especialidad en materia concursal -en relación con la organización de la Sección y común a las dos Fiscalías Provinciales- la designación de un Fiscal para el conocimiento especializado de la materia concursal. Sin embargo y por lo que a la Fiscalía Provincial de Las Palmas se refiere, desde el mes de febrero de 2015 y en virtud del Decreto del Fiscal Jefe, sobre nueva distribución de trabajo y organización de la Fiscalía, de la materia concursal se ocupa la Sección de Delitos Económicos.

2.2 Especial referencia al volumen de señalamientos

En la **Fiscalía de Las Palmas**, se asiste a la totalidad de las vistas señaladas donde se precisa la intervención del Ministerio Fiscal. El pasado año se celebraron, con asistencia del Fiscal, 4.202 vistas civiles, cantidad similar a las del año 2013 que fueron 4.121. Ello se debe, sin duda, a la continuada labor de coordinación con los órganos judiciales iniciada hace algunos años en aras al establecimiento de un calendario de vistas que haga posible la asistencia a todas por parte del Ministerio Fiscal con una mayor y mejor racionalización en los señalamientos. Esta racionalización no impide la adaptación o flexibilización del calendario fijado en casos puntuales en los que con carácter previo (a fin de evitar la sobrecarga en Fiscalía motivada por un excesivo número de señalamientos o por lo inesperado de éstos) los responsables de los Juzgados exponen la posibilidad de ampliación del número de días justificado en determinadas necesidades del Juzgado.

Durante el año 2014 han disminuido las incidencias que acostumbraban a surgir en ocasiones con los Juzgados de Instancia de la capital que no asumen la especialidad de familia e incapacidades y merecen ser calificadas de anecdóticas las ocasiones en que se ha hecho necesario recordar por escrito a los Secretarios Judiciales la exigencia de coordinación que deriva del art. 182,4,5 LEC. Sin duda, ello obedece a la perseverancia año tras año en la necesidad de fomentar la coordinación y en las buenas relaciones que



se mantienen con todos los titulares (Magistrados y Secretarios) de tales órganos judiciales.

Se hacía mención en la Memoria anterior de las distintas Instrucciones dictadas por la Secretaria Coordinadora en materia de actos de comunicación de los órganos judiciales con la Fiscalía, por la mejora que habían supuesto para la Sección Civil en orden a permitir un mejor control de las fechas de entrada de los procedimientos para su despacho y el traslado de tales procedimientos al Ministerio Fiscal, y no de simples copias de las resoluciones y escritos de las partes (lo que facilita la consulta de cuanta información sea precisa y que, a pesar de conformar el procedimiento en sí, no consta en la aplicación informática, como es el caso de los informes y documentación presentadas por las partes). Cabe destacar este año las nuevas Instrucciones dictadas a fin de hacer objeto del mismo tratamiento las notificaciones derivadas del Registro Civil y de los Juzgados competentes para conocer de los internamientos forzosos urgentes, al compartir todos estos órganos edificio con la Fiscalía Provincial y desaparecer, en consecuencia, las evidentes disfunciones que producía al servicio el tratamiento único al estar los órganos separados físicamente entre sí con sede en distintos lugares de la capital.

Por lo que a la **Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife** se refiere, la situación se mantiene de la manera descrita en la Memoria del pasado año. Lamentablemente la situación no ha mejorado. En el año 2014 se celebraron 3.064 vistas y comparecencias civiles. Se asistió a 1.691 y no se pudo asistir a 1.373. Hay que reconocer que el porcentaje de inasistencia es alto

Las causas son variadas y reiteradas en Memorias anteriores, así:

- a) El gran número de partidos judiciales y de juzgados que existe en la provincia y que deben ser atendidos desde la Fiscalía Provincial.
- b) La compatibilidad de los fiscales de la Sección civil (14) en el despacho de asuntos penales.
- c) La ausencia de auténtica voluntad de coordinación de los diferentes Juzgados de la isla, favoreciendo la presencia del Fiscal mediante la fijación de un calendario de señalamientos que agrupe la celebración de vistas que precisen la presencia del Fiscal. Se puede citar como ejemplo lo que sucede con los Juzgados de Familia de Santa Cruz de Tenerife. Ambos Juzgados dedica dos días diferentes de la semana a señalamientos (se mezclan aquellos que requiere la presencia del Fiscal con los que no la requiere). Si cada Juzgado agrupase los señalamientos que requiere la presencia del Fiscal bastaría con dos días de señalamientos al mes por parte de cada quedando muchos días descubiertos donde el Fiscal podría acudir a otros Juzgados. Idéntica falta de colaboración se produce en otro partido judicial importante como es el de La Laguna donde la Jurisdicción Civil y Penal se encuentra separada, siendo seis el número de Juzgados que se ocupan de la jurisdicción civil.



2. 3 Incidencia y evolución de la intervención en materia concursal

Como ya dijimos en el apartado primero, la incidencia más destacable en relación con la intervención del Fiscal en materia concursal ha radicado en la asignación de un Fiscal concreto en cada Fiscalía para los asuntos procedentes de los Juzgados de lo Mercantil.

En el año 2013 la Sección de Civil de la Fiscalía de Las Palmas ha dictaminado 47 piezas de calificación de procedimientos concursales y 41 informes sobre competencia.

Por su parte la Sección especializada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife dictaminó en 25 piezas de calificación en procedimientos de la misma naturaleza y 4 informes de competencia. De entre los informes de calificación del concurso como culpable cabe destacar los relacionados con empresas del Grupo Rumasa por su complejidad, y en particular el concurso ordinario del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife núm. 41/2011, relativo a cuatro empresas del grupo citado, y cuya tramitación permitió al equipo de delitos económicos de la Fiscalía pedir la reapertura de las diligencias previas núm. 753/2013 del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 del Puerto de la Cruz, por un presunto delito de estafa o delito societario, y reanudar la investigación por un posible delito de alzamiento de bienes.

2. 4 Otras cuestiones de interés

En materia de **Derecho de Familia**, las secciones provinciales insisten en los mismos temas ya planteados en Memorias anteriores:

La necesidad de impulsar **la mediación** como método eficaz de resolución de conflictos, es una reflexión permanente de los Fiscales Decanos. La resolución de conflictos de forma pactada entre los intervinientes –fundamentalmente los progenitores- y con la intervención de profesionales expertos en la mediación determina una solución definitiva a graves conflictos enquistados por el transcurso del tiempo y genera beneficios para todos, esencialmente para los hijos.

Durante el año 2014 ha sido necesario vencer viejas inercias generalmente entre las mismas partes en conflicto y sus asistencias letradas al respecto de la **guarda y custodia compartida** y las dificultades originadas fundamentalmente sobre la decisión acerca del uso del domicilio familiar, máxime en la situación actual de crisis económica, que en muchos casos hace inviable la venta del domicilio familiar –por lo común gravado con un fuerte préstamo hipotecario- para permitir a ambos progenitores atender a sus necesidades de morada en la que albergar a la prole en condiciones de dignidad.

En la sección especializada de la Fiscalía de Las Palmas continúa preocupando el **retraso importante** que sufren los procedimientos de familia cuando es preciso el informe del Gabinete Psico-Social por la falta de dotación suficiente de medios personales que permita concluir los informes con la premura de tiempo que la materia requiere, sin que en modo alguno pueda entenderse tolerable el plazo medio de nueve meses para su emisión o incluso mayores dilaciones en los partidos judiciales de fuera de la capital. Otro tanto cabe decir de la preocupación de la Sección por la falta de Puntos de Encuentro Familiar en las islas de Fuerteventura y Lanzarote y la existencia de uno solo en la de Gran Canaria, con una importante lista de espera.



2. 5 Actividad de las Secciones. Datos estadísticos

La intervención del Fiscal en esta materia durante el año 2014 queda concretada en el siguiente cuadro:

Procedimientos	Dictámenes emitidos	
	Fiscalía Las Palmas	Fiscalía S/C de Tenerife
Matrimonio	6.531	6.335
Filiación	171	136
Derechos Fundamentales	18	20
Sucesiones	178	223
Jurisdicción Voluntaria	388	388
Ejecución	176	293
Competencia	610	790
Mercantil	88	35
Registro Civil	7.746	8.606

2. 5 Protección de Personas con discapacidad

2. 5. 1 Introducción

Las secciones de Civil, encargadas también de la protección de las personas con discapacidad, orientan su actividad en tres frentes esenciales:

- Tramitación de las diligencias preprocesales de determinación de la capacidad. actividad prejudicial encaminada esencialmente a determinar el grado de discapacidad que presenta una determinada persona para interponer –si procede- la correspondiente demanda de determinación de la capacidad y la petición del tipo de protección que se le debe aplicar.
- Actuación en los Órganos Judiciales asistiendo a las vistas civiles señaladas para la determinación de la capacidad de una persona y demás trámites procesales que el procedimiento demande.
- Inspección de los Centros Asistenciales.

En todo caso y como ya se puso de relieve en Memorias anteriores, la actuación del Ministerio Fiscal en relación con la interpretación de las normas de Derecho Civil que inciden sobre esta materia se realiza conforme con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, con vigencia en España desde el 3 de mayo de 2008. Y así, en los procedimientos de determinación de la capacidad se continúa buscando la solución que mejor se adapta a las necesidades de protección de la persona, lo que supone el recurso permanente a la figura de la curatela como “traje a medida” de la persona con discapacidad en todas aquellas ocasiones en que éste conserva parte de sus facultades para la realización de determinadas actividades en la esfera personal, de la salud o la patrimonial. Se siguen, en



definitiva, las pautas marcadas por la Fiscalía General del Estado en la materia y que han quedado fijadas a través de Circulares e Instrucciones, y se ha valorado como imprescindible para la Sección el uso del Manual de Buenas Prácticas. Especial cuidado se tiene también con la no privación sistemática por parte de los Juzgados del derecho de voto a las personas con discapacidad por el mero hecho del dictado de una sentencia. No obstante ello, existen todavía algunos Juzgados –de partidos judiciales distintos a los de la capital, cuyos Juzgados son especializados y, desde luego, menos que en años anteriores– que aún no han incorporado esta línea de actuación en la protección de las personas con discapacidad. También se mantiene el control reforzado sobre la situación en la que se encuentran los antiguos procedimientos “de incapacidad” que en su día fueron seguidos por los Juzgados de la capital con anterioridad a la creación de los Juzgados especializados. En este sentido, y al respecto del control por parte de la Sección de las tutelas y demás instituciones de protección, se hace un seguimiento anual de todas ellas a través del Registro de Personas con Discapacidad, con la novedad incorporada el año pasado del control específico respecto de la privación del derecho de sufragio activo, conforme con las instrucciones del Fiscal de Sala.

La actividad desplegada por las Secciones Provinciales sobre esta materia queda concretada en los siguientes datos:

Datos estadísticos en materia de Protección de Personas con discapacidad		
	Fiscalía Las Palmas	Fiscalía S/C de Tenerife
Diligencias Preprocesales		
Incoadas en el año	298	135
Pendientes al 1 de enero	3	28
Pendientes al 31 de diciembre	5	44
Demandas presentadas		
Presentadas por el Fiscal	103	54
Presentadas por particulares	104	201
Sentencias dictadas en el año		
Sentencias estimatorias	249	59
Sentencias desestimatorias	5	1
Expedientes de Internamiento		
Incoados	985	371

2. 5. 2 Tratamiento de las diligencias preprocesales

La incoación de las diligencias en materia de discapacidad puede obedecer a distintas causas, bien por comparecencia de familiares no legitimados para interponer la correspondiente demanda en Fiscalía, bien por remisión de informes desde las Unidades de Trabajo Social de los respectivos Ayuntamientos, de centros hospitalarios, o derivadas de expedientes de internamientos, y se aprecia cada vez más la incoación de las diligencias por remisión que hacen los Juzgados de Instrucción de testimonios de diligencias previas.



El tratamiento dispensado a las diligencias preprocesales ha sido similar en las dos Secciones provinciales, manteniendo un criterio uniforme conforme con las directrices emanadas por la Fiscalía General del Estado. Así, se observa que en ambas Secciones se ha incoado un menor número de diligencias que en el año anterior, al tiempo que continúa el incremento de las resoluciones de archivo, motivado, fundamentalmente, en la ausencia de desprotección de la persona con discapacidad, y en menor medida por la falta causa en la que sustentar la incoación de ningún procedimiento de determinación de la capacidad, el fallecimiento de la persona con discapacidad o la judicialización del asunto.

La principal dificultad con la que se tropiezan los integrantes de la Sección especializada en la tramitación de estas diligencias, continúa siendo la localización de la persona con discapacidad y la realización del informe forense cuando la misma se niega. En estos casos, se mantiene una estrecha colaboración con el personal (trabajadores sociales, psicólogos, enfermeros...) de la entidad u organismo que dio origen al expediente, a fin de que la persona con discapacidad sea acompañada al Instituto de Medicina Legal o se facilite el lugar en el que puede realizarse el reconocimiento forense en caso de que el traslado no sea posible. En casos extremos se ha acudido además al auxilio de la Policía Judicial. Igual problemática se plantea en relación con las personas que necesitando algún tipo de apoyo son extranjeros (alemanes, ingleses o naturales de países nórdicos), personas mayores que viven en nuestras islas y que carecen de personas que se ocupen de ellas. En estos casos los procedimientos se dilatan en exceso por la dificultad en recopilar la documentación necesaria.

En la Sección especializada de la **Fiscalía de Las Palmas**, a lo largo del año 2014 se han dictado 296 Decretos de Resolución (289 el año anterior). En dicho año se han abierto, a su vez, 298 expedientes de protección de personas con discapacidad, de estos expedientes abiertos han concluido ya un total de 163 (184 el año anterior). En consecuencia, a lo largo del año 2014 se ha mantenido un equilibrio entre el número de expedientes abiertos y resueltos.

Por lo que respecta a la demandas interpuestas, llama la atención que casi se ha duplicado el número del año pasado. Así, mientras que en 2013 se presentaron 56 demandas ante los órganos judiciales, en 2014 se firmaron 103, de las que 22 lo fueron para interesar el ingreso no voluntario en centro sociosanitario, 3 para instar la remoción del tutor y una de ellas para incoar procedimiento ordinario de privación de la patria potestad. Las 78 restantes –que son la cifra más importante– supusieron la tramitación de otros tantos procedimientos de determinación de la capacidad, bien como consecuencia de enfermedades, trastornos y demencias propias de la edad (39 demandas), de discapacidad mental (23 demandas) o de discapacidad intelectual (16 demandas).

De los 193 archivos, 40 lo fueron por no encontrar causa en la que fundamentar una hipotética demanda, al no estar la persona afectada por ninguna enfermedad ni tener ninguna discapacidad que le imposibilite la toma de decisiones en los ámbitos personal y patrimonial. En 88 ocasiones no se encontró desprotección patrimonial ni personal por encontrarse la persona atendida en su ámbito familiar. 19 expedientes fueron archivados por el fallecimiento de la persona en presunta situación de discapacidad y 10 por la interposición de la demanda por parte de los familiares legitimados o por la existencia de un procedimiento judicial ya en trámite. En el resto de las ocasiones el archivo ha obedecido a remisiones o inhibiciones a otras Fiscalías en atención al domicilio de la persona investigada, a la acumulación de expedientes ya iniciados o a la no localización de



la persona. Como en años anteriores, continúan siendo un número con cierta relevancia los expedientes de protección de personas con discapacidad cuya apertura viene motivada por la información que dan las Administraciones Públicas de acuerdo con la obligación establecida en el art. 757,3 LEC para las autoridades y funcionarios públicos que, por razón de sus cargos, conocieran la existencia de posible causa de incapacitación en una persona, en aquellos casos en los que se está tramitando la concesión de una pensión no contributiva, de una subvención o de cualquier otra ayuda.

Por su parte, en la Sección especializada de la **Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife** se incoaron en el año 2014, 97 Diligencias Preprocesales de determinación de la capacidad, se presentaron ante los Juzgados de Primera Instancia 39 demandas, decretándose el archivo en 40 ocasiones. En el año 2014, como ya se señaló también en la Memoria pasada, el número de diligencias preprocesales incoadas en esta Fiscalía ha descendido respecto del año anterior. De forma paralela, se aprecia un incremento de procedimientos de capacidad de las personas, en los que el Ministerio Fiscal es parte demandada.

Desde la Fiscalía se pretende profundizar en la figura del guardador de hecho, previsto y regulado en el Código Civil, de este modo se han elaborado uno formularios que se entrega a los particulares cuando acuden a esta Fiscalía interesando que se interponga la correspondiente demanda para promover la discapacidad de un familiar dado que lo requieren para aspectos concretos, cobrar una pensión, domiciliar un recibo en una cuenta, etc., aquí se le informa que para ese acto en concreto es suficiente con solicitar del juzgado el reconocimiento de la condición de guardador de hecho y de esta forma obtener del juzgado la autorización necesaria sin la declaración de discapacidad, en dicho formulario se señalan los documentos que hay que acompañar a la solicitud.

Referir que prácticamente la totalidad de las sentencias de determinación de la capacidad lo son en consonancia con el informe del Ministerio Fiscal y en la mayor parte de los casos se ha adoptado como medida de apoyo la de la tutela, una vez analizada la situación real de la persona en concreto con informes médicos y sociales detallados

2. 5. 3 Actividad de control en los mecanismos tutelares

Las Secciones especializadas, cumpliendo con lo prevenido en el Código Civil y con las instrucciones de la Fiscalía General del Estado, ponen especial interés en la vigilancia del ejercicio de las tutelas, exigiendo las correspondientes rendiciones de cuentas anuales y la rendición de cuenta general en caso de fallecimiento.

Por otro lado, sí se aprecia un mal desempeño del cargo de tutor o en aquellos casos que los tutores designados llegan a una situación propia que les incapacita para el ejercicio correcto de dicho cargo, por el Ministerio Fiscal se promueve expedientes para el nombramiento de nuevo tutor, o en su caso se interpone demanda de juicio ordinario para privación de patria potestad si en la sentencia se rehabilitó la misma.

2.5. 4 Actividad inspectora

Tarea prioritaria en la actividad ordinaria de los integrantes de la Sección de Civil y Protección de personas con discapacidad, es la referida a las visitas de inspección de centros. A lo largo del año 2014, ambas secciones han realizado un importante número de visitas a diferentes centros, tanto residencias y centros de día de personas mayores, como



residencias y centros de día para personas con discapacidad intelectual o con enfermedades mentales. La constante en las visitas ha sido la información a sus responsables de la necesidad de control judicial del internamiento de aquel residente que no pueda decidirlo por sí (para lo cual se facilitan modelos a los directores de los centros) y el requerimiento de todas aquellas noticias de personas con discapacidad que puedan encontrarse en situación de desprotección, principalmente económica (toda vez que el centro presta la atención personal) por la gestión dudosa que de los recursos pudieran estar haciendo sus parientes o allegados. En las visitas se observan siempre los criterios establecidos por la Fiscalía General del Estado y el guión desarrollado en el Manual de Buenas Prácticas.

La evaluación que cabe hacer de las inspecciones realizadas obliga una vez más –también en 2013- a distinguir las residencias públicas, o públicas y de gestión privada, de las residencias estrictamente privadas. En cuanto a las primeras, las mismas presentan en general un buen estado de conservación, una ratio adecuada de personal y una buena atención a los residentes, tanto desde la perspectiva médica, como rehabilitadora y de terapias ocupacionales. No obstante, es preciso destacar una vez más la observación en algunas visitas de la estancia de personas con discapacidades que requieren una asistencia distinta de la ofrecida en el centro, pero que no pueden ser trasladadas a esos otros centros, bien porque están llenos o bien porque no se presta en ninguno de ellos tal asistencia, lo cual es especialmente preocupante en el caso de jóvenes con enfermedades mentales que rayan también con la discapacidad intelectual.

Por lo que hace a las residencias privadas, son varias –que no constituyen la mayoría- las que mediante el reclamo de precios bajos, inferiores a lo que resultaría necesario para la debida atención a sus residentes, ofrecen servicios de todo punto insuficientes. Así, en estos centros -que incumplen la normativa autonómica- se descuida la atención médica y farmacológica de los residentes, se les realizan sujeciones sin control alguno, no se les ofrece una alimentación adecuada a sus necesidades nutricionales y no se realizan actividades de ocio ni terapias ocupacionales, más allá que ver la televisión. La infraestructura de estos centros incumple la normativa básica de seguridad y su personal es insuficiente y carece por lo general de la formación necesaria.

En todos estos casos, desde la jefatura se da traslado del acta de la visita a la Consejería competente, a fin de que aplique la normativa administrativa. Al igual que ya se advirtiera en las Memorias anteriores, sucede en la mayor parte de las ocasiones que la Consejería tiene pleno conocimiento de la existencia del centro, sobre el que incluso existe orden firme de cierre, pero dicha orden no se ejecuta en lo que supone un auténtico dejar hacer por parte de la Administración que conlleva no solo la continuidad de esos centros sino -lo que es más grave- la apertura de otros similares. Ante esta situación -de la que los medios de comunicación han dado noticia en más de una ocasión- la actividad de la Fiscalía ha continuado siendo intensa en aras a conseguir la actuación inmediata de la Administración Pública y de instar los correspondientes procedimientos penales.

En concreto, durante el año 2014 en la Fiscalía de Las Palmas se ha abierto una diligencia de investigación penal al tener noticia de un centro cuyo responsable ni siquiera ha comunicado su existencia a las autoridades competentes y en el que se encuentran personas afectadas por fuerte deterioro cognitivo y otras aquejadas de incapacidad para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y que residen en condiciones que pueden calificarse de inhumanas por no existir ni siquiera personal que les atienda, de suerte que los más válidos son quienes se ocupan de los menos válidos con una carencia



total de higiene y del mínimo control nutricional o sanitario incluso. La solución penal en estos casos se muestra harto complicada por el rigor probatorio que exigen estos procedimientos en los que la línea entre el delito contra la integridad o indemnidad y el mero ilícito civil no resulta del todo clara, como ha demostrado ser con la reciente sentencia absolutoria dictada en relación con un supuesto que presenta similitudes importantes con el ahora investigado y que fue igualmente denunciado ante los tribunales por la Fiscalía.

2. 5. 5 Otras cuestiones de interés

Llamar la atención, como venimos haciendo en años anteriores, sobre la dificultad con la que se encuentran los fiscales en el ámbito de esta Comunidad cuando la persona con discapacidad que necesita apoyos, carece de un entorno familiar que le preste asistencia, ya hemos señalado en memorias anteriores que sigue sin tener desarrollo normativo autonómico el art. 239 in fine CC, lo que genera muchos problemas a la hora de nombrar tutor o incluso defensor judicial a personas con trastornos de conducta unidos a su enfermedad mental, o a personas incursas en causa de incapacitación civil, que carecen de familia o sufren abandono por parte de la misma, situación ésta última cada vez más frecuente dado el desarraigo familiar que caracteriza a buena parte de la sociedad actual. En el primer caso ninguno de los familiares quiere ser nombrado, pues el discapaz se comporta de manera agresiva con ellos, no existiendo contacto, y en algunos casos hasta enemistad manifiesta entre los mismos, y en el segundo supuesto, si dichas personas no están ingresadas -con su consentimiento- en ningún centro, los juzgados no encuentran persona idónea para ejercer los cargos tutelares.

A nivel autonómico, el art. 34 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, aprobada por el Parlamento de Canarias, *de participación de personas mayores y de la solidaridad entre generaciones*, estableció la creación de la Comisión Tutelar del mayor legalmente incapacitado, que por tanto, es el único ente de ámbito autonómico de carácter público, con funciones de asunción de tutelas de personas en situación de discapacidad, sin embargo su funcionamiento y dotación de medios personales y económicos es tan escasa, que en muchas ocasiones presentan excusa para asumir la tutela, olvidando que son entidades de carácter público.

A pesar de ello, son las instituciones insulares a través del correspondiente Cabildo las únicas entidades públicas que realizan tal función. Así y por lo que a la isla de Gran Canaria se refiere, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria ha dejado de oponerse en las vistas orales e informes escritos a la asunción de tutelas y curatelas de aquellas personas que carecen de cualquier otro apoyo proporcionado por persona física de su entorno o por una entidad tutelar, lo cual ha disminuido mucho el problema apuntado. Situación diferente es la existente en la islas de Lanzarote y Fuerteventura, cuyos Cabildos insulares no han creado un instituto análogo al grancanario ni establecido convenios de colaboración con entidades tutelares. En estos territorios la medida de protección acostumbra a encomendarse a la Consejería con competencia en políticas o asuntos sociales, si bien debiera explorarse la posibilidad de hacer lo propio con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación en la materia, a fin de que la tutela fuera asumida por la denominada Comisión Tutelar del Mayor Legalmente Incapacitado, creada a tales efectos en cumplimiento del art. 239 C c.



Por lo que a la provincia de Santa Cruz de Tenerife se refiere, la situación es similar. Así en los casos donde es necesario proponer la figura de un tutor los niveles son los siguientes:

- El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, que depende del Cabildo de Tenerife que asume las tutelas de las personas desamparadas que se encuentran ingresadas en sus Centros.
- La Fundación Sonsoles Soriano Burginon, de carácter privado, que asume la tutela de personas que padecen oligofrenias medias, con igualmente desarraigo familiar. Tampoco cuenta con suficientes medios materiales y personales como para asumir las tutelas que serían necesarias, sin embargo, es necesario destacar desde esta Memoria la labor encomiable que dicha Fundación desempeña en esta Isla y la absoluta colaboración con la Sección de personas con discapacidad de la Fiscalía.
- Fundación en Pié, de carácter privado y reciente creación, que tras obtener el reconocimiento del Protectorado de Fundaciones, está llamada a asumir tutelas de personas con esquizofrenia paranoide, a lo largo del 2013, se ha propuesto por la Fiscalía para ejercer el cargo tutelar en al menos dos expedientes

Hay que insistir en la gravedad de este vacío normativo, que ocasiona en esta Comunidad graves problemas en cuanto a la protección de estas personas con discapacidad, número que aumenta en cada año debido al incremento de personas que padecen enfermedades mentales.

En todo caso, necesario es reiterar las buenas relaciones con los organismos e instituciones responsables de la protección de personas con discapacidad. Así, se han seguido celebrando reuniones con los responsables de las distintas instancias autonómica, insular e incluso municipal. Mención aparte merece igualmente, la coordinación con el Diputado del Común para la solución de asuntos concretos.



3. Contencioso-administrativo

3.1 Organización del Servicio

Desde el punto de vista de la organización del servicio, la continuidad es la nota imperante en las dos Fiscalías Provinciales.

Desde el punto de vista cualitativo, la materia de mayor importancia es la referida a la intervención en procedimientos de protección de derechos fundamentales, si bien, desde el punto de vista numérico, la actuación más relevante se centra en los informes de competencia y de jurisdicción.

Junto a la actividad desplegada por las Fiscalías Provinciales en esta materia, resulta necesario referir la labor que desempeña la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y su Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, circunscrita al ámbito de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

3.2 Datos estadísticos

La actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal durante el año 2014 hay que referirla a la realizada por los Fiscales que integran la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y la que se realizó por el Servicio de Jurisdicción Contencioso - Administrativo de cada Fiscalía Provincial.

El resumen de la misma se concreta en los siguientes cuadros estadísticos:

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias

PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS	Informes de competencia	217
	Derechos fundamentales (procedimientos)	7
	Materia electoral (procedimientos)	0
	Otros procedimientos	7
	Vistas asistidas	0
	Recursos de casación	0

Fiscalías Provinciales

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		<i>Las Palmas</i>	<i>Tenerife</i>
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		104	76
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	22	13
	Incidentes de suspensión	0	0
	Vistas	1	10
MATERIA ELECTORAL		0	0
ENTRADAS EN DOMICILIO		7	19
OTROS		3	3



En todas las materias anteriormente señaladas, se observa continuidad en la tendencia a la baja en el número de informes evacuados, ya apreciada durante el año 2012, posiblemente debido a una menor litigiosidad en esta jurisdicción tal y como ya se señalaba el año pasado. No obstante es de reseñar, en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, el aumento de vistas en materia de derechos fundamentales a las que este Ministerio fue convocado este año y que fue despachado con las oportunas alegaciones por escrito, tras el cuidadoso análisis de la controversia, una vez aportada la documental de las partes.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, por decreto del Fiscal Jefe de fecha 1 de julio de 2013, la Sección de Extranjería ha asumido el conocimiento de los asuntos contencioso-administrativos relativos a la materia de extranjería y del derecho de asilo, debido a la especificidad de la normativa aplicable al caso concreto.

3. 3 Cuestiones de interés

La especificidad de la jurisdicción contencioso-administrativa en nuestra Comunidad viene dada por la distribución territorial de las distintas Consejerías del Gobierno de Canarias, entre las dos capitales de la Comunidad Autónoma, tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias entre las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Este hecho determina que se planteen, sin duda alguna, un mayor número de cuestiones de competencia territorial planteadas respecto de otras Comunidades en las que se da la mencionada circunstancia. Asimismo, esta situación se ha visto tradicionalmente agravada debido a que durante un período de tiempo, se ha cambiado de sede a las diferentes Consejerías (que pasan de una ciudad a otra) lo que produce, sin duda, una mayor confusión en el justiciable en cuanto a la concreción del órgano territorialmente competente.

Mención especial merezca referir la comunicación existente entra el ámbito de actuación de la Sección de lo Contencioso-Administrativo con otras áreas de actuación de otras secciones especializadas de la Fiscalía (extranjería, medio ambiente, etc.). Tal circunstancia determina, aún más, la necesidad de una eficiente coordinación entra las secciones implicadas. Sirva como ejemplo el procedimiento de derechos fundamentales núm. 296/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife; la materia objeto de recurso estaba íntimamente relacionada con contenido medioambiental que es objeto de la Sección de Delitos Medioambientales de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife (en concreto la ejecución de una edificación en suelo rústico sin los oportunos títulos habilitantes), de modo que ese conocimiento que se pudiera tener en aspecto puramente penales, se pueda aprovechar para el informe en materia contencioso-administrativa, máxime en un procedimiento tan sensible como es el de la tutela de los derechos fundamentales.



4. Social

4.1 Organización del Servicio

Pocas novedades hay que reseñar en cuanto a la organización de este servicio en las dos Fiscalías Provinciales. En ambas existe un servicio especializado dedicado a la Jurisdicción Social integrado por varios Fiscales.

El contenido del servicio se circunscribe, fundamentalmente, al despacho de los informes de competencia, examen de las demandas en que es citado el Ministerio Fiscal por alegación de la vulneración de derechos fundamentales y asistencia, en su caso a los juicios, tanto en los supuestos en que es parte necesaria el Ministerio Fiscal, conforme a la Ley 36/2011, de 10 de octubre, *reguladora de la jurisdicción social* (en adelante, LRJS) - procesos de impugnación de convenios colectivos, de tutela del derecho fundamental de libertad sindical, de tutela de derechos fundamentales por dicho procedimiento especial, así como en aquellos procesos en que se solicita la nulidad de conductas por alegación de la vulneración de cualesquiera derechos fundamentales, destacando especialmente la vulneración de derechos de integridad física y moral -acoso o mobbing-, del principio de igualdad como garantía de no discriminación, del derecho de tutela judicial efectiva como garantía de indemnidad, y aquellos supuestos de conciliación familiar.

4.2 Datos estadísticos

La actividad desarrollada por el Servicio de Jurisdicción Social de cada Fiscalía Provincial se concreta en el siguiente cuadro:

JURISDICCION SOCIAL		Las Palmas	Tenerife
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		80	25
VISTAS	Derechos Fundamentales /Libertad Sindical	8	44
	Impugnación de Convenios Colectivos	0	0
	Otros	187	18
OTROS		2	4

En cuanto a la asistencia a juicios, al Ministerio Fiscal se le remite copia y notificación de aquellas demandas en que es parte conforme a la LRJS así como en aquellos procedimientos especiales en que se alega la vulneración de derechos fundamentales y que no siguen, por imperativo legal, el proceso especial de tutela de dichos derechos, debiendo señalar que no solo se produce cuando la parte, en la demanda, solicita la citación del Ministerio Fiscal, sino cuando se aprecia por el Juzgado de lo Social, bien que el petitum señala dicha vulneración, bien que se interesa con carácter general la nulidad de la conducta contra la que se demanda, lo que motiva que el Servicio de la Fiscalía tenga la obligación de analizar todas las demandas cuya notificación le consta a los efectos de determinar si se aprecian indicios graves y flagrantes de vulneración de derecho fundamental, afectación a intereses colectivos o de trascendencia social, para por escrito motivado señalar su asistencia a dicho acto de juicio o declinar, mediante escrito motivado,



la imposibilidad de asistencia por razones de servicio y carga de trabajo, bien en ocasiones porque aún pudiendo darse supuestos de vulneración de dicho derecho, como en los casos de representantes de los trabajadores o de conciliación familiar, la estimación de la demanda lleva aparejada por imperativo legal, art. 54 LRJS, la nulidad de la conducta lesiva. Ello supone una importante carga de trabajo.

4. 3 Criterios de intervención del Ministerio Fiscal

Partiendo de los procedimientos en que por Ley el Ministerio Fiscal es parte necesaria en el proceso laboral, con base en la jurisprudencia que señalaba la posible nulidad de aquellos procedimientos en que alegada la vulneración de derecho fundamental no era citado el Ministerio Fiscal, recibidas en esta Fiscalía tanto por notificación en papel como por medio del sistema informático Atlante todas las demandas con señalamiento para juicio en que se alega la vulneración de derecho fundamental y se interesa la nulidad de dichas conductas, cumpliendo la normativa que señala al Ministerio Fiscal como órgano de protección de tales derechos en todo tipo de procedimientos que señala el Estatuto Orgánico y que avala la reforma de la Ley de Procedimiento Laboral, habiéndose determinado conforme a lo expuesto reiteradamente en anteriores Memorias, un criterio de examen de dichas demandas, este Ministerio Fiscal responde a todas aquellas en que no se aprecia la existencia de indicios de vulneración del derecho fundamental alegado, bien porque se hace en forma general o genérica, declinando la asistencia al acto de Juicio, pero no el concepto de parte, recibiendo posteriormente notificación de la resolución recaída, que también es comprobada por los Fiscales de la Sección, bien porque falta fundamentación fáctica en la demanda para basar la vulneración alegada, manteniendo dicho criterio.

En otras ocasiones, dado que la el Estatuto de los Trabajadores encadena a la vulneración la nulidad de la conducta y que la misma no afecta a intereses generales o tiene escasa trascendencia social, con las limitaciones que tiene la Sección de Social de esta Fiscalía, poniendo de manifiesto expresamente por escrito dichas circunstancias, se declina la asistencia a juicio, sin perjuicio de mantener la condición de parte y por tanto seguir recibiendo notificaciones y resoluciones dictadas en el procedimiento, si bien expresamente se señala que la inasistencia del Fiscal a dicho juicio no puede suponer causa de suspensión del mismo al haber sido debidamente notificado y alegada en forma justa causa para ello.

4. 4 Situación de la jurisdicción social en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En este apartado de la Memoria, se considera necesario referir la situación de colapso en la que se encuentra la jurisdicción social en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a pesar del encomiable esfuerzo que realizan los magistrados destinados en los 7 órganos, juzgados de lo social, de esta capital y el apoyo de tres órganos más servidos por Jueces de adscripción territorial (JAT). En el pasado año 2014, se han incoado más de 7.700 causas en dichos juzgados, con casi 1.100 asuntos por órgano judicial, reduciendo los 9.000 asuntos y 1.300 causas por órgano judicial del año 2013 y los más de 8.000 procedimientos totales y 1.150 demandas por órgano que se incoaron el año 2012. Tal situación está provocando dilaciones inaceptables para el ciudadano y en una jurisdicción de tanta carga social.



5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

5. 1. 1 Funcionamiento e incidencias de la Sección contra la violencia sobre la mujer. Sus mecanismos de coordinación con el servicio de violencia familiar y restantes secciones de la Fiscalía.

En este apartado de la Memoria abordaremos el análisis de los datos estadísticos relativos a la Violencia sobre la Mujer facilitados por las Fiscalías Provinciales y analizados por los Fiscales Delegados.

Para valorarla, nos centraremos en las actuaciones más relevantes en este tipo de procedimientos: asistencia a comparecencias para la adopción de medidas cautelares, acusaciones y asistencias a juicios, lo que permitirá dar una visión de la actuación llevada a cabo por los Fiscales especialistas en la materia. Sin embargo, esa información quedará corta en la medida en que su actuación se extiende más allá de lo previamente anunciado. Así junto a lo anteriormente mencionado los Fiscales que integran las Secciones especializadas de violencia emiten continuamente informes durante la fase de instrucción; interponen o impugnan un buen número de recursos, participan directamente en los diferentes trámites de la ejecución informando en todas las ejecutorias e impulsando las mismas.

5. 1. 1. 1 Cuestiones organizativas y relaciones con los órganos judiciales.

La continuidad en la organización es la nota característica de las Secciones de Violencia sobre la Mujer en las dos Fiscalías Provinciales. En efecto, durante el año 2014 las Secciones las Secciones especializadas han experimentado pocas modificaciones en cuanto a la estructura y funcionamiento, salvo las derivadas de los cambios de los Fiscales que las integran como consecuencia de la resolución de concursos de traslados, o simplemente, como consecuencia de los necesarios cambios en la distribución de trabajo adoptados por los respectivos Fiscales Jefes.

Siguen dirigiendo la Sección en cada Fiscalía las mismas Delegadas: Ilma. Sra. doña Beatriz Sánchez Carreras en la Fiscalía de Las Palmas y la Ilma. Sra. doña Francisca Sánchez Álvarez en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife. Su continuidad al frente de esta compleja especialidad es merecedora de los mayores de los elogios. Como he tenido ocasión de resaltar en ocasiones anteriores la existencia de estas Secciones especializadas permite una mayor eficacia y rapidez en la tramitación de los procedimientos judiciales relacionados con el fenómeno. En definitiva, la experiencia acumulada en los últimos años permite concluir que la especialización en esta materia – como en otras- se convierte en instrumento esencial para la persecución y tratamiento procesal de todos aquellos episodios relacionados con la violencia de género. Los frutos de la especialización resultan evidentes al comparar la actuación llevada a cabo por los Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer, con la que desarrollan el resto de órganos judiciales que compatibilizan esta materia con las labores propias de cualquier Juzgado de Instrucción.

De los asuntos de especial complejidad, así como de todos los procedimientos tramitados por la Ley del Jurado se encargan las Fiscales Delegadas de ambas provincias, si bien como consecuencia de la mayor estabilidad en las plantillas de ambas Fiscalías, que se ve



reflejada en las Secciones de Violencia sobre la Mujer, permite que aquellos procedimientos que han sido tramitados por el cauce procesal del sumario, sean asumidos por el Fiscal encargado del Juzgado competente.

La misma cualidad de la estabilidad es predicable en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer con competencias exclusivas, como en el resto de partidos judiciales donde no se da tal exclusividad, salvo en lo concerniente el Juzgado de Santa María de Guía en Gran Canaria en donde la continuidad en la labor jurisdiccional se vio interrumpida por un concurso de traslado de su titular. El Fiscal adscrito a cada uno de los Juzgados que asumen la violencia de género en cada partido judicial se encarga del despacho de este tipo de asuntos, integrándose en la Sección. Los servicios de guardia son atendidos por el Fiscal adscrito a cada Juzgado, asumiendo también, en su caso, el conocimiento de los asuntos de violencia de género. Del mismo modo se encargan de este tipo de asuntos cuando el Juzgado de Violencia se encuentra fuera del horario de audiencia.

Desde el punto de vista de la especialización en la fase de enjuiciamiento, en la *provincia de Las Palmas* sigue conociendo de todos los asuntos relativos a la violencia sobre la mujer, en los términos del art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Juzgado de lo Penal nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria. La especialización también está presente en el ámbito de la Audiencia Provincial, concretamente es la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas es la encargada de conocer los procedimientos referidos a violencia sobre la mujer.

Por lo que a la *provincia de Santa Cruz de Tenerife* se refiere, la especialización en los órganos de enjuiciamiento solamente está presente en el ámbito de la Audiencia Provincial, siendo la Sección Quinta la encargada de conocer de estas cuestiones.

Desde las Secciones especializadas de las Fiscalías Provinciales se procura que sean los Fiscales integrados en la Sección quienes atiendan con preferencia los juicios atribuidos al Juzgado de lo Penal especializado en Las Palmas y a las Secciones especializadas en las dos provincias.

En la fase de enjuiciamiento resulta necesario resaltar el cambio operado en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ya iniciado el pasado año, en cuanto al enjuiciamiento de los Juicios Rápidos. Mejoría que afecta a todas las secciones especializadas, pero que como indica la Fiscal Delegada en el ámbito de la violencia sobre la mujer se deja sentir con mayor intensidad. Así, la medida adoptada a finales del año 2013 de reforzar los Juzgados de lo Penal con dos unidades más encargados del enjuiciamiento de los Juicios rápidos, ha permitido la celebración del juicio a los ocho días de comisión de los hechos, superando el oscuro túnel de años precedentes donde la demora en el enjuiciamiento de este tipo de procesos alcanzaba la escandalosa cifra de los 20 meses. Esta situación ha permitido, en el ámbito de la violencia sobre la mujer, que la víctima recupere la confianza en el sistema, con independencia de la resolución judicial que se dicte. En todo caso, una mayor rapidez en la resolución permite una mayor eficacia en la adopción de alguna de las medidas contenidas en los artículos 544 bis y 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y sobre todo las reguladas en los arts. 61 y siguientes de la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre.

Durante el 2014 no se han emitido informes sobre condición de víctima de violencia de género a los efectos de lo dispuesto en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, *de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual*



El trato profesional entre Fiscales y Jueces adscritos a los Juzgados de Violencia tanto exclusivos como mixtos sigue siendo satisfactorio. La normalidad ha de hacerse extensiva a los Juzgados de Violencia de las islas de Lanzarote, Fuerteventura y La Palma.

Durante el año 2013 no se ha planteado ninguna cuestión de competencia, sin que existan divergencias de criterio entre juzgados merced a la doctrina de la Secciones especializadas en violencia de género de la Audiencia Provincial.

Las relaciones con las otras Secciones Especializadas de la Fiscalía se realizan de forma directa entre los distintos Coordinadores, Delegados y Decanos, y a través de las Reuniones de Coordinación donde se comunican los criterios de las distintas Secciones que luego dan lugar a las correspondientes Notas de Servicio. Fundamentalmente y por razón de la materia la coordinación se canaliza fundamentalmente con las Secciones de Protección de Víctimas y de Extranjería. La relación con la Sección de Extranjería es bidireccional y se canaliza a través de las Delegadas. La Sección de Violencia le proporciona todos los informes que realizan en la fase de instrucción sobre la autorización de la expulsión. Por su parte la Sección de Extranjería le proporciona información precisa sobre la incoación de expediente administrativo de expulsión de la extranjera víctima de un violencia de género.

Siendo cierto el avance producido en los últimos 10 años sobre la forma y métodos de encauzar, desde el punto de vista jurídico-penal, el fenómeno de la violencia de género, las víctimas mortales que diariamente siguen ocupando las primeras páginas de los medios de comunicación hacen que debamos reflexionar sobre la existencia del fenómeno al margen de la necesaria persecución. Resulta absolutamente necesario trabajar más sobre la prevención de actos violentos, sobre la necesidad de inculcar o transmitir habilidades para resolver los conflictos de forma pacífica, sobre la necesidad de transmitir valores referidos a la igualdad, la empatía y la tolerancia, la eficacia en los programas formativos sobre las personas condenadas por “violencia de género” para conseguir modificar sus reglas de conducta.

5. 1. 1. 2 Relaciones con otros organismos e instituciones públicas.

Las relaciones con la *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias* son correctas, asumiendo las cuestiones relativas a la violencia de género la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias.

El día 25 de abril de 2014 se celebró la reunión de la Comisión de Seguimiento del Protocolo de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Canarias, de cuyo contenido se pueden destacar los aspectos que se reseñan a continuación.

Por el Viceconsejero de Justicia e Igualdad se puso de manifiesto el correcto funcionamiento del sistema de SMS implantado para advertir a las víctimas de violencia de género de las cuestiones que pudieran afectar a su seguridad. Así, desde los Juzgados se facilitaron 2.800 avisos a víctimas de violencia de género: 1.180 avisos a víctimas de violencia doméstica y 160 avisos por causas sin especificar.

Se puso de relieve la necesidad de la colaboración ciudadana y las dificultades reales que se están evidenciando a la hora de participar como testigos y su correspondiente identificación. Se puso de relieve la necesidad de realizar campañas divulgativas de sensibilización y la conveniencia de mantener reuniones con las Fuerzas y Cuerpos de



Seguridad para darles pautas de actuación, sin que en ningún caso se pueda prescindir de la identificación de denunciantes y testigos, sin perjuicio de las medidas de protección que fuese preciso adoptar para preservar su intimidad.

Por todos los intervinientes se expuso la posibilidad de recordar al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de la creación de nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer con carácter exclusivo, a la vista de los buenos resultados que los mismos ofrecen.

En el campo de las mejoras estructurales la Fiscal Delegada de la Fiscalía de Las Palmas pone de manifiesto en su informe la conveniencia de aumentar la plantilla de médicos forenses en los respectivos Institutos de Medicina Legal para evitar las disfunciones que en ocasiones se producen entre los Magistrados que atienden los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y el Instituto de Medicina Legal al recabar informes técnicos al margen de las Unidades de Valoración Integral en los términos del protocolo elaborado por el propio Instituto. La carencia de dotación de medios personales adscritos a las referidas unidades lleva a utilizar otros cauces diferentes en beneficio de una mayor eficacia y rapidez.

Cuestión recurrente es la referida a la necesidad de que los Colegios de Abogados de Canarias dediquen especialistas para atender a las mujeres víctimas a las que de ordinario asisten.

Mención aparte es la información facilitada desde Instituciones Penitenciarias en referencia al buen funcionamiento de los programas de reinserción de maltratadores, que se realizan a través de la Fundación Diagrama, insistiendo en la previsión legal de condicionar las suspensiones de condena a la sumisión a programas de rehabilitación.

En cuanto a las relaciones con la Delegación del Gobierno en Canarias, y en concreto, con la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer, se pueden calificar de excelentes, siendo continuas las conversaciones y reuniones mantenidas entre su titular, doña Ruth García Orozco, y la Fiscal Decana de Las Palmas. Fruto de la misma se han logrado detectar problemas bien en la actuación del Cuerpo Nacional de Policía bien en las relaciones de los Juzgados y de la misma Fiscalía con otras instituciones que se han tratado de corregir. En este sentido se han mantenido varias reuniones, de entre las que destacan las celebradas el 20 de marzo, 7 de junio y 25 de octubre de 2014.

Las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con las Policías Locales, siguen siendo excelentes y de total colaboración. Por lo que al Cuerpo Nacional de Policía se refiere, y en concreto con el Servicio de Atención a la Familia (SAF) la relación siempre ha sido muy fluida, manteniendo contactos habituales con los integrantes de la plantilla que acuden a la Sección de Violencia cuando se les plantean dudas en los casos que tienen encomendados. Durante el año 2014 se han celebrado unas jornadas formativas para agentes del Cuerpo Nacional de Policía en materia de violencia de género con asistencia de la Fiscal Decana.

La relación es también fluida con el Equipo de la Mujer y Menores (EMUME) de la Guardia Civil, con quienes se mantienen periódicos contactos, y desde la Fiscalía se imparten charlas a los agentes que actúan en los partidos judiciales no capitalinos a fin de aclarar directamente sus dudas y exponerles la última jurisprudencia.



En cuanto al Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica, se apuntan a través de las reuniones de la Comisión de Seguimiento Protocolo de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Canarias, las deficiencias que en cuanto a la especialización se siguen detectando.

En este apartado referir, por último, las jornadas formativas organizadas en el mes de octubre por Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas y Fuerteventura y la Asociación de Mujeres Juristas Themis, donde la Fiscal Decana tuvo la oportunidad de expresar la necesidad de especialización en los turnos de asistencia en materia de violencia de género.

5. 1. 2 Actuaciones en orden a la erradicación de las conductas violentas y evolución de los procedimientos tramitados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, comprensivo del ámbito penal y civil

Fiscalía Provincial de Las Palmas

En el *ámbito civil*, la sección especializada solamente ha sido convocada en una ocasión para la comparecencia del art. 49 bis LEC, en el procedimiento de Guarda, Custodia y Alimentos 1217/14 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, lo que dio lugar a la incoación de las Diligencias de Investigación de la Fiscalía nº 271/14 que terminaron con denuncia formulada por el Ministerio Fiscal por delito de lesiones del art. 153 y vejaciones del art. 620.2, ambos del Código Penal.

En cuanto a los dispositivos telemáticos de control durante 2014 en la isla de Gran Canaria se han puesto tres a denunciados por violencia de género: en las Diligencias Previas 562/14 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de San Bartolomé de Tirajana; en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Telde en el PA 699/14; y en el Juzgado de lo Penal nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria en ejecución de la pena de alejamiento.

En el *orden penal*, es de destacar la normalidad en el tratamiento de la violencia de género por los Juzgados especializados, si bien se observan disfunciones en aquellos en que se produce un frecuente cambio de los Jueces que los atienden.

En cuanto a la Fiscalía de Área, que comprende las islas de Lanzarote y Fuerteventura, se mantiene un contacto casi diario con la misma, bien a través de teléfono o de correo electrónico.

Por último, en octubre de 2014, por la Fiscal Decana se ha emitido Comunicación sobre la ejecución de la pena privativa de libertad en los juicios rápidos, y a través de la jefatura Nota de Servicio sobre los siguientes temas: vigencia de la orden de alejamiento, denuncias falsas, víctimas extranjeras, remisión definitiva de las penas, prohibición de acercamiento, víctimas homosexuales y transexuales, y notificación de la orden de alejamiento.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

En el *ámbito civil*, los Fiscales de Violencia cumplen con lo preceptuado en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, acuden a todas las vistas



civiles señaladas por el Juzgado de Violencia, en especial en las medidas previas provisionales.

A lo largo del año 2014, no ha sido solicitado por ninguna víctima, a la Fiscal Delegada, bien directamente, o a través de los distintos Fiscales que conforman esta sección, ningún informe preciso para acreditar la situación de violencia de género, porque los Juzgados, bien especializados, o bien mixtos, que son competentes en cada uno de los partidos judiciales, en materia de violencia sobre la mujer, resuelven con prontitud la solicitud de las órdenes de protección (lógicamente en el plazo de las 72 horas previstas en el art. 544 ter de la L.E.Criminal), o las medidas contenidas en el art. 544 bis de la L.E.Criminal, o alguna de las contenidas en los arts. . 61 y siguientes de la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.

5. 1. 3 Implantación, Funcionamiento y Eficacia de las Unidades de Valoración Integral

En nuestra Comunidad Autónoma ya existe desde el mes de febrero de 2009, y en cada una de las provincias, con sede en la capital, una Unidad de Valoración Integral Forense, **(en adelante UVIF)** que se encuentra integrada en el organigrama del Instituto de Medicina Legal, necesaria en su creación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y necesaria también en su existencia, ya que la misma es la que, formada por Médicos Forenses, Sicólogos y Trabajadores Sociales, realiza una necesaria valoración integral de la unidad familiar, bien sea una valoración solo de lesiones físicas, de lesiones síquicas, una valoración siquiátrica, una valoración de secuelas (a nivel emocional y social), una valoración del clima violento y de la dinámica relaciones. Del estado sicológico de la víctima de los aspectos sociales específicos, valoración de menores y del imputado

Por lo que a la provincia de *Las Palmas* se refiere, la Unidad de Valoración Integral no ha sufrido cambios respecto al año anterior siendo dirigida por la doctora doña María José Meilán Ramos, Médico Forense, en su calidad de Directora del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

Desde la UVIF se sigue asumiendo la elaboración de informes en las diligencias referidas a los casos más graves que derivan de otros partidos judiciales que no son el de Las Palmas de Gran Canaria, pese a que inicialmente su ámbito competencial es solo éste. Sigue sin existir UVIF en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, donde en ocasiones se tiene que acudir a servicios externos, sobre todo a la hora de emitir informes psicológicos.

Como ya se apuntó, las posibles deficiencias en cuanto al funcionamiento de las UVIG se plantean en el seno de la Comisión de Seguimiento del Protocolo de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma Canaria.

En la provincia de *Santa Cruz de Tenerife*, se reitera lo referido el pasado año en cuanto a la escasa dotación de profesionales unido al hecho de que dicha Unidad también elabora los informes en los procedimientos de familia, sin que sean de violencia de toda la provincia, lo que hace que tanto los informes, pruebas y entrevistas se demoren hasta entre 6 y 9 meses, lo que en ningún caso está facilitando la posible valoración a la hora de dictar una medida cautelar de protección, incluso para más integrantes de la unidad familiar, como son los hijos que conviven con el agresor y la persona agredida.



Las UVIF derivan, tras realizar sus entrevistas e informes, a los recursos básicos municipales o provinciales a las víctimas de violencia de género, para que en los mismos puedan seguir el tratamiento psicológico y/o psiquiátrico necesario para su recuperación, si bien se duda de la continuidad de esta atención y lo que es más importante la falta de coordinación en esta materia entre los servicios asistenciales y la propia Unidad. Sin duda sería deseable contar con algún instrumento que permitiese canalizar los informes que practican los servicios asistenciales a la UVIF para continuar con la labor de seguimiento en el tratamiento y la prevención.

5. 1. 4 Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre las mujeres víctimas y menores.

Y un año más, con carácter general se puede señalar que la principal causa de la ineficacia de la orden de alejamiento deriva de la reanudación consentida de la convivencia por las partes, hecho que, siempre que es constatado por las Fuerzas de Seguridad, se pone en conocimiento de los Juzgados encargados de su ejecución, remitiéndose puntal copia a la Fiscal Decana e incoándose el correspondiente atestado que se envía al Juzgado de guardia de cada partido judicial.

En este sentido y por la Fiscal Decana de la Fiscalía de Las Palmas se presentó escrito solicitando la deducción de testimonio por quebrantamiento de condena cometido por A. G.V., en el marco del procedimiento ejecutoria 666/13 del Juzgado de lo Penal nº 5 de Las Palmas.

Un instrumento importante de control y seguimiento de las medidas cautelares o penas restrictivas es el control telemático e informático de los dispositivos de detección de proximidad, en nuestra comunidad -sobre todo en fase de ejecución de las penas restrictivas- las perjudicadas solicitan dicho control en la medida que transmiten el miedo que sienten del agresor.

En fase de instrucción, la mayoría de los dispositivos de detección de proximidad, existiendo medidas cautelares penales, son solicitados por los Fiscales de violencia sobre la mujer, con el consentimiento de la perjudicada, sobre todo en los casos en los que hay una cierta reiteración delictiva, que puede suponer una quebrantamiento de medida, en el que se valora, tras analizar las circunstancias concurrentes y denunciadas, por medio de las diligencias de investigación practicadas, o solicitar la prisión provisional, o que se autorice por el juez el control de la medida por dichos medios telemáticos.

5. 1. 5 Sentencias condenatorias y absolutorias dictadas como resultado de fallecimiento de víctimas de violencia de género

Fiscalía de Las Palmas

En el ámbito de la Fiscalía de Las Palmas, no se ha dictado ninguna sentencia absolutoria derivada del fallecimiento de una víctima de violencia de género

A lo largo del pasado año, se celebraron los siguientes juicios por los trámites del Tribunal del Jurado que concluyeron con sentencia condenatoria:



Entre los días 13 de enero y 25 de febrero de 2014 la Fiscal Decana, Ilma. Sra. doña Beatriz Sánchez Carreras, celebró el juicio del Tribunal del Jurado 42/13 conocido como "caso Talio". La Fiscalía acusaba a Iván Ramírez Aguilar de asesinato por la muerte, mediante el empleo de talio, insulina y barbitúricos, de su esposa Laura Arostegui González, hecho que tiene lugar en julio de 2010. El veredicto del jurado es de culpabilidad para el acusado en los términos solicitados por el Ministerio Fiscal, y así se recoge en la sentencia de 3 de marzo de 2014 del Magistrado Presidente. La sentencia fue recurrida en apelación por la defensa del acusado, habiendo sido desestimado el recurso por la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ya en el mes de enero de 2015.

No se ha producido ninguna muerte violenta de una mujer a manos de su pareja o ex pareja durante el año 2014 en la provincia de Las Palmas, aunque sí que se han producido varios casos de tentativa de homicidio o, en su caso, asesinato que están en fase de instrucción. En concreto, en el marco de las Diligencias Previas 1493/2014 y 1966/2014, ambas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Puerto del Rosario; Diligencias Previas 1903/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Santa María de Guía; y las Diligencias Previas nº 650/2014 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife

En el ámbito de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, no se ha dictado ninguna sentencia absolutoria derivada del fallecimiento de una víctima de violencia de género

A lo largo del pasado año, se celebraron los siguientes juicios por los trámites del Tribunal del Jurado que concluyeron con sentencia condenatoria:

- *Tribunal del Jurado 84/2014*, celebrado entre los días 10 a 14 de febrero de 2014, por la Sección V de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por un delito de asesinato con alevosía, concurriendo la agravante mixta de parentesco del art. 23 del Código Penal (en adelante, CP), en el que habíamos dirigido acusación contra José Luis Márquez Morales marido de la fallecida Clementina Morales González. La pareja tenía 2 hijos de 18 y 5 años de edad.
- *Tribunal del Jurado 59/2014*, celebrado entre los días 16 a 19 de septiembre de 2014 por la Sección V de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por un delito de asesinato con alevosía y ensañamiento, concurriendo la agravante mixta de parentesco del art. 23 CP, en el que habíamos dirigido acusación contra José Miguel Mendoza Arzola ex compañero sentimental de Guacimara Rodríguez Rodríguez. La pareja tenía dos hijos de 7 y 5 años respectivamente. Se da la grave circunstancia, que el asesinato de Guacimara, a manos de su ex compañero, se produjo en el estrecho rellano de la escalera a las 7 de la mañana cuando ésta salía junto con los 2 niños al colegio, presenciando horrorizados la muerte de su madre a manos de su padre

5. 1. 6 Sección de Violencia doméstica

Necesario es reiterar lo dicho en Memorias anteriores en relación con la materia de violencia doméstica. El tratamiento penal de este tipo de violencia resulta disperso desde el punto de vista de la actividad judicial, al carecer de Juzgados específicos sobre la materia,



correspondiendo su conocimiento a la totalidad de Juzgados de Instrucción, correspondiendo la competencia al del lugar de comisión de los hechos o reparto por la fecha de comisión. Desde el punto de vista de las Fiscalías, los procedimientos que versan sobre hechos de violencia doméstica son tramitados por el Fiscal encargado del Juzgado correspondiente. El resaltar al respecto la encomiable labor de coordinación que realizan las Fiscales delegadas de Violencia sobre la mujer a la hora de fijar criterios uniformes conforme a los requerimientos estadísticos establecidos por la Fiscalía General del Estado.

En este apartado resulta necesario referir lo reseñado por la Fiscal Delegada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife en referencia a la violencia ejercida sobre menores o adolescentes por sus progenitores. Así se sigue observando sobre la realidad procesal, que cuando las víctimas son niños y niñas agredidas por sus progenitores, se sigue utilizando de forma indebida y con cierto “prejuicio”, el derecho de corrección, en agresiones puntuales, porque saca malas notas, porque no va a clase, porque le contesta al profesor, sin que los progenitores hagan ninguna autocrítica con respecto a la situación que los menores viven en algunas unidades familiares, con gritos, insultos, rotura de enseres e incluso de las cosas propias de los menores. También en el caso de que las víctimas sean adolescentes, chicos o chicas, se tiende a justificar la agresión, porque el padre o la madre no le dejan salir, no cumple con sus estudios, está todo el día en la calle, etc. Produciendo con ello, entendemos, que el joven aprenda a agredir para conseguir lo que quiere, perpetuando con ello, una forma de relación violenta, que posteriormente utilizarán contra sus parejas y/o hijos, en un futuro. Ya que venimos observando el aumento de denuncias por agresiones brutales y/o amenazas en violencia de género, de parejas jóvenes, que a su vez, tienen detrás una historia de abandono, de violencia entre los progenitores, de abandono escolar.

En este ámbito de la violencia doméstica y por lo que a la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se refiere, es necesario poner de manifiesto la sentencia dictada el 25 de noviembre de 2014 por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial en el *Procedimiento del Tribunal del Jurado n67/2014*, condenando a R. A. L. a quien condenó por un delito de asesinato con alevosía del artículo 139 del CP concurriendo la agravante de parentesco y la atenuante de consumo de drogas, por el fallecimiento de su suegra O. P. G. quién estaba dormida y además impedida ya que utilizaba para su desplazamiento una silla de ruedas



5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

5. 2. 1 Aspectos organizativos de las Secciones de Siniestralidad Laboral

La continuidad es la nota que caracteriza tanto la organización, como la labor desarrollada por las Secciones de Siniestralidad Laboral de las Fiscalías Provinciales en el pasado ejercicio. El régimen de dedicación de los integrantes de la Sección consiste en el despacho personal de todos los asuntos de este Servicio en un ámbito provincial siendo excluyente respecto del resto de Fiscales, lo que no supone variación sobre el ejercicio anterior, compaginando este trabajo con el despacho de sus respectivos Juzgados.

La actividad de los Fiscales de la Sección de Siniestralidad Laboral se puede concretar en los siguientes extremos:

El despacho en exclusividad de todas las causas de siniestralidad laboral, tanto diligencias previas como procedimientos abreviados, así como la asistencia a los juicios y el seguimiento de las ejecutorias, despachando asimismo las denuncias recibidas en Fiscalía sobre infracciones de tal carácter. Al mismo tiempo, los Fiscales de la Sección realizan el seguimiento de los procedimientos judiciales pendientes por delitos contra la seguridad en el trabajo, así como la personación en todas las causas aperturadas durante el ejercicio, especialmente en las incoadas por fallecimiento y lesiones graves, instando el procedimiento y en la medida de lo posible cuando el resto de los servicios lo permiten acudir a las diligencias señaladas en los órganos judiciales de instrucción.

5. 2. 2 Labores de Coordinación interna con otras Secciones de la Fiscalía

El despacho y tramitación de la totalidad de procedimientos de la materia –desde la fase inicial del procedimiento, hasta su culminación con la fase de ejecución, pasando por la celebración del juicio- genera la necesidad de establecer elementos de coordinación eficaces con otras secciones de la Fiscalía, con la Fiscalía de Área y Secciones Territoriales, en la medida que posibilite la adecuada preparación y con tiempo suficiente, de la práctica de cualquier diligencia de prueba o el mismo juicio.

La coordinación existente, se extiende a la remisión de las actuaciones a la sede de la Fiscalía Provincial, sirviendo de gran ayuda el uso de la aplicación informática de gestión procesal Atlante II.

5. 2. 3 Evolución durante el año 2013

La información estadística de la accidentalidad laboral en Canarias durante el año 2014 se refiere a los accidentes de trabajo que han sido notificados por los empresarios en caso de empleados por cuenta ajena, o por los mismos trabajadores en caso de autónomos o trabajadores por cuenta propia, a través de la correspondiente entidad gestora o colaboradora de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Empresas auto aseguradoras) a la Autoridad Laboral competente de Canarias, esto es, al Director General de Trabajo. En ambos supuestos (accidentes de



trabajo acaecidos a trabajadores por cuenta ajena o a trabajadores por cuenta propia) los trabajadores han de tener cubiertas las contingencias profesionales.

Las fuentes que se han utilizado para la elaboración de esta información son, en primer lugar, las cifras de accidentalidad que proporciona el Sistema Delt@ de notificación electrónica de trabajadores accidentados cuya gestión ha sido delegada por la Autoridad Laboral competente de Canarias en el Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL) y que comenzó a operar a comienzos del año 2004, y en segundo lugar, los datos de la población afiliada en Canarias al sistema de Seguridad Social con las contingencias profesionales cubiertas que mensualmente remite a dicho Instituto la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Los datos estadísticos, en cuanto a siniestralidad laboral, en Canarias quedan reflejados en el siguiente cuadro.

ACCIDENTES CON BAJA EN JORNADA LABORAL

	Año 2013	Año 2014	Diferencia	Porcentaje
Mortales	15	21	6	40 %
Lesiones graves	110	122	12	10,90 %
Lesiones leves	19.189	20.936	1.747	9,10 %
Total	19.316	21.079	1.763	9,12 %

La primera lectura de los referidos datos no puede ser otra que la evidenciar un notable incremento en el número de accidentes laborales de todas las categorías. Con resultado de muerte, el incremento fue de un 40 % cifra que nos hace recordar épocas siniestras que pensábamos ya superadas aunque en el año 2013 ya se produjo un notable incremento del 60%.

ACCIDENTES POR SECTORES

Año 2013	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	0	3	2	10
Lesiones graves	7	14	18	71
Lesiones leves	881	1.455	1.581	15.272
Total	888	1.472	1.601	15.353

Año 2014	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	3	1	2	15
Lesiones graves	9	17	23	73
Lesiones leves	962	1.584	1.894	16.496
Total	974	1.602	1.919	16.584

En cuanto a los sectores, destaca la mortalidad en el sector servicios con 15 de los 21 accidentes mortales, relación que también se mantiene respecto tanto de los accidentes graves, que fueron 73 en el sector servicios frente a los 23 producidos en la construcción y



los 17 del sector industrial, manteniendo similar relación en cuanto a los accidentes leves 16.498; 1.894 en construcción y 1.584 en industria. Hay que destacar que el sector de agricultura y pesca, aparece por primera vez en mucho tiempo el accidente mortal con 3 fallecidos por encima de la construcción y la industria.

Comparando los datos con los ofrecidos en el año 2013 se observa que el incremento es uniforme en todos los sectores y tipos de accidente, salvo el notable y ya referido aumento en cuanto a los accidentes mortales.

El desglose por provincias de los datos estadísticos anteriores se concreta en los siguientes cuadros:

Provincia de La Palmas

Cómputo numérico de accidentes

	Año 2013	Año 2014	Diferencia	Porcentaje
Mortales	6	8	2	33,33 %
Lesiones graves	55	60	5	9,09 %
Lesiones leves	10.355	11.520	1.164	11,24 %
Total	10.416	11.588	1.172	11,25 %

Cómputo de accidentes por sectores

Año 2013	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	0	1	1	4
Lesiones graves	0	10	10	35
Lesiones leves	311	839	923	8.282
Total	311	850	934	8.321

Año 2014	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	3	0	1	4
Lesiones graves	1	10	13	36
Lesiones leves	343	890	1.153	9.134
Total	347	900	1.167	9.174

En la provincia de Las Palmas se evidencia la tónica de general aumento en todos los sectores y tipo de accidentes. Porcentualmente el número más elevado corresponde a los mortales que se incrementaron en 2 fallecimientos y en un porcentaje del 33 %. Por sectores el incremento más notable corresponde al sector de Agricultura y pesca al haber protagonizado el incremento más notable.



Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cómputo numérico de accidentes

	Año 2013	Año 2014	Diferencia	Porcentaje
Mortales	9	13	4	44,44 %
Lesiones graves	55	62	7	12,72 %
Lesiones leves	8.834	9.416	582	6,58 %
Total	8.898	9.491	593	6,66 %

Cómputo de accidentes por sectores

Año 2013	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	0	2	1	6
Lesiones graves	7	4	8	36
Lesiones leves	570	616	658	6.990
Total	577	622	667	7.032

Año 2014	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	0	1	1	11
Lesiones graves	8	7	10	37
Lesiones leves	619	694	741	7.362
Total	627	702	752	7.410

Para una población ocupada, por afiliación a la Seguridad Social, de aproximadamente 300.000 trabajadores, inferior ligeramente a la del trienio 2010-2012 y muy inferior a los 365.000 trabajadores del último trimestre del año 2008 y notoriamente inferior a los 425.000 trabajadores afiliados en 2007, se produjeron durante el año 2014, 9.416 accidentes leves, superior a los 8.834 y 8.663 respectivamente de los años 2013 y 2012, pero inferior a la cifra de 2011 y 2010 donde se produjeron 10.664 y 12.635 accidentes leves respectivamente; con relación a los accidentes con resultado grave se produjeron durante el pasado año 2014 62, casi igual a los 55 y 58 de los años 2013 y 2012; y en los accidentes mortales 13, lo que supone un incremento respecto del número de 11 del año 2013 y un notable aumento respecto de los 2 y 4 de los pasados años 2012 y 2011, volviendo a las cifras de 10 y 9 fallecidos durante los pasados ejercicios 2010 y 2009, manteniéndose la disminución frente a los 18 fallecidos por igual causa en 2008 y los 18 fallecidos durante 2006, reduciendo la cifra de 12 accidentes mortales de 2007. Sin embargo, no debemos dejar de apuntar que dichos fallecidos por accidente en el sentido que la norma laboral da al mismo, se produce por patologías no traumáticas, tanto en los graves -12- como en los mortales -9-, es decir, producidos por infartos, derrames cerebrales o ictus en el trabajo, de los que se aprecia, por otro lado, un notable incremento, y que reducen a 50 y 4 respectivamente los accidentes graves y mortales por patologías traumáticas.

En cuanto a los sectores, destaca la mortalidad en el sector servicios donde se produjeron once fallecimientos, con un fallecido en los sectores de la construcción e industrial, relación



que también se mantiene respecto tanto de los accidentes graves, que fueron 562, de los cuales más de la mitad, 37, se produjeron en el sector servicios frente a los 10 producidos en la construcción y los 7 del sector industrial así como los 8 del sector agrícola, manteniendo similar relación en cuanto a los accidentes leves -67.365 en servicios, 742 en construcción, 694 en industria y 619 en agricultura y pesca-.

Necesario es referirse en este apartado a los denominados accidentes *in itinere*, que si bien no pueden tener relevancia alguna en el ámbito penal, si demuestran no solo la aplicación de las normas en cuanto a la seguridad vial sino también la incidencia que dichas situaciones psicofísicas pueden tener en los mismos, debiendo señalar el incremento producido respecto de años anteriores, habiéndose producido con baja declarada 1.146 accidentes frente a los 1093 accidentes de 2013 y los 1008 en 2012, siendo de dichos accidentes, 8 graves y 2 mortales , cifra casi idéntica a los 13 y 14 de carácter grave y 2 y 3 mortales de los años 2013 y 2012.

5. 2. 3 Volumen de trabajo asumido

En esta área, como en otras secciones especializadas, los datos estadísticos ofrecidos por la aplicación informática de gestión procesal Atlante han sido de gran ayuda. La aplicación proporciona datos estadísticos absolutamente fiables y rigurosos cuando se refiere a la actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal, tanto en su actuación ante los Juzgados y Tribunales en el marco de un procedimiento judicial concreto, como cuando hacemos referencia a las diligencias de investigación tramitadas en nuestras oficinas.

Mas dudas plantea cuando nos referimos a la actividad judicial propiamente dicha. En efecto, la incoación de los procedimientos judiciales –normalmente Diligencias Previas cuando nos referimos a delitos relacionados con la siniestralidad laboral- no siempre contempla, ni permite la individualización de los delitos que son propios de esta área de especialización. En la mayoría de las ocasiones los procedimientos se registran como delito de homicidio o lesiones por imprudencia, a sabiendas que bajo dicho ropaje se incluyen los hechos relacionados con la seguridad vial u otros de naturaleza análoga.

En todo caso a la hora de ofrecer datos de la actividad de las Secciones de Siniestralidad Laboral, presentadas de forma comparativa con los datos del año 2013 resulta más conveniente hacerlo desde la concreta realidad provincial.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

En general puede afirmarse que el volumen total de asuntos despachados por la Sección ha sido similar al año anterior. En ese concepto entrarían los dictámenes de todo tipo: escritos de acusación, dictámenes de sobreseimientos, informes de tramitación, etc.

El apartado de Diligencias de Investigación se mantiene la misma tónica en la medida en que el pasado ejercicio se registraron 1 diligencias de investigación, cantidad similar a la del año 2013 que fue una sola diligencia de tal naturaleza.



DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2013	2014
Diligencias de investigación incoadas	2	1
Diligencias de investigación archivadas	2	0
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	0	1
Diligencias de investigación en trámite	0	0

De igual modo se mantiene en parecidos términos el número de juicios de esta naturaleza celebrados por los Fiscales especialistas o, para ser más exactos, de señalamientos efectuados y a los que debidamente convocados han comparecido los miembros de la Sección.

En relación con las sentencias notificadas se mantienen los datos en valores semejantes, así en el año 2013 se dictaron 6 sentencias por los Juzgados de lo Penal de la Provincia y en el pasado año fueron 8 las sentencia dictadas.

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	2013	2014
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	10	14
Sentencias del Juzgado de lo Penal	6	8
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	2	6

En lo relativo a la segunda instancia, han sido 6 las sentencias notificadas en el presente año por las diferentes Secciones integrantes de la Audiencia Provincial de Las Palmas frente a las 2 notificadas durante 2013. Las sentencias de la Audiencia Provincial que resuelven en apelación son confirmatorias todas ellas de las pretensiones sostenidas por la Fiscalía, con eventuales modificaciones en las penas y/o responsabilidades civiles acordadas en instancia.

En definitiva, y como ya se puso de manifiesto en la Memoria anterior, durante el año 2014 continúa la tendencia de la actuación impulsora de la Fiscalía en esta materia, lo que se ha traducido en una mayor actividad judicial

Los procedimientos judiciales incoados en los partidos judiciales de la Provincia asociados a ilícitos relacionados con la siniestralidad laboral, quedan reflejados en el siguiente cuadro:

INFRACCIONES	2013	2014
Delito de homicidio por accidente laboral	6	5
Delito de lesiones por accidente laboral	30	33
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del Código Penal)	0	0
Muerte por accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.2 del CP)	0	0
Lesiones en accidente laboral, falta de imprudencia grave (art. 621.1 del CP)	1	0
Lesiones en accidente laboral, falta por imprudencia leve /art. 621.3 del CP)	0	0



Los procedimientos judiciales pendientes de tramitación en los Juzgados de la Provincia quedan reflejados en el siguiente cuadro:

DELITOS CAUSAS PENDIENTES	2013	2014
Homicidio en accidente laboral	12	9
Lesiones en accidente laboral	34	21
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 del CP)	0	0

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Idéntica laboriosidad se ha producido en la Sección especializada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife. En su informe reitera lo compleja que resulta en ocasiones la tramitación judicial de los procedimientos por estos tipos delictivos.

En menor medida que en la Fiscalía de Las Palmas, la Sección especializada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife ha incoado menos diligencias de investigación que en el año 2013. Concretamente se registraron diez menos. Reseñar que de las dos denuncias interpuestas, en cuatro ocasiones se procedió a su acumulación a procedimientos judiciales ya abiertos.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2013	2014
Diligencias de investigación incoadas	12	2
Diligencias de investigación archivadas	4	0
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	8	2
Diligencias de investigación en trámite	0	0

Se mantiene el número de escritos de acusación formulados por la Sección. En tres ocasiones la calificación apreciaba un concurso con el delito de homicidio por imprudencia.

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	2013	2014
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	19	8
Sentencias del Juzgado de lo Penal	27	19
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	7	4

Desglosando los datos más importantes de dicha estadística, la Sección de la Fiscalía ha despachado durante el año 2014 8 escritos de acusación por delitos de los arts. 316 a 318 del Código Penal, uno en ellos en concurso con delitos de homicidio por imprudencia, inferior a las cifras de 19 calificados el año anterior y muy inferior a las de los años 2010 y 2009 de 25 y 36 escritos de acusación respectivamente. Se han emitido debidamente fundamentados y en algunas ocasiones de mayor complejidad y amplitud que los escritos de acusación, 28 dictámenes de archivo o sobreseimiento, frente a los 22 del año anterior. Del mismo modos se han controlado mediante informe a favor o visto 85 autos de archivo.



Se han emitido 26 dictámenes de solicitud de diligencias, frente a los 29 de 2013, en los procedimientos en curso o previo a la acusación. Y finalmente se han informado en trámite de recurso (21) o se han interpuesto por el Ministerio Fiscal (13) en 34 procedimientos, cifra superior a los 25 del año 2013 y casi idéntica a los 35 del pasado año 2012.

Durante dicho periodo se incoaron 2 diligencias preliminares de investigación, frente a las 12 del año 2013; a las 15 del año 2012 y las 18 incoadas el año 2011, por actas de infracción por posible delitos contra la seguridad sin accidentes remitidas por la Inspección de Trabajo, habiéndose interpuesto las correspondientes denuncias, disminución que se debe a los traslados y movimientos respecto de los inspectores de trabajo encargados de dicha materia en esta provincia, a pesar de que se siguen manteniendo excelentes y continuas relaciones con dicha Inspección Provincial.

Los procedimientos judiciales incoados en los partidos judiciales de la Provincia asociados a ilícitos relacionados con la siniestralidad laboral, quedan reflejados en el siguiente cuadro:

INFRACCIONES	2013	2014
Delito de homicidio por accidente laboral	2	1
Delito de lesiones por accidente laboral	139	85
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del Código Penal)	3	0
Muerte por accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.2 del CP)	0	0
Lesiones en accidente laboral, falta de imprudencia grave (art. 621.1 del CP)	0	0
Lesiones en accidente laboral, falta por imprudencia leve /art. 621.3 del CP)	0	0

Los procedimientos judiciales pendientes de tramitación en los Juzgados de la Provincia quedan reflejados en el siguiente cuadro:

DELITOS CAUSAS PENDIENTES	2013	2014
Homicidio en accidente laboral	12	10
Lesiones en accidente laboral	100	87
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 del CP)	7	5

5. 2. 4 Temas de interés

Mantenemos lo señalado en anteriores Memorias respecto a la lentitud del proceso, producida en instrucción por el general desconocimiento de la legislación de referencia, o incluso la ampliación generalizada de las responsabilidades administrativas al ámbito penal; el ejercicio conjunto cuando no preferente de la acción civil junto a la penal, haciendo que gran parte del procedimiento y del cuerpo principal del mismo, pues la incoación de piezas separadas es una honrosa excepción, se base en recabar seguros de empresas, profesionales e incluso tratando de traer en tal concepto al proceso a las Mutuas Patronales de Accidentes, retardando el mismo por las agravaciones de las



lesiones, de las secuelas, incluso aportando o tratando de aportar los expedientes administrativos sancionadores incoados, los procedimientos antes la Jurisdicción Social de reconocimiento de accidente laboral, de recargo de prestaciones, cuando no se trata de establecer una prejudicialidad de los mismos.

Mención aparte merece señalar el hecho detectado de la limitación de responsabilidad civil en los contratos de seguros de las empresas, que estableciendo en muchos casos coberturas de hasta 600.000 € con carácter general para su actividad, limitan posteriormente la cobertura en caso de accidentes de trabajo por muerte o gran invalidez y/o incapacidad absoluta a cifras notablemente inferiores (60.000 €). Si bien hay que reconocer que en algún caso dichas cláusulas limitativas vienen definidas en el contrato, en tales casos no vienen, como señala la Ley de Contratos de Seguro, específicamente aceptadas ni contenidas como cláusulas limitativas separadas en el condicionado general de los mismos, dándose una gran mayoría de casos en que se limitan a señalarse dentro de las coberturas junto a las generales, sin que consten como expresa limitación de responsabilidades. Parece que el Tribunal Supremo ha avalado dicha cláusula en resolución atinente a otra Jurisdicción, pero quien suscribe, en los casos en que se ha encontrado dicho articulado limitativo, se ha opuesto a su aplicación, pero sin haber obtenido todavía resolución concreta sobre dicho tema.

5. 2. 5 Relaciones con la Autoridad Laboral

Las Secciones de Siniestralidad Laboral de las dos Fiscalías Provinciales mantienen contactos de forma permanente y continua con la Inspección Provincial de Trabajo, tanto en el caso de accidentes mortales o muy graves, como en la solicitud de remisión de actas y la remisión trimestral de las actas que en aplicación de la Instrucción reguladora, el Inspector encargado considera convenientes, incluyendo siempre las de accidentes mortales.

Hay que señalar que las actas remitidas son aportadas a los procedimientos penales ya aperturados, así como que en algunos casos sirven para reaperturar los que han sido archivados sin tener en cuenta tales diligencias periciales de prueba. También han determinado denuncias por accidentes o incluso por delitos de mero riesgo cuando no se había judicializado anteriormente. Se mantienen reuniones periódicas aprovechando la asistencia generalmente a cursos o jornadas en que acuden tanto el inspector de trabajo como el fiscal que suscribe.

En el transcurso de dichas reuniones, normalmente dos al año, las Secciones especializadas de ambas Fiscalías facilitan a la Inspección de Trabajo copia de los escritos de calificación realizados y de los dictámenes de sobreseimiento emitidos durante el periodo inmediatamente anterior, todo ello con la intención de que la Inspección de Trabajo tenga actualizado sus registros. Con idéntica finalidad se les facilita copia de las sentencias dictadas y notificadas a la Fiscalía en el semestre precedente.

Igual relación estrecha se mantiene con el Instituto Canario de Seguridad Laboral ICASEL, canalizándose la comunicación y relación a través de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma.



5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

5.3.1 Introducción

En el año 2014, el modelo organizativo implantado en las Secciones de Medio Ambiente y Urbanismo de las Fiscalías Provinciales, tiene plena estabilidad, no habiendo experimentado variación alguna digna de mención con respecto al año 2013. Así, cada Sección Provincial está integrada por un Fiscal Delegado que la dirige y coordina y por un número determinado de Fiscales de cada plantilla. Concretamente por cuatro Fiscales en la Fiscalía Provincial de Las Palmas y cinco en la Provincial de Santa Cruz de Tenerife

De igual manera, los datos estadísticos revelan, como se verá, un mantenimiento de la actividad respecto al año 2013, con ligeras oscilaciones que son prácticamente inapreciables.

Un año más se ha garantizado la intervención del Fiscal especialista en todas las fases de investigación preprocesal y procesal, absorbiendo la totalidad de las diligencias de investigación iniciadas por denuncias relativas a infracciones medio ambientales y urbanísticas por los Fiscales especialistas, y garantizando la actividad del Fiscal en los procedimientos penales, tanto mediante la asistencia a diligencias que se han practicado en los juzgados de instrucción de la capital, como propiciando los desplazamientos fuera de la sede de la Fiscalía a sedes judiciales de la provincia.

Controlar todas las fases del procedimiento penal, desde su inicio en la Diligencia de Investigación hasta la finalización con la pertinente Ejecutoria penal, redundará desde luego en el beneficio de conseguir la efectividad propia que se pretende de las resoluciones judiciales: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

5.3.2 Datos estadísticos. Diligencias de Investigación y Procedimientos Judiciales

Fiscalía Provincial de Las Palmas

La valoración que de los datos estadísticos correspondientes al año 2013 realiza la Sección de Medio Ambiente de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, se concreta en las siguientes consideraciones:

a) Diligencias de Investigación

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2014				
	Incoadas	Presentación Denuncia / Querella	Archivadas	En trámite a 31/12/2014
Medio Ambiente	16	5	8	5
Ord. Territorio y Urbanismo	49	25	18	4
Patrimonio Histórico	0	0	0	0
Flora y Fauna	0	0	0	0
Incendios Forestales	0	0	0	0
Malos tratos a animales	2	1	1	0
TOTAL	67	31	27	9



Para una mejor comprensión de los datos aportados dividiremos el análisis distinguiendo entre las diligencias de investigación incoadas en el año 2014, y las que quedaban pendientes de tramitación en el año 2013 y que han sido resueltas en el año 2014.

a) Diligencias de Investigación incoadas en el año 2014.

En el año 2014 se han incoado 67 Diligencias de Investigación (19 corresponden a las diligencias incoadas en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario), por lo que en el cómputo global son 25 diligencias más que las incoadas en el año 2013, que fueron 42.

El resultado de la tramitación de las diligencias indicadas fue que se formuló denuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes en 31 casos. El desglose por delitos de las 31 denuncias interpuestas tras las diligencias de investigación correspondientes es el siguiente:

25 denuncias por delitos relativos al urbanismo y contra la ordenación del territorio, 5 denuncias por delitos contra los recursos naturales y 1 denuncia por delito de malos tratos a animales domésticos.

Por otro lado, se archivaron 27 diligencias de investigación. El desglose por delitos es el siguiente: 18 diligencias de investigación archivadas relativas a delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo; 1 diligencia fue archivada por entender que los hechos denunciados en la sede de la Fiscalía no eran constitutivos del delito de malos tratos a animales domésticos; 8 por entender que los hechos no revestían los elementos necesarios para incardinar la conducta en el delito contra los recursos naturales.

De esta manera, quedaron en tramitación a 31 de Diciembre de 2014 un total de 9 diligencias de investigación, de las cuales 4 lo son por delitos contra la ordenación del territorio incluyendo la modalidad de prevaricación urbanística, y 5 por delitos contra el medio ambiente (vertidos y contaminación acústica).

Un dato que merece una llamada de atención -y al que ya hemos hecho mención en Memorias anteriores- es el referente al origen de la denuncia, esto es, quién o quiénes son los que proceden a denunciar los hechos que presumiblemente tienen apariencia delictiva en materia medioambiental. Pues bien, de las 25 diligencias de investigación incoadas por delitos contra la ordenación del territorio, apenas 2 de ellas han sido originadas por denuncia de un departamento de disciplina urbanística de algún municipio de la Isla. De esta forma casi un 30% se incoan a raíz de denuncias de particulares (el pasado año fueron 7); y las otras diligencias (16) -casi un 65%- se incoan a raíz de deducciones de testimonio de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (en adelante, APMUN) del Gobierno de Canarias y atestados incoados por el SEPRONA de la Guardia Civil.

Es decir, una vez más -y como venimos insistiendo año tras año- los servicios de inspección de los Ayuntamientos que tienen competencia en materia de disciplina urbanística deberían detectar si realmente una obra está autorizada o no, y si se ajusta a lo realmente aprobado por la oficina técnica de la corporación local. Si falla este primer eslabón de la cadena es difícil detectar con celeridad la construcción ilegal, y al no advertir de estas infracciones tanto a la APMUN como a la Fiscalía, se corre el riesgo de



consolidación de urbanizaciones y/o construcciones contrarias a la normativa urbanística. Este hecho cobra una vital importancia a tenor de la reforma del art. 320,1 CP operada en el año 2010, que prevé expresamente la posibilidad de castigar penalmente las conductas consistentes en silenciar la infracción de normas relativas a la ordenación del territorio o urbanísticas, que se hayan detectado con motivo de inspecciones, o bien omitir la realización de inspecciones de carácter obligatorio.

Durante el año 2014, la Fiscalía de Las Palmas, como en años anteriores, ha solicitado al tiempo de interponer la pertinente denuncia y en los casos en los que las edificaciones ilegales se encontraban en fase constructiva, la adopción por el Juez de Instrucción de medidas cautelares consistentes en la paralización de los trabajos de construcción, el cese de los suministros de agua y luz, que no accedan tales edificaciones al Registro de la Propiedad y al Catastro, y que se le exija fianza al infractor para hacer frente a los gastos de una futura demolición.

b) Diligencias de investigación que quedaban pendientes de tramitación en el año 2013 y han sido resueltas en el año 2014.

En el año 2014 se han resuelto las 14 diligencias de investigación que quedaban en trámite del año 2013 (de las cuales 6 lo eran por delitos contra la ordenación del territorio, y 8 por delitos contra el medioambiente).

Se ha presentado una macro querrela por delito contra el medio ambiente en una investigación muy compleja a la que se acumularon 6 diligencias de investigación, 1 denuncia por delito contra el medio ambiente y una denuncia por delito contra la ordenación del territorio. Por el contrario, se archivaron las otras 6 diligencias de investigación. De éstas, 5 lo fueron por entender que los hechos no eran constitutivos del delito contra la ordenación del territorio, y 1 de ellas por entender que los hechos denunciados en la sede de la Fiscalía no eran constitutivos del delito contra el medio ambiente.

b) Procedimientos Judiciales

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 2014	
MEDIO AMBIENTE	12
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	68
PATRIMONIO HISTÓRICO	2
FLORA Y FAUNA	2
INCENDIOS FORESTALES	6
MALOS TRATOS A ANIMALES DOMÉSTICOS	4
TOTAL	94



b) 1 Fiscalía de Las Palmas

La Sección ha intervenido en 87 procedimientos judiciales, de los cuales 11 han sido por delitos contra el medioambiente (emisión de vertidos y contaminación acústica), 59 procedimientos se han seguido por delitos contra la ordenación del territorio (incluyendo los delitos de prevaricación urbanística), 2 procedimientos por delito contra el patrimonio histórico, 1 procedimiento por delito contra la flora y fauna, 8 por delitos de malos tratos a animales, 6 procedimientos por delitos de incendio forestal y continúa en trámite el procedimiento de tribunal del jurado nº 1/2009 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arucas, por delito de incendio forestal, del que hablaremos en el apartado correspondiente de esta Memoria.

b). 2 Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario

Existen 11 procedimientos judiciales incoados en el año 2014 por delitos incardinados en el Título XVI del Libro II del Código Penal, de los cuales 1 procedimiento se sigue por delitos contra el medioambiente y los recursos naturales, 9 procedimientos se tramitan por delitos contra la ordenación del territorio (incluyendo delitos de prevaricación urbanística), y 1 por delito de maltrato de animales domésticos.

Todos estos procedimientos que se encuentran en fase de instrucción cuentan con la participación activa de los miembros de la Sección, impulsando los procedimientos, instando del órgano instructor la toma de declaraciones de las personas que puedan aparecer penalmente responsables del delito investigado, así como la práctica de las pruebas pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos.

b). 3 Escritos de acusación en Procedimientos Abreviados.

Respecto de los escritos de acusación formulados en el año 2014, han sido 16 los que se han presentado ante los Juzgados de Instrucción de la provincia. De ellos, 5 se han formulado por delitos contra la ordenación del territorio, 2 por delito de prevaricación urbanística, 1 por delito contra los recursos naturales, 3 por contaminación acústica, 2 por delito contra la flora y fauna, 1 por delito de incendios forestal y 2 por delito de malos tratos a animales domésticos.

La comparación de estos datos con las cifras correspondientes a los años 2007 a 2013, ofrece un panorama de una ligera disminución al haber formulado 7 escritos de acusación menos que en el año 2013 y 6 menos que en el año 2012, años en los que más escritos de acusación se formularon desde la creación de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Sin embargo están en consonancia con los años 2007 a 2011: 15 escritos de acusación en el año 2007, 8 en el año 2008, 8 en el año 2009, 12 en el año 2010, 16 en el año 2011, 22 en el año 2012, 23 en el año 2013, 16 en el año 2014. En todo caso, estos datos hay que ponerlos en relación con el aumento notable de las diligencias de investigación incoadas y terminadas con denuncia en el año 2014 lo que a buen seguro determinará el aumento de los escritos de calificación en próximos ejercicios.

Respecto a la necesidad de haber tenido que solicitar, al amparo de lo dispuesto en el art. 780,2 LECrim, diligencias complementarias indispensables para poder formular acusación, ha sido necesaria la petición de dichas diligencias en 1 procedimiento abreviado.

Respecto a la petición de sobreseimientos en el trámite de procedimiento abreviado, en el año 2014 se han presentado 4 escritos al amparo de lo dispuesto en el art. 641,1 LECrim. De estos cuatro escritos 1 se refería a delitos contra la ordenación del territorio, 1 a delitos



contra el medio ambiente, 1 a delitos relativos a la flora y fauna, y 1 a delito contra el patrimonio histórico.

c) Sentencias dictadas

En el año 2014 se han celebrado un total de 20 juicios en materia de delitos competencia de la Sección, de los que 17 se han celebrado ante los Juzgados de lo Penal y 2 en el ámbito de los Juzgados de Instrucción por el trámite de juicio rápido al dictarse sentencia de conformidad respecto de un delito de maltrato a animales domésticos y otro procedimiento relativo a delitos contra la ordenación del territorio.

En total durante el año 2014 se han dictado 17 sentencias, de las cuales 15 han sido condenatorias y las otras 2 han sido absolutorias (1 de las cuales lo fue de conformidad con la petición del Ministerio Público), por lo que casi el 95 % de las resoluciones judiciales han sido conformes, en mayor o menor medida, con la posición de la Sección, lo que refleja el alto grado de especialización alcanzado por los 4 Fiscales que la integran, fruto de su permanencia y estabilidad desde el año 2007.

De las 15 sentencias condenatorias, 8 lo fueron por delitos contra la ordenación del territorio tratándose de construcciones no autorizadas en suelos especialmente protegidos (artículo 319,1 CP) y edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable (artículo 319,2 CP); 2 sentencias condenatorias lo fueron por delitos contra la flora y fauna; 2 sentencias condenatorias lo fueron por el delito de maltrato animal previsto y penado en el artículo 337 CP; 3 por delitos de incendios forestales.

En todas las sentencias condenatorias dictadas por delitos contra la ordenación del territorio se condenó al acusado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 319,3 CP, y a petición del Fiscal, a la demolición de lo ilegalmente construido.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La valoración que de los datos estadísticos correspondientes al año 2014 realiza la Sección de Medio Ambiente de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, se concreta en las siguientes consideraciones:

a) Diligencias de Investigación

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2014				
	Incoadas	Presentación Denuncia / Querella	Archivadas	En trámite a 31/12/2014
Medio Ambiente	14	7	4	3
Ord. Territorio y Urbanismo	23	7	8	8
Patrimonio Histórico	0	0	0	0
Flora y Fauna	1	0	1	0
Incendios Forestales	1	1	0	0
Malos tratos a animales	0	0	0	0
TOTAL	39	15	13	11



En el año 2014 se tramitaron 39 diligencias de investigación, frente a las 36 que fueron incoadas en el año 2013 y las 42 que se registraron en el año 2012. De las 39 diligencias incoadas, 15 culminaron con la presentación de denuncia ante los Juzgados de Instrucción de la provincia. En 13 de ellas la Sección acordó su archivo, continuando en tramitación las 11 restantes.

El desglose por delitos es el siguiente:

Por delitos contra los recursos naturales y medio ambiente, se presentaron 7 denuncias, otras 4 fueron archivadas, quedando pendiente de tramitación 3.

Por delito contra la ordenación del territorio, en 7 de ellas se presentó denuncia y 8 fueron archivadas, quedando en trámite 8.

Por delito contra la fauna, se acordó el archivo en la única diligencia de investigación que fue incoada.

Por delito de incendio forestal, la única diligencia de investigación incoada concluyó con la presentación de denuncia.

A diferencia del año 2013, en que se equipararon el número de diligencias incoadas a partir de denuncias de particulares (18), con el número de diligencias de investigación iniciadas por oficios remitidos por la administración, en el año 2014 fueron 7 las diligencias de investigación incoadas a partir de oficios remitidos por distintos órganos de la administración pública (Ayuntamientos y Cabildos Insulares), 7 con origen en atestado del Seprona y agentes de medio ambiente, 4 las iniciadas por denuncia de diversos colectivos y asociaciones, incoándose las restantes (21) a partir de denuncias de particulares. Por tanto, se ha recuperado la tendencia alcista de otros años, solo interrumpida en el año 2013, de investigaciones preprocesales con origen en denuncias de particulares, en las que en su mayoría se ponen de manifiesto presuntas actuaciones administrativas irregulares.

Destaca la iniciativa del cuerpo de agentes de medio ambiente del Cabildo Insular de La Palma por ser, junto a la unidad de montes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, los que cada vez que la ocasión lo requiere, trasladan al fiscal aquellas noticias que pudieran tener relevancia penal de las que tiene conocimiento dentro del campo de sus respectivas competencias, para su estudio y valoración.

También merecen reseña en el año 2014 los oficios remitidos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna, que a lo largo del año han dando cuenta al fiscal de hechos relacionados con el ejercicio de actividad musical de diversos locales que provocan molestias a los residentes de la zona, así como de los incumplimientos reiterados a las órdenes de suspensión y clausura dictadas por la autoridad, lo que ha llevado al fiscal, cuando la ocasión lo ha requerido, a interesar en la denuncia presentada medidas cautelares de paralización y precinto inmediato de los aparatos de música instalados en el local.

Por el contrario, en el año 2014 sorprende la nula remisión de oficios remitidos al fiscal por



la Agencia de Protección el Medio Urbano y Natural que, si bien siempre ha destacado por las escasas ocasiones en que lo ha hecho, en el año 2014 no ha comunicado ni una sola actuación para su estudio y valoración, al igual que ocurre con el Servicio Provincial de Costas y el Diputado del Común

b) Procedimientos Judiciales

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 2014	
MEDIO AMBIENTE	11
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	21
PATRIMONIO HISTÓRICO	1
FLORA Y FAUNA	0
INCENDIOS FORESTALES	10
MALOS TRATOS A ANIMALES DOMÉSTICOS	11
TOTAL	54

Del estudio de los datos numéricos destaca la dimensión cuantitativa de la actividad procesal en los delitos contra la ordenación del territorio (21), frente a la actividad procesal en los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (11), cuya dimensión cuantitativa disminuye sensiblemente respecto a los años anteriores (16 en el año 2013 y 20 en el año 2012). En materia de incendios forestales, apenas se ha experimentado oscilaciones con respecto al año anterior y al igual que ocurriera en el año 2013, en todos los casos se trató de incendio de escasa entidad, el mayor número de sobreseimientos provisionales decretados por los juzgados lo ha sido en esa clase de delitos.

Como todos los años, los procedimientos que han reclamado mayor presencia del fiscal de la Sección son aquellos que presentan más complejidad, normalmente aquellos en los que se investiga la actuación de los responsables de la administración local, autonómica o insular, bien en el seno de expedientes administrativos que versan sobre materia urbanística o medio ambiental que culminan con autorización a favor de un tercero, o bien cuando es la propia administración quien acomete proyectos que aprueba y ejecuta, y pudieran estar al margen de la legalidad.

También buena parte de la actividad del fiscal ha estado centrada en la formulación de recursos de apelación contra las resoluciones del juzgado instructor que decretan el sobreseimiento provisional, destacando por su gran complejidad y repercusión pública, el recurso interpuesto por el fiscal en las diligencias previas núm. 3785/2013 del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife por presunto delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, iniciado por denuncia presentada por el fiscal (diligencias de investigación núm. 9/2012), y que versa sobre la actividad de la industria de refinado de petróleo y su incidencia en la salud de las personas. Este caso presenta como particularidad que, habiendo solicitado el fiscal una prueba pericial complementaria a la llevada a cabo en la investigación preprocesal, y pese a la incorporación al procedimiento



de nuevos informes que abundarían en la necesidad de continuar con la instrucción, en el año 2014 el juzgado decretó el sobreseimiento provisional, encontrándose pendiente de resolver el recurso ante la Audiencia Provincial.

Por vez primera el fiscal de la Sección ha formulado 2 escritos de acusación por delito contra la fauna (en su modalidad de cebos envenenados), y se ha formulado acusación por un único delito de incendio forestal.

Un año más se sigue observando graves retrasos en las causas cuya instrucción pende de un informe pericial, situación muy preocupante que ya ha sido puesta de relieve en anteriores memorias y que el fiscal de la Sección intenta paliar derivando las periciales que en otro tiempo se solicitaban de los propios órganos de la administración, hacia peritos externos.

c) Sentencias dictadas

Sigue resultando llamativo el tiempo de espera en los juzgados de lo penal con sede en Santa Cruz de Tenerife para el señalamiento de juicio oral por el atasco crónico que padecen, dándose además la circunstancias que algunos de los procedimientos pendientes de enjuiciamiento que versan sobre esta materia son de gran complejidad.

De entre los procedimientos penales que se encuentran pendientes de enjuiciamiento, resultan destacable 2 juicios orales por delitos relativos a la ordenación del territorio, entre otros, y delitos de prevaricación administrativa, de gran magnitud, en los que se encuentran acusados 2 alcaldes y otros miembros de gobierno municipal por la adopción de acuerdos municipales en los que ha podido intervenir intereses ajenos al ejercicio de la función pública.

No obstante lo anterior, el pasado año se dictaron las siguientes sentencias:

Una sentencia condenatoria por delito de incendio forestal; tres sentencias absolutorias por delito relativo a la ordenación del territorio; dos sentencias condenatorias por delito relativo a la ordenación del territorio; una sentencia condenatoria por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente y una sentencia condenatoria por delito de maltrato de animales domésticos.

De entre todas ellas merece ser destacada la dictada por el Juzgado de lo Penal nº 5, el 19 de febrero de 2014 en el procedimiento abreviado nº 78/2012. Se trata de uno de los asuntos sobre los que se ha llamado la atención en anteriores memorias, último de los juicios celebrados entre los meses de noviembre y diciembre de 2013, siendo uno de los procedimientos iniciados en su día por denuncia del fiscal, de gran complejidad y repercusión pública, que ha suscitado abundantes noticias en los medios de comunicación e incluso artículos de opinión disonantes después de la dictada sentencia firme.

Siguiendo la tesis acusatoria sostenida por el fiscal, se condenó a tres de los seis acusados como autores penal y civilmente responsables de dos delitos de prevaricación urbanística del art. 320.2 CP y un delito contra la ordenación del territorio del art. 319.1 y 3 CP, y a los tres restantes como autores de dos delitos de prevaricación urbanística del art.



320.1 CP y un delito contra la ordenación del territorio del art. 319.1 y 3 CP, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

En todos los casos el juzgador impuso por los delitos de prevaricación urbanística la pena de prisión en lugar de la pena de multa, pena esta última que se contemplaba como alternativa en la anterior redacción del artículo hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. Del mismo modo, condenó a los acusados a la pena de inhabilitación especial para cualquier empleo o cargo público sin matización alguna.

Igualmente, la sentencia dictada por el juzgado de lo penal acuerda la demolición de la edificación inacabada a cargo, por partes iguales, de los acusados, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe.

La citada sentencia fue recurrida en apelación por la representación de los seis acusados que resultaron condenados, siendo estimada parcialmente en sentencia de fecha el 18 de noviembre de 2014, dictada por la Sección II de la Audiencia Provincial, autos de apelación núm. 510/2014.

La sentencia dictada en apelación por la Audiencia Provincial estima parcialmente los recursos de apelación condenando a los acusados como autores responsables de los delitos de prevaricación urbanística en los mismos términos que la sentencia recurrida, y en cuanto al delito relativo a la ordenación del territorio, condena en segunda instancia a los seis acusados como autores de un delito contra la ordenación del territorio del art. 319.2 y 3 CP, en lugar del art. 319.1 y 3 CP.

5. 3. 3. Asuntos de especial interés. Breve referencia

En este apartado de la memoria nos referiremos a aquellos asuntos que, por su gravedad, relevancia pública o trascendencia económica, merecen ser destacados.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Diligencias previas nº 4056/2012 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria (Operación Refresco). En fechas 24 y 25 de Noviembre de 2014 se ha procedido a la práctica de la prueba pericial indispensable para la acreditación de los hechos cuya investigación penal se tramitan en este procedimiento. Se tomaron numerosas muestras de las botellas de gas R22 incautadas en los registros judiciales así como en el buque *Garnys*. En este momento el procedimiento se encuentra a la espera del dictamen pericial.

Diligencias previas nº 1734/2006 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Arrecife (“Operación Yate”). En fecha 23 de Diciembre de 2014 se dictó el auto de apertura de juicio oral. En dicho auto, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran serles impuestas a los doce acusados, -y con apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, se procedería al embargo de sus bienes en cantidad bastante para cubrir dichas sumas o, en su caso, se acreditará su insolvencia en forma-, se ha procedido, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal en reiteradas ocasiones, a requerir a los acusados a fin de que presten fianzas que, en algún caso, superan los 8 millones de euros.



Procedimiento de la Ley del Jurado nº 1/2012 seguido en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Arrecife (“Caso Unión”). Asunto centrado inicialmente en el intento de soborno por parte de un abogado promotor urbanístico, L L I K, al Consejero del Cabildo de Lanzarote, a fin de que éste desbloqueara la paralización de las obras de urbanización de una parcela ubicada en el denominado Plan Parcial Costa Roja, en el municipio de Yaiza. El escrito de acusación presentado en esta causa lo ha sido por delito de cohecho previsto y penado en el art. 423,1 CP, en relación con el art. 419 CP (en su redacción anterior a la reforma del CP llevada a cabo por la LO 5/2010, de 22 de Junio) respecto de los acusados. La audiencia preliminar del jurado se celebró en fecha 22 de Octubre de 2014 y uno de los dos acusados, F B R, tras el oportuno turno de palabra, se mostró conforme con la calificación del Ministerio Fiscal reconociendo los hechos objeto del escrito de calificación. En la misma fecha se dictó por la instructora el auto de apertura del juicio oral.

Diligencias previas nº 3266/2011 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria (“Vertedero Salto del Negro”). Tras la realización del informe pericial encargado a los técnicos adscritos a la Fiscalía de Sala Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo se ha procedido a la toma de declaración en calidad de imputados a los denunciados por el Ministerio Fiscal en las diligencias de investigación que dio origen al procedimiento judicial.

Diligencias previas nº 849/2014 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria (“Complejo Ambiental Salto del Negro”). Estas diligencias tienen su origen en la denuncia presentada por la sección de Medio Ambiente contra el Director General de Protección de la Naturaleza en la fecha de la tramitación del expediente 3/2009/AAI, por la presunta comisión de un delito de prevaricación ambiental previsto y penado en el art. 329 CP, en el marco del procedimiento administrativo seguido para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 131 en la fecha 5 de julio de 2012, por el que se anuncia la Resolución de fecha 21 de Junio de 2012 por la que se otorga autorización ambiental integrada a la instalación denominada “Complejo Ambiental de Salto del Negro” otorgada por la Viceconsejería de Medioambiente del Gobierno de Canarias mediante resolución nº 309 de fecha 19 de Junio de 2012.

Diligencias previas nº 4681/2014 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria (“ caso EMALSA”). Estas diligencias previas tienen su origen en la querrela presentada por la sección de Medio Ambiente contra el Jefe del área de depuración de EMALSA años 2008-2012 y contra el Jefe del área de depuración de EMALSA años 2012-2014 tras una investigación compleja que agrupó hasta seis diligencias de investigación de la Sección, luego acumuladas, al entender -en un provisorio juicio de tipicidad- que concurrían indicios de la existencia de un vertido continuo de aguas residuales urbanas fuera de las autorizaciones concedidas, con un déficit en el control y mantenimiento de las infraestructuras, por las que se procede a verter un caudal considerable de metros cúbicos de agua residual urbana sin depurar, que de manera continua es vertida con un tratamiento deficiente y/o inexistente a la costa, y lo que es más decisivo desde el prisma penal, que incide en la potencialidad de ocasionar un grave riesgo al fondo marino, al ecosistema receptor y a la salud de las personas. Se hace ineludible el estricto cumplimiento de la norma (Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo; Real Decreto 1341/2007), única medida para garantizar la adecuada protección al medio ambiente y a la salud de las personas, ya que abdicar de un correcto y escrupuloso funcionamiento en el ciclo de la depuración del agua residual urbana, es contribuir de



manera decisiva a la realización de un vertido continuo a la costa de materia fecal y dejar en suspenso la inexcusable obligación derivada del servicio de gestión libremente asumido, esto es, la depuración de las aguas residuales urbanas. Además con la paradoja de que por parte de la empresa encargada de la gestión del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, se recauda el coste por tratamiento de depuración que es girado en el correspondiente recibo del agua a todos y cada uno de los contribuyentes/ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Actualmente por el órgano instructor se están practicando las múltiples diligencias que interesamos con la presentación de la querrela admitida a trámite en fecha 31 de Julio de 2014.

Incendios forestales

Como ya se expuso detalladamente en la Memoria de 2007 y sucesivas, es el procedimiento judicial derivado del devastador incendio que se inició el día 27 de Julio de 2007, en la zona conocida como Pinar de Pajonales, en el municipio grancanario de Tejeda, y que dio origen al procedimiento judicial seguido en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Arucas bajo las diligencias previas nº 919/2007, actual procedimiento de tribunal del jurado nº 1/2009.

Por fin, en fecha de 30 de Abril de 2014 se ha dictado auto de apertura de juicio oral ante el Tribunal del Jurado, en el ámbito de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, contra el acusado D J A N A, como presunto autor de los hechos justiciables constitutivos de un delito de incendio forestal, en concurso con un delito relativo a la protección de la flora y fauna. En cuanto a la situación personal, y tras cumplir mas de tres años en situación de preso preventivo, continúa el acusado en libertad por esta causa, manteniendo como medidas cautelares la obligación de constituir apud acta su comparecencia semanal en el juzgado y además cuantas veces fuere llamado por el Juez o Tribunal, así como la prohibición de salida del territorio nacional con retención de su pasaporte.

Por otra parte durante el año 2014 se han celebrado tres juicios por delitos de incendios forestales todos terminados con sentencia condenatoria al alcanzar conformidad con el acusado. Dos de los juicios por delito de incendios forestales al ser cometidos por imprudencia grave han sido celebrados ante el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas de Gran Canaria en los que se procedió a dictar sentencia de conformidad con la calificación del Ministerio Fiscal. El otro procedimiento se celebró juicio por jurado que terminó igualmente con sentencia de conformidad por reconocimiento del acusado de los hechos objeto de acusación del Ministerio Fiscal.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

De los procedimientos judiciales que se han incoado en el año 2014 por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, por delitos contra la ordenación del territorio y contra el medio ambiente, merecen especial atención los siguientes:

Diligencias previas núm. 733/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de La Orotava y las diligencias previas 1379/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Icod. Las primeras iniciadas por denuncia del fiscal en las diligencias



de investigación núm.183/2013, y las segundas por denuncia de particulares. En ambos casos se investiga la emisión de ruidos y vibraciones, presentando como particularidad que los mismos se producen como consecuencia de la instalación y funcionamiento de ciertas actividades no relacionadas con actividad musical.

Diligencias previas núm. 3573/2014 del Juzgado de Instrucción núm. 1, antes mixto 5, de San Cristóbal de la Laguna (diligencias de investigación núm. 145/2014), por la presunta comisión de un delito contra el medio ambiente de los arts. 325 y 329 CP, en el que se investigan las posibles irregularidades en la recepción de unas obras de urbanización. Concretamente se investiga que las obras ejecutadas, recibidas y en funcionamiento, evacúan las aguas residuales a un pozo absorbente y fosa séptica que no cuenta con autorización administrativa previa y en lugar de evacuarse mediante conexión general tal y como estaba previsto en el proyecto de urbanización aprobado.

Este no es el único caso en que se investiga la inadecuada recepción de obras de urbanización por presentar los servicios de saneamiento graves déficit en su funcionamiento o por no respetar los términos del proyecto de urbanización aprobado en cuanto al sistema a instalar, y que con frecuencia tiene su origen en la tolerancia de los órganos de la administración con competencias en esta materia, de modo que la investigación presenta una doble vertiente: la actuación administrativa en la aprobación de los proyectos de urbanización, y una vez puesto en funcionamiento el sistema, la repercusión en los recursos naturales y el medio ambiente y/o las consecuencias nocivas que esta actuación puede acarrear en la salud de los moradores de las viviendas.

Diligencias previas núm. 693/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de San Sebastián de la Gomera, iniciado por denuncia del fiscal (diligencias de investigación núm. 123/2014) por la presunta comisión de un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente previsto y penado en el art. 330 CP. Trata de unos hechos denunciados en su día ante el fiscal por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera por daños producidos en palmeras canarias, *Phoenix Canarienses*, a consecuencia de las tareas de extracción de “guarapo”, que se ha realizado en al menos 50 ejemplares de especie incluidas en la *Orden de 20 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la CCAA de Canarias* y en el *Decreto 62/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria*, hechos que se prolongan en el tiempo hasta la actualidad

La citada especie figura como fundamento de protección en el Título I, art. 6, apartado 1 letra f del Plan de Uso y Gestión del Parque Rural de Valle Gran Rey, que prohíbe la destrucción o daño intencionado a grupo o ejemplares de palmera.

Parte de las actuaciones se ejecutaron dentro de los límites de un espacio natural protegido y zona de especial conservación, siendo que las palmeras de *Phoenix Canarienses* están incluidas entre las especies que motivan su declaración (ZEC núm. 132, Valle Alto de Valle Gran Rey, Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, BOC de 13 de enero de 2010).

Diligencias previas núm. 70/2014 (diligencias de investigación núm.111/2014), del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Valverde de El Hierro, que se sigue por posibles irregularidades en la concesión de licencia de obra mayor y prórrogas de licencia



de un proyecto modificado de concesión de aprovechamiento hidroeléctrico, pese a las advertencias de ilegalidad que obran en el expediente administrativo. En cuanto a la licencia municipal de obras otorgada la advertencia recogida en todos los informes técnicos emitidos y reproducida en los informes jurídicos, se basan en la necesidad de que fueran recabados los informes y autorizaciones que eran preceptivos, a lo que hay que añadir la advertencia reiterada del secretario municipal acerca de que la aprobación del proyecto y de las obras requería su previa legitimación a través de la formulación y tramitación de un previo plan especial que las Ordenanzas sobre suelo rústico de protección ambiental paisajística y sobre rústico de protección ambiental natural, del vigente Plan General de Ordenación establecía como requisito habilitante. En trámite.

Demoliciones

Un año más la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, ha desplegado una especial actividad en la fase procesal de ejecución de sentencias, consciente de que el acuerdo de demolición y su efectiva ejecución cumple con una función esencial preventiva, de gran efecto disuasorio sobre nuevas potenciales construcciones ilegales que atenten contra la legalidad urbanística.

No obstante, no se ha llevado a efecto ninguna demolición material de obras acordada en sentencia firme.

En las 2 únicas sentencias condenatorias dictadas en materia de delitos contra la ordenación del territorio en el año 2014, se ha acordado la demolición de las obras, si bien en ambos casos, supeditado a que no se operen nuevos cambios normativos.

Un año más los esfuerzos desplegados por la Sección no siempre han encontrado reflejo en las correspondientes resoluciones judiciales, de una parte, porque en uno de los casos, de especial relevancia y gran repercusión social, la demolición acordada por el juzgado de Lo penal en primera instancia que aborda la cuestión de la demolición desde los modernos estándares jurisprudenciales, ha sido “matizada” en la segunda instancia, mediante una fórmula de difícil interpretación; y de otra parte, porque en las causas ejecutorias en tramitación se sigue constatando problemas para ejecución material de la demolición acordada en el fallo condenatorio, pues ante la no ejecución voluntaria por el obligado, se están tramitando las diligencias necesarias para conocer su estado de fortuna a fin de ejecutar a su costa la demolición, al tiempo que se plantea la necesidad de intervención de la administración a fin de que la demolición se lleve a cabo bajo el control o supervisión de la misma, pero sin que ello suponga quebranto de las facultades jurisdiccionales, lo que dificulta que el derribo y devolución del terreno a su estado original se ejecute con la prontitud deseable.

Incendios Forestales

Sentencia de fecha 27 de mayo de 2014, dictada en el procedimiento de Ley del Jurado núm. 22/2014, dictada por la Sección VI de la Audiencia Provincial.

Se trata del único procedimiento penal celebrado en el año 2014 por delito de incendio forestal. Se condenó por conformidad de las partes al acusado como autor penalmente responsable de un delito de incendio forestal, concurriendo la eximente incompleta de alteración psíquica por su dependencia al alcohol, a la pena a 5 meses de prisión y multa



de 4 meses, a razón de una cuota diaria de 2 €. En aplicación de lo dispuesto en el art. 104 CP, se le imponen una serie de medidas de seguridad por un periodo de 2 años. Los hechos declarados probados tuvieron lugar durante la madrugada del 10 de septiembre de 2012 en que el acusado, actuando con el deliberado propósito de incendiar el monte, salió de su domicilio, y tras caminar unos 500 metros, se adentró en el espacio natural protegido de la Corona Forestal donde, tras aplicar el fuego de un mechero a una zona de matorral y monte bajo de difícil acceso cerca de la pista forestal “Llano de Gaspar”, quemó una superficie de unos 60 metros cuadrados de zarzas, brezos y laureles (laurisilva), sin que llegase a propagarse más, gracias a la inmediata actuación de los servicios de extinción de incendios del Cabildo de Tenerife

5. 3. 4. Otras actividades. Comentarios

Desde el punto de vista externo, merecen una especial consideración las relaciones con las Administraciones Públicas y Unidades Policiales especializadas en la materia.

5. 3. 4. 1 Relaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Reseñar, en este apartado, lo referido por la Sección especializada de la **Fiscalía de Las Palmas**, así: *“La coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas (Seprona), sigue siendo magnífica. Son numerosas las reuniones y contactos mantenidos con los integrantes de la patrulla y con los Jefes de Equipos del Seprona de San Mateo y Las Palmas de Gran Canaria. Desde la Sección de Medio Ambiente se quiere reconocer, una vez más, la absoluta dedicación y entrega al trabajo fruto de un gran compromiso y sentido de la lealtad y el rigor de todo el equipo del Seprona y, particularmente, de su Teniente Jefe don Germán García García. Resulta obligado destacar la tarea realizada por el Seprona, tanto en la prevención como en la denuncia de los hechos delictivos de que tienen conocimiento, trabajando estrechamente con la Fiscalía, remitiendo directamente todas las copias de atestados en la materia (38 en el año 2014). Se trata, por lo demás, de atestados con gran precisión técnica. No en vano este hecho queda constatado por el alto nivel de sentencias condenatorias dictadas en la provincia de Las Palmas cuyo primer eslabón es constituido por los exhaustivos atestados presentados por el Seprona, que contienen información útil y precisa y dan respuesta a las exigencias iniciales en la investigación de los delitos contra la ordenación del territorio. Atestados que, sin ninguna duda, están contribuyendo a nuestro esfuerzo primordial de intentar, con todos los medios a nuestro alcance, poner freno a la arbitrariedad urbanística y a las construcciones ilegales, y que conducen a preservar el mandato expreso constitucional (arts. 45 y 46 CE) de protección del medio ambiente y del patrimonio histórico”.*

Merece un comentario especial fruto de la coordinación y estrecha colaboración no sólo con el SEPRONA sino con la Fiscalía Coordinadora haber recibido conjuntamente con el Fiscal de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado, Excmo. Sr. Don Antonio Vercher Noguera, el día 20 de Mayo de 2014 en la ciudad de Sarajevo y con ocasión de la ceremonia de entrega de premios de Naciones Unidas, el Premio “ECA Ozone Protection Award”, dentro del Programa de Medio Ambiente de Naciones Unidas, por la labor realizada por delegación de la Fiscalía Coordinadora en la llamada “Operación Refresco” relativa al tráfico de sustancias nocivas para el medio ambiente que se



desarrolló en diciembre de 2012 en las Fiscalías delegadas de Medio Ambiente de las Islas Canarias y Zaragoza.

En la misma línea se manifiesta la Sección especializada de la **Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife**, así:

“Continúa la intensa coordinación con la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil, así como con el Seprona, que en cumplimiento de las indicaciones impartidas en orden a la forma de llevar a cabo las inspecciones, han perfeccionado la elaboración de los atestados y las inspecciones encomendadas en la medida de lo posible, con el auxilio de expertos que aportan los conocimientos especializados que contribuyan a orientar correctamente la investigación desde el inicio (expertos en biota, agua, barrancos, actividades clasificadas, salud pública, etc.). También en el año 2014 los componentes de la sección realizaron una visita a las instalaciones del Seprona aprovechando para ello que además del equipo, las patrullas asistían a un curso de formación en la sede de la comandancia, lo que favoreció no solo el contacto personal, si no también que se plantearan algunas cuestiones de interés para el citado cuerpo policial. En la misma línea que en los años anteriores, se ha continuado con la coordinación y supervisión de las actuaciones de las unidades policiales de delitos urbanísticos, con los que se mantiene reuniones periódicas, impartiendo las instrucciones o indicaciones que procedan en la investigación de los delitos relativos a la ordenación del territorio y otros asociados. Al igual que en el año 2013, las Unidades de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía han asumido de manera generalizada la investigación de aquellos incendios forestales que tuvieron lugar dentro de sus respectivas demarcaciones policiales. También se les ha trasladado la necesidad de contar con unidades especializadas para la investigación de materia relacionada con presuntas infracciones urbanísticas, que llevan asociadas otros hechos encuadrables en el Título XIX del Código Penal de la que se hace encargo la sección”.

5. 3. 4. 2 Relaciones con la Administración

Un año más se han seguido manteniendo los contactos periódicos con técnicos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, si bien tales contactos se circunscriben básicamente a la solicitud de informes en las diligencias de investigación.

Igualmente se ha visto acentuada la necesidad de reclamar información complementaria por resultar insuficiente o imprecisa la facilitada en primer término, y/o incompleta la documentación remitida, así como se ha detectado una cierta inhibición de la APMUN a la hora de elaborar informes técnicos, alegando la imposibilidad de llevarlo a cabo por carecer de personal cualificado y medios materiales, lo que se hace extensivo a otros órganos de la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Se mantienen los contactos periódicos con la Delegación en Canarias del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, al que se acude en materia de asesoramiento técnico, así como con el Instituto de Medicina Legal con sede en esta provincia, al que se ha solicitado pruebas periciales sobre los efectos en la salud de las personas en algunos procedimientos seguidos por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente..



5.4. EXTRANJERÍA

5. 4. 1 Introducción.

En el año 2014, las Secciones de Extranjería de las Fiscalía Provinciales en Canarias se ha caracterizado por la continuidad en el modo de tramitar y gestionar el despacho ordinario de esta materia que se pasará a exponer conforme al esquema indicado por la Fiscalía General del Estado.

5. 4. 2 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

5. 4. 2. 1 Criterios seguidos para la elaboración de informes conforme al art. 57.7 LEX e incidencias en su aplicación.

Los criterios seguidos para la elaboración de los informes conforme a lo dispuesto en el art. 57.7 LOEX no han variado respecto a lo ya informado en Memorias de años anteriores, y que se recogen en las conclusiones aprobadas en las reuniones de Fiscales Delegados de Extranjería

Los informes que a lo largo del año 2014 fueron emitidos por el Ministerio Fiscal conforme a lo previsto en el art. 57.7 de la LOEX alcanzaron la cifra de 231 en la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Por el mismo concepto, los emitidos por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, fueron 39. Sin embargo la expulsión efectiva no ha sido posible en todos los supuestos a pesar del informe favorable del Fiscal. Concretamente, en la provincia de Las Palmas y contando con los datos facilitados por el Cuerpo Nacional de Policía, la expulsión se materializó en 57 ocasiones, en 174 supuestos la expulsión no fue posible. Los motivos son diversos:, imposibilidad de proceder a la documentación de la persona (122), intervención como testigos en el proceso penal (13) falta de localización, etc.

5. 4. 2. 2 Problemas detectados en la aplicación de la expulsión del territorio español en sustitución de penas privativas de libertad inferiores a 6 años.

En la Fiscalía de Las Palmas se tramitaron un total de 28 solicitudes de expulsión, cantidad similar a la del año 2012 que fueron 31 las solicitudes de expulsión interesadas, de aquellas 16 fueron afirmativas, en 2 ocasiones fueron denegadas por los Juzgados de la Jurisdicción penal y 13 expulsiones acordadas no pudieron materializadas por diferentes motivos En todos ellos, los Fiscales de la Sección emitieron el correspondiente informe.

Por la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, se incoaron un total de 12 solicitudes de expulsión, cantidad notablemente superior a las 4 solicitudes del año 2013. De ellas en 6 ocasiones se refería a delitos relativos a violencia de género.

En ambas Fiscalías se reseña la nula problemática para la apreciación del requisito de la ausencia de residencia legal en España, puesto que el certificado de la situación del extranjero en nuestro país se incorpora al atestado, cumpliéndose lo acordado entre la Fiscalía y el Cuerpo Nacional de Policía a este respecto.



5. 4. 2. 3 Problemas detectados en la aplicación de la expulsión del territorio español en sustitución de penas privativas de libertad iguales o superiores a 6 años, con especial mención a los casos, si se hubieran detectado, de progresiones a tercer grado como medio para verificar la expulsión.

Todos los juzgados de lo Penal, 17 en la actualidad, y las 6 secciones de la Audiencia Provincial existentes en Canarias han venido asumiendo hasta la fecha los criterios recogidos en las Circulares de la Fiscalía General del Estado: sólo en los contados supuestos en que, consintiendo el reo a la expulsión sustitutiva o -debatida la medida en el plenario- cuando se difiere la decisión judicial de expulsión a la fase de ejecución por concurrir alguna causa justificada, se acuerda efectivamente la expulsión en ejecución de sentencia.

La tramitación en ejecución de sentencia de la medida sustitutiva de expulsión en penas superiores a 6 años suele iniciarse de oficio por el Tribunal, tras recibir oficio del Centro Penitenciario donde el reo cumple condena.

Con procedimiento semejante al anterior y, a través de la Audiencia Provincial, en las ejecutorias por delitos con pena de más de 6 años, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha venido solicitado del Ministerio Fiscal que inste la expulsión prevista en el art. 89.1 párrafo 2º CP para aquellos penados extranjeros sin residencia legal próximos a cumplir las tres cuartas partes de su condena, siendo en todos los casos en procedimientos contra la salud pública, siendo informado por el SE, tras comunicación y coordinación con el Servicio de Drogas. A lo largo del año 2014, las Secciones especializadas se han encargado de la emisión de los informes, en coordinación con el Servicio de Vigilancia Penitenciaria.

En el ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se registraron durante el pasado año 142 expedientes de esta naturaleza. Los expedientes resueltos en el año 2014 fueron 131, quedando 14 pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2014.

5. 4. 2. 4 Disfunciones detectadas, si las hubiera, respecto de la posibilidad contemplada en el art. 89.6 CP: Internamiento en CIE para asegurar la expulsión.

En el ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas no se ha detectado ningún caso de los previstos en el número 6 del artículo 89 del CP.

En la Provincia Occidental se realizaron dos internamientos en el CIE sin incidencias.

5. 4. 2. 5 Otras incidencias dignas de mención

A pesar de que la LOEX no lo exige, sigue existiendo una fluida coordinación entre la Fiscalía y la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas respecto a informes en el seno de los expedientes previstos en el art. 57,2 LOEX, o en aquellos expedientes sancionadores en los que se puede optar bien por la sanción de expulsión o la de multa (fundamentalmente por incurrir el extranjero en la infracción prevista en el art. 53, a) LOEX). Por tanto, cuando los extranjeros condenados alegan como fundamento para su no expulsión la existencia de hijos menores de edad en España, el Fiscal emite un informe



tras el correspondiente estudio de la alegación, comprobando la efectiva relación del progenitor sometido a la expulsión y sus hijos, en los que se valora fundamentalmente el interés del menor y su derecho a la familia, así como la posibilidad de su disfrute en España o en su país de origen. Siempre se tiene en cuenta la nacionalidad del menor y la efectiva relación del progenitor extranjero con ellos, así como el verdadero arraigo del extranjero en España.

Durante el año 2014 se han realizado un total de 29 informes en los que en 18 ocasiones se informó a favor de la expulsión y en 11 ocasiones de forma negativa.

5. 4. 3 Medidas cautelares de internamiento

5. 4. 3. 1 Problemas o disfunciones detectadas en los expedientes de internamiento en CIES. Criterio seguido sobre el internamiento de ciudadanos comunitarios.

Cumpliendo lo dispuesto en la Circular 2/2006, los Fiscales asisten y emiten -bien verbalmente o bien por escrito- los correspondientes informes sobre la procedencia o no de la adopción de la medida cautelar de internamiento. Esta tarea es realizada no sólo por los integrantes de la Sección de Extranjería, sino que en muchos casos es llevada a cabo por los Fiscales que prestan el servicio de guardia.

Se sigue constatando que muchos de los internamientos son posteriormente recurridos por los letrados. El informe a emitir en estos recursos es ya competencia única y exclusiva de la Sección de Extranjería. El trámite del recurso se sigue considerando desde esta Sección, como ya se ha apuntado en Memorias anteriores, un elemento de control del internamiento que se hace “a posteriori” y que permite estudiar con detenimiento todos los elementos que no pudieron aportarse el día de la comparecencia, así como la adecuada motivación y proporcionalidad de la medida. La Fiscalía se esfuerza en el despacho de los recursos en el menor plazo posible, y preferentemente se realiza en el mismo día en el que tienen ingreso en la Oficina Fiscal, por las características especiales del propio internamiento y de las consecuencias del mismo.

Respecto al criterio seguido sobre el internamiento de ciudadanos comunitarios, durante el año 2014 no se ha registrado ningún supuesto en este ámbito territorial. En cualquier caso, el criterio de las Secciones de Extranjería es no informar a favor del internamiento de ciudadanos comunitarios.

EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO		
	Las Palmas	S/C de Tenerife
Informes favorables internamiento CIE	462	91
Informes desfavorables internamiento CIE	0	45
Inspecciones de CIE	2	1



5. 4. 3. 2 *Inspección y control de CIEs*

5. 4. 3. 2. 1 *Deficiencias y carencias detectadas. Actuaciones emprendidas para procurar su corrección*

La Sección de Extranjería de la **Fiscalía de Las Palmas** realizó dos visitas al CIE de Barranco Seco. Si bien solo la realizada el día 20 de noviembre de 2014 fue propiamente una visita de inspección. La otra visita tuvo lugar en el marco de unas Diligencias Indeterminadas del Juez de Control de Estancia del CIE, y fue llevada a cabo el día 11 del mismo mes.

Las deficiencias y carencias detectadas fueron puestas de manifiesto en la correspondiente acta y se pueden resumir en dos: la falta de intérpretes para que la asistencia letrada sea real y efectiva, y la carencia de instalaciones higiénico-sanitarias en las celdas de los internos.

Son reiteradas las quejas de los internos sobre las dificultades para comunicar con sus letrados. En unos casos se observa que la cuestión pudiera quedar englobada en el marco de la relación abogado-cliente, dando la impresión de que los letrados consideran que su actuación finaliza con la declaración del extranjero ante el Juez de Instrucción. En otros casos, sin embargo, la comunicación es imposible al no disponerse de intérpretes habilitados al efecto. Ante esta situación se ha recomendado a las autoridades gubernativas que, de acuerdo a lo que dispone el RD 162/2014 regulador de los CIEs, se permita que los intérpretes con los que se cuenta, y que están presentes en el momento de la asistencia médica para que ésta sea real y efectiva, puedan ser utilizados también como medio de comunicación entre interno y letrado, habilitando para ello un sistema de organización de turnos y horarios.

La otra deficiencia relevante observada, y que también ha sido puesta de manifiesto por la Fiscalía e incluso por el Defensor del Pueblo, es la ausencia de sanitarios en las celdas, con los inconvenientes que ello supone para la organización de traslados a los servicios o la merma de condiciones higiénico-sanitarias en las propias celdas.

El acta en la que se recogieron estas deficiencias fue oportunamente remitida a la autoridad gubernativa, a través del Fiscal Jefe Provincial y del Fiscal Superior.

La Sección especializada de la **Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife** realizó una visita de inspección al CIE de Hoya Fría en el mes de diciembre de 2014. El estado general de las instalaciones y de asistencia a los internos es correcto y adecuado.

5. 4. 3. 2. 2 *Mención específica sobre la detección de casos de víctimas de trata de seres humanos internadas*

En el CIE de Barranco Seco en Las Palmas se han detectado, durante el año 2014, tres posibles casos de víctimas de trata de seres humanos en el CIE, concretamente mujeres de nacionalidad rusa, nigeriana y congoleña. Sin embargo, la detección ha procedido de distintas fuentes. En el caso de la mujer de nacionalidad rusa fue el propio Cuerpo Nacional de Policía, mientras que en los otros dos supuestos fue la ONG Proyecto Daniela, en una de sus visitas al CIE. El resultado de estas gestiones fue totalmente dispar. Si bien la mujer detectada por la policía fue identificada y se le otorgó el periodo de



restablecimiento y reflexión para posteriormente concederle el estatuto de víctima de trata de seres humanos; no ocurrió lo mismo con las mujeres inicialmente indicadas por la ONG.

Por lo que se refiere al CIE de Hoya Fría en Santa Cruz de Tenerife no fue detectada ninguna víctima, si bien se ha reforzado el control y supervisión de los internamientos, todos los cuales son entregados personalmente a la Sección de Extranjería.

5.4.3.2.3. Coordinación y comunicación con los Jueces de Control de Estancia. Referencia a las resoluciones dictadas por ellos

Durante el año 2014 no se ha producido ninguna disfunción con las decisiones de los Jueces de Control de Estancia del CIE del Archipiélago. Las comunicaciones se producen cuando el Juez va a acudir al CIE, y en tal sentido y por lo que respecta a la provincia de Las Palmas se han recibido dos comunicaciones: en junio y en octubre. El 11 de noviembre se acompañó al Juez de Control a hacer una visita que tenía por objeto comprobar los protocolos médicos existentes en el CIE para los casos en los que pudiera detectarse o suponerse la aparición de personas afectadas por el virus del Ébola.

Durante el año 2014 han sido internados en el CIE de Barranco Seco un total de 292 ciudadanos extranjeros, 269 hombres y 23 mujeres. Estas cifras se sistematizan conforme a las tablas que se recogen a continuación:

Por la Autoridad que acuerda el internamiento.

Provincia	Juzgado	Nº internos
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de Arrecife	28
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de Arucas	1
Las Palmas	Juzgados de Instrucción Las Palmas de Gran Canaria	71
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de Puerto del Rosario	19
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de San Bartolomé de Tirajana	152
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de Telde	21
S/C de Tenerife	Juzgados de Instrucción de Arona	0
S/C de Tenerife	Juzgados de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife	0

Salidas del CIE

Causa	Número
Expulsados	30
Libertad	101
Trasladados a otro CIE	146
Ingresados en prisión	9
Fugas	0



5. 4. 4 Menores extranjeros no acompañados

5.4.4.1. Diligencias para la determinación provisional de la edad. Incidencias o problemas en su tramitación. Especial referencia a: problemática relativa a las alegaciones de minoría de edad en CIES. Coordinación con los médicos forenses y sanitarios. Coordinación con la Fiscalía de Menores. Forma y contenido de los Decretos de Determinación de la Edad y notificación de los mismos

Como ya se anticipó en la Memoria del pasado ejercicio las Secciones de Extranjerías son las encargadas de la tramitación de los expedientes para la determinación de la minoría de edad de extranjeros en los casos en que existan dudas sobre su mayoría de edad.

MENAS (determinación de la edad)		
	Las Palmas	S/C de Tenerife
Decretos determinando mayoría de edad	29	12
Decretos determinando minoría de edad	12	0
Decretos de archivo sin determinación	1	0

La Sección especializada de la **Fiscalía de Las Palmas** indica que durante el año 2014 no ha existido ninguna incidencia digna de mención en la tramitación de los expedientes, de acuerdo con el protocolo de actuación y los modelos de resoluciones que se fijaron por la Fiscalía en el año 2013. Así, todos los agentes que participan en la determinación de la edad han actuado de acuerdo a las pautas indicadas por la Fiscalía de Las Palmas, en el sentido expuesto en las resoluciones judiciales dimanantes de los recursos interpuestos contra expedientes de años anteriores ante las decisiones del Juez de Control de Estancia, y que se adecúan completamente al Protocolo de MENAs aprobado por la Fiscalía General del Estado en el año 2014.

Junto a los datos estadísticos anteriormente expuestos, se han modificado un total de 6 decretos de determinación de la edad de años anteriores, como consecuencia de la aportación y/o aparición de pasaportes o indicios que justificaban la realización de nuevas pruebas para determinar la edad inicialmente decretada. Así, en uno de los casos un menor resultó ser mayor de edad, y en 5 ocasiones la aparición del pasaporte permitió fijar una edad concreta del menor de edad.

No existen problemas de coordinación con los médicos forenses ni con el personal sanitario, actuando todos de acuerdo a las pautas fijadas por la Fiscalía, con la máxima celeridad posible.

De igual forma existe una magnífica coordinación con la Sección de Menores de la Fiscalía, puesto que es ésta la que asume posteriormente el control de la tutela de los MENAs, una vez que así son decretados por la Sección de Extranjería.



Por su parte la Sección especializada de la **Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife** refiere al respecto que a lo largo de 2014 la llegada de dos embarcaciones tipo cayuco hizo necesario extremar la cautela en relación con las alegaciones de minoría de edad. En 12 casos se realizaron alegaciones, y en todos los casos se decretó la mayoría de edad de los concernidos. Si bien en la mayoría de los casos los decretos de determinación de edad los realiza la Fiscalía de Menores conforme a las recomendaciones relativo a contenido de los decretos remitidos desde la Fiscalía de Sala de Extranjería, y ocasionalmente, una vez incoado el expediente, el SE realiza un control directo de los mismos, especialmente de cualquier incidencia que pueda plantearse relativa a una posible modificación del mismo, sin que a lo largo del año 2014 se detectara problema alguno.

En todos los casos, los decretos determinaron la mayoría de edad, sin duda alguna, virtud a la prueba ósea, apreciándose una adecuada coordinación con la Dirección General de Protección al menor, la Brigada de Extranjería, Fiscalía de menores, SE, así como con los médicos forenses. En aquellos casos en que con posterioridad se incorporó la documentación identificativa (pasaportes), la veracidad de los mismos fue certificada por la Brigada de Policía Científica, confirmando igualmente la mayoría de edad. El registro de menores extranjeros no acompañados (en adelante, MENAS) no plantea hasta el momento problema alguno. En un solo caso se realizó por un interno en el CIE una alegación relativa a su minoría de edad, la cual no había sido manifestada en el momento de su llegada a las costas de Tenerife. Dicha circunstancia fue inmediatamente comunicada por el director del CIE al SE y a la Fiscalía de Menores, siendo inmediatamente remitido al Hospital de la Candelaria para la realización de la prueba radiológica y al médico forense que confirmó sin duda alguna la mayoría de edad del interno. No se ha realizado en 2014 ningún decreto de minoría de edad.

5.4.4.2. Expedientes de repatriación de menores extranjeros no acompañados.

Durante el año 2014 no se ha incoado ningún expediente de repatriación de menores no acompañados en el ámbito de las Fiscalías Provinciales de Canarias.

5.4.4.3. Problemas planteados en la documentación de los MENAs, con especial referencia a la presentación de la cédula de inscripción.

No se han planteado problemas al respecto.

5.4.4.4. Valoración sobre la aplicación del Protocolo de MENAs.

Aún no existe valoración alguna al respecto, por su novísima aplicación

5. 4. 5 Delitos de Trata de seres humanos

5. 4. 5. 1 Referencia a las causas incoadas y los juicios celebrados por delitos de trata de seres humanos y delitos conexos. Datos reseñables sobre el perfil de autores y víctimas

Durante el año 2014 no se ha celebrado en la provincia de Las Palmas ningún juicio por trata de seres humanos, pues aunque existen causas cuya incoación tuvo lugar años anteriores, las dificultades en la investigación han hecho que las mismas se retrasen. Sin embargo, en una de las causas se ha formulado escrito de calificación, mientras que otra se encuentra en la fase intermedia ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.



En la provincia de **Las Palmas** se incoaron las siguientes diligencias previas por este tipo de delitos.

Diligencias	Juzgado	Situación a 31 de diciembre
D. P. 6999/14	Juzgado Instrucción Nº 4 LPGC	Declaradas secretas
D. P. 7999/14	Juzgado Instrucción Nº 8 LPGG	Declaradas secretas
D. P. 2190/14	Juzgado Instrucción Nº 2 TELDE	Sobreseídas
D. P. 4150/14	Juzgado Instrucción Nº 2 SBT	Declaradas secretas
D. P. 2331/14	Juzgado Instrucción Nº 3 SBT	Declaradas Secretas

Elemento común en todas las resoluciones de sobreseimiento es la debilidad del elemento probatorio. En cuanto al perfil psicológico de las víctimas, seguimos encontrando a personas de muy escasa cualificación o formación, que son relativamente fáciles de manipular por las personas que las captan en sus países de origen (como es el caso de los denominados “boy lovers”) o personas que en el ínterin de la comisión del hecho delictivo se encargan de controlar todos sus movimientos (supuesto habitual en el caso de personas originarias del continente africano).

En la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** durante 2014 se ha incoado una causa sobre trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el partido judicial de Arona que afecta a una ciudadana de nacionalidad china. Dicha causa se encuentra en fase de instrucción inicial, si bien del contenido de las conversaciones telefónicas así como de los seguimientos policiales, no está permitiendo determinar con certeza la perpetración del hecho delictivo, lo que derivará probablemente en el sobreseimiento de la causa.

La segunda causa en tramitación, que se inició en 2013, afecta a ciudadanas nigerianas captadas en su país de origen y mediante engaño. Fueron introducidas en la isla de Tenerife para la práctica de la prostitución. Dicha causa ha sido calificada y es de esperar que a lo largo de 2015 se celebren las sesiones de juicio oral, estando en prisión provisional los imputados. La victimología demuestra un perfil sociocultural bajo, si bien manifiestan una cierta voluntad de cooperación en el procedimiento penal.

5.4.5.2. Problemas de prueba: la anticipación de la prueba testifical de víctimas o testigos de estos delitos y medidas acordadas para la protección de los mismos

Las pruebas anticipadas podemos considerarlas como imprescindibles. Efectivamente, la condición de extranjeros de las víctimas, que en la mayoría de las ocasiones además se encuentran en situación irregular o sin domicilio conocido, hace necesario que se asegure la prueba testifical a través de este mecanismo procesal.

Obviamente, por parte de la Fiscalía se insiste para que la práctica de la misma nunca vulnere el derecho de defensa de los imputados, puesto que en la mayoría de las ocasiones las causas están declaradas secretas cuando se producen las detenciones de éstos y cuando aún se tiene localizados a los testigos. Así las cosas, se procura por parte de la Fiscalía que efectivamente haya un lapso temporal suficiente entre el levantamiento del secreto del sumario y el señalamiento de la práctica de la prueba anticipada para evitar la indefensión. Sin duda ese tiempo puede suponer la pérdida de la localización del testigo si no se adoptan las medidas de protección adecuadas. Y sin duda, tal y como se ha venido manteniendo en Memorias anteriores, la Ley 19/1994, de 23 de diciembre, de



protección a testigos y peritos en causas criminales, es totalmente insuficiente para ello y desde luego no recoge una regulación efectiva y adecuada para la protección de víctimas de trata de seres humanos.

5.4.5.3. Aplicación del art. 59 bis LOEX y arts. 140 a 146 del Reglamento de Extranjería. (REX). Especial mención a los problemas de protección de víctimas de trata que hayan sido detectados.

Sin perjuicio de que se han detectado a varias posibles víctimas de trata de seres humanos, durante el año 2014 se han comunicado a la Fiscalía varios supuestos de efectiva identificación de víctimas de este tipo de delitos por parte de la autoridad gubernativa. Todas las víctimas identificadas lo fueron por el Cuerpo Nacional de Policía. Como antes se dijo, el REX no permite que otros agentes distintos puedan intervenir en la identificación de las víctimas, ni siquiera el Ministerio Fiscal, que es a la postre el órgano encargado de coordinar a los que intervienen en el proceso de detección, identificación y protección de víctimas de trata de seres humanos.

Los problemas a la hora de la identificación surgen cuando las víctimas son detectadas fuera de una investigación policial. Así ocurrió en junio de 2014, cuando una ONG cuyo objeto principal es la protección de víctimas de este tipo de delitos detectó dos posibles casos en el CIE de Las Palmas. Tras exponerle sus motivos al Cuerpo Nacional de Policía, éstos estimaron que no podían ser identificadas como tales. Entendemos que sería necesario arbitrar algún sistema para un mejor y más completo estudio de la situación.

Otro de los problemas en la detección e identificación de las víctimas, íntimamente ligado con su protección e incluso para la aplicación de lo dispuesto en el art. 177 bis 11 CP, son los supuestos en los que las víctimas ya han sido condenadas por delitos que han cometido bajo la situación de dominación que se ejerce por parte de la organización en la que son obligadas a integrarse. Es difícil dar protección cuando la víctima está en prisión, y mucho más encajar la posibilidad de la exención de su responsabilidad criminal cuando ya ha sido condenada y es, al mismo tiempo, un testigo relevante en el marco del procedimiento en el que se investiga el delito de trata de seres humanos.

5.4.5.4. Valoración de nivel de aplicación del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos. Reuniones de coordinación celebradas al amparo del mismo

No existe aún una valoración al respecto, sin perjuicio de los problemas a los que ya se ha hecho referencia en el apartado anterior. No ha existido durante el año 2014 una reunión conjunta entre todos los agentes implicados en la protección de víctimas de trata de seres humanos. Sin embargo, ello no quiere decir que la Fiscalía no haya velado por las previsiones establecidas en el Protocolo, puesto que ha tenido una comunicación continua con el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil, la Inspección de Trabajo, la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas y en Santa Cruz de Tenerife y las ONGs de protección de víctimas; mediante reuniones puntuales así como siendo enlace de comunicación entre ellos para solventar los problemas concretos que han ido surgiendo.



5. 4. 6 Delitos contra los Derechos de los ciudadanos extranjeros. Art. 318 bis del Código Penal

5. 4. 6. 1 Referencia a las causas incoadas y los juicios celebrados por delitos del art. 318 bis y delitos conexos. En su caso, datos reseñables sobre el perfil de autores y víctimas

La mayoría de las causas penales incoadas en los Juzgados de la provincia de **Las Palmas** por el delito del art. 318 bis CP, tienen su origen en la llegada de pateras a las costas de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Por otro lado, la cada vez mayor conexión aérea existente desde el aeropuerto de Gran Canaria con varias ciudades africanas (en Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia y Cabo Verde), también ha sido fuente de investigaciones policiales al respecto; sin olvidar por supuesto la importancia de las conexiones navales del Puerto de La Luz en Las Palmas de Gran Canaria por su situación geográficamente estratégica

Provincia de Las Palmas

Diligencias Previas incoadas por delito del art. 318 bis del Código Penal.

Diligencias	Juzgado	Situación procesal a 31/12/2013
D. P. 2252/14	Juzgado Instrucción Nº 1 LPGC	Juicio Celebrado
D. P. 679/14	Juzgado Instrucción Nº 2 LPGG	Instrucción
D. P. 5062/13	Juzgado Instrucción Nº 3 LPGG	Pendiente de calificar
D. P. 2461/14	Juzgado Instrucción Nº 8 LPGG	Sobreseídas
D. P. 3406/14	Juzgado Instrucción Nº 2 TELDE	Pendiente de juicio
D. P. 4480/14	Juzgado Instrucción Nº 3 TELDE	Instrucción
D. P. 2066/14	Juzgado Instrucción Nº 1 SBT	Instrucción
D. P. 2868/14	Juzgado Instrucción Nº 1 SBT	Pendiente de juicio
D. P. 2870/14	Juzgado Instrucción Nº 1 SBT	Pendiente de juicio
D. P. 3092/14	Juzgado Instrucción Nº 1 SBT	Pendiente de juicio
D. P. 4418/14	Juzgado Instrucción Nº 1 SBT	Pendiente de remitir a la Audiencia
D. P. 5502/14	Juzgado Instrucción Nº 1 SBT	Pendiente de remitir a la Audiencia
D. P. 179/14	Juzgado Instrucción Nº 2 SBT	Pendiente de juicio
D. P. 1196/14	Juzgado Instrucción Nº 2 SBT	Pendiente de juicio
D. P. 944/14	Juzgado Instrucción Nº 2 Arrecife	Pendiente de calificar
D. P. 1233/14	Juzgado Instrucción Nº 3 Arrecife	Instrucción
D. P. 1/14	Juzgado Instrucción Nº 6 P. R.	Pendiente de juicio

Procedimientos pendientes de años anteriores

Diligencias	Juzgado	Situación procesal a 31/12/2013
D. P. 2820/13	Juzgado Instrucción Nº 1 TELDE	Pendiente de juicio
D. P. 3034/13	Juzgado Instrucción Nº 1 Arrecife	Juicio celebrado
D. P. 3026/13	Juzgado Instrucción Nº 3 Arrecife	Pendiente de juicio
D. P. 619/12	Juzgado Instrucción Nº 1 LPGC	Instrucción
D. P. 810/12	Juzgado Instrucción Nº 1 LPGC	Pendiente de Sentencia
D. P. 233/12	Juzgado Instrucción Nº 7 LPGC	Instrucción
D. P. 1388/10	Juzgado Instrucción Nº 4 SBT	Calificada
D. P. 664/09	Juzgado Instrucción Nº 1 Arrecife	Pendiente de Sentencia
D. P. 3057/12	Juzgado Instrucción Nº 3 Arrecife	Pendiente de juicio
D. P. 1225/10	Juzgado Instrucción Nº 5 Arrecife	Instrucción
D. P. 781/10	Juzgado Instrucción Nº 4 P. Rosa.	Juicio celebrado



Juicios Celebrados y sentencias obtenidas

Procedimiento	Tribunal Enjuiciamiento	Sentencia
S. O. 6/06	Sección 1ª Audiencia Provincial	Condenatoria
S. O 20/14	Sección 2ª Audiencia Provincial	Condenatoria
P. A. 21/10	Sección 2ª Audiencia Provincial	Condenatoria.
P. A. 60/14	Sección 6ª Audiencia Provincial	Condenatoria
P. A. 62/13	Sección 6ª Audiencia Provincial	Condenatoria

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

En 2014 arribaron a la Isla de Tenerife 2 embarcaciones tipo “cayuco” procedentes de Mauritania, sin que se pudiera identificar a los patrones de la embarcación, si bien, en una de ellas, se procedió al internamiento en CIE y devolución al país de salida.

En el segundo caso, se identificó a los patrones de una embarcación llegada a La Palma, habiéndose practicado la prueba preconstituida, y habiendo reconocido los imputados su participación en estos hechos, dicha causa ya calificada y en espera de juicio, presenta la peculiaridad de que uno de los imputados había sido identificado en el año 2013 como ocupante de una embarcación llegada a la misma costa.

Procedimientos resueltos por sentencia.

A lo largo de 2014, se celebraron 2 procedimientos por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, en primer lugar el sumario núm. 4/2014 de la Sección VI de la Audiencia Provincial, que finalizó con sentencia condenatoria por conformidad de las partes, procedimiento relativo a la llegada a las costas del sur de Tenerife de una embarcación en 2013.

El segundo procedimiento, el procedimiento abreviado núm. 31/2013 de la Sección VI de la Audiencia Provincial, relativo a un delito de favorecimiento de la inmigración ilegal con fines de explotación sexual, en la redacción del Código Penal anterior a 2010, finalizó con sentencia absolutoria. Este procedimiento, que se inició en el año 2005, giraba en torno a Catalina Sitjar Puig, propietaria de un club quien en connivencia con José Ángel Daher, propietario de una agencia de viajes, captaban a ciudadanas brasileñas y las traían a España a ejercer la prostitución. Nuevamente, la sentencia descansa por completo en la ausencia de credibilidad subjetiva de las víctimas, pese a las conversaciones telefónicas entre los imputados relativos a la organización de viajes para mujeres y pese a abundante prueba documental en la que se encontró entre otros, agendas en las que la imputada anotaba no solo apreciaciones sobre la calidad de los servicios que ofrecían las mujeres, sino que se indicaba si había sido traída por ella o por el otro coimputado, así como si se debían o no pagar billetes. No obstante la sala no otorgó credibilidad alguna a tales declaraciones y entendió que dichas mujeres habían venido a España de manera absolutamente voluntaria y de forma ajena a los imputados, lo que avocó necesariamente



a sentencia absolutoria, poniéndose nuevamente de manifiesto la enorme dificultad probatoria que se aprecia en este tipo de procedimientos.

5. 4. 7 Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Art. 312.2 del Código Penal

Fiscalía de Las Palmas

5. 4. 7. 1 Referencia a las causas incoadas y los juicios celebrados por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Incidencias detectadas si las hubiere. En su caso, datos reseñables sobre perfil de autores y víctimas

Solo se tiene constancia de la incoación de una causa por este motivo, en el Juzgado de Instrucción nº 6 de Las Palmas.

Por otro lado, se celebró el PA 224/13 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Las Palmas, dimanante del PA 81/2011 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana (Antiguo Mixto nº 2), absolviendo a los acusados de los hechos por los que se había calificado

5.4.7.2. Referencia a las causas incoadas, los juicios celebrados y las sentencias dictadas por delitos tipificados en el art. 311.1 CP.

No se ha incoado ninguna causa de acuerdo a este precepto legal.

Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife

No se ha iniciado a lo largo de 2014 ninguna investigación policial por delito del art. 311.1 CP ni por delitos del art. 312.

Se han celebrado 2 juicios por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del art. 312.2 CP, ambos con sentencia absolutoria. En el procedimiento abreviado núm. 12/2013 del Juzgado de lo Penal núm. 8 de Santa Cruz de Tenerife, recayó sentencia absolutoria al no otorgar valor probatorio a la declaración del testigo, un ciudadano de nacionalidad india que manifestaba haber sido explotado laboralmente por un compatriota en condiciones rayanas a la servidumbre, hechos estos que no pudieron ser posteriormente corroborados y ante el cambio de declaración del testigo, quien en el acto del juicio suavizó sus declaraciones iniciales, por lo que no fue posible verificar la perpetración del delito.

El procedimiento abreviado núm. 85/2010 del Juzgado de lo Penal nº. 1 de Santa Cruz de Tenerife, concluyó igualmente con sentencia absolutoria, respecto a las condiciones laborales aplicadas a una ciudadana nacional de Venezuela, puesto que sus manifestaciones relativas a las condiciones laborales quedaron mas bien enmarcadas en el ámbito de la infracción laboral.



5. 4. 8 Delitos de Prostitución coactiva

5. 4. 8. 1 Referencia a las causas incoadas y los juicios celebrados por delitos de prostitución coactiva. Incidencias detectadas si las hubiere. En su caso, datos reseñables sobre perfil de autores y víctimas

Durante el año 2014 no se ha incoado ningún procedimiento judicial por este tipo de delitos. En junio de 2014, se celebró en el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife un procedimiento de prostitución coactiva de menores, cuya instrucción se inició en 2013, contra 3 imputados por inducción a la prostitución de menores de edad, a las que con amenazas las coaccionaban para dicho ejercicio, y también contra un cliente de prostitución de menores, quien no solo conocía la minoría de edad de las mismas, sino que era puntualmente informado de la llegada de menores por los principales imputados. En dicho procedimiento recayó sentencia condenatoria respecto de todos los imputados.

5. 4. 9 Registro Civil

5. 4. 9. 1 Intervención del Ministerio Fiscal en expedientes previos a la celebración de matrimonios sospechosos de fraude .Informes desfavorables en casos de matrimonios simulados .En su caso valoración del incremento de los supuestos detectados y recomendaciones sobre la lucha contra este comportamiento

En la Fiscalía de Las Palmas se emitieron 49 informes favorables a la celebración del matrimonio, siendo 4 los emitidos en sentido desfavorable.

Por lo que a la Fiscalía de Santa Cruz se refiere, se emitieron un total de 205 informes, de los que en 8 ocasiones el sentido del mismo fue desfavorable.

5. 4. 10 Organización Interna de la Fiscalía

5. 4. 10. 1 Valoración de los sistemas informáticos disponibles para registros de procedimientos propios de la especialidad.

La efectividad del sistema Atlante es innegable a los efectos del control del estado de los diversos procedimientos

Sin embargo es una aspiración y sería deseable que se habilitara un sistema informático específico que permitiera el control íntegro de la especialidad sin tener que depender de otros órganos (tal como los archivos de la Policía Nacional). Por otra parte, ya en el mes de diciembre de 2014 se tuvo acceso a la aplicación existente en la intranet del Ministerio Fiscal para el registro y tramitación de los expedientes de determinación de la edad, en la que se han incluido todos los expedientes tramitados durante el pasado ejercicio

5. 4. 10. 2 Coordinación entre Secciones especializadas

Sin duda, la coordinación es el mejor instrumento para racionalizar el trabajo, así como para hacerlo más efectivo y eficaz, evitando la disparidad de criterios entre Secciones, y además facilita el conocimiento integral de la situación judicial de un extranjero.



En ambas Fiscalías Provinciales se ha mantenido una estrecha colaboración con otras Secciones especializadas. Sin embargo, son las Secciones de Menores y el Servicio de Vigilancia Penitenciaria las que más se relacionan y coordinan con la Sección de Extranjería.

5. 4. 10. 3 Propuestas de reformas legislativas

Como ocurriera en 2013, durante 2014 un gran número de investigaciones policiales se han centrado en la desarticulación de “empresas ficticias” cuya única finalidad operativa consistía en la confección y venta de contratos laborales falsos a ciudadanos extranjeros, quienes los emplean para la obtención de permisos de residencia o renovaciones de los mismos, habiéndose apreciado un incremento notable en dicha práctica. La rapidez de dichas operaciones ha permitido en todo caso la anulación de dichos permisos. La Oficina de Extranjería ha comunicado en todos los casos las actuaciones fraudulentas. Tanto por esta vía, como por las uniones de hecho sospechosas, la UCRIF ha detectado numerosos casos de regularizaciones fraudulentas que no encuentran regulación específica dentro del Código Penal, por lo que pudiera valorarse en su caso la posibilidad de incorporar un tipo penal específico que tipificara la regularización fraudulenta a través de las conductas descritas, mas allá de la mera falsedad documental. Una gran parte de los procedimientos tramitados y calificados por el SE han girado en torno a dichas investigaciones.



5.5. SEGURIDAD VIAL

5.5.1 Introducción.

En este apartado de la Memoria damos cuenta de la actividad del Ministerio Fiscal –en nuestro ámbito territorial- formulando criterios unitarios en la aplicación de la ley penal. Los proyectos, iniciativas, actuación de grupos de trabajo expuestos serán objeto de desarrollo en la sección dedicada al fiscal especialista en seguridad vial. Con las Secciones especializadas en seguridad vial, se pretende ser un instrumento útil para la mejora de los modos de conducir, ajustándose a las leyes, encaminadas a la reducción de la siniestralidad. Pero no es el único ni el más trascendente. La educación vial en los colegios, la formación permanente de los conductores, la renovación de un parque de vehículos muy envejecido y la de las vías públicas y su señalización asimismo empeoradas por falta de mantenimiento en la crisis que padecemos, son instrumentos que urge comenzar a utilizar.

En nuestro territorio, la actuación y organización de las Secciones de Seguridad Vial han mantenido una línea de actuación claramente continuista con relación a ejercicios anteriores.

5.5.2 Actividad de las Secciones de Seguridad Vial

La *Circular 10/2011, de 17 de noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de seguridad vial*, ha supuesto una importante contribución en aras a la coordinación y unificación de actuación de este Ministerio en el sector de la delincuencia viaria, importante tanto por el elevado número de procedimientos que genera como, especialmente, por la gravedad de las consecuencias que para terceros resultan de tales actos delictivos.

El grado de efectividad de las previsiones y criterios de dicha circular puede calificarse de elevado. La coordinación o unificación de criterios técnico-jurídicos y de actuación en esta materia, incluida la coordinación entre la Fiscalía Provincial y las Secciones Territoriales, se arbitra a través del tradicional mecanismo del visado, que en concreto se efectúa por el Fiscal Jefe y por los Fiscales Coordinadores de las distintas zonas en que se ha repartido el ámbito de actuación de esta Fiscalía a efectos de las guardias de los juzgados de instrucción, asumiendo estos últimos el visado de las calificaciones de las diligencias urgentes, lo que viene siendo suficiente en orden al mantenimiento de criterios y prácticas uniformes en esta materia específica de delincuencia viaria.

A fin de facilitar dicha unificación de criterios son muy frecuentes las consultas de casos concretos al fiscal visador y, especialmente, al fiscal encargado del Servicio de Seguridad Vial, incluso telefónicamente desde el correspondiente juzgado de guardia.

Se mantienen sin modificación los restantes criterios de aplicación de la normativa penal y sectorial contenidos en las anteriores notas de servicio y en la Conclusiones de las Jornadas de Fiscales de seguridad vial, ahora adecuadas a los criterios de la referida Circular 11/2010, de la Fiscalía General del Estado.



Con todo, puede decirse que es muy elevado el grado de cumplimiento de las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado y de las directrices del Fiscal de Sala Coordinador de esta materia, sin perjuicio de constatar en algún caso puntual de escasa entidad alguna descoordinación atribuible sin duda alguna a la quizás excesiva rapidez observada en la tramitación de la mayoría de estos procedimientos en el servicio de guardia.

En este punto, resulta necesario evaluar el rendimiento y efectividad del Registro que en materia de Seguridad Vial se implantó en todas las Fiscalías. Pues bien, tras dos años de funcionamiento, su efectividad ha sido evidente en orden a realizar un especial seguimiento de las infracciones penales mas graves relacionadas con la seguridad vial, concretándose esta gravedad en los delitos de homicidio y lesiones graves por imprudencia (considerando como tales, las lesiones medulares y estados de coma).

El conocimiento del asunto por la Sección de Seguridad Vial abarca todo el procedimiento: desde la recepción del atestado, hasta la ejecutoria, incluyendo por ende la formulación de acusación y la asistencia al juicio. Si bien y por lo que a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se refiere, la asistencia a los juicios de esta naturaleza corresponde a todos los integrantes de la plantilla, conforme al turno establecido. Si bien en estos casos, el Fiscal encargado de asistir al juicio se reúne, con carácter previo, con el Fiscal Delegado para recabar instrucciones o recibir asesoramiento.

En este ámbito la actividad de la Sección especializada durante el año 2014 queda reflejada en el siguiente cuadro, referido a delitos relacionados con la seguridad vial con resultado de muerte o lesiones graves.

Sección especializada de Seguridad Vial de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

La Sección especializada de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, formuló durante el año 2014, 3 escritos de acusación la mayoría de ellos por delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y homicidios por imprudencia grave. En concreto los siguientes:

Escritos de acusación formulados	
Juzgado	Procedimiento
J. de Instrucción Nº 1 de San Bartolomé de Tirajana	P. Abreviado 814/12
J. de Instrucción Nº 6 de Las Palmas de G. C.	P. Abreviado 128/13
J. de Instrucción Nº 3 de Telde	P. Abreviado 4247/13

La Sección formuló un dictámenes de sobreseimiento. En concreto:

Escritos de sobreseimientos formulados	
Juzgado	Procedimiento
J. de Instrucción Nº 2 de Arrecife	D. Previas 806/14

Consistió en el atropello a un peatón donde no resultó acreditado suficientemente que el conductor condujera bajo la influencia de bebidas alcohólicas, considerándose como causa



fundamental del atropello, según el atestado policial, la irrupción indebida del peatón en la vía.

Los integrantes de la Sección especializada celebraron los siguientes seis juicios:

Procedimiento Abreviado nº 130/2012 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 13 de Enero, que terminó con sentencia condenatoria que aún no es firme al haber sido recurrida en apelación.

Procedimiento Abreviado nº 125/2013, del Juzgado de lo Penal nº 3 de Arrecife, el día 20 de Enero, que terminó con sentencia condenatoria si bien no es firme al haber sido recurrida en apelación.

Procedimiento Abreviado nº 7/14 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Arrecife, los días 27 de Mayo y 10 de Junio, que terminó con sentencia absolutoria que no es firme al haber sido recurrida por el Ministerio Fiscal en apelación.

Procedimiento Abreviado nº 268/12 del juzgado de lo Penal nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria el día 10 de Junio, que terminó con sentencia condenatoria que aún no ha sido declarada firme.

Procedimiento Abreviado nº 244/2010 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria el día 18 de Septiembre, que terminó con sentencia condenatoria por conformidad de las partes y, por tanto, firme.

Procedimiento Abreviado 70/2014 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Arrecife al que acudió un Fiscal de dicha Fiscalía de Área al haberse convenido previamente una conformidad entre las partes, y que terminó con sentencia condenatoria que, por tanto, es firme.

Se interpusieron los siguientes recursos:

Procedimiento Abreviado nº 125/2013, del Juzgado de lo Penal nº 3 de Arrecife (se interpuso recurso de apelación contra sentencia que, si bien fue condenatoria, impuso pena inferior a la correspondiente conforme a las reglas concursales aplicables, contestándose igualmente al recurso interpuesto por la defensa).

Procedimiento Abreviado 342/2012 del Juzgado de lo Penal n 2 de Puerto del Rosario (se interpuso recurso de apelación contra sentencia que, si bien fue condenatoria, impuso pena inferior a la correspondiente conforme a las reglas concursales aplicables, contestándose igualmente al recurso interpuesto por la defensa). El recurso fue desestimado.

Diligencias Previas 191/2013 del Juzgado de Instrucción nº1 de Puerto del Rosario (se interpuso recurso de reforma contra providencia denegando la práctica de diligencias). El recurso fue estimado

Juicio de Faltas 191/2013 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Puerto del Rosario (se recurrió en reforma el auto reputando falta los hechos, estimándose).

Procedimiento Abreviado 7/2014 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Arrecife (se recurrió en apelación la sentencia absolutoria, no habiéndose resuelto aún).

Para la realización de las actuaciones anteriormente descritas resulta imprescindible la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policías Locales y Guardia Civil, que remiten a la Fiscalía copia de los atestados instruidos por los delitos descritos. El total de



atestados recibidos por la Fiscalía de Las Palmas en el año 2014, incoados por accidentes de tráfico con algún fallecido, fue de 18, con un total de 21 fallecidos. En 5 de los casos los accidentes consistieron en atropello de peatones, en 1 caso el atropello fue de dos ciclistas, en 8 de los casos se produjo una salida de la vía. En 4 supuestos se produjo una colisión entre vehículos. A día de hoy 2 de los atestados se han incluido en el Registro de Seguridad Vial que lleva la Fiscal Delegada. Los datos referidos son similares a los del pasado año en que se registraron, según conocimiento de la Fiscalía, 21 fallecidos.

Dentro de este apartado habría que hacer referencia también a la visita realizada por la Asociación Foro Roque Aldeano al Fiscal Superior de Canarias, Excmo. Sr. don Vicente Garrido García y a la Fiscal Delegada, en fecha 23 de Octubre de 2014, a fin de poner de manifiesto las graves deficiencias en materia de seguridad vial de la carretera GC 200, denominada popularmente como “carretera de La Aldea”, así como la necesidad de una nueva vía que una los municipios de La Aldea y Agaete. Dichos riesgos consisten, según dicha asociación, en el trazado de la vía (estrecha, sinuosa, con curvas y desniveles), su proximidad con barrancos de gran altura y los frecuentes desprendimientos. La nueva vía comenzó a ejecutarse en el año 2009, sin que en la actualidad hayan finalizado las obras ni esté prevista próximamente dicha finalización. Con posterioridad a la visita referida se presentó en la Fiscalía, por la asociación mencionada, una denuncia que dio lugar a la incoación de las Diligencias de Investigación con número 283/2014, las cuales se encuentran actualmente en tramitación a la espera de la recepción de ciertos informes solicitados al Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y Guardia Civil de Tráfico.

Otras Diligencias de Investigación asignadas a la Fiscalía de Seguridad Vial fueron las 229/2014, incoadas ante la denuncia de un ciudadano por la posible comisión, por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de un delito del artículo 385 del Código Penal (creación de grave riesgo para la circulación por alteración de la señalización), y ello por haber pintado de los colores del arco iris varios pasos de peatones próximos al Parque de Santa Catalina de la capital con motivo del día del Orgullo Gay. Requeridos los preceptivos informes y tras un estudio de la cuestión, por parte de la Fiscal Delegada se acordó el archivo de las diligencias por estimar que no había indicios de la comisión del delito mencionado.

Sección especializada de Seguridad Vial de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife

Merece ser destacado que estos delitos suponen el 43,99 % de las diligencias urgentes incoadas en la provincia (2.749 sobre un total de 6.249), frente al 36,62 % del año anterior, así como el 62,24 % de los delitos calificados en diligencias urgentes (2.422 sobre un total de 3.891), superando el porcentaje del 55,98 % del año 2013.

En la Fiscalía Provincial se han incoado durante el año 2014 un total de 113 diligencias de investigación, frente a las 85 del año anterior.

En cuanto a los criterios u orientaciones de la Fiscalía en orden a la protección de las víctimas de accidentes de tráfico, no se adopta respecto de las mismas criterios u orientaciones distintos de los observados con las víctimas de otros delitos, sin que se hayan mantenido contactos con las oficinas de protección de víctimas de la provincia. Se sigue manteniendo la plena disponibilidad de la Fiscalía y, especialmente, del fiscal



delegado de seguridad vial a recibir a cualquier perjudicado o letrado que desee hacer llegar alguna petición o queja relativa a procedimientos en trámite o de previsible iniciación.

5. 5. 3 Datos estadísticos generales sobre seguridad vial

La actividad procesal producida, en los diferente Juzgados de nuestro territorio, en relación con la seguridad vial, queda reflejada en los siguientes cuadros.

Ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

Contra la Seguridad del Tráfico					
	D. Previas	D. Urgentes Incoadas	D. Urgentes Calificada	P. Abreviados Incoados	P. Abreviados Calificados
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	2	16	12	0	0
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	227	1.606	1.516	80	71
Conducción Temeraria	21	39	20	12	11
Conducción con desprecio para la vida	5	3	2	1	1
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	7	49	37	4	3
Conducción sin licencia/permiso	334	1.049	874	105	97
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	0
TOTAL	596	2.762	2.461	202	183

Contra la Seguridad del Tráfico		
	Diligencias de Investigación	Sentencias
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	2	15
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	3	1.388
Conducción Temeraria	3	14
Conducción con desprecio para la vida	0	0
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	0	43
Conducción sin licencia/permiso	207	884
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0
TOTAL	217	2.344

A la vista de los datos aportados hay que resaltar, como en Memorias anteriores, que la mayor parte de los delitos contra la seguridad vial son enjuiciados por los trámites del enjuiciamiento rápido de delitos al tratarse de procedimientos de sencilla tramitación, siendo muy alto el índice de conformidades alcanzadas en los Juzgados de guardia.

Los datos señalados permiten hablar de un descenso de la delincuencia vial en la provincia de Las Palmas, especialmente por lo que se refiere a los delitos de conducción bajo la



influencia de bebidas alcohólicas y conducción temeraria, al haber descendido el número de diligencias previas y diligencias urgentes incoadas, así como el de sentencias dictadas por tales delitos. No ocurre lo mismo con los delitos previstos en el artículo 384 del Código Penal (conducción sin permiso), que han aumentado ligeramente, siendo mayor el número de diligencias incoadas así como de sentencias dictadas (100 más que el año pasado).

Ámbito de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Contra la Seguridad del Tráfico					
	D. Previas	D. Urgentes Incoadas	D. Urgentes Calificada	P. Abreviados Incoados	P. Abreviados Calificados
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	7	3	8	1	0
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	499	1.507	1.375	97	103
Conducción Temeraria	47	28	32	20	22
Conducción con desprecio para la vida	10	2	4	0	9
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	36	63	41	4	8
Conducción sin licencia/permiso	247	1.142	949	86	111
Creación de otros riesgos para la circulación	4	4	13	1	0
TOTAL	850	2.749	2.422	209	253

Contra la Seguridad del Tráfico		
	Diligencias de Investigación	Sentencias
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	0	s/d
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	0	s/d
Conducción Temeraria	0	s/d
Conducción con desprecio para la vida	0	s/d
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	0	s/d
Conducción sin licencia/permiso	4	s/d
Creación de otros riesgos para la circulación	109	s/d
TOTAL	113	s/d

En este apartado debemos reiterar las mismas reflexiones apuntadas para la Fiscalía de Las Palmas, en materia de seguridad vial está generalizado el cauce procesal de los juicios rápidos como vía de enjuiciamiento para los delitos que se albergan en su seno. Igualmente comparando los datos aportados con los correspondientes al año 2013, permiten hablar de una cierta estabilidad en la delincuencia vial, en la medida en que no se han producido variaciones significativas en el ejercicio ahora estudiado.



5.5.4. Grado de efectividad de las previsiones y criterios de la circular 10/11 y de las conclusiones de las jornadas de fiscales de seguridad vial en lo no modificado por ella.

En la citada Circular se da respuesta a variadas cuestiones tales como las relativas a concursos de delitos, interpretación de los tipos, intervención del Ministerio Fiscal en los juicios de faltas, seguimiento de los procedimientos incoados por homicidios imprudentes o lesiones imprudentes cuando éstas sean graves, atención a las víctimas o cuantificación de indemnizaciones. A la vista de la extensión de la Circular, dada la gran incidencia práctica de los delitos contra la seguridad vial y con objeto de facilitar el trabajo en esta materia, la Fiscal Delegada remitió a los Fiscales de la provincia una nota recordatoria a fin de que tuvieran en cuenta los criterios recogidos en la misma, sobre todo en lo que supone un cambio respecto a los criterios de actuación que se venían siguiendo antes de la mencionada circular. El grado de efectividad de las previsiones y criterios recogidos en la Circular se realiza a priori a través del visado por el Fiscal Coordinador correspondiente, y a posteriori a través del control de sentencias en materia de seguridad vial que se realiza primero por el Fiscal encargado del control de sentencias y segundo por la Fiscal Delegada a la que se le remiten por aquél.

Por lo que se refiere a las jornadas de Fiscales, como ya se expuso en la Memoria del pasado año, las Notas de Servicio de la Fiscalía de Las Palmas 5/2009 y 2/2010 acogieron las conclusiones de las jornadas celebradas en León y Santiago de Compostela, respectivamente, por lo que, en la medida en que dichas notas son de obligada observancia para los Fiscales de la provincia, el grado de cumplimiento o efectividad es máximo, lo cual se comprueba igualmente mediante el visado de la calificación por el Fiscal correspondiente, bien antes de la celebración del juicio en caso de tratarse de un procedimiento abreviado o juicio rápido sin conformidad, bien tras la celebración en caso de tratarse de juicio rápido con conformidad en el Juzgado de guardia. Igualmente se comprueba el grado de efectividad de las conclusiones de las jornadas a través del control de sentencia de la forma anteriormente expuesta.

5.5.5. Seguimiento de procedimientos y pautas para la citación y asistencia a juicios de faltas así como simplificación y pronta calificación y señalamiento de los procedimientos por delitos de homicidio y lesiones imprudentes de los artículos 142 y 152 del Código Penal.

Respecto de los juicios de faltas, tratándose de procedimientos incoados en virtud de denuncia presentada por el perjudicado, o de atestados instruidos por las fuerzas policiales en los que no se aprecia imprudencia grave que justifique la incoación de diligencias previas, el Fiscal correspondiente encargado del Juzgado efectúa el control a través del "visto" a la resolución (de incoación de juicio de faltas, de sobreseimiento provisional en caso de no haber denuncia o de sobreseimiento libre en caso de renuncia). Si el Fiscal considera que existen indicios de la comisión de un delito interpone recurso contra dicha resolución a fin de que se incoen diligencias previas y se realicen las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En todo caso, y cuando como consecuencia de un accidente de tráfico haya resultado una persona fallecida o con



heridas muy graves, se insta la incoación de diligencias previas para mayor garantía en la investigación del hecho, solicitando la calificación como falta más adelante si se estima oportuno. Por otra parte, se ha instado de los Juzgados de Instrucción la citación del Ministerio Fiscal a los juicios de faltas cuando se trate de asuntos en los que haya resultado uno o varios fallecidos o menores lesionados

5.5.6. Medidas cautelares

Respecto de la prisión provisional, no consta que en 2014 se haya solicitado por los Fiscales dicha medida en un procedimiento incoado por delito contra la seguridad vial.

Los criterios seguidos para solicitar tal medida son los relativos a la gravedad intrínseca del hecho, así como al riesgo de reincidencia atendidos los antecedentes penales del imputado (en especial las anteriores condenas por delitos contra la seguridad vial).

Respecto de la intervención del vehículo y la retirada del permiso de conducir, no se disponen de datos estadísticos, aunque dicha medida se solicita con carácter general y de forma relativamente frecuente, atendidos igualmente los antecedentes del imputado y la gravedad del hecho. Como ya se ha puesto de manifiesto en Memorias anteriores por la Fiscalía Provincial se vela porque, en aquéllos casos de retención policial del permiso, y recibido el atestado por el Juzgado competente, se devuelva el mismo al imputado o se dicte resolución por la cual se acuerde como medida cautelar la intervención del mismo, otorgando así, en su caso, la debida cobertura procesal a la medida acordada por la autoridad gubernativa a través de sus agentes.

Del mismo modo, se vela porque el periodo de retirada del permiso durante la tramitación de la causa conste específicamente concretado en el momento de la aprobación de la liquidación de la pena de privación del derecho a conducir, para posibilitar su cómputo correspondiente.



5.6. MENORES

En cumplimiento de las indicaciones recogidas en, a) la Instrucción núm. 7/2001, de 21 de diciembre, sobre la elaboración de la Memoria Anual, b) la reciente Instrucción núm. 1/2014, de 21 de enero, sobre las Memorias de los Órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado y, en fin, c) en el Anexo I adjunto al Oficio de la Secretaría Técnica, de fecha 21 de enero, relativo a la Información indicada por los Fiscales de Sala Coordinadores y/o Delegados de las diferentes Especialidades que deberá ser cumplimentada por las Fiscalías Territoriales, pasa seguidamente a desgranarse la actividad de la Sección de Menores en las Fiscalías de Canarias en el año 2014.

Aunque las consideraciones contenidas en la Memoria están referidas a lo ocurrido en el año 2014 y, lógicamente, se asientan en los datos y estadística correspondientes a ese período, no por ello dejarán de apuntarse acontecimientos y datos más recientes que, por su relevancia, alumbran la actividad y situación actual de la Sección.

5. 6. 1 Área de Reforma de Menores

5. 6. 1. 1 Incidencias personales y aspectos organizativos

En este capítulo, la novedad relevante se ha producido en la **Fiscalía de la Las Palmas** como consecuencia del traslado de la Fiscalía Provincial al nuevo edificio denominado "Ciudad de la Justicia". La estabilidad en la plantilla y el traslado de la Sección al nuevo edificio judicial, llevado a cabo en el mes de Enero de 2014, ha permitido que, lo que ya manifestábamos reiteradamente en los ejercicios anteriores, se materialice en el ejercicio 2014, esto es, el funcionamiento de la Sección de Menores asumiendo plenamente el contenido recogido en la Instrucción 1/2009 de 27 de Marzo, *que regula la organización de los servicios de protección de las Secciones de Menores* y la Instrucción 3/2008 de 30 de Julio "Sobre el Fiscal de Sala Coordinador y las Secciones de Menores", permitiendo un cambio desde el punto de vista organizativo de tal manera que la totalidad de los siete integrantes de la Sección participen de forma activa y equitativa en el trabajo de la Sección tanto en el Área de Reforma como en el Área de Protección.

Los cambios organizativos más relevantes acometidos se centran en el reparto de la totalidad de los Expedientes de Tutela y Guarda entre los siete integrantes de la Sección, por número de terminación del expediente, y la llevanza de los Expedientes de Riesgo por el Fiscal que prestara el servicio de guardia en el momento de su incoación. El carácter particular de estos Expedientes y la necesidad de una pronta tramitación y determinación del riesgo a los efectos de instar, en su caso, la adopción de medidas de protección por parte de la entidad pública, exigían a nuestro parecer la necesidad de que aquel Fiscal que valorase su incoación fuese quien lo tramitase hasta su conclusión, dentro de unos tiempos aceptables y razonables. En tal sentido, a través de una Nota de Servicio se sentaron las bases en cuanto a los tiempos de resolución, estableciendo con carácter general un plazo de tramitación que fijamos en seis meses, salvo los supuestos que justifiquen una mayor



complejidad o dificultades en cuanto a su tramitación, y todo ello sin perjuicio de su reapertura en el caso de que aparecieran nuevos datos que así lo aconsejaran.

El cambio de edificio también ha supuesto una importante mejora en cuanto medios materiales necesarios tanto para la seguridad como para la realización de diligencias de investigación, así como los espacios adecuados para el personal auxiliar quienes hasta el momento habían padecido una severa limitación en sus condiciones de trabajo. Se constatan importantes mejoras en materia de seguridad y custodia. Desde el mes de febrero las dependencias de la Sección de Menores cuenta con la presencia diaria de un agente del Cuerpo General de la Policía Canaria, para asegurar el mantenimiento del orden, al tiempo que ofrece un carácter disuasorio frente a cualquier conducta o actitud violenta de los menores, que inevitablemente se presentan en el desempeño diario del trabajo de la Sección.

Frente a lo anteriormente referido, la situación en la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife sigue siendo la carencia de medios materiales en cuanto a instalaciones y sin aparente perspectiva de mejora. La Sección sigue contando con una oficina propia pero insuficiente para el correcto desarrollo de la ordinaria actividad de una Sección de Menores. Se impone la necesidad de contar con unas dependencias independientes tanto para las actuaciones específicas del servicio de guardia como para la toma de declaraciones de cualquier naturaleza. La carencia de un espacio idóneo para tales actuaciones obliga a practicar, de forma simultánea y en la única estancia disponible - común a todos los funcionarios-, tanto las actividades propias de la guardia como el resto de las actuaciones ordinarias de la Sección, con la consiguiente e impropia falta de intimidad y reserva para los distintos intervinientes.

La dinámica antes descrita provoca, indefectiblemente, interrupciones, distracciones, intromisiones en la intimidad de las personas y, en definitiva, disfunciones en el desarrollo de las mencionadas actuaciones procesales

5. 6. 1. 2 Evolución de la criminalidad

En este apartado se trata de aportar una información general sobre la situación de cada provincia en materias relacionadas con la criminalidad, referidas a conductas delictuales muy concretas protagonizadas por jóvenes infractores.

En general, se observa un cierto estancamiento en cuanto al número de delitos cometidos.

5. 6. 1. 2. 1 Acoso escolar

En relación con este tipo de conductas la *Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas* refiere no haber advertido un incremento cuantitativo reseñable en el número de Expedientes de Reforma incoados, aun cuando sí se ha constatado un incremento de denuncias en el ámbito escolar frente a comportamientos calificados por los denunciantes - los progenitores con carácter general- como situaciones de acoso que, tras su examen y valoración, han sido calificados como infracciones penales constitutivas de falta de lesiones, vejaciones o coacciones con carácter general.



Se advierte por tanto una mayor conciencia social y mayor información en cuanto a la necesidad de erradicar comportamientos de esta naturaleza en las aulas, si bien en el aspecto negativo hemos detectado que la presentación de la denuncia obedece, en algunos casos, a la insatisfacción de la respuesta educativa de los centros ante estos comportamientos, tendiendo a minimizar el sentimiento de las víctimas o, en ocasiones, a la inactividad total frente a las denuncias formuladas en su ámbito interno, por lo que se pone en entredicho el principio de intervención mínima que debe caracterizar nuestra labor en este ámbito, tal y como propugnaba la Instrucción 10/2005 “sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil”, reservando nuestra intervención respecto de aquellas conductas que verdaderamente merezcan un reproche penal, por su reiteración o por su intensidad. En todo caso, en los expedientes incoados por delitos de esta naturaleza, la prueba pericial psicológica sigue constituyendo una diligencia de investigación casi imprescindible para acreditar las secuelas psicológicas y la relación de causalidad entre los episodios relatados y el estado psicológico de la víctima.

El mismo análisis de estancamiento en la comisión de este tipo de conductas, refiere la *Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife*. Así destaca que durante el año 2014 este tipo de conductas no han experimentado un incremento considerable, si bien es preciso distinguir entre las conductas atentatorias a la integridad física y moral de los alumnos en los centros escolares que exigen un contacto directo y que estimamos que han incluso descendido, en cambio, este tipo de conductas instrumentalizadas a través de las nuevas tecnologías y las redes sociales han generado un aumento moderado.

Sin duda, las redes sociales se constituyen así en un instrumento idóneo para la comisión del delito que, además, multiplica los daños psicológicos generados a través de su propagación.

5. 6. 1. 2. 2 Violencia familiar

Persiste la relevancia de denuncias por estos delitos, aunque se mantiene la línea de estabilización iniciada el ejercicio anterior. En esta clase de delitos se procede a la acumulación de aquellas denuncias en las que concurren criterios de conexidad. Esto revela que no se incrementa el número de menores infractores en delitos de esta naturaleza, sino de denuncias por hechos nuevos.

La reiteración de conductas es habitual en estos menores hasta que no se inicia la intervención, obligando en muchos supuestos a la adopción de medidas cautelares. Al igual que ocurría en ejercicios pasados, en aquellos supuestos en los que no procede la solicitud de medidas de internamiento o bien de convivencia en grupo educativo por las circunstancias del menor, se sigue solicitando la medida de libertad vigilada y paralelamente se adoptan medidas de protección en el marco del expediente de reforma, ordenando el ingreso del menor en un centro de acogida inmediata. De esa manera apartamos al menor del entorno familiar evitando la reiteración de conductas violentas y garantizamos la protección de las víctimas.

Como novedad en el ejercicio 2014 ha sido la intervención en esta materia de la entidad Opción 3. Dicha entidad trabaja en el marco de un Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Infancia, Dependencia y Familia del Gobierno de Canarias. Tras reuniones de la Fiscal Decana con los coordinadores de dicha entidad se acordó la reserva



de un número de plazas de las asignadas por el convenio para la intervención con menores con conflictos familiares en el marco de un procedimiento judicial, y con la finalidad de evitar en la medida de lo posible ingresos de estos menores en centros de acogida inmediata, siempre y cuando se advierta una colaboración activa de la familia para la resolución del conflicto.

Se mantienen el número de denuncias de progenitores en las que al menos en el atestado inicial no se describen conductas violentas sino la problemática que presenta su hijo, particularmente la falta de aceptación de límites y normas. En estos supuestos seguimos incoando diligencias preliminares y citamos al denunciante, dado que nuestra experiencia demuestra que en muchos de estos supuestos los progenitores a través de estas denuncias genéricas encubren supuestos de maltrato en el ámbito familiar. Es en esa declaración en calidad de perjudicado en Fiscalía cuando, ante nuestras preguntas, concretan conductas constitutivas mayoritariamente de falta, bien de amenazas o de vejaciones, manteniéndose en correlación con los expedientes por delito el incremento de estas infracciones más leves.

Persiste de modo preocupante en estos menores la valoración por el Equipo Técnico de trastornos de conducta y disociales detectados en muchos de ellos, caracterizados por un escaso control de impulsos, lo que les expone no solo a la problemática familiar sino al inicio de un consumo indiscriminado de sustancias estupefacientes que agrava, aun más, la situación.

En el ámbito de la violencia de género, en la *Sección de Menores de la Fiscalía de Las Palmas* se han incoado 12 expedientes frente a los 5 expedientes de reforma del ejercicio 2013. Aunque no se trata de un número elevado, el incremento porcentual es relevante, y también lo es el incremento de la violencia física recogida en las denuncias.

La Sección de Menores de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife refiere que se aprecia un aumento de este tipo de conductas en 42 denuncias más que las interpuestas en el año 2013, computando tanto la violencia doméstica, esto es de hijos a padres y/o hermanos, como la violencia de género, por tanto, sólo en ocho ocasiones se interpusieron denuncias de violencia de género, por lo que representa a penas el 5% del total de las denuncias presentadas en el ámbito familiar. De este modo se confirma la tendencia al alza de los delitos de maltrato a ascendientes y/o hermanos en un 40%.

Por este tipo de hechos delictivos se solicitaron 10 medidas cautelares del total de 43 solicitadas durante el año, esto es, ante el Juzgado de Menores núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife 4 medidas cautelares de convivencia en grupo educativo de 22 solicitadas en total. Mientras que en el Juzgado de Menores núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife se solicitaron 21 de las que 6 son propias de este fenómeno criminógeno.

Como conclusión destaca que el 25% de las medidas urgentes y necesarias están comprendidas en el ámbito de la violencia filio parental y de género.



5. 6. 1. 2. 3 Delitos informáticos

Se constata un año más el incremento de las denuncias interpuestas utilizando medios informáticos. La cada vez más compleja dinámica comisiva utilizada por los menores en delitos de esta naturaleza dificulta la instrucción de las causas con arreglo al principio de celeridad, dado lo complejo de la investigación y la saturación de peticiones de informes a las Brigadas de delitos tecnológicos dependientes del Cuerpo Nacional de Policial.

Durante el ejercicio 2014 han sido varios los supuestos en los que un atestado policial ha motivado la apertura de unas diligencias preliminares y, paralelamente, un expediente de riesgo. La cada vez más habitual exposición de menores en conductas sexuales divulgadas en las redes sociales les coloca es una situación de mayor vulnerabilidad. Ejemplo habitual son los menores que consienten la grabación de prácticas sexuales, aun cuando no su posterior divulgación a terceros. En estos supuestos hemos procedido a la apertura de un expediente de riesgo para el menor no infractor y a la posterior citación de, al menos, uno de sus progenitores, para cerciorarnos de que se han iniciado las gestiones pertinentes para la retirada de las imágenes lesivas para la intimidad del menor o, en su caso, instarlas de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de *Protección Jurídica del Menor*.

5. 6. 1. 3 Actividad de la Fiscalía

5. 6. 1. 3. 1 Fiscalía de Las Palmas

5. 6. 1. 3. 1. 1 Datos estadísticos

La actividad desarrollada a lo largo del año 2014 por la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se concreta en los siguientes datos:

TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES		Año 2012	Año 2014
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	2.941	2.752
	Archivadas por edad menor de 14 años	201	196
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	365	339
	Archivadas por otras causas	1.319	1.283
	Pendientes a 31 de diciembre	36	16
EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	1.041	954
	Soluciones extrajudiciales	83	70
	Sobreseimiento art. 27. 4	75	78
	Escrito de alegaciones art. 30	744	717
	Pendientes a 31 de diciembre	193	142

1.-El número de diligencias preliminares incoadas en el ejercicio 2014 asciende a 2.752 frente a las 2.941 del ejercicio anterior. Como se dijo anteriormente, el sistema de guardias semanales disminuye de forma más que ostensible las diligencias preliminares pendientes



de tramitación a final de año, manteniéndose una cifra prácticamente anecdótica (16), que se corresponde con aquellas que requieren la cumplimentación de algún auxilio fiscal.

2.-Con los expedientes de reforma del menor se aprecia la misma tendencia descendente ya iniciada el ejercicio anterior, ya que en el año 2014 se han registrado un total de 954 frente a los 1.041 del ejercicio 2013.

En cuanto a su pendencia nos mantenemos en términos más que aceptables, quedando pendientes de tramitar 142 frente a los 193 procedimientos a 31 de diciembre de 2013. De nuevo, una vez más, se han de valorar positivamente los sistemas de control establecidos en forma de alardes semestrales.

En el ejercicio 2014 hemos mantenido el control activo no solo en la fase de instrucción, sino en la fase intermedia, porque la elaboración de los alardes y el sistema informático nos han permitido de nuevo constatar paralizaciones del procedimiento en el Juzgado que, tras la remisión del expediente de reforma desde la Fiscalía, y transcurridos varios meses, no ha procedido al señalamiento de la audiencia. En estos casos nuevamente hemos remitido escritos instando el inmediato señalamiento de la vista o, en su caso, que se nos informe de los motivos por los que no se ha procedido al mismo, evitando en no pocos casos prescripciones de expedientes por falta ya remitidos³.-A pesar de la dificultad que presenta por el momento a estos efectos el sistema informático, hemos computado un número aproximado de expedientes incoados por falta, ascendiendo a un total de 404, es decir, un 40% de los expedientes incoados.

4.-Con idéntica dificultad que el ejercicio pasado nos encontramos a la hora de valorar el número de asuntos en los que se encuentran implicados mayores y menores de edad. Un dato aproximativo podría extenderse de nuevo, al no advertir diferencias significativas, al menos al 20% o 25 % de los atestados por delito recibidos en esta Sección, siendo de nuevo y en todo caso un número más relevante en delitos que en faltas, concentrándose en su inmensa mayoría de nuevo, en la comisión de infracciones contra el patrimonio

5.-El número de medidas cautelares interesadas y acordadas en el ejercicio 2014 asciende a un total de 83 frente a las 81 del ejercicio anterior. El control se lleva a cabo por el Fiscal Instructor que tenga asignado el número de expediente, aunque con periodicidad mensual la Fiscal Decana realiza una labor de revisión.

6.-En el ejercicio 2014 no se han llevado a cabo retiradas de acusación.

7.-El control y vigilancia de las ejecutorias se lleva a cabo por los integrantes de la Sección, conforme al sistema establecido, no por número de procedimiento sino por menor. Esto permite el conocimiento de todas las incidencias que puedan afectar al mismo y una mejor valoración de las solicitudes de cambios de medida de los arts. 51 y 50,2 LORPM, así como los ceses de las mismas cuando su cumplimiento no redunde en interés del menor.

8.-Ningún comentario especial merece el elevado número de sentencias de conformidad dictadas en esta Jurisdicción, manteniendonos en criterios estables en un número de 531 frente a las 546 del ejercicio anterior.



SENTENCIAS		Años 2013	Año 2014
ABSOLUTORIAS		11	22
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	103	116
	POR CONFORMIDAD	546	531
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	7	3
	CASACIÓN	0	0

9.-En materia de acumulaciones y refundiciones ya nos hemos referido al inicio de este apartado de la Memoria, siendo la valoración positiva, pero con las dificultades expuestas ya anteriormente.

10.-En el ejercicio 2014 se ha constatado un supuesto de traslado de condenados a centros penitenciarios.

11.-En cuanto a los incidentes de ejecución de medidas al amparo del art. 50,2 LORPM, tenemos que seguir lamentando el elevado número, aun cuando se advierte una reducción respecto al año anterior, ya que hemos pasado a 96 en el 2014 frente a los 137 del año 2013. Como ya expusimos el ejercicio pasado, la práctica totalidad de los quebrantamientos se centra en la medida de libertad vigilada y, excepcionalmente, en la de convivencia en grupo educativo. En cuanto a la medida de libertad vigilada, la escasez de los recursos formativos existentes en el medio abierto y la prácticamente inexistente intervención educativa con los menores sometidos a la libertad vigilada, conlleva que un número elevado de menores sometidos a esta medida se limite a acudir a entrevistas aisladas con su técnico de ejecución, y a su adscripción al desempleo o demandante de un recurso que no llega en un largo periodo de tiempo, por lo que con un contenido tan escueto, de escasa intervención y actividad con el menor, resulta difícil que incurra en algún tipo de quebrantamiento, resultando que la reincidencia delictiva constituye una consecuencia más que previsible.

12.-No hemos constatado ningún supuesto en este ejercicio 2014 de incidentes de transformación "in peius".

13.- Persisten las fugas en las actividades realizadas fuera del centro (art. 7, 1, b). No obstante, no se han incrementado en el ejercicio pasado.

14.-En materia de seguimiento de los asuntos de extrema gravedad incoados hasta la fecha de 31 de diciembre de 2014 hay que señalar que fueron tan sólo un número de 2 los expedientes incoados por delitos de esta naturaleza, habiendo uno de ellos concluido por sentencia firme condenatoria, y encontrándose pendiente de conclusión la instrucción del segundo de ellos incoado en el mes de Octubre de 2014 y del que dimos cumplida cuenta a la Unidad de Menores de la FGE.

5. 6. 3. 1. 1. 2 Actividad desplegada por la Fiscal Decana

Como ocurriera en ejercicios anteriores, la Fiscal Decana ha mantenido reuniones y contactos con distintas autoridades, organismos e instituciones que se pasan a exponer a continuación:



1.- Con la *Dirección General de la Infancia, Dependencia y Familia del Gobierno de Canarias*, exclusivamente en el ámbito de la reforma (por las razones que pasaremos a exponer en el apartado relativo al área de protección), se han mantenido reuniones con la Jefatura de Servicio y de Sección, así como con la Fundación Ideo que ostenta la competencia en materia de ejecución de medidas de internamiento, libertad vigilada y tareas socioeducativas.

Un año más tenemos que reiterar que, lamentablemente, persisten las dilaciones en la elaboración de los programas individualizados de ejecución de medidas (en adelante, PIEM), particularmente en materia de libertad vigilada ya que, transcurridos más de dos meses, no se ha elaborado el programa de ejecución, agravándose esta situación en el ámbito de las medidas cautelares. Esta circunstancia ha provocado de nuevo que, en ocasiones, ante la comisión de nuevos ilícitos penales por el menor, hayamos instado el cambio de medida al amparo del art. 51 LORPM, dado que en puridad no concurría quebrantamiento de la ejecución, al no disponerse ni, en consecuencia, haberse aprobado judicialmente, el correspondiente PIEM.

Si en la Memoria del pasado año se hacía referencia a las graves incidencias planteadas en los centros de convivencia en grupo educativo, provocadas en gran medida por la falta de previsión reduciendo las plazas ofertadas, afortunadamente la situación durante el año 2014 ha sido diferente, en la medida en que se ha producido un aumento considerable de las plazas ofertadas. De la misma manera, en el año 2014 se solventó el problema planteado en el ejercicio del 2013 en relación con la seguridad en estos centros. La solución vino de la mano del refuerzo del personal durante el horario nocturno, incrementándose con un educador y un auxiliar educativo.

Un año más, la implantación del módulo de régimen abierto en el centro de La Montañeta, único centro de internamiento en la isla de Gran Canaria, sigue constituyendo una expectativa, no una realidad. A pesar de las Inspecciones trimestrales realizadas en el ejercicio 2014, el supuesto espacio habilitado para el cumplimiento de esa medida judicial esta aun pendiente de obras de restructuración y mejora de la infraestructura.

Por otro lado, los menores que cumplen la medida judicial de internamiento en régimen cerrado desde el año 2011 siguen siendo trasladados a la isla de Tenerife, concretamente al centro Valle Tabares, ante la imposibilidad de cumplimiento de esta medida en la isla de Gran Canaria por la inexistencia de un centro específico, lejos por tanto del lugar de residencia, a pesar del derecho de los menores al cumplimiento de la medida en el centro más próximo a su domicilio, sin que hayamos recibido respuesta alguna a esta demanda en el ejercicio concluido.

Si en el ejercicio pasado informábamos que seguía siendo propósito de la Administración que los menores internados en el Centro de Internamiento La Montañeta recibiesen atención psiquiátrica externa a través del Servicio Canario de Salud, obviando la naturaleza terapéutica del internamiento, en el mes de marzo de 2014 nuestras reivindicaciones fueron finalmente satisfechas a través de la contratación de un psiquiatra quien, desde entonces, acude al centro solventándose la problemática denunciada reiteradamente en ejercicios anteriores, poniéndose fin a una larga demanda de esta Sección de Menores y al evidente agravio comparativo que existía respecto de los menores infractores que se encontraban en análogas circunstancias en la isla de Tenerife,



quienes sí disponían de los medios adecuados en la Unidad Terapéutica del Centro de Valle Tabares.

Lamentablemente, de nuevo en este ejercicio concluido persiste, de forma patente, la disminución de los recursos ofertados en el medio abierto, particularmente en el ámbito de la medida de libertad vigilada. Se mantiene la falta de búsqueda activa por parte de la entidad pública de alternativas a la escasez de plazas en recursos comunitarios, al tiempo que se advierte la falta de implicación y compromiso de otras Administraciones -como la local- en la tarea de coadyuvar en la reinserción de los menores.

La problemática existente en la medida de libertad vigilada se ha trasladado en las islas menores, concretamente en la isla de Fuerteventura, a otras medidas judiciales. En efecto, en este ejercicio pasado la propia entidad pública, en el marco de expedientes de ejecución, comunicaba la imposibilidad de ejecutar la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad ante la falta de colaboración del Ayuntamiento de la localidad de Pájara, lo que, a nuestro juicio, no dejaba de ser una muestra más de la falta de previsión que se viene manteniendo por la entidad pública en el ejercicio de sus responsabilidades.

Si en la Memoria anterior denunciábamos que se seguían detectando problemas de seguridad en el centro de La Montañeta, este ejercicio concluido podemos manifestar que por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, se ha procedido a la contratación de una obra para la adecuación y legalización de las instalaciones de electricidad en baja tensión, ventilación y protección contra incendio en las distintas unidades de convivencia, así como se ha procedido a la mejora del vallado perimetral del centro.

El centro de internamiento Valle Tabares sito en la Isla de Tenerife continúa con un funcionamiento que, a nuestro juicio, podríamos calificar como aceptable, en términos generales y, sobre todo, por comparación con los recursos disponibles en el centro de La Montañeta. Los menores en tratamiento psiquiátrico han visto mejorada la atención terapéutica recibida de acuerdo a sus necesidades a través de la contratación de un segundo psiquiatra atendiendo al incremento de menores con estas características.

La unidad de chicas del centro de La Montañeta, con capacidad para 8 plazas, sigue presentando insuficiencia de recursos y unos habitáculos que no permiten un trato suficientemente digno, con infracción de lo dispuesto en el art. 56, 2, c) LORPM, aun cuando se han dado tímidos avances a través de un estudio encomendado a dos arquitectos para modificar la infraestructura, mejorar la luminosidad y las condiciones de habitabilidad

2.- Con el *Servicio de Atención a la Familia* (en adelante SAF) integrado en el Cuerpo Nacional de Policía, la colaboración y contactos ha sido, al igual que en ejercicios pasados, constante y satisfactoria.

Sigue dándose una adecuada ejecución del protocolo en materia de menores en desamparo fugados de centros de protección. Durante este ejercicio 2014 se ha reducido, aun en mayor medida que en el anterior, el número de diligencias de investigación incoadas contra los progenitores que, concedores de la existencia de la resolución de desamparo de sus hijos, reanudaban la convivencia con ellos. Trascurridos tres años desde su entrada en funcionamiento, el bagaje de este protocolo resulta sin duda positivo.



3.- Con el *Cuerpo General de la Policía Autonómica Canaria*, de nuevo se mantiene la excelente relación y colaboración en el ejercicio concluido. Además de su relevante labor en la localización de menores en el Área de Reforma, se mantiene de forma notoria su colaboración en el Área de Protección, con la adscripción de tres agentes a la Sección de Menores. Desde el mes de febrero de 2014, el GRUMEF se ubica en las nuevas dependencias de la Sección, resultando imprescindible su colaboración en el ámbito de la protección y muy particularmente en el marco de los expedientes de riesgo.

4.- Este ejercicio persiste la colaboración con la *Consejería de Educación del Gobierno de Canarias* tanto en materia de menores con problemas de absentismo escolar como con trastornos de conducta. Seguimos atendiendo así mediante la incoación de expedientes de riesgo a las denuncias presentadas en el Área de Protección por los padres de estos menores, quienes alegan trato discriminatorio y, en ocasiones, el abuso de sanciones docentes ante conductas disruptivas sin emplear otras estrategias como la mediación en el ámbito educativo.

5. 6. 1. 3. 2 Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife

5. 6. 1. 3. 2. 1 Datos estadísticos

La actividad desarrollada a lo largo del año 2014 por la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se concreta en los siguientes cuadros:

TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES		Año 2013	Año 2014
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	2.142	2.153
	Archivadas por edad menor de 14 años	209	178
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	194	227
	Archivadas por otras causas	925	895
	Pendientes a 31 de diciembre	26	66
EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	916	820
	Soluciones extrajudiciales	17	15
	Sobreseimiento art. 27. 4	196	208
	Escrito de alegaciones art. 30	720	532
	Pendientes a 31 de diciembre	320	336

El número de Diligencias Preliminares incoadas en el ejercicio 2014 asciende a 2.153. El sistema de guardias semanal disminuye de forma más que ostensible las Diligencias Preliminares pendientes de tramitación a final de año, manteniéndose la reducción experimentada el ejercicio anterior, dado que la pendencia a 31 de Diciembre se sitúa en un número de 66, constituyendo una respuesta ágil y eficaz a infracciones leves con respuesta adeudada e inmediata desde el punto de vista educativo.

Con los Expedientes de Reforma del menor se aprecia, una sensible disminución en el número de los incoados, así en el año 2014 se incoaron 820 expedientes, frente a los 916



del año 2013. En el año 2014, el promedio estimado entre la fecha del Decreto acordando la incoación de expediente de reforma y la aportación del informe del Equipo Técnico ha sido de 60 días.

En el año 2014 se han incoado 270 expedientes de reforma por falta. Con la finalidad de evitar la prescripción de las faltas, su tramitación tiene carácter preferente, constando visiblemente en los expedientes carátulas distintivas a tal efecto. Son causas de demora en su tramitación los informes Médico Forenses relativos a lesiones y los informes periciales para determinación de cuantías de responsabilidad civil, encomendados estos últimos por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma a una empresa privada.

El número de auxilios fiscales tramitados en la Sección en 2014 ha sido de 43. Corresponden a los tramitados por la Sección a solicitud de otras Fiscalías. Por evidentes razones de carácter geográfico, los órganos fiscales a los que habitualmente auxilia o por los que es auxiliada la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife son dos: la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas de Gran Canaria y la Sección Territorial de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife en la isla de La Palma. Los auxilios, como los expedientes de reforma por falta, tienen en la Oficina Fiscal carácter preferente en la tramitación, asignándose su despacho inmediatamente, desde que tienen su entrada a través del Servicio de guardia, y tramitándose después habitualmente de forma rápida y fluida. Su contenido consiste, generalmente, en declaraciones e informes del Equipo Técnico.

Resulta notablemente mayor el número de auxilios fiscales tramitados desde la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife para la Fiscalía de Las Palmas que a la inversa debido, fundamentalmente, al elevado número de menores procedentes de aquella provincia internos en el CIEMI "Valle Tabares" -La Laguna. Santa Cruz de Tenerife-: según informa la dirección del CIEMI, todos los menores juzgados en Las Palmas a los que se impone medida de internamiento de naturaleza terapéutica cumplen en el citado CIEMI de Tenerife. En este sentido resulta ilustrativo que, a fecha de 10 de febrero de 2014, de los 88 menores internos en el CIEMI "Valle Tabares", 34 lo sean por resoluciones dictadas por los Juzgados de Menores de Las Palmas de Gran Canaria.

Un total de 43 medidas cautelares solicitadas desde la Sección de Menores, 22 corresponden al Juzgado de Menores núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife y 21 al Juzgado de Menores núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife. De estas medidas solicitadas, resultaron acordadas 9 medidas cautelares de internamiento en régimen semiabierto por el Juzgado de Menores núm.1 y 7 por el Juzgado de Menores núm. 2, siendo el resto medidas cautelares de medio abierto, esto es, libertad vigilada y convivencia en grupo educativo.

Siendo digno de destacar que, cuando el caso concreto lo requiere, también se adoptan con carácter cautelar las medidas de tratamiento ambulatorio, sea de naturaleza psicológica y/o psiquiátrica, sea para la deshabitación de sustancias tóxicas.

En todo caso, las medidas cautelares han sido acordadas en su práctica totalidad por los juzgados de menores, resultando excepcional la intervención de los juzgados de instrucción en funciones de guardia de Santa Cruz de Tenerife, como ya se apuntó, en funciones de sustitución acordaron 12 medidas cautelares. La disminución del número de medidas cautelares con respecto a 2013 se ha debido al mayor índice de conformidades



derivados del servicio de guardia en línea con lo orientado en la reunión de delegados celebrada en Granada en octubre de 2012.

En materia de ejecución, se han incoado un total de 656 expedientes de ejecución en el año 2014, 310 por el Juzgado de Menores núm. 1 y 346 por el Juzgado de Menores núm. 2.

Merece destacarse la estrecha colaboración entre los Juzgados de Menores y la Sección, siendo buena muestra de ello las dos reuniones celebradas al inicio del año -15 de febrero y 8 de marzo- para fijar criterios de actuación en materia de ejecución. Precedidas ambas reuniones de numerosas propuestas por escrito y delimitado concisamente después el objeto de trabajo, el desarrollo de las dos sesiones resultó muy ágil y la plasmación escrita de las conclusiones extraordinariamente eficaz.

Se han observado disfunciones en materia de responsabilidad civil al encontrarnos en algún caso valoraciones periciales diferentes ante los mismos hechos, que no pudieron ser salvados debido a que al tiempo de la tramitación de la causa en menores es más corto que en la jurisdicción ordinaria y que se ponen de manifiesto en esta jurisdicción de menores en la tramitación de los expedientes de ejecución civil derivados de causas anteriores a 2012, con lo que tras su implementación podemos afirmar que estas deficiencias no se han observado por causas seguidas por hechos posteriores a esta fecha.

Ningún comentario especial merece el elevado número de sentencias de conformidad dictadas en esta Jurisdicción, se mantiene la proporción iniciada en el año 2012. El pasado año las sentencias de conformidad fueron 443, cantidad similar a las 442 del año 2013. La Sección interpuso 5 recursos de apelación frente a sentencia absolutorias.

SENTENCIAS		Años 2013	Año 2014
ABSOLUTORIAS		0	16
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	149	141
	POR CONFORMIDAD	442	443
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	6	5
	CASACIÓN	0	0

Con todo se viene manteniendo un elevado número de recursos de apelación interpuestos por las partes personadas frente a sentencias o resoluciones de los juzgados de menores de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, esto es, sobre medidas cautelares, modificaciones de medidas, alzamiento de suspensiones de medidas, que sean contrarias a sus pretensiones, ignorándose en la casi totalidad de los recursos la doctrina jurisprudencial y jurisprudencia de la Sala Segunda, lo que motiva una lamentable pérdida de tiempo y esfuerzo: en estricto cumplimiento de lo regulado en el art. 41.1 LORPM la resolución de los recursos de apelación frente a sentencias viene siempre precedida de vista celebrada ante la Audiencia Provincial, vistas en las que se presencian, las más de las veces, lacónicas y formularias alegaciones con remisión al escrito del recurso.

En materia de acumulación de autos, el pasado ejercicio se dictaron 522 autos de acumulación por los dos Juzgados de Menores, habiendo dictado el Juzgado de Menores



núm. 1 un total de 272 autos de acumulación y, el Juzgado núm. 2, un total de 250 autos de acumulación e inhabilitación, sin diferenciarse en los datos proporcionados las resoluciones que traen causa de sentencias del propio Juzgado o de expedientes de reforma enjuiciados por el otro órgano judicial.

En materia de refundición de medidas se dictaron un total 220 autos.

En materia de modificación de medidas se dictaron 88 autos en el Juzgado de Menores núm. 1 y 103 en el Juzgado de Menores núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Así, de éstas, en el Juzgado de Menores núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife se acordaron modificaciones agravatorias de medidas vía art. 50.2 LORPM un total de 21 y alzamientos de suspensiones de ejecución de medidas vía art. 40 LORPM un total de 3.

Mientras que en el Juzgado de Menores núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife se acordaron 68 modificaciones agravatorias de medidas vía art. 50.2 LORPM y 6 alzamientos de la suspensión de la ejecución de medidas en virtud del art. 40 LORPM.

Tanto las modificaciones de medidas no privativas de libertad a Internamiento como, en muchos casos, los alzamientos de suspensiones de medidas de internamiento, hayan sido promovidas por el Ministerio Fiscal o por los órganos judiciales, han solido estar precedidas de uno o dos requerimientos al menor, conforme a lo sugerido en la Circular de la FGE núm. 1/2009, celebrándose comparecencias tanto para el requerimiento como para la valoración de la modificación o alzamiento, con presencia del menor y citación a tal efecto de su letrado, del equipo técnico, del responsable de la entidad pública, del técnico de seguimiento de la medida impuesta al menor y, en fin, de carácter presencial lo que permite obtener una más fiel convicción en orden a emitir el informe final por parte del Ministerio Fiscal a la vista de lo actuado en la comparecencia.

5. 6. 1. 3. 2. 2 Actividad desplegada por el Fiscal Decano

Como continuación a la actividad desarrollada a lo largo del año 2013, en el 2014 el Fiscal Decano de la Sección ha continuado con las reuniones y encuentros con los 2 juzgados de menores, fiscal decano de la Sección de Menores, representantes del equipo técnico adscrito a los anteriores, de la Administración Autonómica, (Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia; Inspección de Educación, Empleo), Fundación Ideo y técnicos de seguimiento de medidas de la propia entidad pública, se han producido notables avances en el contenido y ejecución de la medida de libertad vigilada y, sin ánimo de exhaustividad, la efectiva formación reglada de los menores en el centro de internamiento.

A lo anterior habrá que matizar que el avance ha sido en cuanto al contenido y coordinación de los distintos elementos que intervienen en la medida, no así en los plazos de iniciación de la misma que han sufrido un retroceso.

5. 6. 1. 4 Temas de obligado tratamiento

La lectura de los apartados anteriores muestra la fotografía real del funcionamiento y estado de la Jurisdicción de Menores en el ámbito de cada provincia. Sin embargo,



siguiendo las directrices indicadas por la Fiscalía General del Estado, en este apartado, se ha de hacer referencia a otras “cuestiones” que -formando parte de la normal actividad de la Jurisdicción de Menores- no han sido desarrolladas con anterioridad

Valoración del funcionamiento de los Juzgados. Persiste la valoración negativa en cuanto al funcionamiento de los Juzgados de Menores en Las Palmas de Gran Canaria, ya formulada en la Memoria del pasado año. Seguimos observando una dilación en los señalamientos de las audiencias ya que, salvo supuestos excepcionales de particular complejidad, la instrucción de los expedientes de reforma por delito en esta Fiscalía concluye tras cuatro o cinco meses, mientras que la mayoría de los expedientes se dilata en el señalamiento de la audiencia, llegando a los seis o siete en no pocos supuestos, habiéndose incrementado de modo notable las prescripciones en expedientes por falta en ambos Juzgados, particularmente en el Juzgado de Menores nº 1. Desde la Sección se intenta impulsar la celebración de la vista mediante la presentación del correspondiente escrito, agravándose este retraso en los expedientes con medida cautelar por las consecuencias que ello acarrea dado los cortos plazos de duración de las mismas.

En la fase de ejecución. La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas insiste en apreciara una falta evidente de control en la ejecución en los términos del art 44,2 LORPM ya que, de nuevo, en los expedientes de ejecución, y una vez comunicadas las incidencias por la entidad pública, su remisión a la Sección de Menores para la valoración de un quebrantamiento (art. 50,2 LORPM) es tardía, a veces incluso finalizada la ejecución de la medida judicial.

Las recepciones de atestados por denuncias de fugas de los centros durante la semana de guardia siguen constituyendo otro buen punto de control, ya que permiten valorar el grado de incumplimiento del menor, de forma que el Fiscal de guardia informa al Fiscal que tiene asignado el expediente de ejecución del menor dándole cuenta de estas incidencias.

Lo anterior ha permitido que de nuevo en el ejercicio 2014, sin duda, los cambios de medida han sido en mayor número iniciativa de la Sección de Menores que por traslado del expediente por el Juzgado de Menores.

Para solventar las dilaciones y retrasos seguimos optando, no solo en los casos de urgencia sino en términos generales, por instar la celebración de una comparecencia para solicitar la modificación, no poniendo en este aspecto ningún reparo por ambos Juzgados

Tras las reuniones celebradas por la Fiscal Decana con la Secretarías Judiciales de ambos órganos, ha mejorado el control de los Juzgados en recabar los PIEM en la medida de libertad vigilada, aunque todavía se puede avanzar más en esta materia, con la problemática que ya hemos apuntado anteriormente en las medidas cautelares.

En relación a las ejecutorias y por tanto las medidas impuestas se observa un aumento de las medidas de medio abierto en relación con las medidas de internamiento, destacando que el número de menores internados en los centros de internamiento de nuestra Comunidad dependientes de los juzgados de menores de Santa Cruz de Tenerife han disminuido, así podemos barajar una media de 50 menores durante el año en los cuatro tipos de internamientos existentes, siendo relevante que de ese número sólo la mitad mantenía una edad inferior a los 18 años, por lo que este indicador resulta alentador dado que la mayoría de los jóvenes mayores de 18 años están internados por incumplimientos



de las libertades vigiladas o alzamiento de suspensiones de internamientos, y en algún caso algún menor arraigado en el sistema penal juvenil.

Es importante indicar que en el año 2014 se vio especialmente afectada por el recorte de los recursos en materia de ejecución, así se limitaron plazas en grupos de convivencia y libertades vigiladas, aumentando el plazo para el inicio de la ejecución de las mismas, así se llegó incluso a estar con las listas de espera de al menos 3 meses para inicio de la ejecución de una medida firme, siendo este dato importante pues como sabemos en la jurisdicción de menores el acortamiento de los plazos se hace necesario e imprescindible para la eficacia del sistema, dándose el caso de menores ya condenados y a la espera del inicio de la ejecución de la medida, que han recaído en la comisión de ilícitos penales durante ese interin.

Esto ha generado que en algún periodo del año 2014 y, al menos en 4 ocasiones, se han derivado menores a grupos de convivencia de la provincia de Las Palmas, que aún dentro de la misma Comunidad Autónoma provoca un desarraigo en los menores y la intranquilidad de los mismos a la hora de cumplir adecuadamente la medida.

En materia de fomento de las conformidades hay que señalar que en el ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se sigue utilizando por los dos Juzgados existentes -con idéntico éxito- la figura de las comparecencias, en aquellos supuestos en los que los menores han reconocido los hechos en Fiscalía y la cuantía de la responsabilidad civil no es elevada, evitando así las citaciones de testigos y peritos a juicio, dándose en ese momento traslado del escrito de alegaciones del Fiscal en los casos de no conformidad.

En relación con los comportamientos delictivos de menores de 14 años, en este ejercicio pasado al igual que el anterior no hemos detectado hechos graves que merezcan especial consideración. Estadísticamente no ha disminuido de forma notable el número de diligencias preliminares incoadas y archivadas aplicando el art. 3 LORPM, registrándose 196 en el ejercicio 2014 por las 201 en el año anterior.

5. 6. 1. 5 Reformas legislativas

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas realiza las siguientes reflexiones referidas a la necesidad de las reformas legislativas siguiente:

Modificación del art. 47,3 de la LORPM en orden a limitar de forma prudente y someter a un criterio facultativo del órgano judicial la posibilidad de refundir una nueva medida en los supuestos de comisión de nuevos hechos delictivos durante la ejecución de una medida judicial, de forma que ante el aparente automatismo del precepto que remite a lo dispuesto en el art 47,1 y 2 de la LORPM, sea el órgano judicial competente para la ejecución quien pondere razonablemente las circunstancias del menor concurrentes en el caso para valorar la refundición o no en los términos previstos en el art 47, no dando lugar a una aparente impunidad ante la comisión de nuevos delitos.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife realiza las siguientes reflexiones:



Fuga de menores de centros de acogida. la inducción o facilitación de la fuga de menores acogidos en centros de protección por parte de personas mayores de edad adolece, en nuestra opinión, de adecuada respuesta legal.

De una parte y *de lege data*, resulta cuando menos llamativa la imposibilidad legal de adopción de medidas cautelares durante la instrucción de ilícitos penales “contra los derechos y deberes familiares” -cfr. arts. 48 y 57.1 del Código Penal-, bien jurídico en el que podría incardinarse el tipo penal que contemplara la inducción al abandono de centro de protección.

De otro lado, *de lege ferenda*, la existencia de un tipo penal que recogiera expresamente tal clase de conductas -inducción ó facilitación al menor para que abandone el centro de protección en el que se halle acogido-, permitiría a los juzgados de instrucción contar con anclaje legal más sólido -medida cautelar, título de imputación- para reaccionar con mayor eficacia ante acciones de esa naturaleza.

5. 6. 2 Área de Protección de Menores.

5. 6. 2. 1 Sección Fiscalía Provincial de Las Palmas

5. 6. 2. 1. 1 Aspectos organizativos

En este ámbito, tal y como ya expusimos anteriormente, se han acometido cambios importantes en la organización de la Sección de tal manera que se ha procedido a un reparto de las materias de reforma y protección entre todos sus integrantes, permitiendo profundizar en la especialización dada la separación existente anteriormente, al tiempo que una mejora en la calidad del servicio y en el control de los Expedientes, muy particularmente de Tutela, dado lo voluminoso de su número. Por otro lado, la unificación de las sedes judiciales ha posibilitado la asunción por parte de la Sección de Menores de la asistencia a las vistas de oposición a resoluciones administrativas, adopciones y acogimientos, anteriormente asumidas por la Sección de lo Civil-Discapacidad, posibilitando que los miembros de la Sección de Menores que habían informado con carácter previo sean quienes acudan a los señalamientos permitiendo una unificación de criterios que resultaba mucho más complicada anteriormente.

Como novedad en este ejercicio el Fiscal de Guardia, tras la desaparición de la denominada “semana de permanencia” como consecuencia de la unificación de la Sección, es quien minuta los atestados policiales en materia de protección. Ya expusimos con anterioridad que el Fiscal de Guardia que incoa los Expedientes de Riesgo es el encargado de su tramitación hasta su conclusión y es quien valora la posibilidad de realizar comparecencias en el marco de esos Expedientes, algunas de ellas -por razón de la gravedad o urgencia- en la propia semana de guardia.

La Sección mantiene la activa colaboración con el Cuerpo General de la Policía Canaria en este ámbito, y como muestra de esta estrecha colaboración, como ya adelantamos en la Memoria del ejercicio anterior, con ocasión del traslado de la Sección al nuevo edificio judicial a comienzos del año 2014, y contando con dependencias adecuadas, en el mes de febrero se constituyó plenamente el GRUMEF adscrito a la Sección de Menores, integrado por tres agentes que reciben de forma directa los oficios e indicaciones del Fiscal para la



urgente elaboración de informes sobre la situación socioeconómica, laboral, sanitaria y de cuantos otros extremos el Fiscal valore como necesaria para instar medidas de protección ante situaciones de riesgo inmediato que no puedan dilatarse en el tiempo.

Los atestados e información remitida por el GRUMEF en modo alguno sustituyen los elaborados por los servicios sociales de los distintos Ayuntamientos, ya que la labor de estos últimos consiste fundamentalmente en trasladarse a los domicilios para valorar el estado de la vivienda y condiciones de habitabilidad. Además, dada la estrecha colaboración institucional existente entre organismos autonómicos, los miembros del GRUMEF tienen un rápido acceso a la información de las Consejerías de Educación (Inspección Educativa) o de Sanidad, o la registrada en materia de empadronamientos y localización de paradero de los menores en casos habituales de itinerancia de domicilios, lo que permite, por un lado, agilizar la de otro modo tediosa y lenta tarea de recabar cuanta información resulta necesaria para dar una respuesta ágil, efectiva e inmediata ante situaciones de desprotección, y por otro, suplir de algún modo la falta de respuesta en tiempos razonables de los equipos de riesgo de las corporaciones locales ante la actual insuficiencia de recursos humanos y materiales.

5. 6. 2. 1. 2 Análisis de los datos estadísticos

Parte de la labor realizada por la Sección especializada en el ámbito de Protección de Menores queda reflejada en el siguiente cuadro comparativo.

PROTECCIÓN DE MENORES		Año 2013	Año 2014
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la Entidad Pública		316	290
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la Entidad Pública		39	41
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		864	398
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las Entidades Públicas	A instancias del Fiscal	0	4
	A instancia de particulares	27	21
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos		26	37
Intervención en adopciones		34	49
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0
Visitas de inspección a Centros de Protección de Menores		27	28
Procesos sobre sustracción internacional de menores		1	0
Expedientes sobre ensayos clínicos		1	0

En cuanto al análisis de los datos estadísticos correspondientes al ejercicio concluido, hay que señalar que el cambio más importante ha tenido lugar en el ámbito de los Expedientes



de Riesgo ya que frente a los 864 del ejercicio 2013, han sido un número de 398 los incoados en este ejercicio.

Como ya adelantamos en la Memoria correspondiente al ejercicio pasado, el sistema fue objeto de revisión ya que el número elevado de expedientes no permitía una tramitación urgente y adecuada. Era necesario establecer criterios más racionales de incoación que permitiesen dar una respuesta eficaz, dotando de mayor eficiencia a nuestra labor este ámbito.

Por otro lado, a través de una Nota de Servicio de la Fiscal Decana se fijaron los criterios de valoración a la hora de la incoación de los Expedientes de Riesgo, dado que un estudio de los ya incoados permitió llegar a la conclusión de que el concepto de riesgo era valorado en términos similares a los equipos de riesgo de los Ayuntamientos. Era necesario, por tanto, una revisión de criterios para pasar de una interpretación laxa a una interpretación estricta con arreglo al tenor recogido en la Circular 8/2011 de la Fiscalía General del Estado, *sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de protección de menores*, donde se recogía que "será excepcional la intervención del Fiscal con menores en riesgo, debiendo tan solo intervenir de forma subsidiaria y ante la inactividad de las restantes partes (los progenitores del menor y la Administración competente), cesando la intervención una vez constatada la situación de riesgo instando a la Administración competente para que adopte las medidas protectoras, sin perjuicio de la ulterior revisión de la actuación de la Administración instando en su caso la modificación pertinente por la vía de la oposición a la resolución administrativa en los casos que proceda, entendiéndose como actuación urgente e inmediata la situación de un menor desasistido en un estado que comprometa la asistencia material y moral del menor sobre el que no se ha emitido declaración de desamparo".

Como consecuencia de los nuevos criterios instaurados en la Sección se ha reducido de forma notable el número de Expedientes de Riesgo incoados a un total de 398, en los que la intervención activa, continuada en el tiempo y sometida a un sistema de alarde semestral, ha provocado que un número aproximado de 300 expedientes se hayan concluido y archivado, bien porque no se constató la situación de riesgo, bien instando a la Administración la adopción de medidas de protección, o bien acordándose el ingreso en Centros de Acogida Inmediata con auxilio del GRUMEF, ante la gravedad de la situación detectada y la inactividad de la Administración, posibilitando un estudio posterior de la eventual concurrencia de la situación de desamparo, pero apartando al menor al menos temporalmente de la grave situación de desprotección que concurría.

En cuanto a los expedientes de tutela, se han incoado 280 en 2014 frente a los 316 del ejercicio anterior, mientras que han sido 41 los expedientes de guarda incoados, por 39 del año anterior.

A pesar de los datos estadísticos seguimos advirtiendo la existencia de menores en verdadera situación de desamparo que, no obstante, o bien no están siendo objeto de intervención por la Administración o la intervención es escasa, transcurriendo periodos demasiados largos que se extienden incluso por encima del año, en los que las circunstancias determinantes del riesgo no progresan. Un año más, las restricciones presupuestarias y la escasez de personal dedicado al trabajo con los grupos de riesgo están dilatando la intervención. Por otro lado, la simple intervención de un trabajador social



cuando las circunstancias familiares están caracterizadas por el desempleo o la penuria económica, no acompañada de una respuesta efectiva o ayuda económica de la Administración para disminuir su dificultad social, tal y como dispone el art. 17 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, *de protección jurídica del menor*, abocan inexorablemente a una retirada de los menores del ámbito familiar.

También este ejercicio tenemos que manifestar que en los supuestos en que, en el marco del expediente de riesgo, hemos instado la adopción de medidas protectoras, la actuación de la entidad pública ha venido caracterizada por el silencio o la respuesta tardía. En muchos supuestos, ante la petición de informes en el ámbito de los expedientes de riesgo, obtenemos por toda respuesta, una vez transcurridos periodos superiores a los tres meses, un escueto escrito en el que nos comunican que no dan respuesta a nuestra petición ante la insuficiencia de recursos personales y materiales.

De nuevo tenemos que manifestar la falta de respuesta a la petición, en el marco del art. 174,2 CC, de los informes semestrales de los menores tutelados. La Dirección General de la Infancia, Dependencia y Familia del Gobierno de Canarias responde, transcurridos más de tres y cuatro meses, con un informe escueto que apenas recoge la evolución del menor durante ese tiempo, sin acompañar el trabajo supuestamente desplegado para la reintegración familiar. Se trata, en definitiva, de un mero cumplimiento formal de una obligación legal que no permite valorar adecuadamente todas las circunstancias del menor. Ante esta situación, hemos optado por reiteraciones con apercibimientos legales, tendentes a hacer cumplir debidamente estos requerimientos o valorar, si no se subsana, el ejercicio de acciones legales. En esta materia el Director General de la Infancia, Dependencia y Familia ha asumido un compromiso de adoptar las medidas adecuadas en el servicio de protección pero será el ejercicio próximo cuando podamos valorar el grado de cumplimiento.

5. 6. 2. 1. 3 Acogimientos

Persiste el incumplimiento por parte de la entidad pública de los plazos fijados en el art.173, 3 CC, particularmente el plazo de 15 días, al no acudir al órgano judicial para que constituya el acogimiento acordado provisionalmente por falta de consentimiento de los progenitores.

Subsiste también la anomalía detectada en materia de acogimientos familiares simples de carácter temporal. En esta clase de acogimientos, al no fijar plazo de duración, acaban transformándose de hecho en acogimientos permanentes, con la obvia consecuencia en este caso de no contar con el consentimiento de los progenitores.

Ante estas deficiencias seguimos instando la constitución judicial de todos los acogimientos provisionales, y por otro lado, el cese de los acogimientos simples que por el transcurso del tiempo han perdido su razón de ser, con la finalidad de promover el acogimiento con carácter permanente, dotándole en este caso de las garantías previstas en la legalidad vigente.

Como ya avanzamos en anteriores Memorias, hemos advertido elevados fracasos de acogimientos en familia ajena por una deficiente valoración de la idoneidad de los



acogentes, hecho éste reconocido por la propia entidad pública y la entidad colaboradora que gestiona los mismos, abocando de nuevo al acogimiento residencial a menores, quienes perciben esta situación como una especie de segundo abandono.

5. 6. 2. 1. 4 Oposiciones a las resoluciones administrativas

A pesar de las indicaciones formuladas por la Sección, lamentablemente se mantiene una motivación demasiado sucinta en la práctica totalidad de las resoluciones administrativas dictadas tanto en materia de desamparo como de cambio de centro.

En este ejercicio hemos advertido, provocando nuestra adhesión a las oposiciones a resoluciones administrativas en el acto de la vista, que la entidad pública a la hora de emitir el informe-propuesta de desamparo se limita a reproducir o transcribir los hechos y valoraciones recogidas por la entidad colaboradora que emite los informes previos. No se realiza una verdadera tarea de supervisión o contraste de la información, dejando en definitiva en manos de entidades privadas la valoración de las circunstancias determinantes de la declaración del desamparo. Hemos transmitido a la entidad pública nuestra preocupación por estos hechos y la necesidad de una intervención activa con una mirada crítica del trabajo que llevan a cabo las entidades privadas, a la hora de tomar decisiones tan drásticas y traumáticas como la retirada de un menor de su entorno familiar, o la suspensión de la patria potestad.

5. 6. 2. 1. 5 Visitas a centros penitenciarios con menores residentes.

En cuanto a las visitas de centros penitenciarios con menores residentes hay que señalar que existe una adecuada relación de coordinación con la Fiscal Coordinadora del Servicio de Vigilancia Penitenciaria en esta materia.

No se ha constatado ningún menor conviviendo con su progenitora en ningún Centro Penitenciario de Gran Canaria ni en el Centro Penitenciario de Tahiche en la isla de Lanzarote

5. 6. 2. 1. 6 Relaciones con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia

Con la Dirección General de la Infancia, Dependencia y Familia las relaciones en el ámbito de la protección durante los diez primeros meses del ejercicio 2014 fueron inexistentes.

Como asunto de relevancia la Sección pone de manifiesto los lamentables hechos descubiertos por agentes del Cuerpo General de la Policía Canaria puestos en conocimiento de la Sección de Menores en los primeros días del año 2014. Los hechos – que tuvieron una importante repercusión mediática- se concretan en la existencia de un menor de 15 años de edad que convivía con sus padres y hermanos, pero que no se encontraba inscrito en el Registro Civil, y en consecuencia, jamás había estado escolarizado ni contaba con tarjeta sanitaria. Tras las gestiones oportunas realizadas en el marco de un Expediente de Riesgo se llegó a la conclusión de que este menor había vivido al margen del derecho y del ejercicio de cualquier derecho inherente a su personalidad, porque sus padres habían ocultado su nacimiento ante el temor de su retirada por la entidad pública dado que sus dos hermanos mayores habían sido declarados en desamparo. Su nacimiento tuvo lugar clandestinamente en una clínica, tras el registro de



entrada de su progenitora con datos falsos. Después del nacimiento de este menor, sus padres tuvieron otros tres hijos que convivían con él en un barrio de una zona modesta de Las Palmas, y éstos sí que habían sido inscritos y escolarizados. Tras tener conocimiento de estas circunstancias la Sección de Menores de la Fiscalía acordó el ingreso del menor en un centro de acogida inmediata para valorar su estado general dado que presentaba un lógico retraso de aprendizaje, con la finalidad de proveerle de todos sus derechos de los que había sido privado por sus progenitores, con ocasión de su no inscripción en el Registro civil, tarea que se presentó complicada en la medida que fue necesario acordar la realización de la prueba de ADN para verificar que las personas con las que vivía eran sus progenitores, paso previo para lograr su inscripción en el Registro Civil y a partir de ahí proceder a su escolarización con garantías adecuadas a sus frágiles habilidades dado el retraso importante de aprendizaje que presentaba.

Una vez concluidas estas gestiones y verificada la situación del menor, se revocó el desamparo inicialmente acordado y retornó a su domicilio.

El caso de este menor reveló las graves irregularidades cometidas, no solo por sus progenitores, sino por otras Administraciones como los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Palmas y la propia Dirección General, entonces denominada del Menor y la Familia, del Gobierno de Canarias, dado que de la documentación recabada se advirtió que ambas Administraciones eran concedoras diez años antes, desde el año 2004, de la existencia del menor.

La actuación de la Fiscalía derivó en la incoación de las correspondientes diligencias de investigación penal que concluyeron con la presentación de denuncia contra los progenitores del menor por la comisión de un delito contra las relaciones familiares. En relación con las diligencias de investigación penal abiertas para determinar la posible responsabilidad penal de los funcionarios o autoridades administrativas, concluyeron con el archivo de las mismas.

Probablemente en la existencia de estas diligencias de investigación penal se encuentre el origen de la falta de comunicación entre la Administración y la Fiscalía. En cualquier caso, en modo alguno encuentra justificación la necesaria relación que debe existir entre la Sección de Menores y la Entidad Pública responsable de los menores, absolutamente imprescindible para que el Fiscal pueda ejercer sus funciones de superior vigilancia de la actividad administrativa que la Constitución y las leyes le confieren. No obstante, hay que señalar que en el mes de Noviembre de 2014 se han podido restablecer las debidas relaciones, habiendo retomado la senda de la mutua colaboración que esperamos continúe en el próximo ejercicio.

5. 6. 2. 1. 7 Inspecciones a Centros de Protección y problemas detectados

En el ejercicio 2014 se han realizado un total de 28 inspecciones a centros de protección, por las 27 giradas el año 2013. Las inspecciones referidas han sido realizadas por un Fiscal y un integrante del Equipo Técnico. Con su presencia se permite, además de enriquecer la visita e incrementar su número. un contacto personal y directo entre los miembros del Equipo Técnico y el personal educativo de los centros de protección, que ha servido para mejorar el conocimiento de primera mano de la realidad de menores residentes en centros de protección posibilitando una mejor orientación de la medida



judicial en aquellos que cuentan con expedientes de reforma, al tiempo que un mejor y más exhaustivo diseño del contenido de la medida judicial en aquellos menores que están cumpliendo la misma o pendientes de formulación de alegaciones por la Sección de Menores de la Fiscalía.

También en el ejercicio 2014 se realizaron visitas trimestrales de inspección al único centro para menores con trastornos de conducta existente en la Comunidad Autónoma, radicado en la Isla de Gran Canaria. El incremento del número de menores tutelados que sufren patologías psiquiátricas y el ámbito territorial al que se extiende el centro, unido a la existencia de tan solo 16 plazas, revelan un año más la insuficiencia del recurso.

En las inspecciones realizadas en este ejercicio concluido, a diferencia del anterior, no hemos detectado la existencia de menores sin escolarizar, subsanándose por tanto esta irregularidad. Seguimos no obstante observando un uso abusivo de las sanciones de expulsión del centro por parte de la inspección educativa que llevan en algunos supuestos a la denominada “inhabilitación” del menor, y ello en edad de escolarización obligatoria. Los menores residentes en este centro presentan patologías psiquiátricas graves y como inevitable consecuencia un comportamiento disruptivo.

Persisten en el ejercicio 2014 los denominados “centros verticales”. Estos centros, como ya expusimos en la Memoria correspondiente a 2013, se caracterizan por la previsión de que en los mismos se materialice la estancia de menores que van desde los tres hasta los 18 años, llegando en la isla de Fuerteventura a extenderse desde 0 hasta los 18 años.

Para concluir, debemos resaltar que en todas las inspecciones giradas en las islas menores, Lanzarote y Fuerteventura, hemos advertido el muy escaso -por no decir nulo- trabajo de reintegración familiar realizado por los técnicos de ambos Cabildos Insulares así como los injustificados retrasos en la emisión de las propuestas de desamparo de los menores, todo ello motivado a nuestro juicio por la deficiente organización del servicio en ambos organismos.

5. 6. 2. 1. 8 Menores extranjeros no acompañados

En el ejercicio 2013 se realizaron de nuevo inspecciones en centros de menores extranjeros no acompañados.

Lamentablemente, las irregularidades constatadas por la Sección de Menores en ejercicios anteriores son de nuevo comunes a todos los centros de MENAS, no advirtiendo avances respecto el ejercicio concluido.

La escasez de personal, tanto en cuanto al número como a la cualificación para atender a la tipología de los menores residentes continua siendo una evidencia en la gestión de estos centros, si bien las situaciones de insalubridad y carencia de medios básicos detectadas en ejercicios anteriores se han subsanado notablemente

5. 6. 2. 2 Sección Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

5. 6. 2. 2. 1 Aspectos organizativos

Ninguna variación se ha producido en el ámbito organizativo de la materia en la Sección de Menores desde el pasado ejercicio.



Igualmente la misma línea continuista se ha observado a lo largo del pasado año en la inactividad de la Entidad Pública en el ámbito de la protección de menores. Sin duda los efectos de la grave crisis económica por la que atraviesa el país, ha repercutido notablemente en la dotación de recursos para las actividades sociales en general y para la protección de menores en particular. Menos recursos materiales y humanos ha sido la tónica general del ejercicio anterior.

En cuanto al número de centros de protección existentes en la provincia, se mantienen los 33 de los que dábamos cuenta en la Memoria del pasado ejercicio, distribuidos de la siguiente manera: 29 se encuentran en la isla de Tenerife, 3 en la isla de La Palma y 1 en La Gomera. Lo cual no implica que existan situaciones de desamparo provinientes de estas islas menores que finalmente se traduzcan en medidas protectoras como las de acogimiento residencial y/o familiar que se ejecuten en otra isla.

Debemos destacar la creación en este año de un centro de protección denominado Quorum Social 77, ubicado en el municipio de Tacoronte y cuya constitución y apertura no ha sido aún notificada por la Dirección General de Dependencia Infancia y Familia del Gobierno de Canarias, del cual depende, si bien conocemos su existencia con ocasión del trabajo desempeñado en esta Sección en relación con los menores ingresados en el mismo.

5. 6. 2. 2. 2 Análisis de los datos estadísticos

Parte de la labor que han realizado los integrantes de la Sección especializada en Protección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, queda reflejada en el siguiente cuadro comparativo.

PROTECCIÓN DE MENORES		Año 2013	Año 2014
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la Entidad Pública		128	155
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la Entidad Pública		10	8
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		145	351
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las Entidades Públicas	A instancias del Fiscal	0	0
	A instancia de particulares	27	35
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos		27	27
Intervención en adopciones		77	49
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0
Visitas de inspección a Centros de Protección de Menores		32	35
Procesos sobre sustracción internacional de menores		0	2
Expedientes sobre ensayos clínicos		3	4

Reseñar la incoación de 351 Expedientes de menores en riesgo frente a los 145 del ejercicio anterior. Se advierte, por tanto, un notable aumento. En cuanto a los Expedientes



de tutela, se incoaron 155, cantidad similar a la del año 2013 que fueron 128, por lo que a los Expedientes de Menores en régimen de guarda se refiere las cifras son similares a las del año 2013, concretamente se incoaron 8 expedientes frente a los 10 del año 2013. Las cifras anteriores, deben ser valoradas con ciertas reservas y cautelas, en la medida en que como ocurre en la Provincia de Las Palmas, desde la Sección de Menores de la Fiscalía se han advertido la existencia de menores en verdadera situación de desamparo que, no obstante, no están siendo objeto de intervención por parte de la Entidad Pública. Por otra parte, es frecuente, la declaración de desamparo acordada sobre un menor, sin que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, comunique dicha circunstancia a la propia Sección de Menores de la Fiscalía.

5. 6. 2. 2. 3 Acogimientos

La Unidad de Infancia del Cabildo de Tenerife, ha diseñado una nueva red de acogimientos residenciales de los menores en atención a sus necesidades específicas implantada en el año 2013, redistribuyendo los centros de la siguiente manera:

- CAI I Los Baldíos se mantiene en la isla de Tenerife como centro de acogida inmediata de menores de edad, a partir de 13 años. El antiguo CAI II de Ofra, que se encontraba ubicado en el mismo edificio propiedad de la UIF del Cabildo de Tenerife, se cerró en el ejercicio pasado y pasan a considerarse centros de acogida inmediata para menores de menos de 13 años en la isla de Tenerife, el Hogar Maternal Nuestra Señora de La Paz y el Hogar Sagrada Familia, que cuenta con instalaciones adecuadas para la atención de menores de estos perfiles, con carácter general.
- Área Infantil, integrada por el Hogar Sagrada Familia, antigua casa cuna, de gestión administrativa directa por el propio IASS del Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra subdividido en cinco hogares en los que se clasifican los menores de 0 a 17 años, por edades y atendiendo a la existencia de grupos de hermanos, y el Hogar Maternal Nuestra Señora de la Paz, dependiente también del IASS, que se encuentra subdividido en tres hogares uno de ellos denominado Hogar Azul que integra el área infantil.
- Hogares Verticales (CEV) gestionados por ayuntamientos, organizaciones no gubernamentales y entidades religiosas, destinados a menores de edades entre 0 y 17 años, fundamentalmente destinados a grupos de hermanos.
- Centros especializados en adolescentes (CEA) con problemas de adaptación a causa de la desestructuración de su entorno familiar de procedencia y en conflicto social, disponiendo de 4 centros específicos de dichas características en la actualidad, destinados a menores mayores de 13 años, que son CEA Santa Cruz, CEA La Laguna, CEA Adeje y CEA Orotava.

Además de éstos, como centros especializados en adolescentes existen otros hogares o pisos en los que se lleva a cabo esta misma labor, pero no con carácter exclusivo como los anteriores, por ejemplo, el Hogar Maternal Nuestra Señora de La Paz tradicionalmente destinado a la atención de supuestos de desprotección infantil propiamente dicha y que también cuenta con un centro especializado en adolescentes gestantes con 20 plazas de capacidad (10 madres y 10 bebés) en el año 2013 y que en 2014 ha bajado a 10 plazas (5 madres y 5 bebés).



Como resultado de la nueva organización se han incluido dentro del mismo Hogar Maternal un centro propio de adolescentes extranjeros no acompañados, el anteriormente mencionado Hogar Mandala, además del Hogar Azul. Asimismo, Aldeas Infantiles cuenta con un piso de emancipación para menores sin proyecto de reunificación familiar y con programa de emancipación cuyo requisito indispensable es que se mantengan activos desde un punto de vista formativo-laboral.

- Centros para menores con discapacidad y trastornos de conducta, para estos supuestos encontramos centros propios de la DGDIF del Gobierno de Canarias como son los 3 hogares propios de Los Hermanos de La Cruz Blanca, con rango de edad de 0 - 17 años, esto es, Jardina I y II, así como el Hogar Los Majuelos. Por su parte, el Centro Cango se encomienda a la atención de adolescentes con trastornos de conducta o padecimientos psiquiátricos diagnosticados o pendientes de diagnóstico en la etapa adolescente, este último y durante el año 2014 cambió de sede desde el término municipal de Tacoronte a la zona del Portezuelo en el municipio de Tegueste, con nuevas dependencias más amplias y mejor acondicionadas.

La ocupación del centro de acogida inmediata CAI I, por su propia naturaleza están sujetos a mayores variaciones a lo largo del año, que si en la Memoria anterior destacamos como puntualmente podía superar su máximo de ocupación, en el ejercicio de 2014 se ha producido una tendencia a la sobreocupación que en algún supuesto ha exigido que los ingresos especialmente de hermanos y grupos de hermanos se hagan directamente en centros normalizados como Aldeas Infantiles o el Hogar Sagrada Familia.

5. 6. 2. 2. 4 Relaciones con estamentos administrativos encargados de la protección de menores

Las relaciones con la Dirección General del Menor, ahora denominada Dirección General de Dependencia Infancia y Familia, son cada vez más estrechas destacándose el afán colaborador por parte del Director General del menor a la hora de intentar buscar soluciones a los problemas planteados.

En el ámbito de protección es importante destacar la disminución en el número de menores tutelados, significando sobre todo que los ingresos de los menores en Centros de protección de 0 a 6 años ha disminuido exponencialmente, entre otros motivos por la aplicación y potenciación del programa de acogimiento familiar en familia extensa y ajena promovido por la DGDIF.

En relación a la colaboración con el órgano de gobierno de las distintas islas, es decir, los Cabildos Insulares, sigue existiendo una gran colaboración por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, en menor medida, con los Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro. Si bien, como consecuencia de los recortes presupuestarios se continúan produciendo cierres de algunos Centros en distintas ocasiones en el año 2013 y la redistribución de menores, especialmente en la isla de Tenerife, ayudando en parte a aliviar esta situación la ausencia de llegadas de menores inmigrantes y el descenso de los mismos al cumplir la mayoría de edad los ya tutelados, quedando en la actualidad solo tres centros de menores extranjeros, estando previsto que a fecha 1 de enero de 2014 sólo



quede como Centro de menores extranjeros no acompañados el CAME La Caleta en el municipio de Güímar.

Respecto a los distintos ayuntamientos, la Sección de Menores de la Fiscalía mantiene principalmente contacto con los servicios sociales de los distintos municipios, significando que se mantienen reuniones periódicas con técnicos y responsables de las distintas áreas bien por comarcas importantes de la isla, bien con los municipios del área metropolitana, es decir, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, siendo el papel de la Fiscalía en muchos casos el de vínculo con otras administraciones y según la importancia de cada caso habiéndose establecido importantes solicitudes de colaboración, especialmente, desde los municipios más desfavorecidos y con mayor auge en el último año, los de la zona sur.



5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

5.7.1 Introducción

Las actividades del Ministerio Público Español relacionadas con la cooperación judicial internacional siguen incrementándose y la plasmación de las cuestiones relacionadas con la misma en la Memoria Anual reviste gran interés tanto por hacer balance del año, como para la planificación de futuras acciones.

La Instrucción 2/ 2003 de la Fiscalía General del Estado establece la obligatoriedad del establecimiento de un servicio especial dedicado a la cooperación judicial internacional dentro de las Fiscalías territoriales, integrado por los miembros de la Red de Fiscales de Cooperación Judicial Internacional, a quienes corresponde la ejecución de las comisiones rogatorias recibidas de las autoridades judiciales internacionales y otras funciones relacionadas con el auxilio judicial internacional en materia penal.

Cumpliendo con las directrices marcadas en la referida Instrucción, en las dos Fiscalías Provinciales existe una Sección especializada de Cooperación Judicial internacional, dirigida por una Fiscal Delegada. En ambas Fiscalías, el funcionamiento y organización de la Sección ha estado marcada por la nota de la continuidad.

La actividad genérica de las Fiscalías Provinciales en la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de la cooperación judicial internacional se ha mantenido en niveles similares a los del año 2013. En la Fiscalía Provincial de Las Palmas se ha tramitado un número mayor de comisiones rogatorias. Sin embargo, por lo que se refiere a la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, el número ha sido menor. A lo largo del año 2014, se recibieron de órganos judiciales o de Fiscalías extranjeras solicitudes de cooperación judicial internacional, tanto comisiones rogatorias como traslado de denuncias para que se formularan al amparo del art. 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, y solicitudes de información que dieron lugar a la incoación de 85 expedientes, 20 más que en el año 2012. El desglose por provincias es el siguiente:

La Fiscalía Provincial de Las Palmas constató un total de 46 comisiones rogatorias pasivas de ámbito penal, frente a los 41 del año 2013, en el pasado año no se incoó ningún expediente de carácter civil. Se ha incoado un solo expediente de seguimiento pasivo en orden a la tramitación de un instrumento de reconocimiento mutuo, concretamente de un decomiso solicitado por las autoridades alemanas y que no había sido debidamente ejecutado por el órgano judicial español. Así pues las autoridades alemanas, ante el silencio del órgano judicial, contactaron con la Fiscalía de Las Palmas a fin de poder darles noticias de lo actuado por el Juzgado y que en su caso se pudiera agilizar la ejecución del decomiso. Al igual que en años anteriores, también han existido comunicaciones entre autoridades judiciales de otros estados encaminadas a facilitar la posterior comisión rogatoria. Así, concretamente, estas comunicaciones dieron lugar a comisiones rogatorias con Austria y con Suiza.



Por su parte la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife constató un total de 38 expedientes Comisiones Rogatorias Pasivas, cantidad ligeramente inferior a los 44 del año 2013, manteniéndose, no obstante, aproximadamente el mismo volumen de comunicaciones directas con los Asistentes y Miembro Nacional de Eurojust y con otras autoridades extranjeras, principalmente por correo electrónico.

Siguen utilizándose mecanismos informales de comunicación, que se estiman acordes a las previsiones contempladas en los arts. 6 y 7 del Convenio de 29 de mayo de 2000, relativo a la Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Miembros de la Unión Europea, y que redundan en beneficio de la simplificación del procedimiento.

Al igual que en años anteriores la comunicación con el Miembro Nacional de Eurojust don Francisco Jiménez Villarejo, y la Adjunta al Miembro Nacional doña María Poza Cisneros, y con el Experto Destacado don Eduardo Talavera, así como con la Magistrado de Enlace de Francia doña Helène Davo ha sido frecuente y fluida, al igual que con otras autoridades extranjeras, de cara a la preparación de comisiones rogatorias, a la forma de canalizarlas o la solicitud de información en relación al estado de tramitación.

5. 7. 2 Tramitación de expedientes

A lo largo del año 2014 el sistema Atlante, operativo en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias, continúa siendo un valioso instrumento de trabajo, al permitir la consulta por interviniente, lo que facilita la localización de procedimientos que pudieran estar relacionados con los que son objeto de las solicitudes de auxilio y el seguimiento de los procedimientos incoados en los distintos juzgados en base a las denuncias formuladas por aplicación del art. 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal.

5. 7. 2. 1 Fiscalía Provincial de Las Palmas

Como se dijo anteriormente durante el pasado año la cooperación internacional quedó circunscrita al ámbito penal, en la medida en que no se practicó ninguna actividad en el ámbito de la jurisdicción civil, a diferencia de lo ocurrido en el año 2012.

La experiencia de la Fiscalía de Las Palmas en cooperación judicial internacional penal durante todos estos años ha sido un referente entre los jueces y magistrados de la provincia, los cuales han solicitado información sobre la posibilidad de emitir una comisión rogatoria, asistencia técnica para ello, así como la forma de ejecutar la recibida directamente en los órganos judiciales.

La regla general ha sido la aceptación de prácticamente todas las comisiones rogatorias pasivas recibidas. Sin embargo, a diferencia de otros años, ha habido un porcentaje alto de imposibilidad de ejecución, sobre todas aquellas en las que se solicitaba la declaración en calidad de inculpado de los investigados, puesto que en muchas ocasiones se trata de personas que si bien han tenido un domicilio en la provincia, éste no es permanente sino de temporada, no siendo posible su localización cuando es requerido, comprobando cómo en muchas ocasiones el investigado ha regresado a su país, que ha sido el exhortante.



Como ya se ha expuesto en Memorias anteriores, se intenta que la tramitación de la comisión rogatoria sea lo más ágil y rápida posible. Sin embargo, los mayores problemas con los que nos encontramos es la falta de colaboración que por las entidades bancarias se ofrece, debiendo en muchas ocasiones reiterar los oficios para que aporten las informaciones que le son requeridas con la mayor rapidez posible.

Durante el año 2014, solamente se ha recibido a una delegación de las autoridades suizas, en orden a la práctica de una Comisión Rogatoria, concretamente la CRP 46/2014.

A modo de resumen en el siguiente cuadro se indican el número de comisiones rogatorias pasivas incoadas, según el país de origen y las materias objeto de las mismas.

Comisiones Rogatorias incoadas en 2014	
País de origen	Incoaciones
Alemania	18
Portugal	4
Bélgica	4
Polonia	3
Austria	3
República Eslovaca	3
Suiza	2
República Checa	2
Rumanía	1
Grecia	1
Lituania	1
Paisas Bajos	1
Suecia	1
Finlandia	1
República de Surinam	1
TOTAL	46

Materias	
Denuncias	3
Asistencia Técnica	2
Práctica de Diligencias	18
Non bis in idem	0
Información sumarial	3
Declaración Inculpado	14
Citaciones y notificaciones	6
Otros	0
TOTAL	46



Conductos de Comunicación	
Comunicación directa (correo ordinario)	29
Eurojust	2
Fax	3
Fiscalía General del Estado	3
Otras Fiscalías	8
Ministerio de Justicia	1
Magistrados de enlace	0
TOTAL	46

En resumen fueron aceptadas 44; no aceptadas 2; ejecutadas 21; no ejecutadas 14, ejecutadas parcialmente 5; pendientes de ejecución a 31 de diciembre 4.

5. 7. 2. 2 *Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife*

De la totalidad de Comisiones Rogatorias tramitadas por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2014, destacan las siguientes:

Núm. 1/2014: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria remitida por el Departamento Internacional de la Procuraduría General de la República de Eslovaquia, procedente de la Fiscalía de Distrito de Senica, de la República de Eslovaquia, que, en el marco de un procedimiento penal seguido por delito de impago de pensiones solicitaba la práctica de diligencias consistentes en llevar a cabo notificaciones al acusado M.M., residente en la Isla, siendo los hechos susceptibles de ser calificados conforme a nuestro ordenamiento también como delito de impago de pensiones de los arts. 227 del Código Penal.

Núm. 2/2014: Recibida en esta Fiscalía la comisión rogatoria procedente de la Cour d'Appel de Versailles, Fiscalía de Nanterre, Francia (Parquet du Tribunal de Grande Instance de Nanterre), por conducto de la Fiscalía Especial Antidroga, en la que se solicitaba la asunción de la persecución penal de los hechos denunciados por el Sr. P.A. y el Sr. B.D. en relación a hechos delictivos susceptibles de ser tipificados como delito de estafa y falsedad, cometidos a través de la sociedad S.C., en relación con la reventa de propiedades en régimen de tiempo compartido.

Núm. 5/2014: Recibida en esta Fiscalía, comisión rogatoria remitida a través del Public Prosecution Service High Court and International Section Belfast Chambers de Irlanda del Nort, Reino Unido, relativa a investigación policial llevada a cabo por el Servicio Policial de Irlanda del Norte (PSNI), que investigaba graves hechos delictivos constitutivos de tentativa de asesinato y agresión sexual a una menor de 8 años de edad, examinado el contenido de la solicitud consistente en interrogatorio policial como testigo de un agente de la Royal Ulster Constabulary, residente en el sur de la Isla.

Núm. 8/2014: Relativa a tráfico de sustancias estupefacientes fue tramitada por el fiscal delegado de la Fiscalía Especial Antidroga. Se incoó a requerimiento del Tribunal de Gran Instancia de Marsella, relativa a una serie de individuos investigados por las autoridades judiciales francesas por un delito contra la salud pública cometido en el marco de una



organización criminal y relativo a las sustancias estupefacientes, cocaína y hachís en cantidades de notoria importancia, solicitando la práctica de diligencias de investigación en el ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife. Como resultado de los registros practicados se incautó un cargamento de 25 kilogramos de cocaína

Núm. 12/2014: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria remitida por la Fiscalía de Brujas, Bélgica, que, en el marco de un procedimiento penal investigaba a A.S. residente en la Isla, quien pudiera estar ejercitando actividades médicas sin estar en posesión de la correspondiente titulación o ejercer de manera ilegal la medicina y resultando que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de un delito de intrusismo, se acordó proceder a la formulación de la correspondiente denuncia que se dirigió a los juzgados de Arona.

Núm. 14/2014: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria procedente de la Fiscalía de la Alta Corte de Casación y Justicia de Valcea (Rumanía), que en el curso de una investigación llevada a cabo por un delito de fraude informático y estafa, solicitaba la práctica de diligencias de investigación consistentes en interrogar a varios perjudicados por la presunta estafa sufrida, examinado el contenido de la solicitud y que los mismos pudieran ser constitutivos de un delito de estafa informática de los arts. 248 y 249 CP, se procedió a la práctica de las testificales interesadas, remitiendo copia de la comisión rogatoria a las Sección de Cooperación Jurídica Internacional de la Fiscalía Provincial de Barcelona y de la Fiscalía Provincial de Madrid en relación a los testigos allí residentes.

Núm. 17/2014: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria remitida por la Fiscalía General de la República de Letonia, Latvijas Republikas Prokuratūra, Generala Prokuratūra, expedida por la Oficina de Prevención y Combate de la Corrupción, en el marco de un procedimiento penal seguido por delito de corrupción (asociación ilícita relacionada con ejercicio de abuso de funciones con ánimo de lucro) solicitaba la práctica de diligencias de investigación consistentes en recibir declaración en calidad de testigo a V.K., residente en Adeje.

Núm. 25/2014: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria procedente de la Departamento de Investigación y Acción Penal de Lisboa, Portugal, que en el curso de una investigación por 3 delitos de hurto, en la que se investiga a M.O.D., residente en esta Isla, consistiendo los hechos en la realización de 3 sustracciones en centros comerciales de Lisboa, solicitaba la práctica de diligencias de investigación consistentes en recibir declaración en calidad de imputado al anterior, se procedió a practicar la declaración solicitada.

Núm. 31/2014: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria remitida por la Fiscalía de Viena, Austria (Republik Österreich Die Leiterin Dere Staatsanwaltschaft Wien), petición de información sobre el estado actual del procedimiento, remitido a esta Fiscalía que dio lugar a la incoación de expediente de cooperación jurídica internacional en esta Fiscalía, en el que se formuló denuncia por delito continuado de estafa que fue dirigida a los juzgados de Arona. Tras constatar que en las diligencias incoadas se había decretado el sobreseimiento provisional se comunicó a la autoridad requirente.

Núm. 34/2014: Remitida por la Fiscalía Federal de Bruselas, Bélgica, en relación con un procedimiento en el que resultaba investigado un individuo rumano filiado como G.B., relativa a una instrucción por tráfico de estupefacientes y organización criminal conforme a las leyes penales del Estado requirente. Fue tramitada por le fiscal delegado de la Fiscalía



Especial Antidroga. Se solicitaba la asistencia judicial internacional al amparo del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1.959 (BOE de 17 de septiembre de 1982), para la realización en España de actividades de instrucción relativas a la citada investigación.

Núm. 36/2014: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria remitida por la Fiscalía de Piaseczno, Fiscalía Provincial de Varsovia, República de Polonia, que, en el marco de un procedimiento penal seguido contra L.V.D.V. por delito de impago de pensión alimenticia en favor de los hijos menores, solicitaba la práctica de diligencias consistentes en notificar al mismo la resolución de presentación de cargos y recibirle declaración en calidad de autor, examinando el contenido de la solicitud, siendo los hechos susceptibles de ser calificados conforme a nuestro ordenamiento como delito de abandono de familia tipificado en el art. 227 CP, y siendo de aplicación el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia Penal hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959 y el Convenio relativo a la Asistencia Judicial entre los Estados Miembros de la Unión Europea de 29 de mayo 2000, se acordó practicar las diligencias interesadas, que no pudieron llevarse a cabo al resultar infructuosas todas las gestiones practicadas para su localización.

A modo de resumen en el siguiente cuadro se indican el número de comisiones rogatorias pasivas incoadas, según el país de origen.

Comisiones Rogatorias incoadas en 2013	
País de origen	Incoaciones
Alemania	7
Polonia	6
Bélgica	3
Francia	3
Reino Unido	2
Holanda	2
Suecia	2
Hungría	2
Rumanía	2
Lituania	1
Marruecos	1
Letonia	1
Austria	1
Portugal	1
Bulgaria	1
República de Eslovaquia	1
República Checa	1
Eslovenia	1
TOTAL	38

En relación a los hechos delictivos investigados, son mayoría las que se refieren a procedimientos seguidos por delitos de estafa, destacando una importante progresión de



comisiones rogatorias que se refieren a hechos delictivos constitutivos de estafas informáticas o de delitos de blanqueo imprudente también por esta vía.

5. 7. 3 Actividad institucional

En el año 2014, la Fiscal Delegada de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía de Las Palmas, que ostenta también la Delegación de Extranjería, acudió en representación de la Fiscalía de España a un taller de trabajo y con la participación de expertos de varios países de la UE y de la propia Comisión Europea, organizado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Comisión Europea en orden a la asistencia legal de menores extranjeros no acompañados. Concretamente se interesaba que por un experto de la Fiscalía Española se expusieran los procedimientos existentes en la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados, así como su asistencia legal. La reunión tuvo lugar en Bruselas el día 7 de julio de 2014.

En el ámbito de la Fiscalía de Tenerife la fiscal delegada de la Sección de Extranjería de esta Fiscalía Provincial, participó en diversas actividades de tal carácter y fue invitada a participar como ponente en 3 actividades internacionales:

En febrero de 2014, acudió a Albania, a la reunión organizada en Tirana, por TAIEX (Technical Assistance Information Exchange Instrument) de la Comisión Europea, tuvo por objetivo abordar la trata con especial atención a las víctimas menores de edad. Intervinieron representantes de diversos países de la Unión Europea, entre otra Italia, Rumania, Francia y España, participando tantos agentes de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, fiscales y jueces. El objetivo fundamental consistió en compartir mejores prácticas con especial énfasis a la protección de las víctimas menores de edad, así como el problema de los denominados *street children* o niños de la calle, que tienen especial incidencia en Albania, donde menores son enviados a otros países europeos, y empleados para la práctica de la mendicidad, siendo Italia y Holanda alguno de los principales países de destino.

En junio de 2014, acudió la Escuela de Derecho Europeo (E.R.A), en Alemania, que viene desarrollando un conjunto de seminarios en materia de trata de seres humanos con fines de explotación laboral que se desarrollarán a lo largo de los años 2014 y 2015 y que finalizarán con la exposición final de conclusiones en Riga.

Los días 9 y 10 de diciembre de 2014, y bajo la organización y asistencia de FRONTEX tuvo lugar la reunión de la E.P.N. en la ciudad de Varsovia, Polonia. Creada en el año 2004, la agencia FRONTEX tiene por misión la coordinación y desarrollo de acciones dirigidas a promover la protección de las fronteras europeas, así como la integración y cooperación en la materia, entre los estados miembros, para lo cual se articula su funcionamiento a través de diversas áreas operativas, como la unidad de análisis de riesgos, operaciones conjuntas y actividades de formación. Por primera vez, la reunión anual de la E.P.N. ha incorporado como novedad, invitar a participar en sus sesiones a jueces y fiscales de Grecia, Italia y España, para ofrecer una perspectiva jurídica del fenómeno de la inmigración ilegal, y la persecución de los delitos conexos, mecanismos de cooperación internacional, y una referencia a la vinculación con el fenómeno de la trata de seres humanos, de forma que se pudiera completar la actividad operativa y estratégica del



control de fronteras que desarrollan las fuerzas y cuerpos de seguridad, con la efectiva persecución de las infracciones penales por parte de las autoridades judiciales competentes.

5.7. 4 Cooperación al desarrollo.

A lo largo de año 2014, ningún fiscal de Canarias realizó labores de consultor internacional ni tareas de esta índole.



5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

5.8.1 Introducción

La delincuencia informática es una de las materias donde, por su especial complejidad, o por la especial sensibilidad en relación con las víctimas o perjudicados –en atención a la pluralidad de bienes jurídicos a proteger- la Fiscalía General del Estado impuso la necesidad de que existiese una Sección Especializada en todas las Fiscalías Territoriales. Por esa razón –puesta ya de relieve en Memorias anteriores- en las dos Fiscalías Provinciales existe desde hace unos años una Sección especializada dedicada a la persecución de la delincuencia informática.

Por lo que a Canarias se refiere, la continuidad es la cualidad que identifica la estructura y funcionamiento de las Secciones de Delitos informáticos en cada una de las Fiscalías Provinciales de nuestro territorio, si bien y por lo que a la Fiscalía Provincial de Las Palmas se refiere, la Sección especializada cuenta, junto con el Fiscal designado para la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote durante el ejercicio 2013, con un Fiscal perteneciente a la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y otros dos Fiscales para los partidos Judiciales de Telde, Arucas y Santa María de Guía. Resaltar el hecho de que en las fechas en que se redacta esta Memoria, el Fiscal Delegado de la Sección Especializada en Las Palmas, se ocupa de la delegación en régimen de exclusividad, como consecuencia de la nueva distribución de trabajo acordada por el Fiscal Jefe, en vigor desde el 1 de febrero de 2015. Tal medida evidencia la importancia que desde la Jefatura se da a este tipo de delincuencia, buscando con ello la mayor eficacia posible, tanto en el diagnóstico y análisis de los supuestos de hecho –comprendiendo las dificultades con las que se enfrenta la Sección ante la dispersión de los tipos delictivos que son de su competencia- como en el rigor en la investigación e impulso procesal en los procedimientos judiciales.

5.8.2 Datos estadísticos. Diligencias de Investigación y Procedimientos Judiciales

Resulta necesario avanzar lo ya reiterado en Memorias anteriores sobre la dificultad de poder computar –de manera efectiva y real- la totalidad de procedimientos judiciales que, de una u otra forma, los delitos que les sirven de soporte, estén relacionados con el empleo de las TICs. En definitiva, la búsqueda de los procedimientos judiciales relacionados con la delincuencia informática presenta no pocas dificultades para los integrantes de la Sección.

Junto a la evidencia anterior y por lo que a la Sección especializada de Las Palmas se refiere, el cambio de toda la Fiscalía Provincial a las nuevas dependencias de la Ciudad de la Justicia, se ha dejado sentir con más intensidad, en la medida en que al cambio de dependencias se le ha unido la incorporación de nuevos funcionarios a la sección especializada.

La aplicación del sistema de remisión informática (por correo electrónico) de comunicaciones policiales y atestados a la Sección de Criminalidad Informática ha venido permitiendo conocer la existencia de numerosas causas judiciales de las que no se tenía conocimiento en la Sección por otra vía.



5. 8. 2. 1 Datos correspondientes a la Fiscalía Provincial de Las Palmas

Con las salvedades apuntadas, los datos estadísticos, por lo que a la Fiscalía Provincial de Las Palmas se refiere, se pueden concretar y resumir en el siguiente cuadro:

Criminalidad Informática			
Pro. Judiciales incoados	Calificaciones	Sentencias Condenatorias	Dilig. de Investigación
962	36	9	5

Diligencias de Investigación	
Incoadas	5
Archivadas	5
Judicializadas	0
TOTAL	5

Sentencias	
Condenatorias sin conformidad acusado	3
Condenatorias con conformidad acusado	6
Absolutorias	2
TOTAL	11

Durante el año 2014 se han incoado 5 diligencias de investigación, idéntica cantidad que las incoadas en el año 2013. Sin duda, el número de incoaciones es muy reducido. Al respecto reiterar lo ya referido en Memorias anteriores. La necesidad de autorización judicial para la obtención de datos asociados a la IP, que es una de las diligencias iniciales en muchos casos, hace que las diligencias de investigación llevadas a cabo por la Fiscalía estén condenadas o a su archivo o a su inmediata judicialización. Por esa razón en la mayoría de las ocasiones donde la *notitia criminis* llega en primer lugar a la Fiscalía, la Sección especializada pone los hechos en conocimiento de la policía judicial para que sean éstos quienes realicen las primeras investigaciones.

El total de procedimientos judiciales incoados durante el ejercicio 2014 que se han registrado por la Sección de Criminalidad Informática es de 962, cifra elevada (al incluir las faltas y los procedimientos archivados por falta de autor conocido) producto del exhaustivo sistema de contabilización instaurado desde hace varios años, si bien el adecuado control de los delitos objeto de cada procedimiento no goza en esta ocasión de la suficiente precisión debido a las vicisitudes ya citadas. No obstante, se ha perfeccionado la unificación terminológica de las infracciones de cada procedimiento en la recopilación de los datos, lo que se espera que produzca mejores resultados para el año 2015.

El número de calificaciones realizadas en el año 2014 ha sido de 36, cifra similar a las formuladas el año anterior.



Por otra parte, el número de sentencias contabilizadas en el año 2014 ha sido únicamente de 11, cifra notablemente inferior a las 31 sentencias dictadas en el año 2013. De ellas, han sido total o parcialmente conformes con la solicitud del Ministerio Fiscal todas menos dos. Del total de sentencias, 9 han sido condenatorias habiendo acusado el Ministerio Fiscal, y 2 han sido absolutorias. De las 9 sentencias condenatorias registradas, 6 han sido por conformidad entre las partes.

Por lo que a los tipos de delitos se refiere, se pueden concretar los siguientes datos estadísticos:

a) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs

Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios previstos y penados en el art. 264 y concordantes CP. Esta clase de acciones en esta provincia se han registrado escaso número asuntos (13) entendiéndose que, en algunos casos la poca relevancia de los desperfectos o molestias causadas a la víctima, y sobre todo la previsión de práctica imposibilidad de llegar a identificar al autor o responsable de dichos efectos dañinos para el software, son las principales causas por las que no se denuncien este tipo de actos.

Mencionar en este apartado la incoación de 19 procedimientos judiciales por delito de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del CP

b) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs

En este apartado y por lo que respecta al delito de estafa se incoaron un total de 623 causas penales, cantidad superior a los 440 procedimientos judiciales registrados en el año 2013. Aunque el número pueda resultar elevado, debe tenerse en cuenta que muchas terminan con un sobreseimiento provisional, y la inclusión que se hace de las faltas de estafa.

Por delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal, se contabilizaron 35 procedimientos judiciales. En los casos de distribución de pornografía infantil a través de redes de intercambio de par a par (P2P), se han formulado numerosos escritos de acusación de conformidad con la defensa

Por lo que a los delitos contra la propiedad intelectual de los arts. 270 y siguientes del Código Penal, se refiere, se registraron 4 procedimientos judiciales, cantidad igual a la del año anterior.

c) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia

En este apartado encuentran acomodo delitos de diversa naturaleza destacando los siguientes:



Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma previstos y penados en los artículos 211 y ss., del C. P. Se registraron 9 procedimientos judiciales, frente a los 3 del año 2013.

Por los delitos de amenazas y coacciones de los arts. 169 y ss., del C. P. se registraron 25 procedimientos judiciales, frente a los 21 del año 2013.

Por delitos contra la **integridad moral** previstos y penados en el art. 173.1 CP se ha registrado 1 procedimiento.

Por delitos de apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia o de negación o justificación de los delitos de genocidio previstos y penados en los arts. 510 y 607.2 CP, se registraron 2 procedimientos.

5. 8. 2. 2 Datos correspondientes a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Si bien una simple observación a los datos estadísticos pudieran hacer pensar que ha existido una disminución de asuntos, lo cierto es que la tramitación de asuntos relativos a la criminalidad informática ha aumentado, lo que se ha traducido en una presencia física y procesal en un mayor número de causas, y en todas las materias asumidas por la Sección derivado de la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado.

La actividad de la Sección especializada de la **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife** se concreta en los siguientes cuadros:

Criminalidad Informática			
Pro Judiciales Incoados	Calificaciones	Sentencias Condenatorias	Diligencias. de Investigación
1.661	39	19	2

Diligencias de Investigación	
Incoadas	2
Archivadas	0
Judicializadas	2
TOTAL	2

Sentencias	
Condenatorias sin conformidad acusado	2
Condenatorias con conformidad acusado	17
Absolutorias	1
TOTAL	20

Durante el año 2014 han sido tramitados por la Sección de Delitos Informáticos de Santa Cruz de Tenerife, excluyendo vistos y otras resoluciones de trámite, más de 1.660 distintos procedimientos judiciales de toda la provincia y particularmente en todas y cada una de las islas en las que aquella se encuentra fragmentada, lo que puede dar una idea de la multiplicidad de delincuencia informática existente en nuestro territorio.



En cuanto a la cuantificación de las calificaciones realizadas en el año 2014, el delito de estafa es el único que permite clasificar el delito como informático, pero solo en el ámbito propio de Fiscalía cuando el procedimiento se encuentra en trámite de calificación. Si bien hay delitos que por sí mismos ya tienen el tratamiento como delito informático como pudiera ser la distribución y tenencia de material pedófilo del art. 189.1.b) del Código Penal (en adelante, CP) y los daños informáticos del art. 264 CP, las dificultades se presentan en delitos denominados “comunes” asignados a la Sección de Criminalidad Informática por la Instrucción 2/2011 y el posterior reparto de trabajo de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife que se acomoda a esas directrices. De esta forma quedan fuera de control estadístico automático los delitos cometidos por Internet de injurias (art. 215 CP), revelación y descubrimiento de secretos (art. 197.1 y 2 CP), delitos contra la integridad moral (art. 173.1 CP), amenazas, coacciones, en el ámbito de la violencia de género o no (arts. 169 a 172 CP) y otros que tienen como nexo común la comisión a través de la Red. El número de calificaciones de la Sección ha disminuido en cuanto a las estafas y delitos de corrupción de menores aunque en porcentajes mínimos, habiendo aumentado la actividad del fiscal de la Sección destinado en Arona en relación al año 2013. Se han calificado 2 procedimientos por delitos contra la integridad moral como consecuencia de la publicación de anuncios de contactos sexuales de exparejas en páginas Web, quedando acreditada en ambos casos la causación de un quebranto en su vida habitual e incluso en uno de ellos un menoscabo psíquico de carácter leve.

Los delitos de estafa en sus diversas modalidades, tanto la estafa común cometida por Internet como la propiamente informática del art. 248.2 CP, siguen ocupando el primer lugar en cuanto al número de calificaciones. En relación a este apartado estadístico hemos de sugerir la distinción para un futuro entre las estafas propiamente dichas y aquellas causas que son incoadas y ante todo calificadas como blanqueo de capitales del art. 301.3 CP.

Entre las calificaciones de pornografía infantil del año 2014 no se ha realizado ninguna acusación por la corrupción de menores agravada de los arts. 189.3 b) y d) CP a diferencia del ejercicio anterior; pero ha de resaltarse en este aspecto la confirmación por el Tribunal Supremo de la condena impuesta en el año 2013 de 4 años de prisión al acusado en la sentencia de 24 de abril de 2013 en el procedimiento abreviado núm. 2/2013 de la Sección II de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife por un delito de corrupción de menores agravado. Esta sentencia es la primera alcanzada en esta provincia en la que se condena de manera agravada la distribución de pornografía a través de redes P2P debido a la gravedad del material distribuido, y en la que quedó acreditada tanto la distribución del material como la intención del condenado de proceder a su distribución a terceras personas, debido a los conocimientos informáticos que poseía al tiempo de los hechos.

En cuanto a las diligencias de investigación en materia informática se han incoado 2 diligencias informativas constitutivas de un delito de estafa del art. 248.2 CP y de revelación de secretos respectivamente. Ambas han sido judicializadas ante la necesidad de adoptar resoluciones que afectaban a derechos constitucionalmente protegidos y necesitar en ambos casos la determinación de las IP desde donde se realizaba la conexión.



5. 8. 3 Breve referencia y análisis de los asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés

Las Secciones especializadas en delincuencia informática de las Fiscalías Provinciales del territorio han considerado como de especial interés, en la medida que han requerido el desarrollo de una especial actividad de coordinación, los siguientes:

Fiscalía de Las Palmas

Procedimiento Abreviado 6150/2011 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, que tiene por objeto ciberacoso a menores. El sujeto activo, tras establecer bajo identidad supuesta la relación con una menor, exige conectar la web-cam ofreciendo algún regalo o bajo amenaza de difundir fotos y grabaciones anteriores. El imputado reside y actuaba desde Santa Cruz de Tenerife y ha causado numerosas víctimas por todo el territorio nacional obligándolas a desnudarse o masturbarse ante la cámara del ordenador. En el Juzgado de lo Penal nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, como cuestiones previas al juicio oral, se pusieron de manifiesto por la defensa numerosas irregularidades e incorrecciones por parte del Juez de Instrucción, que fueron en su mayoría reconocidas por el Ministerio Fiscal (ya durante la instrucción, y en el acto ante el Juzgado de lo Penal), a consecuencia de lo cual la Juez de lo Penal ha anulado pruebas esenciales en virtud de la doctrina del fruto del árbol envenenado, acordando la libertad provisional del acusado. No obstante, desde la Fiscalía se considera que dichas incorrecciones no han de implicar tal nulidad, en virtud de la teoría de la ausencia de conexión de antijuridicidad.

Procedimiento Abreviado nº 115/2011 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria. Los hechos consistían en la actuación organizada de una red de personas que obtenía ingresos por cargos ilícitos en virtud de operaciones fraudulentas con tarjetas de bancarias. Se formuló acusación para los imputados que no se han conformado, presentando el Fiscal acusación conformada con otros imputados que optaron por la conformidad de los hechos y la pena solicitada eludiendo la celebración del juicio. El *modus operandi* consistía en que un grupo de individuos se dedicaban a la sustracción física de tarjetas bancarias, de crédito o de débito, a turistas, principalmente en el Sur de la isla de Gran Canaria, y en otros lugares de interés turístico y después en Las Palmas de Gran Canaria, concertados con los titulares de diversos establecimientos comerciales, simulaban compras, cargando el precio de esas operaciones en las tarjetas sustraídas, las cuales en ocasiones eran empleadas directamente en la compra, o en ocasiones eran clonadas utilizándose la clonada, repartiéndose el importe cargado (en distinto porcentaje según los casos) de manera que el comerciante entregaba en efectivo el dinero correspondiente al poseedor de la tarjeta.

Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife

Procedimiento abreviado núm. 1176/2011 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Güímar. En el seno de este procedimiento, que tiene su inicio en el año 2011, se procedió el 23 de febrero de 2013 a la detención, presentación e ingreso en prisión de una persona de 20 años como autor de numerosos delitos de acoso a menores por Internet cometidos desde su domicilio en la localidad de Candelaria. Tras una extensa instrucción judicial en la que se realizó el examen de los distintos equipos informáticos de los que disponía el acusado y la identificación y declaración de todas las víctimas de estos hechos, las cuales se encontraban a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. Se ha podido realizar escrito



de acusación en noviembre de 2014 en el cual se solicitan 72 años de prisión por la comisión de 5 delitos de corrupción de menores del art.189.1 a) CP, un delito de amenazas condicionales del art. 169.1º inciso primero párrafo, 2 delitos de amenazas condicionales del art. 169.1º inciso 2º y 169.1º párrafo 2º CP, un delito de amenazas no condicionales del art.169.2º CP, un delito contra la libertad sexual de menores del art. 183 bis CP, 8 delitos de amenazas del art. 171.2 inciso primero CP, 6 delitos de amenazas del art. 171.2 inciso segundo CP, una falta de estafa y una falta de coacciones del art. 620.2º CP.

Diligencias previas núm. 3716/2014 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife. Se inicia debido al cruce de varias denuncias estafas a través de Internet que tienen el mismo *modus operandi*, en las que se detiene a un importante estafador venezolano que había originado multitud de denuncias a nivel nacional que se englobaban en dos tipos de estafas.

La primera consiste en que el presunto autor insertaba anuncios de venta de artículos en diferentes páginas de Internet: Mil anuncios, Segunda mano, eBay, etc., que se ofertaban a precios muy atractivos para lo cual facilitaba nombre, DNI, correo electrónico y teléfono de contactos, que resultan ser identidades reales de otras personas. Una vez negociado el precio con el cliente, le facilita un número de cuenta para que efectúe el ingreso del dinero, siendo siempre una cuenta bancaria del Banco Caminos, cuya titularidad corresponde a la entidad de dinero electrónico Younique Money E.D.E. Tras la recepción del dinero, lleva a cabo el envío de un paquete a través de Correos y Telégrafos, facilitando el número de seguimiento al comprador a fin de que compruebe el estado de envío de su compra; sin embargo, el paquete es remitido a una dirección errónea, lo que hace, no sólo que siempre sea devuelto a su emisor, sino que el comprador defraudado no obtenga el objeto de comercio.

La segunda, actuando como intermediario fraudulento entre comprador y vendedor real, realizando una estafa triangular. Por un lado, contacta con el anunciante (A) de un producto, mostrándose interesado en el mismo y solicitando sus datos personales y bancarios para efectuar el abono correspondiente. Por otro lado, contacta con un comprador (C) interesado en alguno de sus anuncios “duplicados” y le facilita los datos, ya obtenidos, del vendedor real (A) para que sea a ese a quien efectúe el ingreso. Es decir, actúa como intermediario (B) de una compraventa, sin que las partes sean conscientes de ello; hecho que da lugar a que el estafador (B) obtenga el producto ofertado, al inducir a error al vendedor (A) que envía el producto a quien cree que se lo ha abonado, y también al comprador (C), que efectúa el pago de un producto que nunca recibe.

Diligencias previas núm. 1294/2014 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife. De la instrucción practicada se tuvo conocimiento de una denuncia en la Guardia Civil de Arteixo (A Coruña) en la que una persona a través de la sociedad Canary Web, dedicada a la creación de páginas Web, había concretado la creación de una página Web por la que le realizó un ingreso de 450 € como anticipo sin saber nunca más de él. Tras las indagaciones policiales se pudo concretar el lugar y la persona implicada siendo el denunciado, el cual había utilizado nombre y dirección simulada para la creación y ubicación de la página Web a través de su dominio. Esta persona tenía múltiples antecedentes penales y policiales por estafas de tipo informático. Tras su detención y reconocimiento policial de los hechos se procedió a la entrada y registro voluntaria en su domicilio en donde se incautaron del ordenador utilizado para cometer los hechos. En ese



ordenador se incautaron de numerosa documentación relativa a los hechos denunciados, además de nóminas, certificados de residencia y DNI de personas con ninguna relación con el imputado, además de que una de ellas había sido manipulada con datos de una tercera persona con su foto. Todos estos documentos fueron utilizados por el imputado para cometer otros hechos en los que está implicado, y denunciado en otros procedimientos judiciales en los que se le había recibido declaración y había negado su participación.

5. 8. 4 Relaciones con las Administraciones Públicas y en su caso y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Reiterar, las fluidas relaciones existentes entre las Secciones de Criminalidad Informática de cada Fiscalía Provincial, con las unidades de la Policía Judicial encargadas de la persecución de este tipo de infracciones, tanto del Cuerpo Nacional de Policía (Grupo de Delitos Tecnológicos) como de la Guardia Civil (Grupo de Delitos Telemáticos, y Patrullas Fiscales Territoriales). En la medida que se trata de una materia en constante evolución es necesario que los cauces de comunicación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Ministerio Fiscal existan y sean lo suficientemente fluidos en ambas direcciones para que las operaciones que puedan darse lleguen a un resultado satisfactorio.

El sistema de comunicación, ya implantado en el año 2011, consistente en la remisión por correo electrónico a la Sección de Criminalidad Informática, sin perjuicio de la entrega de copia en papel en la Fiscalía correspondiente, de todo atestado, comunicación sobre diligencias que se dirijan a cualquier juez o fiscal sobre asuntos que sean competencia de la Sección, (que posibilita la accesibilidad inmediata a la información, y de facilidad y comodidad en su manejo) ha visto extendida notablemente su aplicación durante el año 2012.

5. 8. 5 Mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales y medios personales y materiales

En materia de medios materiales la Sección especializada de la Fiscalía Provincial de Las Palmas pone de manifiesto el recurso puesto a su disposición en el pasado ejercicio por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, dando respuesta a una necesidad planteada de antiguo y que gracias a las nuevas instalaciones en la Ciudad de la Justicia se ha podido hacer realidad. Se trata de una sala con equipos informáticos fijos y portátiles, puntos de acceso a internet libre, grabadoras, pantalla grande, impresora en color, etc. que permita la reproducción de contenidos, acceso a la red, reuniones explicativas con muestra de contenidos, y en general un adecuado manejo de la información relativa a las causas y diligencias.

5. 8. 6 Sugerencias, propuestas y reflexiones

La Sección especializada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife trasmite, a modo de reflexión, su preocupación en relación con la investigación de delitos tecnológicos en la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal, o bien en lo que parece que será la introducción de nuevos artículos a la antigua Ley de Enjuiciamiento Criminal y que determinarán los requisitos para acordar medidas restrictivas de libertad. Es práctica habitual en las distintas unidades investigadoras la realización de entradas y registros en los domicilios de los investigados para incautarse de todo el material informático del que pudiera disponer para



la comisión de los hechos. Si bien de manera coetánea a estas entradas y registros y sobre todo en materia de pornografía infantil se realiza un examen del ordenador del investigado a su presencia y bajo la fe pública del secretario judicial en la que se realizan hallazgos claves para luego alcanzar sentencias condenatorias; es el llamado “registro en caliente” de los dispositivos informáticos. Tras el examen del anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal, esta parte de la investigación tecnológica y que se realiza *in situ* queda relegada a supuestos muy excepcionales para casos en los que pueda perderse información y siempre bajo unos requisitos legales muy estrictos que pudiera dar lugar a la posterior nulidad de la prueba y de la información obtenida en dicha diligencia. A nuestro entender se hace necesario una regulación legal más concreta en este aspecto y el no limitar la actuación policial a una simple recogida de dispositivos, por cuanto hay información o claves que una vez apagados y precintados los equipos no puede ser recuperada.



5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.9.1 Introducción.

El artículo 124 de la Constitución atribuye al Ministerio Fiscal la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley.

En igual sentido el artículo 3-10º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal viene a recoger la función tuitiva del Ministerio Fiscal como defensor de las víctimas en el proceso penal y la protección de los testigos y peritos, promoviendo los mecanismos previstos para que reciban ayuda y asistencia efectivas.

Esta preocupación por la tutela efectiva de las víctimas se ha venido plasmando a lo largo de los años en diversa normativa, tanto de ámbito nacional como internacional, destacando dentro de nuestro ordenamiento las siguientes disposiciones: la Instrucción 8/2005 de la Fiscalía General del Estado, de 26 de julio, *sobre el deber de información en la Tutela y Protección de las Víctimas en el proceso penal*; la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, *de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual*, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, *de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.

Destacar la Directiva 2012/29/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delito, cuyo plazo de trasposición por los estados miembros finaliza el día 16 de noviembre de 2015.

Durante las Jornadas de especialistas sobre protección y tutela de las víctimas que tuvieron lugar el día 12 de mayo de 2014, en Madrid, se abordó de manera minuciosa el contenido de dicha Directiva, destacando que la mayoría de sus disposiciones ya se aplican en la práctica diaria a la hora de llevar a cabo la tutela de las víctimas por parte de los miembros de la carrera fiscal.

La Directiva tiene como misión fundamental la de configurar un estatuto integral de la víctima regulando sus derechos en cada una de las fases del procedimiento, incluyendo las actuaciones que se produzcan con anterioridad al inicio del mismo y las que tengan lugar tras su finalización, a la hora de ejecutar el contenido del fallo.

Una vez que se produce la definición del concepto de víctima, incluyendo a las víctimas directas e indirectas de los hechos, se regulan una serie de derechos que en ningún caso pueden ser obviados: el derecho de información; el derecho de asistencia y apoyo; el derecho de participación en el proceso penal y el derecho de protección. Este último tiene como misión fundamental la protección de la dignidad de las víctimas, de su integridad física y psíquica así como la de evitar lo que se conoce como victimización secundaria, procurando que no se produzca un encuentro o confrontación con el acusado o con los familiares de éste y reduciendo el número de declaraciones y reconocimientos médicos a los que debe someterse la víctima. Estas medidas deben adoptarse incluso con mayor rigor en aquellos casos en los que la víctima sea un menor de edad o una persona que necesite especial tutela, incluyendo aquellas que padezcan alguna discapacidad y las de



edad avanzada, ya que todos ellos pueden ver limitada su posibilidad de denunciar el maltrato o abandono al que están sometidos, dado su aislamiento social, su reducida movilidad y/o la circunstancia de ser la persona que abusa de ellas familiar o cuidador y por tanto su única conexión con el mundo exterior.

La actividad de los servicios especializados de protección a las víctimas existentes en las dos Fiscalías Provinciales han tenido un marcado carácter continuista en referencia al año 2013, tanto en su aspecto organizativo, como en el funcional, concretando su actuación en los términos previstos en la Directiva europea anteriormente referida.

5. 9. 2 Actividad del servicio de protección de víctimas

5. 9. 2. 1 Víctimas atendidas

En las dos Fiscalías Provinciales, y bajo la dirección y coordinación de la Fiscal Delegada se da cumplimiento a las directrices emanadas por la Fiscalía General del Estado en la Instrucción 8/2005 de 26 de julio, "Sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal".

En este ámbito y como ya he quedado resaltado en Memorias anteriores, la información a la víctima se lleva a cabo en dos campos perfectamente delimitados: el campo de la actividad preprocesal o anterior al proceso y el campo de la actividad procesal propiamente dicha.

La información preprocesal se proporciona fundamentalmente, a través del servicio de Permanencia, los Fiscales que atienden dicho servicio reciben a cuantas personas acuden a la sede de la Fiscalía exponiendo sus problemas o el hecho delictivo del que han sido víctimas, indicando sí hay o no denuncia, sí se conoce al autor, etc. Ello origina distintas y diversas actuaciones desde la información de la existencia del procedimiento, del momento procesal en que este se encuentra, a la presentación de la denuncia o querrela correspondiente, no olvidando tampoco la derivación a las correspondientes Oficinas de Atención a las Víctimas cuando estas requieren asistencia bien psicológica o de cualquier otro tipo, económica o legal, informando de su ubicación, competencias, etc.

El deber de información en el curso del proceso penal es asumido directamente por el Fiscal encargado del despacho del procedimiento, bajo la coordinación de la Fiscal Delegada. Se desarrolla, por tanto, adecuadamente en cada una de las fases del procedimiento penal.

Es tarea primordial del mismo, comprobar que en los atestados y diligencias policiales se incorporen modelos de información a las víctimas de sus derechos, tanto de carácter procesal como de carácter económico, así como velar por el correcto y efectivo ofrecimiento de acciones en el momento en el que tiene lugar la declaración de la víctima en sede judicial. Es cierto que el esfuerzo debe dirigirse también a comprobar que esa información se exprese a la víctima de manera clara e inteligible, adaptada a sus circunstancias socioculturales, velando por comunicar a todos los Fiscales, que en aquellos casos de mayor gravedad, se cercioren de que el perjudicado ha entendido los derechos que le asisten y el lugar y procedimiento para solicitarlos, como ocurre con las ayudas de carácter económico que recoge la Ley 35/1995.

En el caso de víctimas menores de edad, las cautelas deben ser todavía más específicas, puesto que deben evitarse en la medida de lo posible declaraciones reiteradas que hagan



revivir sucesivamente al menor los hechos acaecidos, intentando paliar así los efectos de la victimización secundaria.

Evitar la presencia de los menores en el juicio, atendiendo a su edad y a la naturaleza del delito, es una preocupación que encuentra desde hace tiempo su lugar en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea y de distintos Tratados Internacionales.

Durante el año 2014, en el Servicio de Protección de Víctimas en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, fueron atendidas un total de 23 víctimas. De las víctimas atendidas, 10 de ellas fueron asistidas por primera vez por el Servicio.

Así, de las víctimas que accedieron al Servicio por primera vez en el ejercicio 2012, 9 de ellas tienen procedimientos penales que siguen vivos en el año 2014, de las cuales, a su vez, 4 prestaron el consentimiento para el seguimiento de su procedimiento penal. En uno de los asuntos (víctima 3/2012), el Servicio de Protección de Víctimas ha solicitado la celebración del juicio hasta en tres ocasiones, y se ha logrado que finalmente se señale juicio en el año 2015. En otro asunto el acusado fue condenado (víctima 10/2012). En el asunto de la víctima 9/2012 recayó sentencia absolutoria. Y en el caso de la víctima 7/2012, el procedimiento está pendiente de juicio.

De las víctimas que accedieron al Servicio por primera vez en el año 2013, 4 de ellas tienen procedimientos que continuaban vivos en el año 2014, de las cuales, a su vez, una prestó su consentimiento para el seguimiento del procedimiento. En este caso se incorporó a la carpetilla del juicio nota en la que se indicó brevemente el servicio prestado a la víctima. En el año 2014 se atendieron 10 nuevas víctimas. Cinco de los procedimientos están en trámite, y en dos de los asuntos se practicó la prueba preconstituida. En un asunto se celebró el juicio a puerta cerrada y se empleó biombo para las víctimas, estando pendiente de que se dicte sentencia. En otro asunto, el Juzgado se inhibió a un órgano judicial de la península. Precisamente en este caso la víctima acudió a Fiscalía, presentó documentación y solicitó protección para su hija víctima del supuesto delito cometido y denunciado. Desde el Servicio se incoó expediente, se recogió una comparecencia a la interesada, se incorporó al expediente la documentación aportada y se remitió a la Fiscal de la Sección Territorial de Talavera de la Reina adscrita al Juzgado que conoce el asunto, dándole traslado de la petición de la víctima. Tres de las víctimas no prestaron su consentimiento al seguimiento de los procedimientos, y fueron dadas de baja del Servicio.

Desde el Servicio especializado de la Fiscalía de Sta. Cruz de Tenerife se hace especial hincapié en la fase de ejecución del procedimiento y en la necesidad de notificación de la sentencia dictada a la víctima. Al respecto y a través de su actuación coordinadora, el servicio de ejecución pone especial cuidado en que la sentencia condenatoria se notifique a la víctima, y que la misma sea oída antes de la concesión de los beneficios de suspensión o sustitución de las penas privativas de libertad, si bien debemos reconocer que tal labor se desempeña de manera efectiva en los casos de violencia de género y doméstica, mientras que en asuntos de otra índole el nivel de cumplimiento de la obligación de notificar la sentencia a las víctimas no es tan satisfactorio, siendo nuestra posición la de solicitar dicha notificación y la de oponernos al archivo del procedimiento o de la ejecutoria, en tanto no conste notificada a la víctima la sentencia o la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate.

Otro aspecto a relevante en esta fase de ejecución penal es el de la notificación a las víctimas de la situación penitenciaria del condenado, en lo que se refiere a la concesión y



disfrute de los permisos, de la libertad condicional o cuando tiene lugar la excarcelación del mismo. Dado que no existe una Oficina de Víctimas en nuestra sede judicial, y teniendo en cuenta lo importante que resulta que la víctima conozca estas circunstancias, para entre otras cosas, poder adoptar medidas de autoprotección, sería conveniente articular protocolos de actuación que coordinasen a los distintos órganos implicados: Juzgados de lo Penal, Secciones de la Audiencia Provincial, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Instituciones Penitenciarias y Fiscalía

5. 9. 2. 2 Relaciones Institucionales

En el ámbito de la coordinación con otras instituciones y organismos la Fiscal Delegada del Servicio en la Fiscalía de Las Palmas ha mantenido diversas reuniones y encuentros, entre los que cabe citar los siguientes: En el mes de febrero con el Servicio de atención a la familia del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría de Telde. En marzo con unidades de la Guardia Civil del puesto de Vecindario. En el mes de octubre con representantes de la Asociación Canaria contra el Maltrato Infantil. Y desde el mes de agosto con responsables de Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y Jueces de Instrucción de Las Palmas de Gran Canaria, relación con la elaboración de un protocolo de actuación en caso de menores de edad víctimas de delitos de abusos o agresiones sexuales.

5. 9. 3 Aplicación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de las Ayudas y Asistencias a las Víctimas de delitos dolosos violentos y contra la libertad sexual

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, las Fiscalías Provinciales han emitido los siguientes informes:

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Expediente de Fiscalía nº 93/2014.

La solicitud dirigida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la víctima, en relación a las diligencias previas nº 1448/2014 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, y remitida a Fiscalía, motivó la incoación del expediente gubernativo nº 93/2014, en el que se solicitó al referido Juzgado la remisión de las actuaciones a fin de elaborar el informe solicitado. Tras el oportuno examen del procedimiento, se informó que *“al no constar unido al procedimiento el informe médico forense definitivo de sanidad, no nos podemos pronunciar acerca de la gravedad de la lesión sufrida por la víctima.”*

Expediente de Fiscalía nº 193/2014.

La solicitud de informe dirigida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los hijos menores de edad de la víctima, en relación con las diligencias previas nº 335/2013 del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 1 de San Bartolomé de Tirajana, y remitida a Fiscalía, motivó la incoación del expediente gubernativo nº 193/2014, en el que se solicitó al referido Juzgado la remisión de las actuaciones a fin de elaborar el informe solicitado. Tras el oportuno examen del procedimiento, se informó que *“del informe forense y de las diligencias de investigación practicadas, se desprenden indicios razonables de la comisión*



de un delito de homicidio, y se infiere la existencia de nexos causal entre el hecho presuntamente delictivo y la muerte.”

Expediente de Fiscalía nº 257/2014.

La solicitud de informe dirigida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la víctima, en relación con las diligencias Previas nº 2225/2014 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Arrecife, y remitida a Fiscalía, motivó la incoación del expediente gubernativo nº 257/2014, en el que se solicitó al referido Juzgado la remisión de las actuaciones a fin de elaborar el informe solicitado. Al cierre del ejercicio 2014 estamos a la espera de recibir el procedimiento.

Además, en el ejercicio 2014 se informaron dos expedientes gubernativos incoados en el ejercicio 2013, que son:

Expediente de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario sede Arrecife nº 7/2013.

La solicitud de informe dirigida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la víctima, en relación con las diligencias previas nº 1708/2013 del Juzgado de Instrucción nº4 de Arrecife, y remitida a Fiscalía, motivó la incoación del expediente gubernativo nº 7/2013, en el que se solicitó al referido Juzgado la remisión de las actuaciones a fin de elaborar el informe solicitado, y que fueron remitidas en el ejercicio 2014. Tras el oportuno examen del procedimiento se informó que *“dado que no se practicaron diligencias para la averiguación de los hechos ni para determinar los daños físicos ni psíquicos sufridos por la víctima. Por ello del mero atestado no podemos inferir que la interesada haya sido víctima de un delito de robo con violencia y que las lesiones sufridas y que constan objetivadas en el parte de lesiones, sean consecuencia de lo anterior.”*

Expediente de Fiscalía nº 256/2013.

La solicitud de informe dirigida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la víctima, en relación con las diligencias previas nº 2094/2013 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arrecife, y remitida a Fiscalía, motivó la incoación del expediente gubernativo nº 256/2013, en el que se solicitó al referido Juzgado la remisión de las actuaciones a fin de elaborar el informe solicitado, y que fueron remitidas en el ejercicio 2014. Tras el oportuno examen del procedimiento, se informó que *“dado que en las diligencias previas nº 2094/2013 no se practicaron diligencias para la averiguación de los hechos ni para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, del mero atestado no podemos inferir que el interesado haya sido víctima de un delito de robo con violencia y que las lesiones sufridas y que constan objetivadas en el parte de lesiones, sean consecuencia de lo anterior.”*

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La Fiscal Delegada del Servicio refiere haber recibido varias solicitudes de información sobre las mismas, procedentes de denunciante ya incurso en procedimientos penales abiertos, si bien todavía no se nos ha remitido la petición de informe por parte de los Juzgados de Instrucción correspondientes. De tales causas se está llevando a cabo un



seguimiento pormenorizado, a fin de procurar que las ayudas se tramiten en el plazo establecido por la ley.

5. 9. 4 Relaciones de la Fiscalía con las Oficinas de Asistencia a la Víctimas

Para una exposición más clarificadora, se expondrá a continuación la actividad desplegada en esta materia por cada Fiscalía Provincial

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Como ya se hizo constar en la Memoria del año pasado, en la provincia de Las Palmas carecemos de una Oficina de Asistencia a las Víctimas con la que, como señala la exposición de motivos de la LAAVDVLS *“canalizar sus primeras necesidades atendiendo a las más perentorias que se produzcan como consecuencia del delito.”*

En el Plan Estratégico para la política pública de Justicia 2012-2015 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, se incluye un programa dedicado a la mejora del acceso al Derecho y a la Justicia a los más desprotegidos, que a su vez contempla un proyecto de colaboración en el sostenimiento de la Red de Centros de Asistencia a Víctimas de delitos, y concreta que al amparo de lo dispuesto en la LAAVDVLA se pretende colaborar en el sostenimiento de un servicio integral (apoyo psicológico y social, asistencia informativa y jurídica). Una de las demandas del Servicio de Protección de Víctimas es la puesta en funcionamiento de la referida oficina en la que, entre otras funciones, se informe a las víctimas de sus derechos y de los recursos psicosociales y asistenciales existentes, se les facilite asistencia psicológica y acompañamiento a juicio, y procure la coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima. En resumidas cuentas, una oficina que preste un servicio integral a las víctimas de hechos delictivos, en la línea de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del proyecto de Ley del Estatuto de la víctima del delito. Sin embargo, tras realizar las gestiones correspondiente ante la Administración, por razones presupuestarias en el ejercicio 2014 no ha sido posible su creación.

El servicio de asistencia a las víctimas de delitos sexuales lo sigue prestando el COF, al que la policía nacional deriva a las víctimas de estos delitos, y con quienes se ha procurado mantener reuniones periódicas. El objeto de estas reuniones es que el referido centro nos traslade las preocupaciones que a las víctimas les surjan en torno al procedimiento penal, y poder, si lo requieren, informarles de sus derechos, del estado del mismo, de las medidas de protección, o trasladarnos información relevante para la instrucción penal. El COF, por petición de la Fiscalía, informa a las víctimas de la existencia de nuestro Servicio y, en el caso de que quieran aportar sus datos para hacer un seguimiento de su procedimiento penal, rellenan un documento en el que prestan su consentimiento para tal fin. En este ejercicio tan sólo pudimos mantener dos reuniones, una en el mes de marzo y otra en el mes de mayo, no pudiendo dar continuidad a las reuniones por la falta de personal del COF.



En definitiva, la falta de una oficina de atención a las víctimas que garantice su protección integral, y las dudas en torno a su posible creación, hacen que el Servicio de Protección de Víctimas asuma el compromiso de estudiar la creación de un servicio que cumpla, si no todas, al menos las funciones más importantes encomendadas a la referida oficina, con el firme propósito de procurar una mejor comunicación y coordinación entre Juzgados y Fiscalía, la adopción de las medidas más adecuadas para la protección de las víctimas, la derivación de ésta a los servicios de atención asistencial y psicosociales, además de prestar la función de acompañamiento y de atención inmediata.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Como ya indicamos anteriormente, no existe en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife una Oficina de Atención a las Víctimas, si bien durante estos años dicha carencia se suplía con el contacto directo con los Centros de Asistencia a las Víctimas de Delito existentes en Santa Cruz de Tenerife y en Arona. Dichas oficinas cerraron sus puertas y dejaron de prestar servicio en los años 2014 y 2013, respectivamente, por lo que en la actualidad no existe un organismo oficial que realice la importante función que llevaban a cabo los integrantes de dichas unidades, que desde su creación en el verano de 1996, en el caso de Santa Cruz de Tenerife, atendieron las consultas realizadas por más de veinte mil personas.

La situación de crisis económica ha sido la causa alegada por los ayuntamientos de los cuales dependían dichos centros para poner fin a sus actividades, que consistían principalmente en llevar a cabo un asesoramiento integral de todos aquellos usuarios que lo solicitaban, tanto en momentos anteriores al inicio del procedimiento, como durante todas las fases del mismo, incluyendo la de ejecución. Se dispensaba información en asuntos tan importantes como la solicitud de la justicia gratuita, ayudando al usuario a cumplimentar la instancia correspondiente si era necesario; la interposición de denuncias de carácter penal o demandas civiles, relativas éstas en la mayoría de los casos a asuntos de familia. De igual modo se atendían peticiones enmarcadas dentro del derecho laboral, principalmente en procedimientos de despido. Se llevaba a cabo una explicación pormenorizada de las resoluciones judiciales dado que en muchos casos el usuario no llegaba a comprender el alcance de determinados términos jurídicos. Asimismo se gestionaba a través de la asistencia social la solicitud de ayudas para alimentos o suministros como el agua o la electricidad para aquellas familias de menor nivel económico. Parte de dichos servicios se prestan actualmente a través de organizaciones no gubernamentales o a través de las Unidades de Trabajo Social (UTS), si bien en ningún caso existe un servicio jurídico tan amplio y completo como el que dispensaban los Centros de Atención a las Víctimas.

En definitiva y a modo de conclusión debemos manifestar que los fiscales que integramos la plantilla de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dirigimos nuestros esfuerzos a otorgar una mayor protección e información a los perjudicados por la comisión de infracciones penales que vulneran el ordenamiento jurídico, puesto que el Ministerio Fiscal juega un papel esencial a la hora de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos que asisten a las víctimas de los delitos violentos, tanto directas como indirectas, puesto que ellas son las que padecen de manera más grave las consecuencias de aquellos hechos delictivos que ponen en marcha el engranaje procesal.



5.9.5. Propuestas de reforma legislativa

-La Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de protección a testigos y peritos en causas criminales*.

Ya han pasado más de 20 años desde que se aprobó la referida ley. Sólo este dato nos invita a leerla detenidamente y a reflexionar acerca de si este instrumento normativo brinda las soluciones adecuadas que permitan proteger de manera rápida y eficaz a los testigos de un proceso penal. Se trata de una ley muy breve que en tan solo cuatro artículos regula los requisitos para conceder la protección, las medidas de protección, y las garantías del acusado en la fase del juicio oral.

En los tiempos que corren, donde la información cabalga a gran velocidad a través de distintos medios de comunicación, donde la protección de la víctima cobra protagonismo (siempre respetando, claro está, las garantías del imputado/acusado), y donde los delitos transfronterizos son una realidad, una ley tan lacónica resulta insuficiente para una adecuada persecución de delitos graves. A nuestro juicio, se hace necesaria una ley que clasifique a los interesados de protección (coimputados, testigos, víctimas), que fije niveles de protección, que contemple criterios de valoración del riesgo en orden a establecer las medidas de protección en cada caso, que extienda la protección a los familiares más próximos, que regule la preconstitución de la prueba (o prueba anticipada impropia) para los testigos protegidos, y que no permita que la identidad de éstos sea conocida por los acusados en la fase del juicio oral.



5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

5. 10. 1 Introducción

En el siglo XIX la aplicación generalizada de las penas privativas de libertad hizo surgir, fundamentalmente en Francia la llamada “ciencia penitenciaria “ integrada por el conjunto de conocimientos relacionados con las penas privativas de libertad, su organización y su aplicación. Estos conocimientos comprenden tanto los de tipo normativo como los de tipo empírico (sociológicos, antropológicos, psicológicos o de otras ciencias sociales) relativos a las penas y medidas privativas de libertad.

El control del efectivo cumplimiento de las penas –al tiempo que se garantiza la debida protección de los derechos de quienes se encuentran privados de libertad por decisión judicial-, forma parte esencia de las funciones propias del Ministerio Fiscal. Se trata, en definitiva, de realizar el control de la ejecución de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad, de la potestad disciplinaria de las autoridades penitenciarias y al amparo de los derechos y beneficios de los internos en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En las dos Fiscalías Provinciales existe un servicio especializado en relación con Vigilancia Penitenciaria. Como ocurre con otros servicios o secciones, está dirigido por un Fiscal Coordinador y el número de Fiscales que, con arreglo a criterios de distribución de trabajo, son designados por el Fiscal Jefe respectivo.

En ambas Fiscalías la continuidad, en cuanto a la organización y su normal actividad, ha sido la principal característica.

Dejar constancia en este apartado de la incorporación al sistema de gestión procesal Atlante –por iniciativa del Fiscal Delegado de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife- de nuevos expedientes de Fiscalía para documentar la actuación del servicio especializadas. En concreto se ha puesto en funcionamiento: “Diligencias Preprocesales de Fiscalía – Notificación de Tercer Grado”, “Diligencias Preprocesales de Fiscalía – Visitas Centros Penitenciarios”, “Diligencias Preprocesales de Fiscalía – Informativas Penal”. A través de ellas se registra, incoa y tramita todas aquellas materias propia de la actuación de los fiscales encargados de la vigilancia penitenciaria o, cuando menos, relacionadas con la especialidad, cuales son notificaciones de tercer grado, visitas penitenciarias, solicitudes de internos, familiares y organismos penitenciarios, ingreso de menores junto a sus madres en centros penitenciarios y expulsiones sustitutivas de extranjeros condenados conforme a lo previsto en el art. 89.5 del Código Penal.

5. 10. 2 Actividad desarrollada por los Servicios de Vigilancia Penitenciaria

La labor llevada a cabo por el Servicio de Vigilancia Penitenciaria de ambas Fiscalías, durante el pasado año 2014, puede concretarse en los siguientes datos estadísticos relativos el tipo de expedientes tramitados, como en referencia al número de dictámenes emitidos.



Expedientes	Las Palmas	S/C Tenerife	Total
Permisos	1.605	1.645	3.250
Clasificación	361	435	796
Expedientes disciplinarios	597	180	777
Libertad condicional	502	321	823
Medidas de seguridad	26	6	32
Trabajos en beneficio de la comunidad	2.188	2.217	4.405
Redenciones	1	5	6
Refundiciones	580	167	747
Quejas	1.296	89	1.385

Dictámenes	Las Palmas	S/C Tenerife	Total
Permisos	1.042	4.112	5.154
Clasificación	617	1.087	1.704
Expedientes disciplinarios	822	450	1.272
Libertad condicional	602	802	1.404
Medidas de seguridad	23	12	35
Trabajos en beneficio de la comunidad	214	4.434	4.648
Redenciones	8	5	13
Refundiciones	608	167	775
Quejas	1.571	178	1.749

De los datos anteriores y por lo que a la **Fiscalía de Las Palmas** se refiere y en relación con los datos del año 2014, se puede reseñar lo siguiente:

El número total de dictámenes emitidos por la Fiscalía en asuntos procedentes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ascendió el pasado año a 5.536, frente a los 6.042 del año 2013.

Por su parte, el número de procedimientos incoados por el Juzgado ascendió a un total de 7.598 frente a los 8.599 correspondientes al año 2013.

Obviamente, el menor número de población reclusa así como la mejora de las condiciones de estancia, ha supuesto el correlativo descenso de procedimientos y dictámenes, aunque no en todos los procedimientos.

Como se verá, en relación con los datos del año 2013, durante el pasado ejercicio ha disminuido el número de expedientes de quejas, redenciones, recursos contra clasificación de grado y contra sanciones disciplinarias, trabajos en beneficio de la comunidad, manteniéndose la tendencia a la baja de los expedientes de arrestos de fin de semana.

Por el contrario, se ha visto incrementado el número de expedientes de libertad condicional, de permisos de salida, de las refundiciones de condena, y de medidas de seguridad.



En el año 2014 ha continuado la interposición de recursos de apelación por parte del Ministerio Fiscal en materia de concesión de terceros grados al entender que no concurrían los requisitos para ello. Durante el pasado ejercicio se interpusieron un total de 45 recursos, habiendo sido la mayor parte de ellos estimados por la Audiencia Provincial.

Del mismo modo, y de forma coordinada con la Sección de Extranjería, continúa nuestra labor de oposición a la concesión de tercer grado respecto de internos extranjeros a los efectos de su ulterior expulsión. Como ya se tuvo la ocasión de exponer en la Memoria del ejercicio 2013, la posición del Ministerio Fiscal es contraria a la concesión de este tercer grado, teniendo en cuenta que no hay una norma que ampare la misma, y esa posición la mantiene el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Las Palmas.

Por último, en el año 2014 la Fiscalía Provincial procedió a la apertura de unas Diligencias de Investigación por supuestos malos tratos sufridos por un interno en el CP Las Palmas II, siendo finalmente archivadas al no existir material probatorio de la comisión de ninguna conducta delictiva.

Por lo que a la **Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife** se refiere, en general las cifras se mantienen en niveles parecidos a los del año anterior 2013. Así, se tramitaron un total de 5.014 expedientes tramitados (por los 5.588 del año 2013) y 11.247 dictámenes emitidos el año 2014 (por los 11.210 del pasado año 2013), cifra que viene a suponer el despacho mensual de una media aproximada total de 940 informes mensuales y 190 al mes por cada uno de los 5 fiscales adscritos al Servicio, cifras que son muy similares a las de años anteriores y se explican por la permanencia de un mismo número de internos en los 3 centros penitenciarios de nuestra provincia.

Por materias, en general, los números se mantienen en niveles muy parecidos a los del año anterior, destacando el elevado índice de dictámenes emitidos en relación a los permisos ordinarios de salida tramitados, así como los relativos al cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, las cuales están dando lugar a diversos problemas que serán tratados más adelante. A continuación, numéricamente, se situarían los expedientes y dictámenes emitidos sobre cuestiones de clasificación incluyendo libertades condicionales y terceros grados, registrándose en cuanto esta última materia, como en otros años anteriores, numerosas resoluciones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que conceden el régimen semiabierto a penados como autores responsables de delitos contra la salud pública, las cuales en una proporción significativa han sido recurridas con un resultado desigual.

Actividad propia de los Fiscales del Servicio de Vigilancia es la referida a las visitas de Inspección de los Centros Penitenciarios de la Provincia.

En concreto desde la **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife** se realizaron visitas de inspección al Centro Penitenciario Tenerife II los días 28/01/2014, 26/03/2014, 19/05/2014, 06/06/2014, 22/08/2014 y 26/11/2014, al Centro de Inserción Social "Mercedes Pinto" en fechas 16/01/2014, 30/03/2014 y 03/12/2014 y al Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma en fecha 15/12/2014. En todas las visitas de inspección se recibe en audiencia a todos los internos que así lo han solicitado. De todas ellas se elabora el correspondiente acta que es remitida al Fiscal Jefe, Fiscal Superior y a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado. También se visitó la Casa de Acogida de Internos dependiente de la Pastoral Penitenciaria en fecha 11/06/2014. Como dato más destacable



debe hacerse constar que dada la preocupación que suscita la introducción de sustancias y objetos prohibidos en el Centro Penitenciario se ha procedido a abrir y tramitar en esta Fiscalía varias diligencias preprocesales de investigación penal tratando de aclarar las vías, métodos y personas responsables implicadas en las tramas u organizaciones que pudieran estar dedicándose a ello, diligencias que ahora mismo están en curso.

A lo largo del año 2014, desde la **Fiscalía Provincial de Las Palmas** se han realizado en total 6 visitas: una visita al Centro Penitenciario de Las Palmas I (en fecha 23 de mayo); dos visitas al Centro Penitenciario de Tahíche, (una por videoconferencia en fecha 6 de junio, y otra presencial en fecha 4 de octubre); y tres visitas al Centro Penitenciario de Las Palmas II (en fechas 20 de marzo, 3 de julio y 7 de octubre).

En cada una de las visitas se ha mantenido contacto directo con el Director del Centro Penitenciario y se ha recibido en comparecencia a todos aquellos internos que lo solicitaran, recibiendo en cada visita entre 10 y 30 internos en algunos casos, como en el Centro Penitenciario de Tahíche, los cuales plantean diversas cuestiones relativas a denegación de permisos, clasificación de grado, o cuestiones jurídicas relativas a la suspensión de la condena tras la celebración del juicio y la consiguiente sentencia. Las visitas son realizadas por dos Fiscales del Servicio, levantando acta de su contenido, resolviéndose las dudas de los internos en el mismo acto, o con posterioridad mediante el envío de una carta personalizada a los mismos.

5. 10. 3 Nivel de ocupación de los Centros Penitenciarios

Las cifras de las que se dispone en los Servicios de Vigilancia Penitenciaria de las Fiscalías Provinciales de Canarias sobre el volumen de la población reclusa existente durante el año 2014 en nuestra Comunidad, reflejan una variación al alza en relación con el ejercicio del año 2013. Ello es debido a varias razones: la ampliación del centro de Lanzarote en el año 2010 y a la puesta en funcionamiento de un nuevo centro penitenciario en la isla de Gran Canaria en agosto de 2011.

En concreto y tomando como referencia el 31 de diciembre de 2014 la situación de los diferentes Centros Penitenciarios de nuestra Comunidad era la siguiente:

Provincia de Las Palmas

Durante el ejercicio 2014 estuvieron bajo la jurisdicción del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Bis de Las Palmas un total de 2.193 internos, frente a los 2.398 internos del año anterior.

Ello supone un descenso del número de internos que, distribuidos en tres centros penitenciarios, ha permitido descongestionar el centro de Salto del Negro (CP Las Palmas I).

Respecto de las internas con niños menores de 3 años, no consta ningún caso a fecha 31 de diciembre de 2014 en los CP de esta provincia.

Por otra parte, hay que poner de manifiesto que en el año 2001 la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dio el visto bueno a la creación del primer “módulo de respeto”



en España. Desde el año 2005 su apertura se fue extendiendo por los diferentes establecimientos de la geografía española y actualmente existen 68 módulos de respeto en 31 centros penitenciarios

El nivel ocupacional de cada uno de los Centros existentes en la Provincia es el siguiente:

a) Centro Penitenciario de Las Palmas I

Así, a 31 de diciembre de 2014, el Centro Penitenciario del Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria (CP Las Palmas I) acogió a 941 internos, sin contar con los internos que se han trasladado a la Península y a las islas de Tenerife y Lanzarote. De todos éstos, 258 eran presos preventivos y 683 eran penados. En el año 2013, la cifra global fue de 1.178 internos, por lo que se observa un ligero descenso con respecto del año anterior.

Los datos desglosados por sexo, edad y situación son los siguientes:

8 Mujeres penadas adultas; 675 hombres penados adultos; 258 hombres preventivos adultos.

En la prisión del Salto del Negro, durante el año 2014 funcionaron los módulos 5, 6 (de nueva creación), 8, 10 y la Sección abierta, como módulos de respeto. En dos módulos más (1 y 4) se han implantado programas terapéuticos que, sin cambiar el régimen ordinario de preventivos y penados, implican nuevos módulos de relación y convivencia, fundamentalmente orientados a programas de superación de situaciones de drogodependencia.

b) Centro Penitenciario de Las Palmas II

En el nuevo Centro Penitenciario Las Palmas II, ubicado en la localidad de Juan Grande, en la isla de Gran Canaria, durante el año 2014 se han acogido un total de 795 internos (757 penados y 38 preventivos) frente a los 781 internos del año pasado, observándose por tanto, también, un ligero aumento.

El desglose por sexos, edad y situación es el siguiente: 92 mujeres penadas adultas; 15 mujeres preventivas adultas; 649 hombres penados adultos; 15 hombres preventivos adultos; 15 hombres penados jóvenes; y 8 hombres preventivos jóvenes.

En el Centro Penitenciario de Las Palmas II están abiertos, desde el 4 de agosto de 2011, los siguientes módulos:

- Módulos 1, 3, 11 y 12.
- Módulos de respeto 4, 7 y 8
- Módulo 14 (normalización de conducta).
- Módulo 15 (mujeres no respeto).
- Módulo 16 (terapéutico)
- Módulo 17 (ingresos)
- Módulo 18 (aislamiento)
- Módulo 19 (enfermería) y sociocultural.

En el año 2014 se han abierto los módulos 3, 14 y 15.



c) Centro Penitenciario de Tahíche. Lanzarote

En el Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote, se han acogido a un total de 457 internos (386 penados y 71 preventivos), frente a los 439 internos del año anterior. De ellos, 16 son mujeres penadas adultas, 10 mujeres preventivas adultas y 1 mujer joven preventiva. En cuanto a los hombres, 370 son penados adultos, 58 preventivos adultos, y 2 hombres preventivos jóvenes.

En el Centro de Tahíche funciona el CIS desde el 30 de marzo de 2010, y como módulos de respeto funcionan el módulo 2 (desde septiembre de 2010) y los módulos 6 y 7 (desde febrero de 2011). Durante el año 2011 se han abierto los módulos 1, 2 y 7 así como el área Sociocultural.

En el Centro Penitenciario de Tahíche se encuentran abiertos 7 módulos residenciales de penados de segundo grado y preventivos, siendo que los módulos 3, 4, 5 y 6 se inauguraron en el año 2008, junto a los módulos de enfermería y régimen cerrado, y los módulos 1, 2 y 7 se inauguraron en junio de 2011, junto a la cocina, la lavandería, el centro sociocultural y el deportivo.

El módulo 1 funciona como Unidad Terapéutica Educativa para el tratamiento de las toxicomanías, y los módulos 2 y 6 funcionan como módulos de respeto, mientras que el módulo 7 aloja a mujeres en segundo grado y preventivas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Respecto a la situación en los Centros Penitenciarios de nuestra provincia, se mantiene constante el número de internos reclusos en los 3 establecimientos existentes. Así, a fecha 31 de diciembre de 2014, en el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma se encontraban 102 internos por 87 del año anterior; en el Centro de Inserción Social Mercedes Pinto se encontraban 216 internos (más 153 liberados condicionales) por 142 del año anterior (y 140 liberados condicionales), y en el Centro Penitenciario Tenerife II se encontraban 981 internos por 989 del año anterior.

a) Centro Penitenciario Tenerife II

En el Centro Penitenciario Tenerife II, el último día del año 2014 se encontraban internos 981. De ellos, 84 son mujeres, de las que 68 cumplen como penadas y 18 se encuentran en situación de prisión provisional; y 897 son varones, de los cuales 711 son penados y 186 son presos provisionales (cifra que representa aproximadamente un 30%). No hay ningún interno en primer grado, encontrándose todos en el segundo grado o régimen ordinario. En el fichero FIES constan 8 internos, 5 de ellos por organización criminal, 2 por delincuencia organizada y 1 por características especiales. Por nacionalidades destacan en número los nacionales de Colombia (40 internos), Marruecos (27), Venezuela (19), Nigeria (15), Guinea (10), Rumanía (9), Guinea Bissau (7), Senegal (6), Ecuador (6), Italia (6), Argentina (5), Alemania (4), Cuba (5), Bolivia (4), Rusia (4), Lituania (4), Letonia (4), Francia (4), Uruguay (4), Reino Unido (3), entre otros.



b) Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma

Por lo que se refiere al Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma, a fecha 31 de diciembre de 2014, registraba una ocupación de 97 internos presentes, de los que 65 son penados, 18 preventivos, 62 primarios, 0 jóvenes, 21 reincidentes, 7 están sin clasificar, 63 están en el segundo grado, 15 en el tercer grado, 14 en libertad condicional. Por nacionalidad 18 son extranjeros, 8 colombianos, 4 de nacionalidad marroquí, un venezolano, un cubano, otro nacional de Gambia, un húngaro, un senegalés y un guineano, siendo todos los demás de nacionalidad española. Figura un interno en el Fichero FIES que se encuentra en situación de libertad condicional. Seis son las mujeres presentes, 3 de ellas penadas, 2 preventivas y una en libertad condicional, 2 nacionales y 2 extranjeras (colombiana y dominicana). El número total de internos ha aumentado de 87 a finales del año 2013 a 102 penados a fines del año 2014.

En la visita de inspección realizada en el mes de diciembre del pasado año, se observó una serie de deficiencias consistentes en considerar que dada la configuración arquitectónica del mencionado centro es imposible la separación y clasificación de los internos, lo que dificulta la consecución de los fines de rehabilitación y reinserción social, además de agravar la reclusión de los internos; además de que el módulo de mujeres por sus reducidas dimensiones no permite el cumplimiento de penas de larga duración y que los dormitorios colectivos existentes en el módulo de hombres no están permitidos por la normativa penitenciaria (art. 13.3 RP) debiendo ser reformados o sustituidos por celdas individuales.

c) Centro de inserción social "Mercedes Pinto"

En el Centro de Inserción Social (en adelante, CIS) Mercedes Pinto de Santa Cruz de Tenerife cumplen condena 216 internos, más 153 liberados condicionales. Distinguiéndose por su régimen específico 10 en régimen ordinario flexible (art. 100. 2 RP), 60 internos en régimen abierto restringido (art. 82.1 RP), 19 (en régimen abierto (arts. 82.2 y 83 RP), 25 con medios telemáticos (art. 86.4 RP), 89 en medio abierto y 13 mujeres en medio abierto, además de los 153 que se encuentran en situación de libertad condicional. Por sexo hay 101 hombres (sólo un joven) y 13 mujeres adultas. Hay 80 primarios y 34 reincidentes. Por nacionalidades se cuentan 93 nacionales y 21 extranjeros, entre cuyos colectivos destacan los colombianos (5), nigerianos (3) marroquíes (2), guineanos (2), y senegaleses (2).

5. 10. 4 Ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad

El RD 840/2011 supuso la derogación del RD 515/2005, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente en el centro penitenciario. La nueva regulación implica su judicialización sólo en los casos de incumplimiento de la pena impuesta.

Ello ha supuesto un significativo aumento en el número de expedientes judiciales incoados en el año. Así y por lo que al Juzgado de Vigilancia de Las Palmas se refiere, (2.188 frente



a los 2,242 del año 2013), y, sin embargo, la tendencia a la disminución de los dictámenes emitidos en esta materia (214 frente a los 250 del año 2013) derivado de que los Fiscales de Vigilancia Penitenciaria sólo emiten informes en caso de incumplimiento del penado de los trabajos en beneficio de la comunidad.

En cuanto a la ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad en el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma, durante el año 2014, se tramitaron 284 condenas, de las que 177 lo fueron por delitos contra la seguridad vial, 29 por violencia de género y 78 por otros delitos. A fecha 31/12/2014 se habían finalizado 247 penas de trabajos en beneficio de la comunidad (en adelante, TBC), 42 estaban pendientes de iniciar la gestión, 76 en trámite y 185 en cumplimiento.

Por su parte, en el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas dependiente del CIS Mercedes Pinto se han recibido 3.872 sentencias condenatorias, de las cuales 747 se encuentran en cumplimiento, 2.094 pendientes, 405 en gestión y 3.167 ya han sido cumplidas.

En todo caso, la búsqueda de nuevas alternativas que permitan el efectivo cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, determinó que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias propusiera ofertar un taller de sensibilización en materia de seguridad vial a los condenados por delitos de esta naturaleza. Esta nueva alternativa ha permitido agilizar la gestión del cumplimiento de estas penas. Estos talleres, denominados "TASEVAL", -ya descritos ampliamente en la Memoria correspondiente al año 2010-, han funcionado de manera fluida durante el ejercicio 2014 en el Centro Penitenciario Las Palmas I.

En esta materia hay que destacar, no obstante, que en el año 2014 -como en el año 2013- se han producido varios casos de incumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad, unas veces por no acudir los internos a los Servicios Sociales Penitenciarios, otras veces porque se les cita en su domicilio y no acuden para que se les elabore el plan de ejecución, y finalmente porque los internos no desarrollan adecuadamente las tareas que le han sido encomendadas o muestran un desinterés por realizar las mismas. También se ha dado el caso de un interno que, después de ser citado para realizar un nuevo plan adaptado a la enfermedad que padecía, no acudió a la cita de los Servicios Sociales por lo que se dedujo testimonio por quebrantamiento de condena.



5.11. DELITOS ECONÓMICOS

5. 11. 1 Introducción

Por lo que a la actuación del Ministerio Fiscal se refiere, en esta materia, al igual que en otras, está presidida por el criterio de la especialización. Cualidad con la que se pretende una actuación más eficaz en la investigación y persecución de este tipo de delincuencia, caracterizada –fundamentalmente- por su evidente complejidad. Debe observarse que la burocratización del sistema económico estimula comportamientos delictivos en dos sentidos diferentes: por un lado, mediante las regularizaciones de deberes económicos respecto al Estado (evasión de impuestos, fraudes de subvenciones, infracciones propias de la economía sumergida) y por otro mediante la sanción de actividades irregulares en ámbitos de la actividad económica en los que se produce una intervención estatal (corrupción de funcionarios con deberes relacionados con la intervención económica en la vida económica).

Por ello, la continuidad ha sido la nota destacada de la actuación del Ministerio Fiscal frente a la delincuencia económica, protagonizada por la labor llevada a cabo por las Secciones de Delitos Económicos de las dos Fiscalías Provinciales. El espacio común de la Sección especializada lo constituye la investigación de los delitos contra la Hacienda Pública, societarios o de insolvencias punibles, así como las estafas especialmente cualificadas.

5. 11. 2 Actividad desplegada por las Secciones de Delitos Económicos

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Diligencias Preprocesales de Investigación

A lo largo del año 2014 se ha consolidado la tendencia al alza que apuntábamos en la Memoria del pasado año. Así, se incoaron un total de 31 Diligencias de Investigación en esta Fiscalía Provincial por delitos incluidos en el ámbito competencial de la Sección de Delitos Económicos. Ello no obstante, como también indicábamos el pasado año, los asuntos que se tramitan en los diferentes partidos judiciales de la provincia superan como mucho los incoados por la Fiscalía. Ello se debe a dos motivos: de un lado, la pendencia judicial de esta clase de delitos, especialmente en la fase de instrucción; y por otro, a que los procesos por delito societario o insolvencias punibles, salvo contadas excepciones, se inician por querrela de quien asumirá la posición de la acusación particular.

De las 31 Diligencias de Investigación incoadas, 17 lo fueron previa denuncia de la Agencia Tributaria, 16 de las cuales lo son por impago del impuesto de sociedades y sólo 1 por impuesto sobre la renta de las personas físicas. De ellas, 12 terminaron con querrela y las restantes están en trámite en Fiscalía.

El pasado año llamábamos la atención sobre el hecho de la ausencia de denuncias en materia de delitos contra la Seguridad Social tras la entrada en vigor de la importante reforma operada por la Ley Orgánica 7/12, de 17 de diciembre, que afectó a los tipos que contiene el Código Penal en esta materia, introduciendo además conductas delictivas



nuevas. Tal ausencia nos parecía extraña habida cuenta de la nueva cuota de delito asignada a la infracciones contra la Seguridad Social (50.000 euros), de manera que incurrir en el mismo se había simplificado notablemente desde el punto de vista objetivo o cuantitativo. Este además estaba refrendado por las comunicaciones recibidas desde los órganos de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social en nuestro territorio.

En cuanto al segundo aspecto importante de la reforma citada, el relativo al cómputo del plazo de liquidación que se amplía hasta cuatro años, todavía no ha podido desplegar sus efectos, por motivos obvios.

Pues bien, este año se han incoado un total de 7 Diligencias de Investigación por denuncia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a las que hay que añadir otras 4 procedentes del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno. Y es que se observa que el tipo del art. 307 ter CP suele venir unido a irregularidades o infracciones de la Ley de Extranjería. En efecto, cuando se simulan contratos laborales por parte de empresarios que dan de alta a los supuestos trabajadores en la Seguridad Social, sin hacer luego pago de las cuotas, solemos encontrarnos con que se trate de trabajadores extranjeros, en situación irregular en España que precisan de ese contrato para obtener permisos de residencia y trabajo en nuestro país y que después utilizan también para obtener prestaciones de Seguridad Social de manera indebida. De ahí que se hayan detectado por el citado organismo supuestos que tienen cabida en el Código Penal a través del tipo del art. 307 ter, y no como modalidad propia de la Sección de Extranjería. En efecto, a fin de unificar criterios se mantuvieron encuentros entre las Fiscales Delegadas de Extranjería y Delitos Económicos con los organismos administrativos citados, llegándose a la conclusión de la competencia de la Sección de Delitos Económicos, toda vez que se entiende por la Fiscalía de Sala de Extranjería que cuando el contrato simulado se hace a una persona que ya está en territorio nacional, y no para provocar su venida, la conducta no tiene encaje en el art. 318 bis CP.

Del conjunto de las anteriores, 3 terminaron con la presentación de querrela, 2 fueron remitidas a dos Juzgados de Instrucción de esta provincia por existir procedimiento sobre hechos relacionados con la denuncia y las restantes están en tramitación en esta Fiscalía.

El resultado del resto de Diligencias de Investigación incoadas por la Sección fue el siguiente: una denuncia interpuesta tras escrito remitido por la Autoridad Portuaria de Las Palmas por un posible delito de alzamiento de bienes; un archivo de una denuncia antepuesta por un ciudadano que ponía de manifiesto la no concurrencia del quorum necesario para la adopción de acuerdos con ocasión del proceso de fusión de diferentes Cajas de Ahorros, al no revestir los hechos caracteres de delito; y otra remitida a la Fiscalía de Madrid, que por su especial complejidad y trascendencia para nuestro territorio, se hará mención más adelante.

Hemos de referirnos también a las Diligencias de Investigación que, incoadas durante el año 2013, fueron resueltas en el 2014. Son 11 en total, de las cuales sólo una terminó archivada en la propia Fiscalía, mientras que en las demás se formuló querrela.

Procedimientos Judiciales

Durante el año 2014 se han formulado 37 escritos de conclusiones provisionales, treinta y cinco interesando la condena y en dos ocasiones la absolución. En estos dos casos se



trataba de delito societario. A lo que hay que añadir un escrito más interesando el sobreseimiento libre por prescripción del delito.

El número de procedimientos que cuentan con escrito de acusación del Ministerio Fiscal contrasta con el de juicios celebrados y, por lo tanto, con las sentencias obtenidas. Así durante el 2014 se dictaron por los distintos Juzgados de lo Penal de la provincia un total de 7 sentencias, de las cuales 6 fueron condenatorias, acogiendo íntegramente las pretensiones del Fiscal cuatro de ellas. Una de las sentencias condenatorias fue recurrida por la Fiscalía, al haberse condenado en primera instancia, además de por el delito por el que formulábamos acusación, por otro que entendíamos que no concurría, estando pendiente de resolverse el recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Precisamente por la Audiencia Provincial se dictaron en grado de apelación 8 sentencias que confirmaban la condena obtenida en primera instancia conforme a nuestros postulados, y una sentencia igualmente confirmatoria de la absolución acordada por el Juzgado de lo Penal y frente a la que se articuló recurso de apelación por el Ministerio Fiscal.

Merece destacarse finalmente la declaración de nulidad de dos sentencias dictadas por el mismo órgano judicial, el Juzgado de lo Penal nº 1 de Las Palmas. En una de ellas se acordaba el nuevo dictado de sentencia por el mismo juzgador por falta de motivación suficiente de su condena, que sería dictada poco después con el mismo pronunciamiento. Y una segunda que declaraba la nulidad de actuaciones desde el acto de juicio oral por la denegación de una prueba testifical, ordenando repetir el juicio por Juez distinto del que dictó la primera resolución.

Asuntos de especial trascendencia o relevancia

Diligencias de Investigación nº 200/2014. Fue incoada tras la recepción del escrito y documentación adjunta de la Fiscalía Provincia de Madrid remitiendo las diligencias de investigación nº 315/2014, incoadas tras la recepción de escrito procedente de la Secretaria Técnica de la Fiscalía General del Estado, donde se había recibido, a su vez, un escrito de la Dirección General de la Aviación Civil (en adelante, DGAC) y denuncia de la Confederación Española de Agencias de Viaje por prácticas presuntamente fraudulentas llevadas a cabo por diversas compañías aéreas en los procesos de liquidación con la Administración de los billetes subvencionados para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla. En esta Fiscalía se incoaron diligencias de investigación considerándose inicialmente los hechos denunciados como constitutivos de la infracción penal de fraude de subvenciones, prevista y penada en el art. 308 CP.

Sin embargo, una vez analizada la documentación remitida, se consideró que esta Fiscalía no era la competente para el conocimiento de tales hechos. En efecto, en el escrito-denuncia presentado por la DGAC se exponía que por denuncia verbal realizada por la Confederación Española de Agencia de Viajes a la Sra. Ministra de Fomento en el sentido que se expuso antes, se iniciaron actuaciones de comprobación que aún no habían terminado. En concreto, en el desarrollo de las mismas se realizaron requerimientos de información a un total de 19 compañías aéreas y, según se exponía en la denuncia, la magnitud de la información recibida y el hecho de que el suministro de información no se hubiera dado por terminado, implicaba que la actuación de comprobación estaba aún desarrollándose. Ello no obstante, y sin perjuicio de los resultados que pudiera producir



esa comprobación, especialmente por lo que hace al reintegro de las subvenciones, se había dado traslado al Ministerio Fiscal por si los hechos pudieran tener relevancia penal, subrayando, eso sí, que a la citada Dirección General sólo competen funciones de control en orden a la adecuada justificación de la actividad subvencionada, de su desarrollo y del cumplimiento de la finalidad, a fin que por la Fiscalía se llevaran a cabo las actuaciones que se entendieran oportunas a sus propios efectos.

La práctica fraudulenta denunciada respecto del proceso de liquidación de los billetes del sistema de bonificaciones al transporte aéreo de residentes no peninsulares se subdivide, a su vez, en dos grupos:

1º) De un lado, determinadas compañías aéreas tendrían suscritos convenios de colaboración con entidades regionales o locales, fundamentalmente deportivas, a las que ofrecerían billetes a bajo precio a cambio de publicidad o patrocinio, y después las tarifas liquidadas por esas compañías a la Administración serían muy superiores al hipotético valor asignado al billete en los citados convenios.

2º) Por otro lado, existirían billetes comercializados por agencias de viajes pertenecientes al mismo grupo empresarial que la compañía aérea implicada, que habrían sido liquidados por importes superiores a los efectivamente abonados por el pasajero.

En el desarrollo de las actuaciones de comprobación, la DGAC requirió información a 19 compañías aéreas, concretamente, los acuerdos concertados con cualquier entidad que tuvieran cabida en el primer apartado, y el listado de los cupones de vuelo correspondientes a dichos billetes. Le fueron remitidos 1.400 contratos de los que hasta ese momento se habrían analizado 1.100.

Del análisis, todavía inconcluso, de esa documentación se derivaban indicios de fraude al menos por lo que hace a cuatro compañías aéreas: Air Europa, Air Berlín, Binter Canarias e Islas Airways. Si bien, también se decía en la denuncia que posteriormente se solicitó más información que aún no había sido remitida, concretamente y referente a los supuestos que se englobarían en el segundo apartado, una muestra justificativa de los pagos efectivamente realizados por los pasajeros y la información que proporciona la aplicación informática Amadeus que se utiliza por las agencias de viajes para la comercialización de los billetes.

Junto con el escrito de denuncia se remitió por la DGAC a la Fiscalía General del Estado un Cd que contenía copia de los contratos de patrocinio examinados.

Así las cosas, la Fiscalía Provincial de Madrid remitió las actuaciones a esta Fiscalía por entender que la competencia territorial correspondía a Las Palmas de Gran Canaria ya que todos los billetes se habrían librado en esta capital.

Entendimos que tal apreciación no encontraba, por el momento, suficiente justificación documental, puesto que, en primer lugar, los billetes no habían sido analizados aún por la propia denunciante, no existiendo en las actuaciones copia de un archivo semejante que contuviera esa relación de billetes o un muestreo de los mismos; y en segundo lugar, y sin querer adelantarnos al final de la actuación de comprobación, nos parecía muy aventurada la conclusión de que todos ellos se emitieron en Las Palmas cuando la bonificación se refiere a los billetes usados por residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.



Pero aún cuando todo ello fuera cierto, una vez analizadas las normas de referencia del caso, que son, -al margen de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *general de subvenciones*-, el Real Decreto 1316/2001 de 30 de noviembre y la Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de *Presupuestos Generales del Estado para 2008*, entendimos que la calificación jurídica que merecerían las conductas descritas en la denuncia era la de estafa, prevista y penada en los arts. 248 y ss. CP, siendo el sujeto pasivo y perjudicado la propia Administración del Estado.

Conforme a la citada normativa, las bonificaciones o subvenciones están destinadas a los pasajeros incluidos en el artículo 1 del RD 1316/2001 que acrediten la condición de residentes en los términos establecidos en el artículo 3 del mismo texto legal. Es decir, que el subvencionado es el pasajero, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Las compañías aéreas en modo alguno tienen tal consideración, es más, conforme a lo establecido en la Ley 51/2007, lo que hacen es adelantar al pasajero subvencionado el importe de la subvención y después solicitar su reintegro de la Administración mediante el procedimiento de liquidación establecido en el R.D.1316/2001, concretamente en el artículo 7.

Las únicas obligaciones que se derivan para las compañías aéreas se definen en el artículo 6, y se circunscriben a comprobar que el pasajero que dice ser residente en uno de los territorios incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1, efectivamente, lo es. Además, el órgano competente para la gestión de las bonificaciones es la DGAC; y para la inspección y control del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el citado Real Decreto para la percepción y, en su caso, el reintegro, los órganos competentes son el Ministerio de Hacienda y el de Fomento, conforme al artículo 4 del mismo R.D.

Así pues, las compañías aéreas no son las que reciben la subvención ya que no son las que realizan la actividad subvencionada, por lo que no se puede hablar de fraude de subvenciones, pero sí quizás de estafa, dado que falseando uno de los elementos (concretamente, el importe del billete) que integran las liquidaciones a presentar ante la Administración para su abono, consiguen mediante engaño un desplazamiento patrimonial en perjuicio de las arcas públicas. Y ese desplazamiento patrimonial tiene lugar en Madrid, donde se ubica la DGAC y el Ministerio de Fomento, por lo que entendíamos que la competencia para el conocimiento de estos hechos correspondía a la Fiscalía Provincial de Madrid.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Diligencias Preprocesales de investigación

Como consecuencia de la labor inspectora llevada a cabo por la Delegación de Hacienda, se han remitido diversos expedientes a esta Fiscalía, habiéndose incoado durante el pasado año 17 diligencias de investigación, finalizando todas ellas -después de la práctica de diligencias- con la interposición de la correspondiente denuncia. Asimismo por parte de la Sección de Delincuencia Económica de la Fiscalía se han interpuesto a lo largo del 2014, 4 denuncias por fraude a la Seguridad Social, 2 por delito societario, 3 por



alzamiento de bienes, 16 por estafa, 1 por fraude de subvenciones, 8 por apropiación Indevida y 1 por quiebra fraudulenta. Todas ellas después de la correspondiente investigación en el marco de las diligencias informativas de la Fiscalía.

Procedimientos Judiciales

Poner de relieve asimismo que durante todo el año 2014, en los juzgados de lo penal de Tenerife se han enjuiciado 13 procedimientos por delitos relativos a la Hacienda Pública, en los cuales ha recaído sentencia condenatoria en 7 de ellos, lo que evidencia la complejidad que conlleva la investigación de dichos delitos ante la falta de especialización de los órganos jurisdiccionales, no solamente los que instruyen sino asimismo los que enjuician, ya que éste último para poder enjuiciar con criterio un delito fiscal, debe ser capaz de interpretar la legislación tributaria y los principios que la informan, pues la prueba de peritos es un recurso auxiliar para la fijación de los hechos, en ningún caso del derecho, por lo que la necesidad de especialización de los órganos jurisdiccionales debe entenderse como una necesidad apremiante.

Por lo que respecta a la isla de Tenerife, destacar que el partido judicial donde se observa mayor número de procedimientos judiciales incoados por delitos económicos es precisamente su capital, Santa Cruz de Tenerife, así como en la zona sur de la Isla. En el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife se han calificado a lo largo del año 34 procedimientos, los cuales se encuentran pendientes de la celebración del correspondiente juicio oral y sobreesidos 17 procedimientos, el resto se encuentra pendiente de la práctica de diligencias. Por lo que respecta al partido judicial de Arona, a lo largo del año se han calificado 13 procedimientos y sobreesido 9, destacando en dicho partido judicial las grandes estafas tipo Time Shering. Destaca la escasa incidencia de estos delitos en el partido judicial de Valverde del Hierro y de San Sebastián de la Gomera.

Como puede observarse y siguiendo la tónica manifestada cada año, la proporción de asuntos resueltos en relación con los incoados sigue siendo insuficiente, debiendo buscar la causa de este fenómeno por un lado en la complejidad intrínseca de estos procedimientos sino también en la propia organización y medios materiales a disposición de los órganos judiciales los cuales en los últimos años han visto incrementadas el número de diligencias penales incoadas, con lo que es frecuente que la instrucción del delito de naturaleza económica quede relegada, aunque después de la creación en la Fiscalía de una Sección dedicada a la investigación de estos delitos, la instrucción de las causas se ha agilizado considerablemente.

Necesario es reflejar en este apartado de la Memoria anual la íntima relación existente entre determinadas secciones especializadas de una misma Fiscalía en razón a los “espacios” comunes que comparten en la investigación y persecución de los delitos. Es el caso de la Sección de delitos económicos con la que tiene por objetivo la delincuencia informática. En efecto, el moderno sistema de comercio electrónico permite introducir un número de tarjeta de crédito para compras *on line* (por Internet) lo que ha permitido un uso ilegal del sistema propiciando el fraude a gran escala o con múltiples perjudicados.

Referir por último que, a pesar de la modificación llevada a cabo en el Código Penal por Ley Orgánica 7/2012, de 17 de diciembre, en relación a los delitos atinentes a las defraudaciones a la Seguridad Social (arts. 307, 307 bis y 307 ter), por lo que respecta a Tenerife, no ha tenido gran incidencia, sin embargo sí se han producido diversas reuniones



de miembros de la Sección de Delincuencia Económica de esta Fiscalía con el delegado de la Tesorería de la Seguridad Social al objeto de tratar este tema. La escasa incidencia viene también producida porque la tesorería General de la Seguridad Social tienen un servicio propio de inspección, de manera que normalmente son los responsables de las unidades de recaptación ejecutiva los que captan situaciones que pudieran ser constitutivas de delito. Una vez que esos hechos son puestos en conocimiento de la Dirección Provincial, esta confecciona un informe que es remitido a la Sección de Investigación de la Seguridad Social integrada en la Brigada de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de la Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía, centralizado en Madrid. Son estos funcionarios policiales quienes realizan las investigaciones oportunas y una vez concluido el atestado lo remite directamente al juzgado de instrucción que corresponda. Como puede observarse este mecanismo de investigación impide al fiscal tener un conocimiento previo de estos procedimientos y es cuando ya está avanzada la instrucción de este procedimiento cuando el mismo llega al Servicio de Delincuencia Económica de esta Fiscalía, habiéndose practicado en muchas ocasiones ya las declaraciones de los imputados y perjudicados. En alguna reunión mantenida con el delegado de la Tesorería de la Seguridad Social se ha abordado el tema de intentar poner esas investigaciones en conocimiento del Ministerio Fiscal, sino antes de ser entregadas ante el órgano judicial al menos en el mismo momento de su judicialización, así como la designación de funcionarios de dicho organismo que pudieran comparecer ante el órgano judicial, no solo en fase de instrucción sino también en el acto del juicio oral, de la misma manera que se lleva a cabo por los inspectores de Hacienda cuando estamos en presencia de un delito contra la Hacienda Pública.



5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

5.12.1 Introducción

De conformidad con lo indicado por la Fiscalía General del Estado, desde el año 2013 está en funcionamiento en las dos Fiscalías Provinciales el Servicio Especializado para la "Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación". El referido servicio ha iniciado su andadura a lo largo del pasado año, bajo la dirección de un fiscal en cada Fiscalía.

Desde este servicio especializado se pretende dar un tratamiento uniforme –desde el punto de vista penal- a todas aquellas conductas delictivas que atentan contra la igualdad o la discriminación. Corresponde el conocimiento de todos aquellos procedimientos incoados por delitos de amenazas a grupos determinados de personas previstos y penados en el art. 170.1 CP; por delitos de torturas por razones basadas en alguna forma de discriminación, previstos y penados en el art. 174.1 inciso 2º CP; por delitos de discriminación en el empleo público o privado, previstos y penados en el art. 314 CP; por delitos de provocación al odio, a la violencia o a la discriminación, previstos y penados en el art. 510.1 CP; por delitos de difusión de informaciones injuriosas, previstos y penados en el art. 510.2 CP; por delitos de denegación de prestaciones públicas y privadas, previstos y penados en los arts. 511 y 512 CP; por delitos de asociación ilícita para promover la discriminación, el odio o la violencia, previstos y penados en el art. 515.5º CP; por delitos contra el sentimiento religiosos, previstos y penados en los arts. 522 a 525 CP; por delitos de difusión de ideas o doctrinas que justifiquen el genocidio, previstos y penados en el art. 607.2º CP; por delitos contra la integridad moral, previstos y penados en el art. 173.1 CP, cuando el trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral o las acciones hostiles o humillantes a que se refiere el citado precepto tengan su origen, entre otras causas, en razones discriminatorias basadas en la ideología, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual o enfermedad de la víctima o en motivos de igual naturaleza.

La actividad alcanza al despacho de todos los trámites del procedimiento judicial (calificación, juicio, ejecutoria) así como las diligencias preprocesales de investigación penal referidas a los delitos mencionados.

En el año 2014 la actividad del servicio especializado se ha centrado en dos cuestiones fundamentales: establecer un sistema de detención de asunto y entablar relación con entidades y organismos que actúen en este campo.

5.12.2. Actividad procesal

Durante el año 2014 y por lo que a la Fiscalía de Las Palmas se refiere, se han incoado 2 Diligencias de Investigación de la Fiscalía en esta materia, y se han registrado 2 procedimientos judiciales. Dichas Diligencias de Investigación han sido archivadas porque, o bien los hechos comprobados no tenían el significado que sospechó el denunciante, o bien carecían de relevancia penal de ninguna índole. Cabe mencionarse en este sentido por ejemplo las Diligencias de Investigación incoadas, en virtud de denuncia presentada en la Fiscalía por el colectivo Gamá (asociación de LGTB) por la aparición de pintadas de odio contra los homosexuales en puntos del término municipal de Mogán, realizada por autor/es desconocidos.



Únicamente se ha registrado un escrito de acusación por delito en el 2014, en el PA 1276/2013 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Santa María de Guía contra dos acusados por injurias con la agravante del art. 22-4ª CP por incitar a un discapacitado (en situación de desvalimiento y sin representante legal) a realizar actividades atentatorias contra su propia estima y dignidad, grabándole en video; dictándose sentencia de conformidad.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, se tramitaron las siguientes diligencias de investigación penal:

Diligencias de Investigación Penal núm. 377/2013. El pasado 12 de noviembre de 2013 se recibió en esta Fiscalía mediante comparecencia de escrito y documentación adjunta de A. A. P. dando cuenta de unos hechos de los que previamente se había tenido conocimiento por remisión vía fax a esta Fiscalía de un escrito enviado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). Con posterioridad se hizo llegar a esta Fiscalía resolución del Diputado del Común sobre el mismo asunto. Se denuncia por A. A. P. que se ha denegado el acceso de su hijo menor de edad que padece una discapacidad a una guardería pública perteneciente al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por presentar un grado de minusvalía que no es compatible con el equipamiento, los recursos humanos y el proyecto educativo de dichas escuelas infantiles. Se estudió y valoró por parte de esta Fiscalía si dichos hechos podrían encajar en el tipo penal previsto y penado en el art. 511 CP de denegación de una prestación pública por razón de discriminación por la discapacidad que presenta el menor. Se dictó Decreto de archivo en fecha 8 de abril de 2014 por entender que no quedó constatado que la no aceptación del menor en el centro tuviera su origen en motivos de discriminación por razón de su discapacidad si no por no disponer de medios humanos y económicos, pues no había intención subjetiva por parte del Ayuntamiento de discriminar.

Diligencias de Investigación Penal núm. 236/2014. De nuevo A. A. P. daba cuenta a esta Fiscalía que en el Centro Infantil ARI S.L., centro de ocio infantil, no se había permitido el acceso a su hijo menor de edad, quién padece una discapacidad, por si los hechos fueran constitutivos del delito previsto en el art. 512 CP, al denegar la prestación de la actividad de ocio infantil al menor que sufre una discapacidad. Se estudió y valoró la denuncia. La empresa en la hoja de reclamaciones que formuló el padre del menor manifiesta que no se hizo ninguna discriminación y que se permite la entrada del niño pero no la del adulto que le acompaña por ser una normativa de la zona de juego del establecimiento y que el padre del niño no acepta las normas del parque. Se dictó también decreto de archivo en fecha 12 de agosto de 2014 por entender que los hechos no eran subsumibles en el anterior tipo penal, pues no hay una intención subjetiva por parte del responsable del Centro de no admitir al menor por padecer la discapacidad, se le discrimina porque no cumple los requisitos necesarios, cuales son que se valga para el uso y disfrute de las instalaciones por si solo.

Diligencias de Investigación Penal núm. 241/2014, en las cuales, J. M. C. P., delegado sindical en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, ponía en conocimiento de esta Fiscalía que se le habían denegado las vacaciones aludiendo a que se le había discriminado por ostentar dicho cargo sindical y que existía un trato discriminatorio e intimidatorio contra el



mismo, presentando tal denuncia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de denegación de prestaciones públicas previsto en el art. 511 CP. Se solicitó al Ayuntamiento en cuestión expediente relativo a la denegación de las vacaciones y se comprobó que el denunciante tenía abierto expediente disciplinario por incumplimiento injustificado de la jornada laboral, por faltas injustificadas de asistencia al trabajo y continua evasión del sistema de control de horario, informando que no se encuentra desempeñando su jornada laboral en el Ayuntamiento y que tampoco estaba de baja por incapacidad laboral, por lo que se acordó por Decreto de fecha 26 de enero de 2015 el archivo de las mismas por no ser los hechos *per se* constitutivos del ilícito penal antes aludido, pues se le deniegan las vacaciones al no tener derecho a las mismas por no constar documentalmente que el mismo estuviera trabajando en el Ayuntamiento en el periodo referido.

*En el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Granadilla de Abona se incoaron diligencias previas núm. 652/2014 por un posible delito contra la integridad moral del art. 173 CP. El denunciante, M. H. denunciaba a los Agentes de la Guardia Civil, ya que cuando lo detuvieron por la presunta comisión de un delito de lesiones, fue esposado y dentro del vehículo policial lo golpearon e insultaron los Guardias Civiles diciéndole *moro de mierda, raza de mierda*, añadiendo en la denuncia que lo llevaron al calabozo y cuando lo sacaron para llevarle al médico, un Agente sacó la pistola y se le acercó, le quitó el seguro y le dijo *si te mueves te pego un tiro*. Estas diligencias fueron finalmente sobreesididas provisionalmente al no ratificarse el denunciante en la denuncia por no ser localizado el mismo.*

*En el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife, diligencias previas núm. 144/20013, que dieron lugar al procedimiento abreviado núm. 144/2013, formulándose por esta representación en fecha 20 de mayo de 2014 escrito de acusación por un delito de lesiones del art. 147.1 CP, apreciándose la agravante genérica del art. 22.4ª CP discriminación por motivos racistas, ya que los lesionados fueron ciudadanos ecuatorianos siendo el móvil de la agresión física la nacionalidad de los mismos. Se vertieron expresiones como *qué hacéis aquí machupichus, hijos de puta, latinos de mierda, que se creen que pueden estar en España donde ustedes quieren, largaros para vuestro puto país, no tenéis derecho a nada, sois mierda*. Actualmente este procedimiento está pendiente de celebración en el Juzgado de lo Penal de Santa Cruz de Tenerife.*

*En el Juzgado de Instrucción núm. 3 de San Cristóbal de La Laguna se llevaron las diligencias urgentes/juicio rápido núm. 3033/2014, formulándose acusación por esta representación en fecha 4 de agosto de 2014 por un delito de daños del art. 263 CP y una falta de amenazas del art. 620.1 CP, aplicándose la agravante genérica de discriminación del art. 22.4ª por motivos racistas al ser el perjudicado nacional de Ghana, profiriendo el acusado expresiones tales como *a esa mierda lo voy a matar, voy a matar a ese negro, negro mierda vete a tu país o sal te voy a matar*, portando un cuchillo de cocina. En dicho procedimiento se dictó sentencia de estricta conformidad, apreciándose la agravante genérica antes aludida.*

5. 12. 3 Actividad institucional y de coordinación

En el campo de la coordinación y por lo que se refiere a las relaciones externas, los Fiscales Delegados de ambas Fiscalías han celebrado reuniones con los distintos Cuerpos



de la Policía, tanto Nacional, Guardia Civil, Policía Local y Autonómica, así como con la Subdelegación del Gobierno de Canarias. En dichas reuniones se planteó la necesidad de difundir entre los distintos cuerpos policiales la existencia de este Servicio de Delitos de Odio y Discriminación, fundamentalmente para que se hiciese constar en los atestados las cuestiones que pudiesen indicar un posible móvil de odio o discriminación y para que se remitiese copia de estos atestados a este Servicio de la Fiscalía.

Existen ya protocolos de actuación en los que por ejemplo se insiste en el perfil de determinados individuos, simbología, detalles que puedan parecer insignificantes en entradas y registros de domicilios, pero que unido a otros elementos de investigación puedan resultar interesantes para la persecución y castigo de este tipo de conductas. Se indicó también que cuando en el orden del día de las Juntas Locales de Seguridad constase un posible acto, evento o concentración en el que se pudiera sospechar la comisión de un delito de odio durante el mismo se comunicase a este Servicio, aunque se nos informó que en Canarias no se suelen dar actos de tipo radical. Se ha insistido en la conveniencia de que en cada cuerpo policial se designase un agente concreto para tratar siempre con él como enlace con el Servicio para la intervención y actuación más rápida y eficaz y para que sea referencia dentro del Cuerpo Policial en relación con estas infracciones.

En esta materia y en atención a la naturaleza de los hechos delictivos es necesario la estrecha colaboración con otras secciones especializadas de la Fiscalía, en especial con la de Delincuencia Informática. Tal coordinación en la Fiscalía de Las Palmas es absoluta, en la medida en que el Fiscal Delegado de ambas especialidades es la misma persona. En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, que no se da tal circunstancia, la coordinación es absoluta. Sirva como ejemplo de coordinación entre ambas Secciones el intercambio de información y acción conjunta en determinadas actuaciones procesales. Así por ejemplo se sigue en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife, diligencias previas núm. 1170/2014, incoadas en virtud de atestado policial núm. 2355/2014 y núm. 2586/2014, en que se denuncia por don J. A. R. G. que a raíz de una publicación en el grupo *Facebook* denominado "Fotos Antiguas de Tenerife A.1980" de una fotografía del año 1950 en la que se observa como Franco es recibido en el puerto de Santa Cruz de Tenerife desde el perfil de *Facebook* "Abaceloy Waya Abenao" se han vertido insultos y reproches, así como que se mencionan datos personales relativos a su domicilio y vehículo del que dispone, figurando en un vídeo su automóvil, manifestando además haber recibido amenazas en su buzón de voz el día 7 de marzo de 2014 una llamada de teléfono desde un número oculto. Estos hechos están siendo investigados por la Brigada de Delitos Tecnológicos de Santa Cruz de Tenerife, dando cuenta a esta representación del estado actual de la investigación, por si los mismos fuesen constitutivos de un delito previsto en el art 510 CP, es decir, de un delito de provocación al odio, a la violencia o a la discriminación y delitos de difusión de informaciones injuriosas.



CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social

Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía General del Estado, en este novedoso apartado de la Memoria se pretende hacer una descripción de las razones que, a nuestro juicio, motivan los indudables retrasos que sufren algunas causas judiciales que, normalmente, presentan cierta complejidad y que, en muchos casos (aunque no siempre), también revisten una notoriedad o trascendencia social.

La preocupación expresada por la Fiscalía General del Estado, y compartida por todos los Fiscales que desarrollan su actividad en Canarias, es fiel reflejo de un estado de opinión generalizado que, basado en datos objetivos, considera que la Administración de Justicia no ofrece una respuesta eficaz y eficiente frente a fenómenos delictivos complejos que, en ocasiones, afectan a bienes jurídicos de gran relevancia para la sociedad, como la corrupción o la criminalidad organizada de carácter transnacional (tráfico de drogas, trata de seres humanos, delincuencia económica, etc.).

Lo primero que hay que señalar puede parecer obvio, pero no por ello menos relevante: la propia complejidad de los hechos o el número de implicados determinan necesariamente una mayor dilación de la tramitación de las causas. La necesidad de analizar abundante documentación, de recabar instrumentos de cooperación internacional, de individualizar las conductas de los diversos implicados o de utilizar medios de investigación como una intervención telefónica; exigen un tiempo que no requiere el robo de un vehículo o una alcoholemia. A ello hay que añadir la especial dificultad que supone la investigación de estructuras criminales organizadas, en las que no siempre es fácil encontrar testigos dispuestos a ofrecer su testimonio sin temor a represalias, o en el momento en que los hechos están siendo cometidos, siendo frecuente que las denuncias se produzcan una vez transcurrido un cierto tiempo con la consiguiente dificultad para recabar el material probatorio.

Estos problemas son comunes a todos los sistemas judiciales y, sin embargo, el proceso penal de nuestro país se revela, en ocasiones, como particularmente deficiente. Los motivos, a nuestro juicio, son los siguientes:

1º) La propia estructura orgánica y funcional del Poder Judicial.

La figura de un Juez de Instrucción con el único apoyo del personal de su Juzgado no puede hacer frente a fenómenos delictivos de una cierta complejidad, que sólo pueden ser



combatidos con equipos de investigación coordinados, con distribución de funciones y con capacidad para tomar decisiones y actuar en diferentes territorios.

En este punto, a nuestro juicio, la flexibilidad organizativa de la estructura del Ministerio Fiscal permitiría ofrecer una respuesta más ágil y eficaz frente a estos fenómenos delictivos.

En este territorio tenemos alguna experiencia en esta materia. Asuntos como el denominado caso Góndola (Diligencias Previas nº 1303/2006 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de San Bartolomé de Tirajana) es especialmente paradigmático. En este asunto, un equipo de tres Fiscales fueron capaces de revisar y ordenar toda la causa en menos de un mes, solicitando en el mes de junio de 2013 un conjunto de diligencias tendentes a darle un impulso definitivo en sus distintas piezas. Lamentablemente, la estructura judicial motivó que esas diligencias fueran acordadas un año y medio después, debido a que el nuevo titular del órgano judicial debió estudiarse una causa de varias decenas de miles de folios antes de tomar una decisión, al mismo tiempo que debía atender el resto de asuntos de su Juzgado.

Por otro lado, es ya urgente la implantación de una genuina estructura de una nueva oficina judicial, con servicios comunes de tramitación e impulso procesal, de notificaciones y comunicaciones mediante el uso de las nuevas tecnologías, o de investigaciones patrimoniales para la adopción de medidas cautelares y/o de ejecución. No tiene sentido que amplios sectores de la sociedad se comuniquen a través de las redes sociales y que no lo hagan los órganos judiciales. Como tampoco tiene sentido que cualquier Ayuntamiento ejecute una sanción mediante el cargo en una cuenta corriente, mientras que los órganos judiciales sigan anclados en el requerimiento con apercibimiento, la designación de bienes susceptibles de embargo o la subasta devaluada de los objetos incautados.

2º) La excesiva burocratización del proceso penal.

En el capítulo II de esta Memoria, y más en concreto, en el apartado 1.1 relativo a la evolución de los procedimientos penales, se ha hecho una reflexión sobre la eficacia y la eficiencia del actual sistema de justicia penal, a la que expresamente nos remitimos. A modo de resumen se puede señalar que, en el ámbito de Canarias (datos del 2014) nos encontramos con un sistema que gestiona alrededor de 300.000 (293.178) asuntos al año, pero que sólo formula acusación por delito en el 5% (4,66 %) de los casos, de los cuales, a su vez, el 65 % (61,97 %) se presentan ante los Juzgados de guardia, obteniéndose un 75 % (76,29 %) de sentencias condenatorias de estricta conformidad. Estamos ante un sistema que sólo celebra un número de juicios y dicta un número de sentencias por las infracciones penales más graves (delitos) que suponen apenas el 2% (2,65 %) del volumen total de asuntos gestionados. Parece evidente que un sistema que emplea tanto tiempo, recursos y esfuerzos en gestionar un volumen de asuntos cuyo resultado final es que poco más del 10 % (14,03 %) culmina con algún tipo de resolución, de los cuales sólo el 2 % se refiere a infracciones por delito, debe ser objeto de una profunda revisión.

Las cifras son similares a nivel nacional. Según los datos recogidos en la Memoria de la Fiscalía General del Estado correspondiente al ejercicio 2013, y centrándonos en el tipo de procedimiento penal más habitual, el volumen total incoado de diligencias previas del procedimiento abreviado fue de 4.036.984 (una vez descontadas las 12.277 previas



convertidas en diligencias urgentes de juicio rápido). De ese total, aproximadamente un 16 % (649.636) fueron acumulaciones o inhibiciones. A su vez, el 67,52 % (2.725.792) fueron sobreeséadas o archivadas, quedando por tanto en tramitación 661.556 diligencias previas, lo que supone el 16,38 % del total incoado. Durante ese ejercicio 2013 se formularon 150.659 escritos de acusación por delito en el ámbito del procedimiento abreviado. Esta cifra supone el 3,73 % del volumen total de las diligencias previas incoadas.

La conclusión es evidente: la Administración de Justicia está empleando diariamente considerables dosis de tiempo y energías en tramitar asuntos que “nacen ya muertos”. Esto no solo significa que la realidad procesal no refleja, ni mucho menos, la realidad criminológica, -sin perjuicio de que pueda mostrar una fotografía más o menos dinámica sobre las tendencias generales en materia de litigiosidad-, sino que, sobre todo, lo que refleja en un grado de burocratización absolutamente desproporcionado.

En realidad, el problema es de fondo, estructural: el proceso penal solo puede ser concebido como un sistema de garantías, que debe determinar el momento y las condiciones en las que se inicia la confrontación entre el Estado y la persona a la que se atribuye la comisión de un hecho delictivo. Por ello, carece de sentido la incoación de un proceso penal que no se dirige contra persona determinada. Los datos estadísticos, una vez más, son elocuentes.

En efecto, las cifras expuestas sobre las diligencias previas contrastan con las relativas a las diligencias urgentes de juicio rápido, que son un tipo procedimental que solo puede iniciarse en el caso de que exista un presunto autor conocido (art. 795,1 LECrim). La indiciaria concreción de la persona contra la que se dirige el procedimiento supone una notoria diferencia con las diligencias previas que se traduce en un modelo exponencialmente más eficiente. La estadística, una vez más, corrobora lo expuesto. En el año 2013 se incoaron en toda España directamente un total de 187.589 diligencias urgentes de juicio rápido, a las que habría que añadir las incoadas indirectamente, es decir, por transformación de diligencias previas en diligencias urgentes (12.277), lo que hace un total de 199.866. Los datos que caracterizan la gestión de este tipo de procedimientos son los siguientes:

El 68% de los procedimientos que se incoan son calificados.

En el 80% de las calificaciones se llega a una conformidad en el Juzgado de Instrucción.

Las calificaciones que formula el Ministerio Fiscal en este procedimiento representan el 47% del total de las calificaciones.

Como se observa, a pesar de la menor incidencia numérica de este tipo procedimental y de la sencillez de los hechos que se enjuician a través del mismo, no se puede desconocer que los resultados de su gestión indican una mayor eficiencia en términos de tasa de resolución, entre otras cosas por la previa determinación indiciaria del presunto autor. La eficiencia de estos procesos ha llevado a la Fiscalía General del Estado a plantear “la conveniencia de ampliar legalmente la posibilidad de acomodar el trámite de otros asuntos a este procedimiento”. En el mismo sentido se pronuncia el Libro Blanco del Ministerio Fiscal publicado en el año 2013, en el apartado 1.3.4. relativo a “la justicia rápida: un procedimiento eficaz de aplicación restringida”.



3º) *La deficiente estructura del proceso penal.*

Nuestro actual modelo de proceso penal ofrece dos deficiencias (una consecuencia de la otra) que, en los que ahora nos interesa destacar, influyen de manera decisiva en el retraso de la fase de investigación o instrucción.

El primer problema radica en la excesivo valor que se concede a las diligencias sumariales, y el segundo es la ausencia de un verdadero juicio de acusación o fase intermedia.

En efecto, en el vigente modelo de proceso penal, no sólo tiene valor la prueba preconstituida en fase de instrucción, es decir, aquella que por su propia naturaleza no puede ser reproducida en el acto del juicio oral como, por ejemplo, una rueda de reconocimiento o una entrada y registro (ver, en tal sentido, SSTS 1957/2014, de 7 de mayo y 2370/2014, de 8 de mayo); sino que se confiere un valor significativo a la prueba personal practicada en la fase de investigación, no ya como prueba anticipada (ex. art. 448 ó 777,2 LECrim), sino mediante la confrontación entre los testimonios prestados en la instrucción y en el acto del juicio oral (ver, en tal sentido, SSTS 679/2012, de 17 de febrero y 2816/2014, de 17 de junio).

Esto genera la necesidad de realizar una completa y exhaustiva investigación que, a su vez, provoca una tramitación que se prolonga en el tiempo más allá de lo estrictamente necesario. De nuevo, los datos ofrecidos por la Fiscalía General del Estado son significativos.

La proyección de tiempos medios (computados por días) entre el momento de la incoación de un procedimiento y la formulación de acusación por el Ministerio Fiscal es la siguiente:

Procedimiento abreviado: 393 días.

Sumario ordinario: 722 días

Tribunal del Jurado: 538 días.

Esta situación se prolonga de forma aparentemente desproporcionada en la fase intermedia, ya que en algunos casos supera la duración de la propia investigación, cuando se supone que requiere menos trámites. Factores como la necesidad del traslado a las partes de todo lo actuado para la formulación de los escritos de defensa y la localización personal de los imputados, así como la saturación propia de los órganos judiciales tanto de instrucción como de enjuiciamiento, contribuyen a que la proyección de tiempos medios entre la formulación de la acusación y el primer señalamiento sea la siguiente:

Procedimiento abreviado: 532 días

Sumario ordinario: 250 días

Tribunal del jurado: 317 días

En realidad, estos datos son la manifestación estadística del segundo problema apuntado, es decir, que nuestro proceso penal carece de un verdadero juicio de acusación.

En efecto, una auténtica fase intermedia debería servir para que un órgano objetivamente imparcial valore desde la adecuada distancia si existe material probatorio suficiente y



válido para proceder a la apertura de juicio oral. En tal sentido, es difícil afirmar que el actual Juez de Instrucción está en condiciones de valorar de manera imparcial la nulidad o no de las diligencias de prueba que él mismo ha practicado o autorizado practicar. Su configuración funcional puede generar en el sujeto pasivo del proceso la percepción fundada de que no existen garantías de que esa valoración no esté condicionada por una previa relación directa con el objeto de la investigación.

Ello provoca una reiteración de impugnaciones ante el propio Juez de Instrucción y, sobre todo, ante el órgano judicial superior (la Audiencia Provincial) que objetivamente provocan un retraso en la tramitación de la causa que, en algunas ocasiones, puede ser calificado de auténtico “filibusterismo procesal”.

Esta situación podría evitarse si las partes tuvieran una fase procesal que sirviera de cauce para el debate sobre si procede o no la apertura del juicio oral, analizando la suficiencia y validez del material probatorio, lo que permitiría limitar el actual régimen de recursos, a todas luces desproporcionado, sin merma de las garantías propias del proceso debido.

4º) La necesidad de una adecuada dotación de medios personales y materiales.

Al margen de las anteriores consideraciones que, como se habrá observado, se centran en los aspectos puramente procesales de la cuestión planteada, es obvio que concurren algunas otras razones que pueden justificar en determinados casos un retraso relevante de la tramitación de ciertos procedimientos penales. Nos referimos a la adecuada dotación de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia.

Vaya por delante que cualquier asignación presupuestaria que se destine a un modelo que, como acabamos de ver, es profundamente ineficiente, no implica una inversión sino un gasto. En tal sentido, no se pretende reivindicar sin más un aumento de personal, sino una revisión de los parámetros organizativos actuales, ya que parece evidente que la mejora de la eficacia y la eficiencia han de venir precedidas de un estudio serio y riguroso sobre cargas de trabajo y redistribución de plantillas.

En todo caso, las causas del retraso en la tramitación de los asuntos complejos no ha de verse necesariamente como un problema de medios sino, sobre todo, de modelo.

Bajo esa premisa, se hace imprescindible, entre otras cosas, que exista una real interoperabilidad de los diversos sistemas informáticos; la adscripción de equipos de Policía Judicial al servicio de Juzgados y Fiscalías; la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas para la adscripción funcional de técnicos y peritos al servicio de la Administración de Justicia (Inspectores de Hacienda, Trabajo, Seguridad Social; Interventores del Estado; Auditores; o especialistas en urbanismo, patrimonio histórico o ecotoxicología); o la mejora de los sistemas de protección de testigos con una adecuada dotación presupuestaria.

En definitiva, se trata de sentar las bases de un nuevo sistema de justicia penal que supere el modelo decimonónico, lo que a nuestro juicio se ha convertido en una imperiosa necesidad si se quiere ofrecer un servicio público eficaz y eficiente, en garantía de los derechos de unos ciudadanos que ya están integrados en una sociedad propia del siglo XXI.



CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Completar.